Treinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA I CINCO.

Palabra Sabed.

En la Ciudad Plan en primero de Sbre. de mill Seis. Sesenta y Cinco Haciendo prezedido Convocatoria por el Porazor de Fundacion en sus Casas Consistoriales a Celebran Ayto. Extraord.o los Sres. Xpoval Sanz y Claud.o Xpoval Sanz = El Sr. D.n Fph Claudio Andres y Enrique Corregr. Inacio no por Sr. Huella =

D.n Lucas de la Concha

D.n Juan de Vargas.
D.n Pedro Arnador
D.n Blas de Irusqui D.do

Que Diz.e a fundado la Ciud en Dro de Convocatoria q.e a prezedido a Efecto de Dar la posesion a un Dip.do al Comun; Juraxo Alcalde de Barrio y un tasador de Texcal nuebam.te Procurador por los Electores de Paxo q.e Conforme a xx.p Pide que Aggda la Ciud q.e con a Solo a ellas rele Posesion en sus Aplicacion Empleo y a ese Efecto Entro en la Sala Cap.l D.n Franco Serrano Corra Electo Dip.do Real Comun, y por el Sr. Corregr. q.e presente el acto rele Juro a Dios y a una Señal de Cruz en forma Debida y fielm.te el Empleo de tal Dip.do en los Casos y Cond.s a el tocantes y Concernientes al Servicio de Dios y de su Mag.d y al Rey y al bien y Vtilidad desta Rep.ca todo lo qual prometio hazerlo assi en Cuya Virtud y en Señal de Posesion Ocupo el Assiento de la mano Siniestra al Sr. Corregr. Despues de Caballeros Cap.s mas Modernos.

Y Igualm.te Entraron en la Sala D.n Thomas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diaz = Dn Domingo de Mora = Dn Alonso Simon y
Dn Jph Serrano Alcalde de Varrio de las Inanzio
Rpcticas Manzanas. Nombrados por dho Ele.
cttores. y por dho Sr. Corregr. de vele Recibió Jgual Jura
mto a Dios nro. Sr. y una Señal de Cruz. de Dixe bien
y fielmte. sus Rpcticos Cargos en todos los Casos
y Cosas. del tocantes. lo q. prometieron Executar
assi y en Señal de Porcion por mi el Sno. vele Entre
gó. a Cada uno un Vastón Como Derecho de
la Justicia. on q. Deben Exercer.

En la propia forma Juro en la Sala Juan
Grande de esta Vecd. Como Tasador nombrado por
dho Ele. ttores. y para tierras Labores y Vello-
tas. y por el Sr. Corregr. de vele Recibio Jgual Juram.to
a Dixo bien y fielmte. en Oficio el q. prometio
hazerlo assi.

Y En esta Conformidad se firmo este Auto q. firmaron
dho Sr. Corregr. Conforme a la Costumbre. =

Juramento de 3 de Enero. En la Ciudad de Plas. en tres de Enero de mil
Sesenta y Cinco haciendo presente dho Alcalde
Mayor y Justicias en sus Casas Consistoriales
a Celebrar Auto Juramento. los Sres. Alcalde Mayor y Cauds. Rex. Vecinos
El Sr. Dn Juan de Vargas Thente. de Corregr. por Ocupacion de los
Corregr. y nacional y Rex. de Caxas.
Dn Lucas de la Concha
Dn Nicolas Arauso
Dn Jph Vadillo.
Dn Jph Vazquez de la Vasca a pres.do Ratificacion
El Sr. Dn [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVENTA Y
UNO

Avienxo y mañoma. te en un Auento e Santa
Orabedad teniendo Consideraz. on á la Diferiencia
q.e se le Abéxe en los Dos yntornos. puestos por
el Abog.do e Cam.a y proacsiones hechas por alguno
y otro q.e no an bocado como a Dho. propoziz.on
vulua; Par.e á el Abog.do D.n Jph Muñoz e la Cruz
a q.e con bista e todo el Exp.te y á toda la mayor
Orebedad Informe on a la Confirmaz.on y en el Inacxin
pxo. por Inacxin. y no la Coxon term.o q.e
pxoacsiones y Demas q.e aya lug.r =
El v.or D.n Lucas e la Concha en su boto Dize
que pxonun.a Confirmando a los pxopuestos en
el modo y forma q.e la Expresa el Abog.do e Cam.a
en su Informe con el qual se Conforma en todo
y pxoacsiones no sea obstan.te la fuerza y Reparos
dad q.e se le Axado. q.e se Exprimente y q.e se le
De tercim. y este su boto y por el v.or Pxesd.e
Dar p.a su Rejuarde =
Thes.do pxes.te la Cud el punto q.e Compxende
el Plant.to q.e apxeziado Plazebo y hauerse de
Sombras Dep.o y Dip.do de la Alondiga sesta Cud.
y Confexenciado sobre el paxticular por no ha
ber hauido Conform.d de que Doando en la mas
nera Sig.te =
El v.or D.n Lucas e la Concha en su boto nombra
por tal Dep.o e Alondiga á fulgencio Vxada;
El v.or D.n Nicolas Axauso de Nxeba Vzaa á
á la Cud; =
El v.or D.n Jph Vadillo en el Sitio nombra
á Joseph Muñoz =
El v.or D.n Pedro Amador en el Sitio nombra
al mismo Jph Muñoz =
El v.or D.n Jph Vaxona en su boto nombra al
propio Joseph Muñoz =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

El S.or D.n Nicolas Arauso q.e se halla Pres.te Hombre Dep.o á fuero con Vzada, = Lado. Nombra por tal Dep.o á fuero con Vzada, = Y Reconocidos los votos Resulta dello Salió Elegido por tal Dep.o por mayor p.te el Expresado Jph Muñoz =

Y procediendo la Cuz á la nominazion de Dep.os para Reserida Alonzeja y Conferenciado sobre el particular por no haver havido Conformidad se fue votando en la manera Sig.te =

El S.or D.n Lucas de la Concha en su voto nombra por tal Dip.o al pres.te S.or D.n Jph Paxxido =

El S.or D.n Nicolas Arauso se Remite;

El S.or D.n Jph Vadillo en su voto nombra á Pasq.l Perez de las Exas;

El S.or D.n Pedro Amador en su voto nombra á D.n Jph Paxxido.

El S.or D.n Jph Vaxona en su voto nombra á el mismo D.n Jph Paxxido.

El S.or D.n Nicolas Arauso q.e se halla Presente Nombra por tal Dip.o á Pasq.l Perez de las Exas;

Y Regulados los votos Salió Electo por mayor p.te por tal Dip.o de Alonzeja el Enunciado D.n Joseph Paxxido.

La Cuz Agg.da q.e mensualm.te se hagan Juntas y q.e los Nombrados Echos se Encuentren con los q.e no an Concurrido Sin Embargo vengan Citados;

Y En esta Conformidad se Concluió este Ag.to

que fxmaxon dho Señorez Conforme a la Conclu
sion=

Palabra Zubreno

En la Cud de Plan.a en Sesion de hoy.no de xmill Sete
ochenta y Sinco haviendo precedido Combocato-
xia por el poxdeno de Junta.on a Palabra los Sr.es
Dr.a y Cand.o Pco.xel en su Casa Consistoxiales a Sauen=
el Sr.on Dn Juan de Dangal. con la Juxisdicion por ausen
sion del Sr.on Coxreg.or y Vic.o y Confesson.o del Sr.on Decano=
Dn Nicolas Axaus
Dn Jph Vadillo
Dn Pedro Amador.

La Cud por mocion de que Conforma con el Dic
camen del Sr.on Dn Jph Muñoz en Orn a las pro-
posic.es hechas Declaran.te por la Dn.a Decanes. de la
Dn.a del Corax el q.e llebe a puxo y Decido fecho;
El Sr.on Dn Pedro Amador en su voto Dixe en to
pxonso a Conformarse en todo y forma que
Expresa el Abog.o de Cam.a en su Informe con el
q.e se Conforma;
La Cud que se Guarde lo Acordado por la
mocion paxte;=

Y En esta Conformidad se fenecio y Dirolbio esta

Palabra la que formaron Dhos Señores Com
forme à la Costumbre =

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

hoxd.° 13 de hen.°

En la Ciud.d de Plas.a en treze de hen.° de mill Setec.tos ochenta y Cinco Juan Cordero Celebrado Misa de Espíritu Sto. de Juramento en Casas Consistoriales à Celebrar Ayt.o hoxd.° los S.res Dip.os y Caud.os Regidores Sig.tes =

El Sr. D.n Joseph Claudio Arango y Cordero Corregidor y Justicia Mayor

D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Arango
D.n Jph Padilla

D.n Juan Co Arbona
D.n Juan Co Serrano Dip.do

La Ciud Adj.a de Instancia en este libro los Pass.os y su tenor Dize assi =

Los Poderes al Ayuntamiento Mui Nble Leyeron Llam.to en persona à todos sus Caud.os Regidores Dip.os y Abastos y Pror Sindico p.a Mañana Jueves treze del Corr.te à las nueve del dia juntos en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayt.o hoxd.° en el q.e ademas de lo à el tocante se trate de hazer las Nominas.e Anuales de Oficios de Abogado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cam.ª Asentar a madrid Vall.d y en esta Cud A
bogado y Pr.or de Pobres. y ber las posadas. de las Van
cas de Calabar y Zaragoza y un año del Or. Co-
rreg.or y Ynt.a. Sobre Comicio y proveer la Vacante
de Alcalde. de la Cud por muerte de Geronimo Peña
rro y Thos Xpl lo Cumplan q.e así el Or. y mandaron
de Tho Or. Corr.eg.or Plan.a y ber.o Doze de mill Reales y
Ochenta y Zinco. Gabriel Pña Moreno y Azevedo
Llam.to Dado por Carlos de Rosas. Criado de Vu.ª Or.
fran.co Alcalde en pers.a y ind.isp.to = Vr. Or. D.n fran.co Alm
bxora en pers.a = Vr. Or. D.n Jph Vadillo en pers.a = Vr. D.n
Pedro Arrador y Vr. Or. D.n Thom.s Vaxora Ausentes =
Vr. Or. D.n Jph Vaxora Aus.te = Vr. Or. D.n Blas de Luxan Dip.do
Aus.te = Vr. Or. D.n Jph Muñoz Pr.or Sindico en pers.a =
Criado de Vu.ª = Carlos de Rosas
Llam.to Dado por Gaspar Perez Criado de Vu.ª = Vr. Or. D.n
de Vaxa. en pers.a = Vr. Or. D.n Lucas de la Corcha en pers.a =
Vr. Or. D.n Nicolas Arauso en pers.a = Vr. Or. D.n Thom.s Gal Vaxa
en persona y ind.isp.to = Vr. Or. D.n fran.co Ant.o Aus.te = Vr. Or.
fran.co Serrano Dip.do en pers.a = Criado de Vu.ª = Gaspar
Perez

Haviendose Leido el Acd.o del Dia tres del Corr.te
y hechado menos el Vr. Or. D.n fran.co Arboxa no haver
le Citado en persona y llam.do a los Porteros a estrados
y a quien dieron dho llam.to y Cipresado q.e al Voltado
Tenaisela q.e se halla en Casa dho Vr. Or. En cuia virtud
Ligª declara la Cud por no Citado a dho Vr. =
Que Dia vra hecho Saver a la Cud un auto
Proveido por el Vr. Or. Corr.eg.or en que a Sambxam. se
Guardan y Mand.a la Cud. Que por el Vr. Or. Corr.eg.or se
Señale el Dia en q.e vrade/juntar la Cud p.a dho te
Fecho y ra Vr. Señala el Dia Diez y Siete del Corr.
a Cuio efecto se De llam.to en persona a los nueve
en punto de su Mañana; =
Y gualm.te se a Citado en la Cud un mes, que
presentan los Relijios Descalzos de esta Cud
Sobre q.e se le Den los Pasos al Coto de Vr. Amor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y

p.ª sus Caxeros y la Cud en su bista Acordo Con
zedesele los pasos al Coto de S.n Anton Enacordó
exidore Solo los Caxeros propios y no otros y q.e
eso mismo vele haga Saver á los Labradores p.ª
q.e les Caigan y no Acomodandoles Dejen la
Labor;

Ytt.mo se á bista el mem.l q.e pres.ta Sabu
el Alcañ cessa vez.q. Sobre q.e vele De la.s p.as Con
tan tierra Seca en la Villa; y la Cud Acordo se
Riesbe por agora;

Yg.alm.te se an bisto los mem.s q.e pres.tan Blas.
Saxon y Juan franco Sobre q.e vele les nombre por
Alarife. cessa Cud y esta Acordo vele les haga Sa
ber no ande ver libres. á Alojam.to y q.e se allasen
ven se traigan;

Ytt.mo se á bisto el mem.l q.e pres.ta Cata
lina la Pereza Solicitando vele de un Quarto
p.ª Curarse en el Hosp.l vele Sobre y la Cud en
su bista Acordo el Corrzedesele y vele haga
Saber al esperalexo p.ª q.e le Curen;

tambien se á bisto el mem.l q.e pres.ta
Sobre q.e vele Corrzeda la Vasion al Hosp.l p.ª un Po
bre q.e tiene en su Comp.ª y la Cud en su bista
Acordo vele de la Vasion y Medz.na al Hosp.l vele
mñd Enacordesele pasar personalm.te á Curar
se en dho hospital;

tambien se an Visto las Baruas o mesona
dela Vasca de Talabara y Baragoza, y la Cud
en su Vista Acordo fue á fauorezendo adaa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fazión del Mayᵐᵒ apropio; y la de la Baraçona
á Rᵍ lasso á los Arranzedes se admiaçó en
quanto á luᵍ. de Dño. y se pregone;

Tambien se á bista la Poranza qᵉ hase Ant.
tonio Moreno de Caraçeda y Execuz. y la Cuᵈ en
su bista Acordo el Admiᵈ de la trayendose á
la Subasta;

Igualmᵗᵉ se á bista la Poranza qᵉ hase Jn
an falcon del Dzño nuebo. y la Cuᵈ en su bista
Acordo el Admiᵈ de la Subasta dose por
nuebe Diaᵗ;

Asi mismo se á bista el memᵒ qᵉ pretᵃ Fran.
co Melo Solizitando se le base alguna Cosa del
á Rodamᵗᵒ de la Puente de Albalat. y Conᵗᵃ en su bista
con dho á Rodamᵗᵒ y la Cuᵈ en su bista Acordo
qᵉ con las mismas Condᵒⁿᵉˢ y Cargᵃ qᵉ la á tenido
asta se la tenga. Rᵉᵖᵒ no hauer Desanzuadᵒ;

A Rᵉpresentado por el Sr. Corregᵒʳ y pracsino So.
bre Abaras de Casas. y lo Dificultado qᵉ el A
lcalde Ordinario de la Cuᵈ se Saqᵉ al pregon
Dende luego por el Rᵉᵒ á qᵉ todᵒˢ ponienose por
fer. los pregones Cada Dia;

La Cuᵈ Corregᵒʳ de al Thenᵗᵉ qᵉ á prezedido y
Corregᵒʳ de al turno toco el Cargo de las Comisiones
á los Señores Siguientes =
Alos Sᵒʳᵉˢ Dⁿ Franco Ambrosio y Dⁿ Josepᵉ
Vadillo por Alcaldes de la Hermandad
Por Cauᵈᵒ Comᵗᵉ de propio á los mismos Sᵒʳᵉˢ =
D. de mayores y Cañadas. á los mismos Sᵒʳᵉˢ =
D. de Dauas. á los mismos Sᵒʳᵉˢ =
D. al hospital de la Cruz y mem.ª de los Sᵒʳᵉˢ Toledo y
á los mismos Señores =
D. de la fabrica de Caños á los mismos Sᵒʳᵉˢ =
D. de la Sisa y Rio á los mismos Señores =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOSOCHENTA Y CINCO

Da Madexa y adelanadam, a los mismos xcs
Y. xcla mesm.a xclos Caxos a los mismos xcs
Y. xl hospital xcla mād a los mismos xcs
Y. x Alcoxia xtoxos a los mismos xcs
Y. x Alcabalas y Cientos a los mismos xcs
Y. x Fuexxa a los mismos xcs
Y. x Abasos a los mismos xcs
Y. x Axcas xx.s a los mismos xcs
Y. xla Junta xproxpcio y Axcuxcio toco el Tur
xno por Aus.a xel s.or D.n Thomas Vaxona al s.or D.n
Jph Vaxona.

La Cud Agg.da xe Xcosas las llabes x Axcas.
xx.s y xe Cnaxeguen a los s.xcs Nombrados.
toco el Goviexno xlas Villas xl toxil Masa
das y la talayuela al s.or D.n Joseph Vadillo;
La xl Loxax y Robledillo al s.or D.n Nicolas.

Axanjo;

La x Cabexuela al s.or D.n Lucas xla Concha;
Por Comp.a xleguas. Conforme a Lox.a xx.a xe.
bexa el nombrado por la Cud en el año Anxe
xion y Sequixa el Viguiente;
La Cud nombra por Abog.do xe Cam.a a Tho D.n
Juan Sanz Marrano;
Por Pxōx y Asente en esta Cud a Santiago Pe
xez xelas Hexas;
Por Pxōx en Vall.d al mismo q.e citada anoes;
Por Asente en Madrid a D.n Juan Blanco.
Por Abogado x Pobxes. med.te lo Expuesto por

del Sr. Corregr. de Cerezo nuestro de Con. y Cau
sas pertenecer de Pobres. q. Consbenia nombrar
Dor y son a Dn Juan. co Morcdas y a Dn Antonio
Barrera;

Por Procr de Pobres a Barnabe Perez de la he
ras. y a Agustin Maria Yañez.

Por Pdor de Menores. a

Por Tenedores y Examinadores. del Oficio de Sastre
a Juan Sanchez. y a Laurenzo Bueno.

Dr. de tegedores. a felipe Muñoz y a felipe Pozos.

Dr. de Texexo a Joseph Rquadexa;

Dr. de Alfareros a Jph Carrion y Ana. Alcon.

Dr. de Herreros a Antonio Reyla y a Juan
Toledo;

Dr. de Carpinteros a Manuel Garzon y a Juan
Franco.

Dr. de Albaniles. a felipe Moreno y Baltasar
Rodriguez.

Dr. de Zapateros a fran.co Saray y Manuel
Soriano.

Que Dcha se a hecho en la Cud del Csp.te Sobre
tado. por la Va de Villan. de la Vera Sobre Con
version de un Pedazo de tierra y Dn oyn. del Con
sejo q.l Aggda de Instancia en cuia libra y dize asi
la Relacion=.

Rl oyn Muy Sr. mio de oyn del Consejo Supremo de
Castilla se me a Comunicado la Rl Resolucion
siguiente = Habiendose Visto en el Consejo
el Cpedte de la Villa de Villanueba de la Vera
Causado Con motivo de la Rl facultad q.e se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE Mil SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

la Corredia a Corrales el Consejo a Diez y nue
be de Junio del año próx.mo pasado p.r
Texbas. y pasos del Valdio nombrado Villanueba
y Madrigal a Execucion del fuero del Arbolado
Denunciado a Otros fines Admitiendo en el
las Caberas de Ganado q.e Habian Regulado
por el precio de tasa y por el tpo q.e Subsistiere
la Contribuz.n Extraord.a y el q.e pareciá al para
Cubrir el Pago de lo que se Caubiere Denunciado
por ella Aplicando un Don por Ziento a favor
de la Comunidad de la Cud y treinta de Plan.a Sobre
ziendo la Referida Vez de pedir se hiciese con la
Calidad de Reparacion dhos texeros en Cuenta
Cuando se hiciesen Vez.s p.a Texarlas tasando el Canon
a Ley de Zento Redimible m.te allase probado
do la Contribuz.n en cuyo Denuncio al Medio
y Quinquenio Texca de Diez y Siete mill rr.s y otras
Diferencias y prolijidades. a q.e no podia Acceder
por la Cortedad de sus propios y teniendo pres.te lo q.e
en el Apoyo de dha Instanz.a y forme el Alc.de
yor de Plan.a Manifestando que el Tasado texc
no Exa Vna de las Seis partes. q.e Comprehende
aquel Sitio lo que yn formo Vez en Veinte y
Quinco de Mayo proximo retacto Denuncio
la Referida Villa mas de Seis mill rr.s a D.n Jph
de Oxaega y axellano por Razon Corres
pel. de un Zento de mill Ducados Impues

Conoxca los propios x ella y que para su
pago. hauia prebenido al Corregr. ó su Thn
ente q.e Dezia presentase el medio ó Adm.
dor x parte Culauca x texxeno y Conoxe
Saca x monas. Y teniendo tambien presentes
al Corregr. el Reparo que hizieron sobre. ti
mon y Dixo Ganadería ala misma Villa
que sandore q.e D.n Joseph Padilla Vecino pen
peñuco x Thn.a Comisionado por el Alcalde
mayor x Cita Cud no hauia procedido conel
Devido á Rg.lo en el Señalam.to de dho texxeno
Deslindado el mesmo á fojas 1 y Particula
res. y al Reconocim.to del mal Infestacion Regular
La con el Perxuicio q.e nombro el Exhortante
precia x Cauezas por Cabeza x Ganados Va
cuno Dos por la x lana, y uno por la x Cabrío
Con otros pcxs.r y Circunstancias x Igual manera
lero Pidiendo q.e mediante hauer Zesado la Exhorta
ord.a Comisiones. y Dicho Com.n al Palenque
mas Zercano p.a q.e pasando á la Villa con
Peritos y su Juramento Tasacion y Aprecia
cion ala Distancia tasasen el Valor de lo
Ganados Reconocidos Con Consideracion á lo
Montuoso y Aspero del texxeno y q.e Pusiesen
los Ganados transmarinos y la Distancia
re á Reglase á la Regulacion q.e hiziesen y en lo Sub
zes.vo á las ordenes del Consejo Debalbuenos dez el Proces.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

q. vales Obiere Excdo lo q. ynforme el Tirado Alcalde mayor en este punto. y la oposizn hecha por el Lizdo Madrigal á la Tirada prevencion se pespacuedad se á Segundo Rolben Cnaena do se todo q. le Obsebe lo mandado por la Tirada Facultad Conzedida por SM á Consul ta del Conseo de Diez y nueve de Agosto de año proximo pasado y q. dia hacio adv. empzion. de Julio Sigte por el Acalde mayor del Valdo nombrado Villarba y Madrigal Reduziendo el Canon á la mitad de los Zinco y Do y un Rl q. Rsulo Dn Jph Vadillo con pzebenzion q. le Cnaienda eno cos los Vezs sin pedimaer q. Cnaren ningun Es nado Tracam.te fora de exo p. q. le cai de Rfasadn en Derreficio de los Vezs y sin dn le prebenga á Vs. p.a su Inteligz. y q. Dispong.a su Cumplim.to Dando á Dho fin las q. Corresponden, D. g. á Vs. + m.d de Madrid Dore de Nre de mill Seis.os ochen ta y quatro= Dn Juan de Mendiola= V. Mard. de Vzaaxcg= Sirbase Vs. Comunicar la á la Xp.a Ayto. y Junta de propios y Arbitrios de Va Villa de Rasa y tasm. bien á los Oficiales de su Cleria Haciendo. Sa ber á todos como se á hecho la Anacion Rl Rsln del Conseo á q. se Rfiere esta, Dando; Vs. Desde luego Abrio se quedan en Executarlo + Nro q. á Vs. m.d de Badajoz Veinte de Nre de mill Seiscientos Ochenta y quatro

B.d. M.e N.ro mas Seguro Serbidor = El Mar
ques de Vrdaxer = Sr. Corregor de Plas.a ——

Y Enterada la Cud de dha orn = Acordo
se Cumpla y guarde y q.e p.a el Exacto Cum
plim.to se Copien en este libro dha orn que p.a q.
en todo tpo le Corresponde á la Cud = y la otra dize asi =
Otra Mag.d Por quanto en este Consejo Supremo se me Co
munica la R.l Resolu.on sig.te = El Corregor Dn Pablo
de la V.a de Villarr.ba de la Veracruz Reconbino al
Consejo Soliziando facultad. p.a Arrendar y A
cotar Un Pedaso de Valdio Comun á la Cud y Tie
rra de Plas.a Sn Benitez que Dn.o nombrado
Villarr.ba y Madrigal p.a Satisfacer con su prod.to
con la Exa.a Contribuc.on este año y de los Dos Anv
tered.tos por no tener propios y allarse sus Vez.nos
riquidos en pobreza y Sabiendose Vsso en el
Con lo q.l Pidio dha Cud Oponiendose á esta
pretension con lo q.l y informo el Apoderado del Pro
gral de la tierra el Corregor della y V.S. confha
de orne de fuero proximo hizo pres.te ad N. en
Consulta de treze del mismo mes lo q.l Graciosa
Con.te y por su R.l Resolu.on á ella se á Dignado
+ Conzeder á la Dá y Junta de prop.os de la V.a de Villarr.ba
de la Vera su R.l permiso y facultad p.a q.e sus Pro
curen en pena alg.a pueda Acotar las Yerbas. y
Pastos del Valdio nombrado Villarr.ba y Madrig.l
Desde la Cañada de Ponzala á Dar á Valle la Zarza
y Coreas y Desde allí á Coxar á la Zerca de la
Zarzosa. Siguiendo Dho. á las Canadas del Cuxa y esta
Coxando. arriba á la Zerca de Pedro Gomez á Dar
al pie de Varicxas. Dho al Cambroxal Cuesta
arriba á el Vadal Canto el Gallo, á la Peña del mon
te q.l por Cumbre de masada Sorrexa á el Arqueton
asta el Cayado fondo Xico Fondo al Cancho y la Cues
da abaxo, el Coxnal á el Zerro las poxas á la Zer
ca de Pedro Alba linde con la Dn.a de Valbende

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

{ alta a Abaxo a el Coxero a Cayado la Rota. alta a Conquista ax con el Coto de Heredas.to de dha Va de Villan.ba de la Vega a Excepcion del Fxuro de Árbol de q.e éra Deraforado p.a dho fixes Admitiendo en el enDeño Cybicano tres mill. y quinientas Cabras. pagando por Cada una un Rl. y quatroz. Voxras en Verano Agostado y Otoño pagando Diez co xn.s por Cabera y Ochozientas Obejas a Dos xn.s Cada una en q.e las an tasado los peritos D.n Jph Sanz Vadillo, y fran.co Sanz Marco y Rulaan de ru Declaraz.n por el tpo. q.e Subraan la Exti.a Con tribuz.n y el q.e se pretende p.a Cubrir el paxo de q.e se Eximbican Deviendo por ella aplicarse un Veinte por Ziento de su producto. a favor de la Comunidad de la Cud y tierra de Plas.a y Hauiendose publicado en el Consexo esta Rl. Reoluz.n en Veinte y Siete de Junio prox.mo Acordo su Cumpl.to y q.e se Comunique. a V.S. como lo Executo con oxn p.a q.e lo tenga. Dandole las. q.e Corresponden p.a ello Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid primero de Julio de mill Seteciento Ochenta y tres.= D.n Manuel Bezexa=

x V.S. Marq.s de Vzaaxn.= Sexbale V.S. Comunicada, a la Xa Ayto. y Justa de propio de la V.a de Villan.ba de la Vega p.a su Intelig.a y Cumplim.to y Daxme Desde luego Abiso de su Recibo= mro s.or que a V.S. m.s ad Dada oz Zinco de Julio de mill Seteciento Ochenta y tres= El Mariscal de Castilla= mas Segura Servidora= El Marq.s de Vzaaxn= s.or Corxeg.or de Plas.a=

x La Cud Da las Gracias a fran.co Velez p.r la Limosna q.e a Dado al hospital de la mrd

y q.e paren las Fuentes del à los s.res del Comis.o
xno p.a q.e Informen à la Cud.

Tambien se à leydo en la Cud el mem.l
q.e pres.ta Franc.co Perez del Vasco Solicitando
se le buelba à nombrar por May.mo del hosp.l
de la Cruz y Fabrica de Caño y la Cud enter
dra Acordo Conforme y q.e Dentro de Quin
ze Dias presente las q.tas.

Esta dia se leyeron las xx. Ptas. sobre Gitanos.

Vo Vo En esta Confox.n se resolvio y Declaro este Ayto
q.e firmaron dhos s.res Conforme à la Contenida=

Exaxaord.o 17 de hen.o 1

En la Cud de Mal.a en Diez y Siete de hen.o de mill
Setec.tos ochenta y Vnico Viniendo presidid
Clam.to Anadien se Juntaron en sus Casas Con
sistoriales à Celebrar Ayto Exaxaord.o los s.res
x.a y Cau.l Rx.o Siguientes=
Dn Dn Jph Claudio Andres y Enbue Corregd.or Ynte
rino por S.M. ella=
Dn Lucas de la Concha
Dn Nicolas Arauso
Dn Jph Padillo
Dn Juan de Vasqa
Dn Thom.s del Vasco,
La Cud Ayto se Juntaron los llam.tos y Dixeron au-
sentes los Porteros del Ayto que era M.s y C.s de llam.to

llam.tos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

enperi.ª a todos sus Caus.s Rx.s y Pcos Rend.s
os p.ª q.e mañana lunes Diez y Siete del Corr.te
se juntten en sus Casas Consistoriales á Cele
brar Ayt.o Extraord.o en el q.e se ande nom
brar Guardas de montes y Veed.r de esta Cud
y Mrd. Alarife, y tratar Sobre la Rl Pcon.
q.e habla en Razon de montes y dho Rl Acuer
do Cumplan q.l assi se hizo y mandaron el s.r Co
rr.e q.e yr.o firm.o, Plan.ª Diez y Seis de Enero
de mill Seis.s Ochenta y Quatro= Joseph
Gaxardo y Calderon ———

Llam.to Dado por Carlos de Rojas Criado de Vu.s= D.n
fran.co Nicolas en persona= Vu.s D.n fran.co Antonio
ra en pers.a= Vu.s D.n Joseph Viadello en pers.a= Vu.s D.n Pe-
dro Arrador Aus.te= Vu.s D.n Thom.s Navarro Aus.te=
Vu.s D.n Joseph Navarro en persona.= Vu.s D.n Joseph Nuñez
ños Pcos Sindico en persona= Criado de Vu.s=
Carlos de Rojas ———

Llam.to Dado por Gaspar Perez Criado de Vu.s= D.n
Juan de Vargas en pers.a= Vu.s D.n Lucas de la Cor
ha en persona= Vu.s D.n Nicolas Araujo en pers.a=
Vu.s D.n Thom.s del Vasco en pers.a= Vu.s D.n fran.co An
tonio Ausente= Criado de Vu.s= Gaspar Perez ——

Que Dia Conv.te al llam.to q.e ant.r precedio se con
juntado la Cud p.ª volver á ver la Rl Pcon. del
Supremo Consejo de Castilla Expedida á Instancia
y Pedim.to de dha M. N. C. ultima Cavezera de Junio
de el año proxo. de mill Seis.s y ochenta y qua
tro. Confirmatoria de el Ayt.o celebrado en los
Veinte y quatro de Enero de mill Seis.s y ochen
ta. p.ª el Examen mexor y Conveniencia de los
Montes y Pinares de la Expresada Cud y con efecto
haviendose visto y leido y Entendido con el
mayor Cuidado y tambien el Auto proveido
y Declaracion por el s.r Corregd.r y mas efectos q.e pre
vide. que Ayt.o el qual se dixise p.ª proponer
en el tres personas de honor en quienes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

pueda Caer el Exploto de Guarda mayor de monte
tes. Y el Yllmo S.r D.n Juan Alfredo Rico Como Supj.
Gral de montes. del Reyno Confiriose el Q.e rca de
su Dispracion y tambien p.a nombrar Seis pers
sonas honradas. q.e Sirvan de Guardas de Ca
balls p.a la Custodia de los Expresados montes. y
q.e à unos y otros de los probca de las Vanderas.
Con las Armas. de la Cud y de las Ariere aquel
premio Diaxio q.e sea Conducente el qual de
aya. de Comularse con el Caballero Intd. de
Exto. y Provincia de Cortra. todo conforme à lo.
precepuado de la misma Rl Prov.n y Conferencia.
Sobre su tenor Acordo de Conformid. el q.e con efe-
cto. en Obedecim.to de la Supra dha Rl Prov.n y
autos de dho S.r Corrg.or y haciendo estaba pron
ta. à hazer la propuesta p.a el Empleo de
Guarda mayor y tambien à practicas el
Nombram.to de los otros Seis Guardas. y à la.
Demas q.e Se Citado ànes Expresa; Pro tenien
do de pres.te à los ningunos fondos ni Arvitrio
q.e esta Cud tiene p.a q.e asi al Guarda mayor
Como à los Seis de à Caballo de les dia de Sueld
fazer àquella Asignaz.on q.e se Contemple
Justa quitandose Cud la Cud al S.r Corrg.or y Intd.
p.a Ver si en Disciplina el modo y de Don
de podia Satisfazerse dha Asignaz.on
El S.r Corrg.or haviendo oydo à la Cud la
Manifestado q.e Deseos en Disposicion Conaxibelm
por vuestro con q.to le fuese Posible tanto por
Alivio de la Cud Como p.a q.e tenga el mas
Cumplido efecto el Acdo q.e queda Citado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Confirmado por la Rl Superioridad se
Corresp por el Derecho y Validad que
en ôbervancia de Rulaan no solo a
la buena Conveniencia de los moraes. Sino el
tambien a toda la tierra y su Vecindario
le parecia ser muy Conveniente el q. asi como la
Cud y tierra son y nacen de Dios Vnicamte. assi
fueron alao q. se halla. Acordo en Vrd de Rl Fa
cultad. el mismo Supremo Consejo de Castilla
+ en Cuya Validad el proceso de la Cud en
tres ô cada Vez q. la tierra se mire de nuevo y
prevenga Guardas. y sellos mismo se les pague y
q. a cada propio Vecino se haga la Competente
Represenacion y Supca. al Corregor. de Vna. te del
qual se le dara Vista, y Conferencia. con pronto
à hazer la suya a demas de la q. fuere con
la Cud en el Caso q. sea en lo Criminal.

Asimismo le parece a su Sa. q. ademas
de lo propuesto Acuerdo p. en el Caso q. a
que no pueda llegar a tener efecto q. Reconoz
las Comisiones. de Datas q. la Cud tiene hechas
todos aquellos terrenos q. Cerquen el numero
ef. a q. Asciendan Dhas Comisiones. de Demar
quen a los Pueblos y particulares. q. las pose
an, y con esto mismo term. Demarcados y
se Vacian Donando a los Comunes Guardas
con el bien Entendido q. esta Donacion no sea de
ver trascendental a los hijos y hered. sellos si
lo ande poder Enagenar por q. siempre a del
gues la Asignacion al Empleo.

Y Enterada la Cud de los Dos proyectos
medio Dando ante todas Cosas las Devidas gra
cias al Sr. Corregor. y Sa. Acordo se Conforme.
con ello y en su Vista proveyo a hacer la
proyectada p. Guarda mayor en la

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Marcela Siguiença ~ ~ ~ ~ Bautista Donoso

En Primer Lugar á D.n Juan

En Segundo Lugar á D.n Anaonio Diaz Liñan =

En tercer Lugar á D.n Dig.o Monaoya y Robles =

Guardas menores á Juan Leandro = Anaonio

fern.z y Jnoxaa = Anaonio Alcon = Agustin

Delgaxxa = Santiago Paniagua = y á Miguel

Blanco todos Vec.os desta Cud.

Y Guales.te Aff.da la Cud. q.e med.te Dha prop.ta

y Nombraam.to al Guarda mayor le Comisiona

la Arcgraz.on de Ziento y Quarenta Ducados anua

les. y á los Seis Restantes á Ziento á cada uno

y q.e xcllo se De q.ta en la Nprexentaz.on q.e queda

Acordada al v.no Jnta.te y la propuesta p.a Guarda

macion á Dho v.no Yll.mo Superiora.te demonter. Jpor

lo q.e Nipecsa á los Nombrexal. con las Armas

de la Cud Supp.ca esta á los v.os de la Junta expr.p.

q.e se Sirvan librar el Corresp.te libram.to p.a su

Cobro. y Sacsifaz.on del.

Y el pres.te Dxio se lo haga presente á los Pro-

puestos y Nombrado p.a el Caso q.e lo Arcepten

procedex á ponex en Exccuz.on lo q.e queda Acor

dado. y en Otro Caso á tomar las provid.s que se

Consideren oportunas. p.a q.e se Verifiq.e el En

tero Cumplim.to de Dha Rl Provizion;

La Cud Aff.da Suspendex el Nombram.to á

Alarifes. p.a el Ord.o proxemo;

Y Es esta Conforme á su Peticio y Dñolbio este

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Ayuntam.to q.e se celebran en la Coronacion

Nouo 20 de Nou.e

En la Ciud.d de Plas.a en Veinte de Nou.e de mill Sete.tos Ochenta y Cinco Años ante el Señor Alcalde Mayor Corregidor Theniente de Asistente y Justicia mayor de Ella y Su Partido Estando en Sala de Ayuntam.to Celebrando Ayuntam.to los Señores que al Margen se expresan, Dixeron: Que por quanto el Señor Don Juan de Vargas Caballero del Orden de Calatrava Alcalde mayor y Capitan a Guerra de esta Ciudad y su Partido, Theniente de Asistente y Justicia mayor de Ella, Se ha ausentado de esta Ciudad para la Villa de Madrid, y Sitios Reales, y Combiene al Seruicio de Dios nuestro Señor y del Rey nuestro Señor (que Dios Guarde) que en su ausencia Gouierne esta Ciudad y su Partido Persona de Satisfaccion y Zelo, Por tanto Nombraban y Nombraron para que Gouierne esta Ciudad y su Partido en la ausencia de dicho Señor Don Juan de Vargas, Theniente de Asistente y Justicia mayor de Ella, al Señor Don Lucas de la Concha, Caballero del Orden de Calatrava, Alcalde mayor y Capitan a Guerra de esta Ciudad y su Partido, Theniente de Asistente y Justicia mayor de Ella, Con el Salario de Quinientos Ducados de Vellon en cada vn Año, Que se le han de pagar de los Propios de esta Ciudad, Con la Calidad de que no ha de Vsar de dicho Empleo, sin Prestar Fianza de Residencia, Ante el Señor Don Nicolas Arauso, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, Diputado de Propios de Ella, Y Juez Comisionado para Semejantes Fianzas, Y Lo Firmaron de que Doy Fee.

Don Lucas de la Concha
Don Nicolas Arauso
Don Ygn.o Vadillo
Don Ygn.o Saxona.
Don Franco. Arizcona
Don Thomas del Vasco,

La Ciud.d Acordo se Juntasen los llam.tos y Dixeron assi=

Los Porteros del Ayuntam.to vayan A Ntificar los llam.tos en pers.a à todos sus Cau.les Mrs. y Pedro Sinocio p.a q.e mañana Dia del Veinte del Corr.te à las Diez del se Juntacen en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to ord.o en el que à dezmar ello ô el tocante se à de ver la Rl. Bulla y en su Vrd se à de nombrar Recptor Espedidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de ellas. y Dho Xel. lo Cumplan q.e assi se exe.n y pr.to
al v.or Corxeg.or y ma.o Real. y hen.o Diez y nueve de
mill Seis.tos ochenta y Zinco = Jph Gaxcedo y Cal
dexon ——— ~ ——— ~ ——— ~ ———
Llam.to Dado por Carlos de Rosas Criado de VS = v.or Dn
fran.co Sicao en pexn.a y nros p.os = v.or Dn fran.co Antonia
en pexn.a = v.or Dn Jph Vadillo en pexn.a = v.or Dn Pedro A
mador y Dn Thom.s Vaxxa Alc.e Xel. = v.or Dn Jph Vaxo.
na en pexona = v.or Dn Jph Nuñez Proc.or Sondco en
pexona = Criado de VS = Carlos de Rosas ——— ~ ———
Llam.to Dado por Gaspar Perez Criado de VS = v.or Dn Juan
de Vaxqz en pexn.a = v.or Dn Lucas de la Concha en pexn.a =
v.or Dn Nicolas Arauz en pexona = v.or Dn Thomas del
Vaxco en pexn.a = v.or Dn fran.co Ana.o Aux.te = Criado de
VS = Gaspar Perez ——— ~ ——— ~ ———

Cita Dca se á bista en la Cud la v.ta Bulla de la
ta Cruzada de q.e quedo Encargada en Inarxuz.
y se Conforxm.e Nombran por Cp.e diznarxo de
ellas. á Blas Perez xenta Vez. y p.a el pago asta de
Oxgar la Corxeg.or Ex.ta obligaz.on y el pago del
año Anacxion á de pxentar el finiquito Der
xo se Reserve Dcha.

Cita Dca se a pxeb.do á la Cud un mem.l Dado por
fran.co Dauila se Mora á nre el B.co Dean y Cauildo
xenta v.ta y q.e con una Ynnovificaz.on Dada por Joseph
Domingues Inigo uno de los Oficiales de la thesoxeria
de Ex.to Cauildo por el q.e Solizita se Sasisfagan el
Imp.te de lo Adeudado por Taron del Dzho de Jenbas y
Glander de las Defensas xpxadas en su plazo vencido
en v.e Mjguel prox.mo Anacxion y la Cud en su bista
se Conforxm.e Acordo el q.e pase á los Cau.s Comm.s apro
pio p.a q.e estos y nros oficiales en la Contaduria q.e les
ofrezca y dé lecho pase á los v.te de la Junta p.a q.e se
Sirvan Espedir el Conpetente Libramiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte Maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Decretado lo Rpid.to q.e assi ô cuxxido y lo firmaron dhos
Vs.es Conforme a la Costumbre=

hoxd.o 27 de hen.o

En la Ciud.d de Plat.a en veinte y Siete de hen.o de mill
Seis.tos ô chenta y Cinco haciendose Celebrado Misa
de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consist.o
xuales à Celebrar Aty.to hoxd.o los Vs.es Pr.te y Caud.l Re
xidores Siguientes=
El Vs.or Dr. Juan de Vargas Alguazil maior con la Rl. Vs.on

Dr. Lucas vela Concha
Dr. Nicolas Arauso
Dr. Jph Vadillo
Dr. Jph Vaxona
Dr. Franco. Arbizona
Dr. Thomas del Vasco.

En que Dia se apxeh.do à la Ciud por Blas Perez el
finiquito del paso hecho al Vor Dr. Lucas vela Con
cha Thesorero vela Vta. Cruzada, Correspondiente
à las Bullas del año pasado de mill Seiscientos
ô chenta y quatro. Por el q.l hizo constar tener Satis-
fho, integram.te el importe delas Bullas q.l estubieron a su
Cargo, y Cuidado en dho año.

Y Qualm.te se hallo el expediente
q.l pende en el Tral del Diz.do D. Antonio Tamudo, y Ba-
xado, como hubo Celebrado el Sr. Fnc.o Gral. de Corco.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

de esta Prov.a de Estrem.ra sobre, y en Razon delas tex. concedidas por el Pr.e Gen.l de Cav.s Alex.o de Peraleda y Fonviscoso. y nombrò por sus Cab.s Com.s alos S.res D.n Fran.co Ambrona, y D.n Josef Cadillo. alos quales concedio todas sus facultades p.a q.e a nombre de la Ciud. espongan, y digan quanto estimen conv.te

Y Del propio modo, y à Supp.ca del S.r D. Nicolas Araujo, Agg.do la Ciudad Escribano de Comp.te de Recomendac.n de d.a M.d. de Ciudad Rodrigo, para q.e por su media.n se facilite adho Señor toda la Graveza q.e quepa en Just.a

y da Ciu. Otorga Supodex tral. p. todas las causas q.e tiene, ò tuviere pend.te ante Su Mag.d y Señor delas Alcavalas, y Rentas Prov.les de esta Provincia, y Reboca el q.e tiene dado à dicho Bernardo de Quintana, y otro.s Procur.s dandole en su buena fama, y opinion.

Y los Regidores tocò el turno de Just.a alos S.res D. Juan de la Concha, y D. Josef Cadillo. q.e haviendo echo la ausencia del S.r D. Nicolas Araujo. haviendose Juntado los demas espred.tos q.e ocurrieron resolvieron este Ayt.o q.e firmasen dhos S.res conforme à la costumbre =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.º 1º de febrero

En la Ciudad de Plª a primº de febrero de mil setez.tos ochenta y tres. haviendo precedido llam.to en pers.a y aviso diem se juntaron en sus Casas Consist.les como lo han de uso, y costumbre. a celebrar Ayt.o Estr.o los S.res Just.a Cav.tes Reg.res y Diputado de Abastos Sig.tes

Cr. D. Josef Claudio Andres, y Embite, Alc.e Mr.or
Corregr. y Int.e de ella.

D. Lucas de la Concha.
D. Josef Badillo.
D. Josef Barona.
D. Juan de Vargas y
D. Fco Ambrona
D. Fco Serrano Dip.do

a la Sala. Capitular se hallan los llam.tos y en tenor dice assi.

Los Porteros del Ayt.o de esta C. N. Ciu.d den llam.to en pers.a a todos sus Cav.tes Reg.res Dip.dos de Abastos y Pror Pers.s para q.e mañana Martes primero de Feb.o a las diez del Rel.o entren en sus Casas Consistoriales y Acistan a celebrar Ayt.o Ord.o para hoy dos naturaleza concedida, q.e se ll. el Informe puesto p.r el Abogado de Cam.a en las Clases de Alcabalas difer.tes Posturas y Propios, un Pedim.to despachado p.r D. Antonio Tarancon, los Memoriales q.e se hallan en la Sala de Vino, y un Memorial de Alcav.a de la Sexmadilla, y Resolbek sobre todo lo Contenido en dhos Pedim.tos y Memorial plan q.e sali el dia, y mandato del S.r Corregr. y Int.e Plª y En.o treinta y uno de mil set.os ochenta y tres

Josef Garrido y Calderon

El de Prosas. Llam.to dado p.r Carlos de Prosas Criado de V.S.

y D. Juan Nieto entrex.o indistinto y D. Fco Ambrona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en persona ‖ S.r D.n Josef Vrdiñeo en pers.a ‖ S.r D.n Pedro
Amador ausente ‖ S.r D.n tomas Verona ausente ‖
S.r D.n Josef Verona en pers.a ‖ S.r D.n Blas de Ynsos
ausente ‖ S.r D.n Josef Muñoz de la Cruz Proc.r fis.l
en pers.a ‖ Y Dho S.r Corr.or de VS. Carlos de Prosa-
El Sor Pres.te Mand.o dado y Pasado fue Cuido de VS.
S.r D.n Juan de Vargas en pers.a ‖ S.r D.n duay de la Sonna
en pers.a ‖ S.r D.n Nicolas Atrauso ausente ‖ S.r D.n tomas
del Pozo en pers.a ‖ S.r D.n Jph Ant.o Aui.la
S.r D.n fr.co Serrano Dip.do en pers.a ‖ Cuido de VS.
Gaspar Exe.a

En la Ciud.d de Trugillo en la Casa de Cab.o
ta de S.r D.n Juan Fr.co de Latini Alg.l de Sent.a por su Md.d
y ante mi el Esc.no de Cam.a y Gob.no pareció presente
el Sor Dor D.n Juan Pizarro Cav.o del Orden de Alcantara
Alcalde Mayor de la Villa de Logrosan, y dijo que
por quanto Su Md.d (que Dios Gue.) por su Real Prov.n
de veinte y dos de Abril del presente año, dada en
Aranjuez, Rubricada de su Real Mano, y refrendada
de Dn Miguel de Muzquiz, su Secret.o de Estado, y del
Despacho Vniversal de Hazienda, se ha servido mandar
se haga Vn Padron General de todos los Vezinos, y
Moradores de estos Reynos, para que sepa cada Vno
los Escudos Romanes, que debe contribuir, segun lo
concedido por el Papa Inocencio el Vndecimo en el
Breve de Cruzada, que se publicó en esta Ciud.d en
el Mes de Enero de este año, y que para la mas
Vtil, y Vniforme execucion de dicho Padron, y
Repartimiento de los Escudos Romanes, que se han
de contribuir, segun lo concedido por el Papa, se
ha de hacer Vn Padron de todas las Personas, Casas,
Tierras, Ganados, Molinos, Tiendas, Oficios, Artes,
Comercios, Mercaderias, Dinero, Censos, Juros, y
Rentas, que cada Vno tiene, segun lo concedido por
Su Md.d en la Forma acostumbrada. Y Vno, y otro
obedeciendo como tan amante del Pr.o Serv.o y q.e la Pr.a Voluntad tenga su entero,
y devido Cumplim.to desde luego q.e este Ayunt.o
la Ciud.d Su Jurisdiccion.to Alta Baxa Mera, con
todas las Clausulas, y Requisitos necesarios.
Conforme de S.a y Dho Sor Corr.or en este Ayunt.o los
Sob.o lo firmó Clero, Nobleza, y Caballeros de su Señorio, y Camara
con poder. Al Vltimo Punto. en Mezquita su Alcalde
Mayor, y Juez Comissario en dicha forma todos los dando

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Pexpiuco, y demas q. protestan debe S. El Rexaro q han padecido En no haverlay Remitido, como han devido En El tpo. prevenido S. deyes Pr.s y S. quentas, y Riesgos de los Electores, y sin ser visto contravenir en modo alo. Alo. Alo. precepto della Pr.l Cocordia, Alos. Ley Rezid.te y ordens della Pl.a de Valld.d y Pr.s Prov.s y prote xiones del mismo Rey.o trab. Acordo El proceder ala confirmas. dellas en la mas- ao te forma todos los dhos. Ley.s y Constum. confirmaron S. dhe. hord. S. El Estado Noble ād. Antonio Mexino de Naxas.

Y dha confirmacon los Ley.s d. Lucas de la Concha, y d. Pr.l Etm briona, en mi bor. S. dhe. hord. S. El Estado Noble ād. dijo dese.

Y los Ley.s d. Juan de Vargas, d. Josef Vadillo, y d. Josef Barona, En los hijos, confirmacon S. dhe. Alc. del Estado noble ād. Juan Buenaventura Martin

da Cu. S. Reo se lo Acordado por mayor S. te y Igualm. te Por dhe. Alc. de la hermn. S. El Estado Noble ād. Mexino de Naxas; y S. El Sr. Fiel de Fhos. Por Regidores S. El Estado Noble ād. Felix Mexino Moreta. y S. El Sr. Fiel de Fhos. Mexino, acs. Leer espida El desp.o de Civilo, y costumbre. p.a q. Leer entre En posesion dhos. respectivos empleos. Y en atem. a nobenta El

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Numero Competente de propuestos de Ministros
para la confirmn. de los dos q. deben confirmarse
Suspende la Ciudad la confirmn. de uno
q. se haga dha. propuesta con el Numero de
quatro Personas como sonē, y hai elegido, y pro-
cedi de tres, como se manifiesta de la misma
propuesta; siendo de cuenta Rl. Hazd. y Responsa-
bilidad de la Ciudad, y Electores los daños perjuy.
y demas q. por su Omision, y Recurso se se-
quimen; los q. les protesta la Ciudad, la q.
ha procedido ala confirmn. de los Propuestos
por el Estado Noble, y la misma q. de las mis-
mas propuestas se manifiesta.

Que por el Abogado de Sam. de la Ciudad, se
haga la compa. te Representen. en su nombre, docu-
mentada con los Correspond. testim. alos. Rs.
Pres.tes y ordene Alos Pr.les de Valladolid,
p.a q. assi lo cumplan con lo preceptuado en las Leyes Rs. y demas q. ha-
blan en el particular, arreglandose en todo
a ellas, y p.a ello otorgo Sup.r Poder Especial, a d.o
Pedro de Neyra Davila, su Procr. y Agente en
la misma Pr.l.a de q. fueron todos Pasa-
dos Pedro, y Carlos de Prosa Porteros,
y Ramon Cano, Ministros de Vara.

Pregon. Librado por el Sr. Dor. Antonio Tamudo,
y Rubricado, como Comisionado de S. Mt. de Cor.
y Rno. de Estrem.as acerca de los terrenos bal-
dios q. se han concedido alay. de Rexa-
leda, y confirmado por el Sup.mo Cons.o de Castilla,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

CINCO CUARTOS, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Y hup.do el Corxdo. Mr. de Sexma m. Reforme
Clam.te testim.do Pedro Rodrig.z y Lepade dos
Cav.os Com.rios para q. comu Instruy.n puedan
dezir quanto entimen como Abogado q. es de
esta comitida, y fu mda lo m.do Asi.

En Vista del Memorial.do p.
la Sum.a y Ayt.o del Corr.do de la Xerandilla, pide
el q. Solicita le conceda la lig.a de Vino
de Xarco tinto y la Xparay.a con Barco,
y Contruy.a de otro nuebo. sobre el Xio tajo.
le concede con arreglo ala Instruy.n de Mons
y no siendo en lo Perjuy.o
de Tercero. Asi mismo Pedro Alcon, Vez.no
y Mediay, Ero mayor. Pormera Corregidor
y Justicia, Ordinario de Tiro mil y Quin
Vecinos. Conforme. de la dentro, Exp.to Pide lig.a
de Vno. larg.o de precone p. el term.o del, Pueb, Pidi
endole de dar fianza de Saneamiento del depos.to de
Propios.

Exped.te Exp.o Asi mismo Pedro Rodrig.z Vez.no de
esta Ciu.d le admita Postura, y conceda lig.a p.
poner taberna en Vino, y los Alcav.alas y
Portazgo del Premio del Cogedero, una especie,
y Auto proveido p. el Sr. Corr.or Jun.to y Pedim.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De ellos, y la Ciu. Agg.to conforme. El q. Hoes
ped.to pase dellos Jll.es Dip.os y Ex.s p.a q. Vean
y Informen, y Esponga q. Combiene Comu.d y des
pues al Ayun.to p.a Amblona p.a q. Comu.d acto-
do igualm.te Informe. y dho Sebulba atra-
ex Ldad Ciu. proced.to dlam.to ante diem p.o
Acordo la Comu.d
y Resp.to conforme Dirotorio Cite Ayun.to y firmaron
Thoo S.r conforme dla Ostiam.to

Horo. 4 de feb.o

En la Ciu. de Mll.a agusto de feb.o de ochta y cinco
hab.do dho dlam.to ante diem. y Mira de Espini-
tu S.to Espiritaron a celebrar Ayt.o hond.o los
Sr. Corr. y Cav.ro del Hô.
Sr. Dor Claudio Andrg. y Embite Corr. Mr. della
Not. Josef Padillo d.o torres del Parco.
Not. Josef Baxond.
La Ciu. Agg.do le copien los dlam.to
y Tutenor dice asi.
dlam.to Xpoual Porteros dl Ayt.o Nra Mad. de
dlam.to acude hoy Cag.o Rel. y Pror Pers.a q.
man.a Vierr. quarto de Corr.te dla Die.
del Resp.to Enmu Cag.o Consist.al celebran

Veinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

haçe dha Ciudad. Ỹ mas Jornal pegg.
dho Sor. Y Entrada Acordo Ỹ
fuese Sor adho. se fixa mdo dar dha
Ỹ Celebran Ayll trayan Solam.te
fee. Ctecumto. Y hoy. quedo Entrad
se Sala.

Contra. Clase. to Nro. Sor Jose Gall.
Cald.n hai echo poner. dha Ciu. como Ỹ Hoy
Plaza dha ve. se hace pusa de Cinq.ta Ỹ
alos Nros. de Pies meridas Bro
mayor. Romana Coxedinia. y Stal-
thora cp.te tiene mejor Juan Ethor
Hasta. de Cortours. la admitio
Emq.to hà Lugar. de dho. Y haviendo de
dar Jaiza de Repuiebra. A Sarisfac
Ab. Depto. y Estimada. se Entr. Repp.
haciendose saber a los Licitadores
Por el Sor. Corr. mo. Repuesto
Alcd.n Jph Vadillo si sele haviá Jurado
la Llave del Arca, de Lanja, Ỹ Media
arnata, y como si. hu Sria Selle S.
Jurdiese no haviesele Entregado alg.
Ỹ mo. Sor. Sor. Corr. Dixiese Saver
Aly pexr. q. Estaban ỹ Basos de
todà Puntualidad, y Claridad
y Exa. q. Reconocen Sus Entregas
y Recibimt.

Dasta. Ỹ Mitad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS OCHENTA Y UNO

En Madrid

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y un años ante el Señor Don Juan Antonio de Ulloa y Pimentel Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte por su Magestad y Escribano de Camara de los que residen en ella parecio Don Juan Antonio de Ulloa y Pimentel Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte por su Magestad y dijo que por quanto por parte de Don Juan Antonio de Ulloa y Pimentel Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte por su Magestad y

Hord.° 10 de febrero

En la Ciud.d de Plat.a en Diez de febrero de mill Sec.tos ochenta y Tres haviendose Zelebrado Misa de Espiritu Sto. se juntaron en sus Casas Consistoriales á Zelebrar Ayt.o hord.° los Sres. Dn. Dn. Caud. Rex. Siguientes =

El Sr. Dr. Dn. Franco. Nieto Rex.or de Caxas con la Kl. Justicia

Dr. Lucas de la Concha
Dr. Jph Badillo
Dr. Jph Baxona
Dn. Juan de Vargas
Dn. Franco. de Arbona
Dn. Thom.s del Baxco
Dr. Pedro Amador.

Leida Dha. Zedula en la Ciud. la Zeneficiacion. Dada por el Comisador Apostolico y Axuixion y lo Acordado por la Junta de Hacienda y Zelebrada en los Veinte y nueve de hen.° Declara a que por la Ciud se Executase el pago de los xnd Dro. prodos zidos en los Vltimos meses del Abasto de Carne de la tora Secular en el año de Sientos y Dos Cuya Adm.on y posturas se Rematador en Dn. Juan Bazquez Nuñez de Villavicencio en q.e en el Dho. no tiene otro Axuixio p.a su Vecindad. que el de Executarse de los Dos mill y mas x.os q.e Jean Debalos á la Ciud. fazilitador á los Rezeptores que en Vrd de Superior orn, Dixieron á esta Ciud pen dientes Salecadores de Casas y otros de Cuyos Libros plica la Ciud al Sr. Corx.or q.e y nada exibio como pre vid.o en la Referida Junta de Hacienda pretan se Con Lizenc.a p.a q.e la Debolu.on sea á Costa q.e Existe en poder del Dep.o Apostolico se pague el Reynido Descubierto con la Calidad del Remate que luego q.e la Ciud pueda proporcionar otros medios p.a ello y al efecto sea Supp.ca nombra la Ciud por sus Caud.s Comp.s á los Sres. Dn. Lucas de la Concha y Dn. Pedro Amador para q.e pasando la Contad.a de Alcz.as Den quenta á la Ciud de lo Exhibido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

sus Ciudas.

Yqualm.te Adda la Ciud q.e Dip.to a que p exa exerzan a los propios los Sobrantes de Novales. Segun la Rl. orn de el año de mill Sacs. y Sesenta, y cuia Cn. tendda la Ciud hauzie Executado Dijer.te a Dn. dam.te los Sobrantes de Novales. de la Dehesa de Valcorchero de las Yerbas de la pres.te Yserrada se Salga Desde luego por el Asiento. y Pidiendo la Aplicacn. en los propios del Importe. dellos a Rndam.to Conforme a la Superior orn y q.e a mayor Abundam.to se pida el Embargo Notifican lose a los Rndadores no Enajenen Dho a Rndam.to asta nueba Provid.a y p.a Acudan estos Dilig.s nombro la Ciud por su Cau. Com.o a Dn. Jph Nadillo, y se pida que en el Caso de Hauer Cobrado algun Dinero, se Reintegre.

Tambien Adda la Ciud q.e el Asiento pres. nueba el Cuado de las quentas del Casa Dr. Vig.te Moreno y con Diligas en el Abogado de Camara pida lo Conbeniente.

En cuia Conformidad, hauiendo se Decretado los Expedientes que an ido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

xxido xefonerio y Dño libro este Ayto y
firmaron dho Sr. conforme a la Con-
tenbxe=

hord.o 17 xfeb.xo

En la Ciud.d de Plat.a en Diez y Siete de febrero de
mill Setez.os ochenta y Zinco haciendose Zele
brado Mua de Ciprianid.to de Junaxon en sus
Casas Consistoriales a Zelebrar Ayto hord.o los Sres.
Dn.a y Caud.l Rx.el Siguientes=
El Sr. Dn Jph Saudes Andres y Enbiae Coxreg.or Int.o por
Vm.d a ella=

Dn Juan de Vargas.
Dn thomas del Vasco.

Dn Blas de Juaxo Dip.do
Dn Jph Muñoz Bxon

La Ciud. Adq.da de Ynmexiat los llam.to y su tenor Dze asi=
Los Poxtexos del Ayto exma M.C. Den llam.to empex
rosa a todos los Caud.l Rx.el Dip.do y Bxon Sindico
p.a q.e mañana Jueb.s Diez y Siete del Coxr.te a
las Diez oras del. re/unan en sus Casas Consis
toriales a Zelebrar Ayto hord.o en elq.l a demas
selo a el tocante se a de tratar sobre Dar Abas
to se Azeyae al pp.o y ber unas xn.as oñas y dhos
Sres los cumplan q.e asi es oño y mand.to del Sr. Coxreg.or
Ynacxio. Plat.a febrero Diez y Seis de mill Setez.os
ochenta y Zinco=Jph Ign.o Moxeno y Azuedo=
Llam.to Dado por Carlos de Rosas Cruado de Vv=Sr. Dn fran.co
Nieto empex.a y prosig.o=Sr. Dn fran.co Anbona empeso=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL TECIENTOS OCHENTA Y NEO.

or D.n Pedro A
S.n D.n Ygn.o Vadillo en pexs.a y Enfexmo =r or D.n Thom.o y D.n Ygn.o Vaxona
rrador en pexs.a =r or D.n Blas. x Luxon Dip.o en pexs.a =r or D.n Ygn.o
Stus.te =r or D.n Blas. x Luxon Dip.o en pexs.a =r or D.n Ygn.o
Muñoz Prox.or Sindico en pexona = Exiado xnv.o = Car
los x Rosas ——— ~ ——— ~ ——— or D.n Tu
Llam.to Dado por Gaspar Perez Exiado xnv.o =r or D.n Luca xela Concha en
ax x Baxgas en pexs.a =r or D.n Nicolas A.
pexs.a y ocupado en el R.l Sexu.o =r or D.n Nicolas A.
xaus.te =r or D.n Thom.s Alvaxco en pexs.a =r or D.n
fxan.co Antonio Aus.te =r or D.n fxan.co Sexxano Dip.o
en pexona y xdespuesto = Exiado xnv.o = Gaspar
Perez ——— ~ ——— ~ ———

La Cud Enaxenda xl Puesto q.e Compexen
de el llam.to q.e a prezedido y a la falta q.e xe Ex.
pexim.ta xl Abato x Azeyas, por menos x Su
exas q.e no xe Encuentra en los puestos ofp.os y
teniendo pxes.te el mesm.o q.e Sobre el parti cu
lar anDado los Com.os xl Exercio x Conche
xo ofreziendo q.e si xe le pusiese a Diez y Seis
rs. el Suaxillo Sexxician dho Abano.
y la Cud en Atenc.on a la Corta Cosecha
q.e xe a Cpexim.do xeste Sexexo Desde luego
le Da el precio x los Referidos Diez y Seis rs.
y q.e xe pregone

La Cud haviendo oydo la Carta oxn
q.e xole á hecho pxes.te xl S.r y/na.te xesta Pxo.a
suftia en Badajoz á pximexo del q.e Sigue Dixi
ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al S.r Corregd.r en q.e le yntersta la oñn del Consejo Co
municada en Veinte y Sinco de hen.o próx.o p.r D.n Lu
an de Mendieta Contador Real de Aprop.os y Arch.o
vio del Rey.no en q.e aquel Supremo Trib.l se sirve
Declarar y mandar que sin Embargo de q.e a Consulta
Suya de nueve de Julio de mill Seis.tos ochenta y tres.
se Dixo S.M fue Dios gue Conzeder a esta Ciud la
facultad Corregd.r p.a Acotar y Aprobechar los
Valdios nombrados Zehenon de Ostopeda Mazuelos
Cañadillas y sus Arrios con el Derecho y Prebenzion q.e
Contuviese el Dro y oñn de Veinte y tres de Ag.to del mis.mo
año de mill Seis.tos ochenta y tres se obsebe la
Concordia o transacion Celebrada por esta Ciud y Pue
blos. y su tierra Aprobada por la R.l Zedula de Sipes.
por la Cam.a en el año de mill Seis.tos y Catorze Dando
se por Concluso el pleito q.e pendia por Sup.ca de Cam.a
Mandando q.e en el Caso de hallarse Descubierta la Ciud
por el pago de la Extraord.a Contribuz.on proponga dho
Arbitrio y Encabezada la Ciud de todo su Contento
Obedeziendo como Obedece tan Respetable Drio Con
toda la Veneracion q.e Corresponde Ag.da por Uniformid.d de
Votos. q.e sin Embargo de Considerasi q.e la V.a de Masadas
no a podido Dejar de Valerse de Declaracion Sup.ca p.a
Obtener el Drio q.e queda Referido p.r mayor Credito
de la Suplicacion con q.e le mira la Ciud Desde luego se
Sue Cumpla y Execute en todo y por todo Segun y Como
en el se Expresa, Encargando en lo Sucesivo la Decida mo
derazion con Reserba de los Drios de la Ciud con perjuicio de ellos
y con protesta de hacer a el mismo Supremo Trib.l
del Consejo el Rep.te Razon y Utilidad de Representazion
q.e le pueda Juzgar mas Oportuna p.a q.e ynarticulada
la Justificacion de la Verdad de los hechos y Seña
lad.on de q.e la V.a de Masadas aunq.e fue Dada
p.a el caso de Posesion de Cierto Terreno ni aun tubo
modo p.a proteztar ni Reclamar la facultad
q.e el Rey mro S.r que Dios Conzeder a la Ciud p.a el Vso y
Dro Como q.e aun en el Caso de q.e por alg.a de las Condiz.
de la Concordia de el año de mill Seis.tos y Catorze en
q.e pasase hacer quexa fundarse pudieran Ap.o
sentar Terreno de Labran y Sembran de alg.a posesion
de aquel Terreno ni dhos anbiados sella ni casa
podia Arrancharlos p.a hacerse Dueño de todo lo
aquello texido y Sembrado con Apro Declaracion a Ganad.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Q[ue] haziendo Gracia y merced. Suio y not.º Dcaxim[o] a la Ciud y sus Vez.s de Sevilla, tener a bien Consinuen los efectos de la Cuada R.l Gracia y facultad tenien la Ciud. podra Nombrar y Nombre Cada q.e por Vispera aun no le permita Sacar de su fondo, baso del Reparo q.e podria y Deberia Satisfazerse del Rendim.to dellos, ofrecio su menos podra Subenir a las Demas Vrgencias y Ciudades examinadas. y q.e se halla oprimida, Pues aun q.e la Vegnindad del Corregr. se franquea a q.e en el Caso se hallan ve como se halla Descubierta por el Paso de la Estra. Conaxibuz. propongan otros Arbitrios, se halla en la Dolorosa Precaz.n de no poderse Descubrir medio ni modo q.e sea Capaz de Alibiarla en sus Ahogos Siendo Adjudicada y Declarada. por las Cabezas Vocales. y Diputados de Sevilla y Diputados del Comercio p.a Dehesas Vocales. y Diputados del Comercio p.a Dehesas Vocales. y Diputados de sus propios a Nombre de los pueblos de la Tierra in q.e ava quedado a la Ciud en aun el Derecho de Sacar de aquellos fondos q.e en todos los pueblos Deben mirarse Como una Casa sola. y a la Ciud tiene p.r Dueña to q.e los Particulares Extrañan, el Corregr. no an le podra mirar sin Compasion el miserable. y lastimoso Estado a q.e queda Reducida Carga la de Deuda. Comunicada al efecto Especialm.te la del Reparo bajo de la Confianza q.e podra Darle una facultad Aprobada por la misma Ill persona y p.a q.e cite y las Demas Diligencias Requeridas q.e puedan Calificar de Justificadas Peticiones Reclamaz.n puedan hacerse pres.te Desde luego Adj.da a dicho mismo la Ciud q.e ynmediatam.te se Abra su Archivo y Rescendose los Docum.tos y notas q.e puedan Facilitar Conduz.te al puesto de su Abog.do y Comis.a p.a q.e comprehenda en ellas y todos los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dessa q.e sea oportuno forme a toda la Brebedad la mas Rebx.te Representaz.on Suponiendo a la Suprema Justificaz.on del Consejo con la sinzeridad q.e Conviene y con toda la Efficazia posible quanto fundam.tos le Convengan Suplique Rebx.a Al Animo a la Continuaz.on de la gracia Rehusada y Denegada q.e sea dha Representaz.on se traiga a la Cud p.a Disponer se le de Curso en el mesmo modo q.e Combenga Sobre lo qual el S.or Procurador hizo a la Cud las mas Debidas Protestaz.on p.a q.e Conozido el grande y graues pp.os q.e se trata en este punto no cesse Diligz.a q.e pueda Conducir a q.e se logre la Continuaz.on y uso de gracia tan Justificada quedando la Cud Desacxedada y Agradecida y Desaxuda,

Leuantose la Sesion

Este Dia se a Dado Cuenta en la Cud de la Rl Cedula de su Mag.d Dada en este Supremo Consejo en Castilla Dirigida al S.or Intend.te de Galizia a Comunicada al S.or Corx.dor y Pro.tor desta Cud Relativa a q.e los Pueblos de esta Prou.a q.e tubiesen puertos Caudales en el Vasco Donostiarra Acudiesen a Reconocer el Reparo que se a Dado en el año pasado de 1783 en la Barra de Pasages y Dificultad que se ofrece para la Entrada de los Nauios Mercantes y el Despacho de los mismos Nauios y Dispongan lo q.e tubiesse por Conbenie.te

Tambien se a Dado Cuenta en la Cud de otra q.e Da Fran.co del Vasco como Mag.mo del Hospicio de la Cruz. y Fabrica de Cañones de la Villa de Eibar a el año de mill Setez.tos Ochenta y tres en la Contaduria y en su Vista Ag.da la Cud Dixo se Conforma.ba q.e y Despues al S.or Procurador Sindico el Comun a fin de q.e Reconociendo las Informen a la Cud q.anto se les ofrezca y se traigan,

La Cud Dio en Vista al mismo Sr Procurador Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marcedis.

CELO CVARTO, VEINTE
VEINTEROS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA &

Plaza Solicitando se le Señale lo q. Debe hauer
Diaria.te por la Adm.on q. por falta de Cria.on
de los propios Rent.s y mercedes Rom.a y Conducción
q. an Cargado á su Cargo y la Ciud en subsis.a
Agg.da el Señalarle quatro xr.s Diarios por
la Adm.on de los Dos propios en Atencion
hauerse Señalado otro mismo en Yguales
Circunstancias.

La Ciud Comvde al pres.te Sr.o Dn Ygn.o Dáz
la Liz.a rez.a p.a q. pueda mandar Cortar y
labrar la Madera q. quisiere Para q. Dha
Reparta p.a óbras de su Casa.

Y Vna vez enterada de todo lo expedien.
tes q. han Dado referida, pa dar su Dict.n en este Ayt.o que firma
don otros sus Capitulares de la Corporacion

Ordinario 23 de Febrero

En la ciudad de Plasencia a veinte y tres dias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del mes de Febrero de mill Setecientos ochenta y cinco
Stando precedido Llamam.to antedicho, y celebrado se
mita de Spiritus.to se juntaron en sus Casas Consis.to co-
diales a son de Campana tañida como acostumbran,
a celebrar Ayt.to Ordinario los Sres. Justicia y Cava
lleros Regidores siguientes=

El S.r Lizen.do D.n Josef Claudio Andres y Embite Alcd.e
de
Alc.de Pr.o Consejo, Alc.de mayor Corregidor Interino de esta Ciudad de Plasen
cia y su Partido por S. M.d

D.n Juan Nieto de Lepeda.
D.n Lucas de la Concha.
D.n Josef Vadillo.
D.n Juan Muñoz Personero.
D.n Juan Alvarez
D.n Juan Antonio
D.n Thomas del Barco

La Ciudad Aguarda se invirtiesen los Llamam.tos antes
Libro, y subsecivo dice asi=

Los Llamam.tos del Ayt.to desta N.S. Ciudad den Llamam.
esperona a todos sus Cavalleros Regidores para que mañana
mier.les veinte y tres del corr.te a las diez horas del se
junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayt.to Or
dinario por no tener Cavild.o en el Sig.te dia por la festivi-
dad de S.n Matias, en que ademas debe del toque ante
se hade dar la Posesion de Dor. Sindico personero deste
Comun, a D.n Juan Muñoz y Soto, y dho.s Sres. Cumplan
que asi es ord.n y mandato de S.s Ex.as interino Plasen
cia y Febrero veinte y dos de mill Setez.tos Ochenta y cinco=

Gabriel Pra. Acuerdo y Acuerdo

Llamam.to dado por carta de Pasos firmado de S.s

por el S.r D.n Juan Nieto en persona= por el S.r D.n Juan Antonio en persona=
por el S.r Josef Vadillo en persona=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.D. Pedro Amador con persona = S.D. Thomas Va
zona ausente = S.D. Jose Varona ausente = Criado de S.M. =
Carlos de Rosas

El de Perez por S.D. Juan de Arzas con persona = S.D. Lucas de la
Concha con persona = S.D. Nicolas Araujo ausente = S.D.
Thomas del Barco con persona = S.D. Juan Antonio
ausente = Criado de S.M. = Gaspar Perez

La Ciudad en vista de el Llamam.to que ha parecido, y a
conseq.a del auto que le motiva Agg.da de conformidad que en
la Ampliam.to se le dio posesion de Proc.r sindico Personero
deste Comun ael Lic.do D. Juan Alonso y Soto, y en
egecuz.on habiendo entrado en la sala el suso referido, y
hecho le saver dho. Agg.do por el S.r Corr.or que le prese de
se le tomò, y recivio Juram.to por Dios nro S.r y una se-
ñal de Cruz de que husarà bien y fielm.te el oficio actual
mirando por este Comun en todas aquellas cosas que le sean
utiles defendiendo los Propios, y cumpliendo en todo
lo demas concern.te ael empleo con la integridad, celo
y desinteres que corresponde, lo que prometio hacer
asi baxo del expresado Juram.to y lo firmo con el
señal que hizo ò supò el Lugar dispue-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Sr. Regidor mas moderno, y asientos del Sr. Diputado a Abastos a la mano derecha del Sr. Corregidor

este acto egercio las funciones de Real Procurador Sindico Personero.

En este dia se han presentado las Cuentas de Propios

por quedà Antonio Perez como Mayordomo de Propios

relativas al año de mil setecientos y quatro

y la Ciudad Acordo pasen à los Comisarios de la

Junta Diputados, y Procurador Sindico Personero para

que reconozcan las alamas

ren a la Ciudad lo que les ofrezca.

Habiendose dado cuenta en la Ciudad la Carta

Orn. del Sr. Intendente desta Provincia fecha en Ba

dajoz a primero del que rige dirigida a S. Exa. con Real Orden

en que se inserta la Orn. del Rey nro Señor

en veinte y cinco de Henero proximo por D. Juan

de Arembiela Contador grâl. de Propios, y Arbitrios

del Reyno en que aquel Supremo Tribunal resuelve de-

clarar, y mandar que sin embargo de que a consulta mia

de nueve de Julio de mil setecientos ochenta y tres

por S. M. (que Dios guarde) proceder esta Ciudad la fa-

cultad correspondiente para tratar, y aprobechar

los Valdios nombrados Dehesas de Arexeda, Moxi-

ganes, Cañadillas, y sus Anexos con el destino, y e

prevenciones que contiene el Decreto Orn. de cuya

tres de Agto. del citado año de mil setecientos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Obedezca, cumpla, y observe la Concordia, ó transacion celebrada por esta Ciudad y Pueblos de su Tierra aprobada por la Real Cedula expedida por la Camara en el año proximo passado, y cato ze dandose por concluso el Pleito pendiente por Escribania de Camara mandando que en el caso de hallarse descubierta la Ciudad por el pago de la esclusiva ordinaria con tributacion propongan dos Arbitrios, y enterado la Ciudad despues de haver conferenciado sobre el asumpto Acordò que obedeciendo con el mayor respeto la Rl. orn. se suplique con la devida humildad della orte el mismo Rl. y Supremo Consejo pretendiendo se la oyga en justicia por el verdadero beneficio dela. restitucion. ò por el remedio que mas huviese lugar en consideracion. dela indefension que ha padecido haciendo pres. las razones poderosas que conduzcan para la subsistencia de la corporacion que se la hizo, y que asimesmo se sirva de conceder los Poderes combenientes se saquen del Archivo los Instrum. necesarios y se informen los correspondientes testim. Y asimesmo Acordò.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Suplican como Supp.tes del Alc.e mayor Corres.or Ynoe
vino que preside resolva hacer la consulta competente
a aquel Supremo Tribunal para que se quen. lo extraer
dam.to hechos a buena fee a las Penas ordenadas
Penden.s, y no reimpida a los Arrendadores
el huso, y aprobecham.to de Az, y que se mande
dar Testim.o de dha. pet.n. y este Agg.do = Dente
rado el s.or Alc.e mayor que en efecto se diese el tes
timonio pedido, para el recurso que
viniese a la Ciudad reservando la Sup.ca hacer la cor
sulta competente en orn. a los Arrendam.tos que se
hallan pendientes; por parte del s.or Personero el
ratifico la misma Sup.ca en atenn. al gravisimo per
juicio que resulta al Comun de vez? de la revocaz.
de la Concesion hecha en su veref.to y se adivio esto
do a lo expuesto pedido por la Ciudad protestan
do recurrir por sup.a dho Supremo Tribunal ape
dir lo comb.te con tanto mas motivo quanto no
pudiendo discurrirse otro arbitrio por estar conce
dido casi todos los Baldios en que esta Ciudad goza

ES 10148 AMP 01.01.01 001

la tercera p.te alos Pueblos de la Tierra asi para
reintegrar ala Alhondiga el dinero que se tomò
prestado sobre para el pago de la contribuz.on
extraordinaria como para subvenir otras
vrgencias ofrecidas estos el vecindario asu costa
reparar los destructivos, sin que pueda servir
de perjudicar la defension que ha padecido
La Ziudad en vista del expediente sus
tuado por el Cauldo sobre el Diezmo de
mazo proximo pasado y dada cuenta Co
mo esta mandado
Thiendo presente la Ziudad la pretensión de
con de Altamira Relatiua a que
pide Concluda Licencia para
el corte de Dos Pinos para Rehedificación
de una Casa de la Corredera de la Ziudad no teniendo en
lo vedado Con el aporte y trabajo acostumbrado
nara y se Comete a Fran.co Fuentes.
Tambien ha visto la Peticion de el
Cura de Casas de Millan Relatiua a que
pide Concluda Impedano de Terreno de Cepa
de alos Señores Com.s y no obstante de los
Reparos de Corredera
La Ziudad en vista del Memorial que pre
senta Dn Claudio Cadorete Cirujano de Cama
pide Concluda Licencia para Pa
sar ala Corte a Diligencias propias y la Ziudad de la
Corredera por el Termino de seis meses de San

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ochte Marquedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MDCCXL, Y OCHENTA Y

Dan Juan de la Sota Fariñas de la Vª de Ynta ala Vª en q. Ocurra

Hordin 3 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia en diez de Marzo de mil setecientos y ochenta y quatro Años Reyndo Nuestro Rey Don Carlos, se juntaron en sus Casas Capitulares Justicia y Regimiento de Campana Como acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. Justicia y Cavallero Diputados de dho Pueblo Alcaldes ordinarios y Sr. Procurador Sindico personero Abaxo Nombrados y Sr. Corregidor Alcalde Mayor Corregidor Interino de esta Ciudad y su Partido por S. M.

Dn Pedro Amador
Dn Juan Sanchez Dyp.do

Dn Franco Nieto
Dn Josep Vadillo
Dn Luis Barona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Blas de Lezo — Dn Sn Muñoz Pror Sindico
Diputado del Abasto

Llamam.to Sr Dn Sancho de Llano Caballero del Abito de Santiago Alferez mayor de Sevilla Alcalde mayor de la Sta Hermandad Alcalde de Corte mas antiguo Alcalde Ordinario Regidor Perpetuo de esta Ciudad Alferez mayor de ella Alguacil mayor del Sto Oficio de la Inquisicion Veinticuatro de Granada Asistente Gobernador y Capitan General de esta Ciudad Provincia y Reyno Juez Conservador de la Real Compañia de Caracas Guipuzcoana de Venezuela Juez Conservador de la Real Compañia de Barlovento Juez Conservador de la Real Compañia de Honduras Juez Conservador de la Real Compañia de Galicia Juez Conservador de la Real Compañia de Nabarra Juez Conservador de la Real Compañia de la Havana Juez Conservador de la Real Compañia de Filipinas Juez Conservador de la Real Compañia de Asturias Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Cadiz Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Sevilla Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Barcelona Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Portugal Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Aragon Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Valencia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Murcia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Canarias Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Indias Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Mallorca Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Menorca Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Ibiza Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Formentera Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tortosa Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tarragona Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Alicante Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Cartagena Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Almeria Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Malaga Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Gibraltar Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Ceuta Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tetuan Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tanger Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Argel Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tripoli Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tunez Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Egipto Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Turquia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Italia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Francia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Inglaterra Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Holanda Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Alemania Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Dinamarca Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Suecia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Noruega Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Rusia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Polonia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Hungria Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Bohemia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Moravia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Silesia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Sajonia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Baviera Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Suabia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Franconia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Westfalia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Baja Sajonia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Alta Sajonia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Turingia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Hesse Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Nassau Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Palatinado Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Baden Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Wurtemberg Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tirol Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Salzburgo Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Austria Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Estiria Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Carintia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Carniola Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Istria Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Friuli Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Venecia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Genova Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Milan Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Mantua Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Parma Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Modena Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Lucca Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Florencia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Siena Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Roma Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Napoles Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Sicilia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Cerdeña Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Corcega Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Malta Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Rodas Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Chipre Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Candia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Morea Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Albania Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Epiro Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tesalia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Macedonia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tracia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Bulgaria Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Servia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Bosnia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Croacia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Dalmacia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Montenegro Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Albania Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Epiro Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tesalia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Macedonia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Tracia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Bulgaria Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Servia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Bosnia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Croacia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Dalmacia Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Montenegro

Los porteros del Ayuntam.to desta M.N Ciud.d Llamam.to en persona a todos los Caud.les Diputados del Abasto y Pror Sindico personero para que mañana Jueves 7 del Corr.te a las diez horas del referido en sus Casas Consistorr.les celebren Ayuntam.to ordinario en que además de lo acostumbrado Rocum.to sobre el particular resultado por la Villa de Maxadas y contestacion hecha de Diferentes Cedulas aducha M.N.C, y otras ordenes Relativas a la Cobranza de los Deudos de Propios y Resolucion en vista y otro lo Combenga, y dhos señores lo Cumplan que así es horden y mandato del señor Corr.te Dn Blas Mauro Dor de Millaeres Sochenta y Ynco Gabriel Gra Moreno y Arruda

Llamam.to dado por Carlos de Roxas Criado de Vs Sr Dn Fran.co Nieto en persona = Sr Dn Fran.co Ambrona en persona = Sr Dn Josep Vadillo en persona a Sr Dn Pedro Amador en persona = Sr Dn Thomas Varona en persona = señor Dn Joseph Varona en persona = señor Dn Blas de Lezo Diputado en persona = Sr Dn Fr Antonio Pror Sindico empedrnado Criado de 27 Carlos de Roxas

El de Gaspar

Llamam.to dado por Gaspar Perez Criado de Vs Sr Dn Juan de Arriaga en persona = Sr Dn Lucas de la Concha en persona Indisp.to = Sr Dn Nicolas Araujo ausente = Sr Dn Thomas del Barco en persona Indisp.to Sr Dn Fran.co Antonio Ausente = Sr Dn Fran.co Serrano Diputado en persona = Criado de Vs Gaspar Perez

El Sr Dn Lucas de la Concha pres.to en Dezbalcar, de Enfer.o

Ilmo

Tiene mente

SELLO QVARTO [illegible]
MARAVEDIS
SEIS [illegible] DE MIL
[illegible] CIENTOS [illegible] VENTA Y

Del mismo, que presentan Gabriel Gra de Roncesvalles Rector de la Parroq.l de la villa de Casa Pesada solicitando licencia para el Corte de seis pinos Acordada la Vista de Peritos para el Ayuntamto proximo Ordinario y se Exiga la Construcion de Bovedas y Sobre-nannas

Igualmte Acuerda la Comision a los Peritos que han Juan Sanchez Vecino de Casas de Millan sobre que se le Conceda la Licencia necesaria para el corte de otros seis pinos que Dice necesita-

La Dha en vista de la Peticion que hacen Diego Fernz Juan Bautista Muñoz Juan Sanchez y Joseph Carril Vecinos y Labradores del Lugar de Malpartida solicitando se les de Algun Socorro en Cosas de Reparo de Navarredonda y valdeo Contiguo Acuerda Pase los Peritos Comps para que en su Vista Informen a la Dha Quanto se les ofrezca

Haviendo visto la Dha el Ultimo Informe q hacen los Señores Dn Thomas Alvarez y Dn Pedro Amador sobre la Pretension Intervenida por Dn Pedro reservando de Cauedes Pro y Juan Gonzalez Como Patronos de la Capellania que fundo Dn Juan Calvo Pro y Vezino Fra Procurador Personero del Comun del Lugar de Cauedes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vellora sobre que se le Conceda por Data empeda
no de Terreno para la Construcion de un Molino
de Trigo; Acuerda el Conzederle por Data dho Te-
reno en los Terminos que espresa dho Informe
y que se espida La Carta de Data por el Tiempo de la
Voluntad de la Vll

Tambien se vio el memorial que presenta
el pror, Dn Gabriel Moreno solicitando se le pasquen
nueve mill reales y mas de Resultantes del Em-
prestito que hizo a la Vll en el año de mill setecien-
tos ochenta y uno para reedificar el Arvanto de Carneg que
por falta de Suficientes estubo despuesto de la Vll, y In
telix entrada la Vll Acuerda se libren a los Sres Comisarios
para unido del Sor, que esta Informen a la Vll
En la propia forma se vio en la Vll el Pe
dim^to presentado en el Tribunal de Justicia por Dn
blos Moreno y demas Consortes Ganaderos Trasum^tes
sobre que por esta Mn^C se alsa a la voz y de fensa de
los Autos de las mercedes y Llano del Rincon compre hen
didos en la Concesion hecha a la Vll para el pago de la es
traordinaria Contribucion y demas que incluye
la Rl facultad que se les concedio en publica
subasta por hauerse los desarado Consus Ganados
Diferentes Ganaderos de la Peralda Cabrero y Pas-
Pueblos Conto demas que incluye y auiendo que se
subrogue y sa Vll en su vista Acuerda que el Pror
y parte alga en Justicia a la esecucion y saneam^to de
el arrendam^to hecho por parte de los Ganaderos y q
los Gastos que se ocasionaren se paguen del Caudal de
Propios suplicando a los Señores de la Junta de Pro
pios Rentas Consorcio y que en el Caso de que las
Procidencias que se Tomen por el Señor Corregr
Interino afecten de sorte en los arrendam^tos
hechos de los Pastos Como para que en su vista la Rl
facultad Concedida Produzca alguna Multa
adho Y no atasen faciendose de propios la pagaran
de sus Propios Vienes quedando Como Quedan

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Veinte maravedís.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDÍS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y

obligados á esta Responsabilidad Los Señores Re
gidores que no anconcurrido manifestado
certificacion mediante á hauerse dado citados y que
este efecto se les aga saber por el Pr.e no
su Intelligencia

La Ciud.d acuerda que por el S.r aguacil se haga saber á
Continuen los Pregones del auasto de Carnes de
La Hoja secular

La proposicion del S.r Procurador Personero
Acuerda La Ciud.d que Respecto Lo adelantado del
Tiempo y no auer acauado Diputados para el auasto
to de Carnes de la Hoja secular para el prx.o año
Acuerda La Ciud.d suplicar Como suplica al S.r Corregid.or
que prezida el acto, tenga á bien dar llamam.to, aunque
sea para el día de mañana efectuar de proposicion
nar el referido auasto Combocando á todos los S.res
Dor.es Diputados de auastos y Procurador Sindico
Personero y ha de concurrir
Todo el Cargo de Cauildo dentro de media hora, y Gr.l Co-
Ambrona y la D.n Thomas del Vasco
Y Lenesta Conform.d se fenecio y Disolvio este Ayuntam.to
firmaron dhos Señores conforme ala Costumbre Doy fee=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinº de Marzo En la Vª de Plasencia

en Vinco dias del mes de Marzo de mill setez
ochenta y Vinco Hauiendo precedido Llamam^to
antedicho se juntaron a Son de Campana tañi
da Como acostumbran en sus Casas Consistoria
les Como acostumbran los S.res Justicia Dyputa dos
de abastos y Pror Sindico personero a saber
los S.res D.n Joseph Claudio andrio y embro Alcalde
maior Corrid.or y Interino por S.M de esta Vª y su Partid.o
S.r D.n Franco Nieto
S.r D.n Joseph vadillo
S.r D.n Joseph vaxona
S.r D.n Blas de Quixos Dyp.do
S.r D.n Pedro Amador
S.r D.n Franco Leon Dyputado
S.r D.n Thomas vaxona ausente
S.r D.n Pedro Amador Pror personero
La Vª Acuerda se entiendan los Llam.tos y su Thenor dueda
Llamam.to Los porteros del Ayuntam.to de esta Vª Con La
mandado de sus Caualleros Rex.s Dyputados de
abastos y Pror Sindico del Comun para que mañana
sauado alas Diez horas del Ayuntam.to en sus casas
Consistoriales celebren Ayuntam.to ordinario
rio en el que trate de la Postura que azen D.n Alexandro
Sanchez del abasto de Carn.e de la tra Regular para el
Corr.te año y delliuren sobre su Rd.a M.d lo Comben.te y dhos
señores lo Cumplan que así es horden y mandado
del S.r Corrid.or y Plasencia Marzo Quatro de mill se
tecientos ochenta y Vinco = Gabriel Gr.a Moreno y treinta
Llam.to dado por Carlos de Rosas Criado de S.r
S.r D.n Franco Nieto empersona = Señor D.n Franco Nieto
empersona = Y Indispuesto = Señor D.n Joseph vadillo
empersona = S.r D.n Pedro Amador empersona
S.r D.n Thomas vaxona ausente = Señor D.n Joseph
vaxona empersona = S.r D.n Blas de Quixos Dyp.do
encarga.do S.r D.n Pedro Amador Pror Sindico personero
Empersona = Criado de S.r Carlos de Rosas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto, veinte maravedís, año de mil setecientos ochenta y cinco

Llamam^to dado por Gaspar Perez Cuado de Vl- y de Dn Juan de Vargas empesrona y enfermo = y Dn Lucas dela Concha empesrona y enfermo en Cama = y Dn Nicolas Fraso encasa = Señor Dn Thomas del Varco enfermo = y Dn Fran^co Antonio Ausente = Señor Dn Fran^co Serrano Diputado empesrona Cuado de Vl Gaspar Perez —

Entendida la Verdad de el punto que comprehende el Llamam^to que aprocedido y haviendo Reconocido La Postura que ase Dn Alexandro Rico Vecino de el Lugar de Canditario del Varco de Carnes dela Horca Secular dicta Villa para el corriente año yenterada delos Pactos y Condiciones que Contiene Acuerda de Conformidad el Ayuntam^to la Como La Admite en todas sus partes y que se pregone desde Luego por esta Referida de Cota Alcalde Luis y Llanamente de Cuyo Acuerdo yo el S^no Doy fee = Y lo firmo Conformidad Señorio y Probeio este Ayuntam^to que firmaron dhos señores Conforme ala Costumbre =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordin.to 10 de Marzo

En la Ciudad de Plas.a en diez dias del mes de Marzo de mil Setecientos Ochenta y cinco habiendo precedido Llamam.to antecedente segun se funta con en sus Casas Consistoriales segun de Costumbre para tarde como lo tienen de uso y costumbre los Sres. Thenientes Caballeros Regidores Diputados y Pror. Sindico asaber

El Sr. Lic.do D.n Joseph Claudio Andres y Embite Alcalde m.or Corregidor y Justicia mayor de esta Ciudad

S.r D.n Nicolas Arauso
S.r D.n Joseph Badillo
S.r D.n Joseph Bazona
S.r D.n Blas Quixano dip.do
S.r D.n Juan Alcunza Pror.

La Ciudad en el Ayuntam.to ordinario q.e esta celebrando aquerda se yntiman los Llamam.tos y su tenor es el Sig.te

Llamam.to

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M.N.C. den Llamam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores Diputados de Abastos y Pror, Sindico Procurador General para q.e Mañana Jueves diez del Corriente a las diez horas de el referido en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordinario en dho q.e ademas de lo ad tocante se adeberan una R.l Provision del R.l y Supremo Consejo de Castilla y acordar lo Conv.te y dho S.r la cumplan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILLOCIENTOS OCHENTA Y CINCO

q. asi es Orden y Mandato del S.or Corregidor de esta Ciudad: Para la Ciudad de Marzo de mil setecientos Ochenta y cinco = Gabriel Garcia Moreno y Acebedo

El de Rosas Llamam.to dado por Carlos de Rosas criado de S.S. Juan Antonio Vargas en persona = S.or D.n Joseph Badillo, en persona = S.or D.n Pedro Amador en persona = S.or D.n Thomas Barona Ausente = S.or D.n Joseph Barona en persona = S.or D.n Blas de Luxan, Diputado en persona = S.or D.n Juan Munoz Procurador personero en persona

Criado de VS = Carlos de Rosas

El de Gaspar Llamam.to Dado por Gaspar Perez. Criado de VS = S.or D.n Juan de Vargas en persona y Enfermo = S.or D.n Lucas de la Cha en persona y Enfermo = S.or D.n Nicolas Marques en persona = S.or D.n Thomas el Marco en persona = S.or D.n Juan.co Sort. ausente = S.or D.n Juan.co Serrano Diputado en persona = Criado de VS = Gaspar Perez

Este dia a consecuencia del Llamam.to q. ha precedido en esta Sala el S.r no Deste numero Joseph Agudo Mendoza hizo notoria a la Ciudad una Real Provision de S.M. y S.S.R.s Mt. y Supremo Consejo de Castilla dada à instancia de los Labradores desta Ciud. reducida a q. la Ciud. con el S.r Corregor informen al Consejo sobre la Solicitud q. le hacian aquellos Regio tribunal por dhos Labradores para q. seles diese facultad de Vender los Pastos de la Salana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Balcorchero Dehesa destinada para la Boyada; y,
la Ciudad en su vista haviendola obedecido y cumplido el
acatam.to debido, acordo se Cúe cumpla y Execute en todo
y por todo, y para q.e tenga efecto lupuntual Cumplimien.to
se pase la copia testimoniada de dha S.r provision que
exhibio con ella el citado S.r no con el Memorial que sobre
el mismo particular presentaron los Labradores dhos S.res
Comisarios para q.e Informando a la Ciudad pueda esta
Cuacuar el q.e demanda con la mayor Instrucción, dandose
Cuenta al S.or Corr.or Interino luego que este puesto dho.
Informe para que su SS.ria se sirva mandar citar a Ayun
tam.to con asistencia de los S.res Diputados y S.or Sindico Per
sonero.

Este dia a consecuencia del Acuerdo del Ordinario Ulti
mo se han buelto a ver en la Ciudad las pretensiones q.e
an D.r Gabriel de Leon Pr.o Cura Rector de la Parroq.
de la Villa de Carabeada y Juan Pher de Bartholome Vez.o
de Cabañas sobre q.e pider conceda licencia para
poder Cortar seis pinos cada uno para Composicion de
Casas, y la Ciudad en su vista teniendo presente la Pr.a
Ordenanza de Monter acordo de Conformidad elque los
Maestros que hande azer dhas obras Testifiquen con Jura
mento el primero de las Soleras de tablas, tablones, Su
portes, Alfajias, Machetes, Vigas y su largo que sean pre
cisos y necesarios para dhas obras y asi fho se hagan
para Acordar lo Combeniente respecto a aber conocido
la Ciudad el abuso q.e se ha tenido asta aqui, por cuio mo
tivo se hallan bastante deteriorados los montes.
Tambien se ha visto en la Ciudad el memorial que da Fran.co
Gonz.z Aceituno Vecino del Lugar del Villar Solicitando
se le de el Empleo de Guarda mayor de los montes y Pinares
de este Suelo y tierra, y la Ciudad en su vista haviendo con
ferenciado acordo de Conformidad, que la Justicia de dho
Pueblo Informase sobre la vida, Conducta y Asistencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

El Procurad.or en su Caso le trasfiere a la Ciudad para deducir las lo Combeniente.

Tambien se ha visto el Memorial que da Juan Benito Mostaz vezino desta Ciudad y de Exercicio Tratante Solicitando Licencia para Cortar Mimbre en los Cachones del Rio Texte y la Ciudad en su Vista acordo de Conformidad q.e el interesado se Ajuste y componga con los Porteros de este Ayuntam.to como aquienes Sus Mds. tenian Rematado este aprobecham.to

Tambien acordo la Ciudad se haga saber a su Agente y Procurador que actibe el Expediente con Rematadas, Cuentas de Propios, y que por los Ss.res Josef Garrido, y Juan Galindo se pongan los Testimonios que les estan pedidos para lo cual les faculta el Ayuntam.to pel Combeniente.

Y en esta Conformidad se feneció y dirolvio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos Ss.res conforme a la Costumbre=

Estraord.o 15 de Marzo

En la Ciudad de Plas. a quinze de Marzo de mil Setez.tos Ochenta y Cinco, haviendo precedido llamam.to en bexs. a antedicha, se juntaron en su Casa Consistor.l a son de Campana tañida como lo han de uso, y Costumbre

Ã celebrar Ayuntam.to Extraord.o los Ss. Iust.a Corr.or Pol.tes
Diputados de Abastos, y Pr.or Sexm.o Sig.te
El S.r D. Josef Claudio Cendoya, y Embie, Alc.de Corr.or Int.o de-
esta Ciu.d

S.r D.n Fr.co Nieto
D.n Nicolas Alonso
D.n Josef Badillo
D.n Blas Iuro &.ta
D.n Juan Cuenca Sexm.o

En la Ciu.d de Pam.na a dos de Sep.re de mil sop.ros y
dos Sortezes al Ayun.to de esta Ciu.d Concurrieron los Sres. Co-
rregidor, y Diputados de Abastos, y Pr.or Sexm.o q.e mañana
na Cl.ares q.e hoy Contamos quinze del corr.te años Dia, y del Ayun-
tam.to Extraor.o q.e se hace Mueba Portoca. en el Ab.to
de Carne de esta Ciu.d con vnion de los dos tercios,
y Secretar.o y Se leyo en Alta Voz lo Contenido en el
la Cumb.a q.e an escrõn, y Mand.to de los Corr.or Int.o
Plac.o Catorce de Mayo de mil sete.tos och.ta y
Cinco= Josef Garcia y Calderon

El de Rosar.o. Alguazil dado p.r Carlos de Rosar Criado de V.S.
En la d.a Ciu.d de Pam.na a dos de Sep.re de mil sete.tos och.ta y Cinco
Ante mi Dn Fr.co Nieto Escr.no de Cam.ra del Ayun.to de la
dha Ciu.d Parecio presente Dn Fr.co Nieto en nombre
y como Alcalde que es de la Parroquia de S.n Nicolas
de esta Ciu.d y dijo q.e para el Abasto de Carne de
dha Parroquia Nombraba y Nombro por Abastecedor
de dho Abasto a Dn Josef Badillo Vecino de esta
Ciu.d y Lo firmo de q.e doy fee
Dn Fr.co Nieto
Ante mi Juan Cruz Perez Escr.no de Cam.ra

El de Rosar.o. Alguazil dado p.r Carlos de Rosar Criado de V.S.
En la d.a Ciu.d de Pam.na a dos de Sep.re de mil sete.tos och.ta y Cinco
Ante mi Dn Fr.co Nieto Escr.no de Cam.ra del Ayun.to de la
dha Ciu.d Parecio presente Dn Pedro Amador vezino
de esta Ciu.d y dijo q.e para el Abasto de Carne de
dha Parroquia Nombraba y Nombro por Abastecedor
de dho Abasto a Dn Josef Vaxona vezino de esta
Ciu.d y Lo firmo de q.e doy fee
Dn Pedro Amador
Ante mi Juan Cruz Perez Escr.no de Cam.ra

El de Rosar.o. Alguazil dado p.r Carlos de Rosar Criado de V.S.
En la d.a Ciu.d de Pam.na a dos de Sep.re de mil sete.tos och.ta y Cinco
Ante mi Dn Fr.co Nieto Escr.no de Cam.ra del Ayun.to de la
dha Ciu.d Parecio presente Dn Thomas de Vaxona
en nombre y como Alcalde que es de la Parroquia de
S.n Juan de esta Ciu.d y dijo q.e para el Abasto de
Carne de dha Parroquia Nombraba y Nombro por
Abastecedor de dho Abasto a Dn Josef Vaxona vezino
de esta Ciu.d y Lo firmo de q.e doy fee
Dn Thomas de Vaxona
Ante mi Juan Cruz Perez Escr.no de Cam.ra

El de Rosar.o. Alguazil dado p.r Carlos de Rosar Criado de V.S.
En la d.a Ciu.d de Pam.na a dos de Sep.re de mil sete.tos och.ta y Cinco
Ante mi Dn Fr.co Nieto Escr.no de Cam.ra del Ayun.to de la
dha Ciu.d Parecio presente Dn Blas de Iuro &.ta en
nombre y como Alcalde que es de la Parroquia de
S.n Miguel de esta Ciu.d y dijo q.e para el Abasto de
Carne de dha Parroquia Nombraba y Nombro por
Abastecedor de dho Abasto a Dn Juan Cruz Perez Escr.no
de Cam.ra de esta Ciu.d

El de Rosar.o. Alguazil dado p.r Carlos de Rosar Criado de V.S.
En la d.a Ciu.d de Pam.na a dos de Sep.re de mil sete.tos och.ta y Cinco
Ante mi Dn Fr.co Nieto Escr.no de Cam.ra del Ayun.to de la
dha Ciu.d Parecio presente Dn Juan de Vazquez en
nombre y como Alcalde que es de la Parroquia de
S.n Nicolas de esta Ciu.d y dijo q.e para el Abasto de
Carne de dha Parroquia Nombraba y Nombro por
Abastecedor de dho Abasto a Dn Nicolas Alonso vezino
de esta Ciu.d y Lo firmo de q.e doy fee
Dn Juan de Vazquez
Ante mi Juan Cruz Perez Escr.no de Cam.ra

El de Rosar.o. Alguazil dado p.r Carlos de Rosar Criado de V.S.
En la d.a Ciu.d de Pam.na a dos de Sep.re de mil sete.tos och.ta y Cinco
Ante mi Dn Fr.co Nieto Escr.no de Cam.ra del Ayun.to de la
dha Ciu.d Parecio presente Dn Thomas del Barco en
nombre y como Alcalde que es de la Parroquia de
S.n Lorenzo de esta Ciu.d y dijo q.e para el Abasto de
Carne de dha Parroquia Nombraba y Nombro por
Abastecedor de dho Abasto a Dn Josef Badillo vezino
de esta Ciu.d y Lo firmo de q.e doy fee
Dn Thomas del Barco
Ante mi Juan Cruz Perez Escr.no de Cam.ra

El de Rosar.o. Alguazil dado p.r Carlos de Rosar Criado de V.S.
En la d.a Ciu.d de Pam.na a dos de Sep.re de mil sete.tos och.ta y Cinco
Ante mi Dn Fr.co Nieto Escr.no de Cam.ra del Ayun.to de la
dha Ciu.d Parecio presente Dn Pedro Amador en
nombre y como Alcalde que es de la Parroquia de
S.n Lorenzo de esta Ciu.d y dijo q.e para el Abasto de
Carne de dha Parroquia Nombraba y Nombro por
Abastecedor de dho Abasto a Dn Josef Vaxona vezino
de esta

Vente marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

Sexmo Dip.o entero. Cmdo de V.S. para q. Pedro Perez, Comiss.o del Clam.o q. ha precedido este dia ante mi Escno. de Cmdo en virtud de Memorial dado p.r Josef Antonio Vlez Cavejon, Procr de los p.r el que hace Portera en el Estado de Caxnes de ella, con vnion de clau dos toras Ecca, y Secular, p.r seis años q. hande principiar Sauado Santo del Corriente, y Cumplir Otro tal del q.e vendra de mil Setec.s Nouenta y vno, bajo dela Condic.n q. en el se expresa. a los precios de mueble quarenta la libra de Vaca, y Cerdo, y a el de Doce la de Carnero; y la Ciu.d en virtud haviendo conferido con Atencion a los s.s Dip.os y Exm.o de conformidad acordò. Que en atencion, a ser la Postura q. incluye mui util, y ventajosa al pu.co y mucho mas atendiendo a la mortandad de Ganados q. se halla esperimentado. Desde luego p.r lo que hace a la p.te q. toca a este Ayuntamiento el Sr. Dean, y Cav.o y p.r este medio logre el Rey.o de este tan grande beneficio saquense dos Copias simples de dho Exm.o y p.r medio de los Cav.os Com.os de Abasto, se pase vna al Yltmo S.r Obpo. y otra al Cav.o Dean. p.a q. la haga pres.

del Cav.o y este ala mayor brev.d q.e lo adelantado del tpo
Resulta lo q.e tenga q.e Comv.te
la Ciu.d q.e medio dellos mismos Cavs. q.e su Intelig.a
y Enterada Conform.e Resolvio este Ayt.o q.e firmandho
S.a Conforme alo Estumbre ==

En la Ciu.d de Plasencia en Diez y Siete Maxo
de mill setec.tos Sochenta y Sinco haviendo precedido
Llamam.to antedicho y Selebrado Junta de Espresa
dho Sto se Juntaron en sus Casas Consistoriales
a celebrar Ayuntam.to los Sres Dn Antonio Cavallero
Sres Diputados y Sr Sindico del Comun Sig.tes
Dn Joseph Claudio Andres y Embrte Al
caldes Mayor Corregor Interino desta Ciudd y Sus Partido
Dn Joseph Vadillo
Dn Joseph Varona
Dn Blas de Luxor Dip.do
Dn Juan Nuñez y Toro
La Ciud Acuerda se Junten los Llamam.tos y Ausentes
Sres Diputados y Sr Sindico del Comun Sig.tes
Llamam.tos Dos asi =
Los Sres del Ayuntam.to Dentro MVCden Llam.to
en persona a todos sus Causa dichos Sres Diputados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y

de Avogados y Procuradores de este numero para q
mañana Jueves Diez y nueve del Corriente alas
Diez horas del referido en estas Casas Consistoriales
acostumbrados Ayuntam.to extraordinario enlugar de la
tar sobre el empleo de Correo y dho Señor Corregi.or
plan que ha echo por orden y mandato de el Señor Corregi.or
Interino Valenzuela y marco Diez y dho de mill Setec.os
ochenta y cinco = Joseph Gonzalo y Calderon ———
Llamam.to dado por Carlos de Rozas Cuado de VSS
por D.n Fran.co Nieto en persona = por D.n Fran.co Ambrona en persona
por D.n Joseph Valdivia en persona = por D.n Pedro Amador en
persona = por D.n Thomas Vazquez Ausente = por D.n Joseph de
Barona en persona = por D.n Blas de Lucas Dho empleado
na = por D.n Juan Munoz y dho empleado y Procurador =
Cuado de VS Carlos de Rozas ———
Llamam.to dado por Gaspar Perez Cuado de VS = Señor
D.n Juan de Vargas en persona = Y no dispuesto = por D.n
Lucas dela Cortina en persona y en fermo = por D.n Fran.co
las Brauso en persona = por D.n Thomas del Vazco en persona
por D.n Fran.co Antonio ausente = por D.n Fran.co Nieto Dho en persona
Cuado de VS Gaspar Perez ———
Entro el S.r D.n Thomas del Vazco
Este dia se acordo en la Junta q se ha de tener
con dho S.r de tarde el Pl.e y Supremo Consejo
de Castilla para dar a Historia de los Labra
dores ———

delos Particulares que Compruende Acuerda de
Conformidad Lase alos Cavs Comisarios para que
Reconozcan delos Informen ala Ylma
para que Con Cabalidad Instruccion pueda ejecu
tar por tuya Cogiendo la Razon de la Demanda y Es
crito presentado el Informe Ydeligencias del Sr Co
Comisario Para que Reciba declaracion delos Declarantes
Comisarios delos Opuestos y delos Medicos
El Sr Corregidor manifestado ala Ylma
Como por el encargado en la Real Orden de Veinte
y Siete deesta Ylma con anuencia de lo
Pedido Acuerda Proporcionar Casas para las Par
tidas que permanezcan devanadera y estacado
en esta Villa y Guarnicion por ella hasta Comple
tar el Numero de Reos y que este efecto
procurado los medios mas eficaces para
ello y que por la Ylma se libren Ordenes
para para el Logro y entendida la Ylma y dan
do Como desde da las debidas Gracias a su
por lo mucho que Reconoce a favor desde Pu
blico Acuerda de Conformidad que el Sr Co
misario Reciba proporcionar los medios mas
eficaces para que tenga efecto y se de Cuenta
ala Ylma para su Inteligencia
Entendida la Ylma de que el Sr Dr Don Fran
Rondas solicita se le exonere de seguir el En
cargo de Abogado de Pobres a causa de ser Abo
ga de Rentas Se nombra la Ylma en su Lugar a
el Lic Don Fran Vasquez Vecino de esta Villa
Alcalde que se halla Reside en esta Villa
tambien se advierte la Orden Dispuesta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL

por el Sr. Corregidor de Leon y Alcaldes del Reyno Pedro de la Vega y modo que

Reduzir mandar este Pleito que ocurre

da Real Cancillería de Valladolid a efecto de

Recojida que dentro de nueve dias puedan tener alguna

Legal Respuesta en Razon que aduzen

los Señores Corregidor en Razon de la Ynstruccion

Ynterrogatorio en Razon de los Labradores

res de esta Villa Para Ynformar Pedigueles Corre

dor para Ynformar de la Razon de la Sobra

nia de Pasto que ay en esta Ynteligencia

Alcalde de Contra que Conformandose Co

mo reconfirma Con el Señor Alcalde

Mayor a fin de que Evacuado que tenga por

Conveniente del Señor Corregidor Lo que des

de luego se Conforma Con el Señor mi dicho

Cau Compareció mediante aquella Voluntad

Jad Representada por los Labradores en el

Concejo estan Vista Como Su Parte el

mas pronto despacho no se detiene en

Ynformar las muchas Ventajas que Resp

resentar especialmte en que Valer pretenden en las

Labores de las Dehesas de el Pulo y Fuera de

plaça aunque sean de particulares de donde

Damana su total destruccion y suplica del

Señor Alcalde Mayor de Oyre por no Oyr

derechos del Publico y Pueblo Lesionado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Poner su Ynforme en aquel modo que tuviesen
por penetrar, tenga por mas Conben.te a los vezi.os
y veci.os del Gremio delos Labradores
La Ju.a envista de el memorial que pres.ta el Sr.or
Liz.do dela Concha Capitular de este Ayunta.to
mi y en.te mo en cuanto tocante a los Labradores hasta el Ayun
ta.to proximo mediante tener que exponer lo
que el varias vezes tiene acuerda de Conformidad
segun y como se ha acordado en el asumpto
lo que le fue pedido y facultado. Esto
En la propia forma, tocante al memorial
que dio el Vecindario pasando el medio Diezmo
en el mismo del Diezmo nuevo por el corto
tiempo y la Ju.a acuerda el admitirle como le
admite, respecto por el Diezmo Ordinario
y que haga saber al primer ponto
Tambien, dicen, que las q.e de Propios y Arbi-
trios que da su Deputado Relativas a el
año proximo antezior con los Reparos a ellas
puestos por la Ju.a Com.o Dep.do y prox.mo di-
cho y la Ju.a en vista acuerda de Conformi-
dad con este dicho Deputado para que den
tro de tres dias absuelva dhos Reparos y dho
Informe todo a la Junta de Propios
A propuesta del S.r D.n Joseph Vadillo
acuerda la Ju.a separe al S.or Personero
el Privilegio de compra dela Dehesa de
Valor para que informe a la Ju.a
La Ju.a requiere su Privilegio de
Llanar Larraza del Palio en la Junta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yglesia Cathedral desta Vª el Jueves y Vr
Santo para trasladar al Santísimo
Sacram.to al Monum.to y desde este boluerle a
el Altar mayor. Hombra para las Señoras
alcaldesas Dn Dr Fran.co Antonia de Vrco Dn Franco
Dn Thomas del Valle Dn Joseph Padilla Dn Pe
dro Amador y Dn Joseph Varona

Dijeronta Conformandose dexando los es
pedientes que an ocurrido de Senorio y Dsolucio
nes Ayuntam.to que firmaron dhos Señores Con
forme ala Costumbre=

Cabildo ordinario de Maio

En la Vª de Plasencia en Diez y nueve dias
del mes de Mayo de mill setecientos ochenta
y vnco Estando presidido Llamam.to antes
dicho se juntaron en estas Casas Consistoriales a
son de Campana tañida Como a costumbran
acelebrar Ayuntam.to Extraordinario los Se
ñores Justicia y Cauo Regidores Sig.es
Corr.r Dn Joseph Claudio Andres y En
frente de, y Procurador Mayor de esta Vª y Partido por S M

Auto Mancebio.

En Madrid, a veinte y quatro de Março de mil y seiscientos y ochenta y cinco.

Llamam.to dado por Carlos de Rojas Criado de Vs= Llamam.to dado por el Sr Dn Fran.co Nieto en persona= Llamam.to dado por el Sr Dn Fran.co Badillo en persona= Llamam.to dado por el Sr Dn Pedro Amador en persona= Llamam.to dado por el Sr Dn Thomas Varona ausente= Llamam.to dado por el Sr Dn Blas de Lezo Diputado aus.te= Llamam.to dado por el Sr Dn Juan Muñoz Prior Syndico en persona= Criado de Vs Carlos de Rojas

Llamam.to dado por Gaspar Lerez Criado de Vs. en persona= Llamam.to dado por el Sr Dn Juan de Vargas en persona= Llamam.to dado por el Sr Dn Lucas de la Concha en persona= Llamam.to dado por el Sr Dn Nicolas Arauso en persona= Llamam.to dado por el Sr Dn Thomas del Vasco en persona= Llamam.to dado por el Sr Dn Fran.co Antonio Ausente= Llamam.to dado por el Sr Dn Fran.co Lezcano Dip.do en persona= Criado de Vs Gaspar Lerez=

El Sr Nuño
El Sr Badillo
El Sr Varona
El Sr Perdomo

El Sr Vasco
El Sr Amador
El Sr Lezcano Dip.do

El Sr Dn Thomas del Vasco dixo que la Rl Carta Respuesta dada por el Cau.l Deandesta Sup.ca y Reffera. a la Comisión que a su Cuydado puso la Rl Carta sobre la Postura hecha en el abasto de Carne Comun de las dos Tocas Reducida a que esta atención al ocupado de el Rempo y ser en ayuntpo de que resulte mirar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Empezo de leer mi razon con la cuenta Refle
xion y Luego que el Cavildo Fuese desocupado
lo mirara Como Corresponde y daria la Res
puesta y en vista de la Misma la Respuesta
puesta en virtud del qual para ahora a ve
enda la Ru[illegible] Dia Reprovada all
al Rematen
Haviendo pedido el Señor que me
diante ser el primero Reparando en aver Re
ciebo Fonartero Tenia
aquino viene Para Pues la Corresponden
diente franca Seguridad de su Casa
to pues aunque no tuvo al
guna antes para Cubrir Repando
Fuerte con respecto Reparado en dho avas
to Seria que el Comisionado Pida por Y
a su nombre para la mas Breves Instancias
del Reglo y de vecino del Pueblo Diputados
Y Procurador Personero Juro d pudi
ente aquien Entrada Bay de hacha al propuesto
Cumplim, to en el Caso de hallarte ausente
d nominado por otro este dise Reel Serre
matare el avasto de Carnes la Corresponde franca
y Conduciendose Juro d por aquel Rorderi
que dio en venenfirio del Publico y con la bue
na fee Conque remanda le Contesto Con
que dho Hernando Tapia la Rebada franca
de qualquier Pueblo aprovada y Vaso dho
da la Responsabilidad deuda por la Justicia
que la Prueve obligandose la misma Con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CIELO QVARTO, VEINTE
[illegible], AÑO DE MIL
[illegible] OCHENTA Y

sus diezmos y primicia de todo fruto Con
[illegible] y rumorón esta Dha Villa
dirón y quedó firmada en ella Dha puesta for
ma yes[illegible] reunida por Dho, Capte
[illegible] de un mes Contado desde el
dho [illegible] executado el Remate, y pasado dho
mes [illegible] de Con un verano de Arriaga
[illegible] dho cierta Rl, y generos [illegible]
[illegible] y [illegible] Todos las veces dhas
cias dho Señor fuesen de su Cargo el Cuidado
dha subsistencia del avasto del presente y
que la [illegible] tenia admitido en los Dhos
[illegible] Remates:
Entendido la Rl dho anexion pro tes
tan[illegible] Con anuencia del
señor Diputado por el que en los mismos Ter
minos que se expresan en la Protesta Referida
y no en otros admita qualesquiera mejoras
que se hicieren por el nominado Alexandro Gon
zalez Rico vecino del Lugar de Candelario
Juridon de dha villa de vesar aquien se le haga. y
bez, procediendo al Remate en este dia, Con
forme tiene acordado la Rl, la aya admitido en
estos propios Terminos la mejora hecha por
dho Alexandro y no Confirmandose este
la executado por Antonio velez Camoron
vecino de esta Rl,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr Lcdo, Dijo que mediante aquella Postura executada por Alexandro Gonzalez baCon forme alas Condizziones Admitidas a Joseph Antonio Velez veruno desta Vill en la misma que Lleva del quarto en libra de Cada una delas especies que sean de Consumo en el avasto y que sele alla admitida en esta Intervencion y en la dicha en virtud dela Propusizion antes executada por el señor presidente y de Conformidad acordada por el M.V.A yuntam.to puede dar motivo a que este Limitador Jexuare por lo que esperimentara el Comun perjuizio en el mayor precio en que Quedaran las Carnes a causa de precisarse aquie para un mes telepone en la obligazion de darsian zas Con arraygo y notorio abono de Veruno desta Vill y Logulees Imponible segun se alla Informado el señor Lexidonero a causa de ser forastero y porque esto subrede pasara averse executado la Postura de Edictos en el Tiempo, prevenido y Conforme ala Instruzion de Diez de Mayo de mill sett, o cienta y Quatro en los Quales se deterninan Intervenir todas aquellas Condiz que la Justizia y personas aquien Corresponde proporzionar el avasto y surtido para que vaso de aquellas que se an Cajadas de almacenar y combocar mas que puedan aver Carne fresca Cuyas Circunstancias segun ban referidas pueden ser motivo dela no Concurrencia a abastar las mesas en el avasto de Carnes protesta los daños y perjuizios que se puedan ocasi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selate maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

En Tenor Lte, Dijo= que aunque es Dcho de atencion que el Reto del señor Personero no aya hasta el Critico presente dia Reclamado en las anteriores Admisiones de Postura la falta que ahora Conzepua, añaudo siendo, á 12, que en vno delos Ayuntam.tos anteriores se Ynstruyo del metodo guardado Con su Ynstruccion Dcho el Testimo. pedido=

El señor Personero Dijo= que el no ha ver Reclamado Como lo executa en el pres.te acto, la execucion la execucion dela Rl Provicion que sue citada anteriorm.te, Con este empuimer lugar al poco tiempo que hace entro de personero segun Constara en los libros de Acuerdos en el Ayuntam.to en que se leyó la Posesion y porque no avian llegado a tocar tan devera. las Resultas que produze en no hauer se Cumplimentado aquella Rl Provid.n en todas sus partes:

La Ciudad Que se Guarde lo acordado

Yenesta Conformidad y hauiendose Decretado Los expedientes que an Ocurrido se Resolvio y Firmo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Este Ayuntamiento que formaron dhos
Señores Conforme ala Costumbre=

Extraordinario

En la Nobl.e Villa de Llerena en
Abril de mill setec.os y ochenta y vn.co Años
de que fue dho Combocatoria por los porteros
se juntaron a Palabra en sus Casas Consistorio
y Audiencia de Campana tañida Como acos-
tumbran los Señores Justicia y Caballeros q.e
pidoren siguientes=

El Señor D.n Fran.co Sotomayor Conta Juridicion por
Ocupacion del S.r Corregid.or y Señorio y no hauer Concurrido
los S.res D.n Fran.co Nieto D.n Juan de Vargas y D.n Lucas de la Con
cha=

D.n Joseph Vadillo
D.n Juan Nuñez Prior
Sindico Personero

D.n Thomas del Barco

Este dia se Juntado la Nobl.e Villa acontecien
dola Combocatoria a Palabra que se hadado por
los Porteros Relatuia a ver vna Carta
del Caballero Coronel del Regim.to de Rutinas
Respadas aque da nombre esta Villa alaque
acompaña vna Certificacion, Dada por D.n Juan
de Miranda Sargento mayor del Regim.to

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

alfin yefecto de que haviendose Despedido de el Sexmario Balthas Alonso mo dello toldo dos dela Dotar Diesta Vzidad acausa dehade ver vna hernia vmoxal Incurable sepropuso aquintar otro que tuvua su Plaza ydeseando la Vll que el Rl Sexmario nopadezca el mas leve Retraso Acuerda de Conformidad que Con Intervencion del Sor Corxidor interino Republiquen Todos vandos en la forma que en semejantes Casos yen Iguales Circunstancias sea costumbra para la presentacion delas personas que deuen Incluirse en dha Quinta Conarreglo ala Rl Ordenanza ysus adiciones al fin yefecto dequela Quinta se Execute en eldia señalado

Zenista Conformidad sefenecio y Dissolvio esta Ayuntamiento que firmaron ahor Senores Conformes ala Costumbre

Enmario Siete De Abril de Mill Setecientos ochenta y cinco. Ynla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad de Plas.a en siete dias del mes de Abril de mill setec.tos
ochentas Cinco habiendo precedido llamam.to antes de ien se
Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to
ordinario a son de Campana tañida Como acostumbran
los S.res Justicia y Cab.os Diputados Siguientes=

El S.or Lic.do Dn Josef Claudio Andrei y Embite Alc.e Mayor Corregi
dor Interino por S. M. desta Ciudad y Su Partido:

Dn Juan. Nieto.
Dn Lucas de la Concha.
Dn Nicolas Arauso.
Dn Josef Badallo.
Dn Juan Muñoz y P.o
Procurador Sindico

Dn Juan de Vargas
Dn Tomas del Barco
Dn Juan. Serrano Diputado

La Ciudad acuerda se hagan entre dos los llamam.tos
los q.e su tenor dize asi

Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to desta M.y N.e C.d en llamam.to
de
persona a todos los Cab.os Diputados de Abastos
y Sindico Personero para q.e mañana Ocho Siete del
Corriente alas diez del se Junten en esta Casas Consistoriales
a celebrar Ayuntam.to ordinario en el q.e se ha de tratar sobre
Salir la Ciud.d al P.S.M. de sus Alteras los S.res Infantes y para
ver el Memorial y cuenta q.e presenta el Abastecedor del Ta-
bon blando Luis Alonso y acordar sobre uno y otro lo conven.te
y dho S.r lo cumplan.q.e asi ordenan y mandam.os del S.or Corre-
dor Interino de Plas.a y Abril seis de mill setec.tos ochentas y Cinco=
Jose Parrado y Palacios

Otro Los Porteros del Ayuntam.to desta M.y N.e C.d en llamam.to

Salta intermedia

PLIEGO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

En persona a todos Sus Cab.os Regidores Diputados de abastos y Proc.or Sindico Personero para q.e mañana Jueves Siete del Corriente a las dies del Se Juntem en sus Casas Consistoria-
les a Celebrar Ayuntam.to ordinario en el q.e se ha de ver el Memorial y cuenta q.e presenta el Abastecedor del Tabon blando Luis Alonso y tratar y qualm.te sobre Salir la ciudad al R.D M. de sus Alteras los S.res Infantes y acordar sobre uno y otro lo Comben.te y dho S.r lo cumplan q.e assi es ord.n y mandam.to del S. Corregidor Interino: Mad.d y Abril Seis de mill.s y.os ochenta y Cinco = Jose Garrido y Calderon

Llamam.to dado por Gaspar perez Criado de S.S = S.or Dn Juan de Barcais en persona = S.or Dn Lucas de la Concha en persona = Señor Dn Nicolas Arauso en persona = S.or Dn Tomas del Barco en persona = S.or Dn Fran.co Antonio ausente = S.or Dn Fran.co Serrano Diputado en persona = Criado de S.S. Gaspar Perez =

Llamam.to dado por Carlos de Rosas Criado de S.S. = S.or Dn Juan. Manuel en persona = S.or Dn Fran.co Ambrona en persona = S.or Dn Josef Padrillo en persona = S.or Dn Pedro Amador en persona = S.or Dn Tomas Barona ausente = S.or Dn Blas de Juan Diputado en persona Indispuesto = S.or Dn Juan Muñoz Proc.or Personero en persona = Criado de S.S. Carlos Rosas

Y Estando juntos en la Sala del estrado de el espresado

ser citado por el combento de Religiosas de
San Ildefonso Conste M.S Ayuntam.to y la Be
ra, sobre que rebuelua y Restituya a la Dehe
sa del Tenovado el Terreno que le dio arro
pado los Labradores quando an sembrado los
Valdios Contiguos a ella y mas que de autos Conste
y teniendo Consideracion aque el requim.to de
esta Causa por esperal Com.te estaua encar
gado al S.r D.n Ramon dela Buena y que por su
ausenzia y estar auezindado en otro Pueblo se halla
Retrasado su Curso en cuya y por la ausenzia y para
Contar toda Dilacion Nombra la Ziud para el re
quim.to de dha Demanda y estar a la vista ael Se
ñor D.n Joseph Vadillo en Lugar del señor D.n Ra
mon aquien otorga Suficiente Poder Cumplido Con Clau
sula de Sustitucion y demas facultades que ayu
den en la Ziud, afin diguelva Lucidose dilos Do
cum.tos que tenga por Combenientes y Reduelo lo
que contemple util trega dho espediente asta su
Conclucion acuyo podex fueron Testigos Gaspar
Perez=Carlos de Rojas y Santiago Perez Vez.no
de esta Ziud

El S.r D.n Fran.co Nuño amanifestado a la
Ziud hauerle dado noticia hauer llegado a
el Puerto de Alvala el Director de Caminos y
Reconocido se hallauan hazer algunas obras en
sus Calzadas, y que deno executarlas de parte
dela Ziud, tomaria las Prouidencias Competentes
para que con toda Brueedad se executaren en cuya
Inteligencia Exponia en noticia dela Ziud a efecto de
que Acordase lo que tubiese por Combeniente yentonces
dala la Ziud dela Proposicion del señor D.n Fran.co
Nuño acuerda de Conformidad, el nombrado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Tercero.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

[illegible] para que parando inmediatam
[illegible] ado dicho y requerido con el Reverendo Procurador
[illegible] para ser la obra cual le pide, respondió que le pa-
[illegible] rece tendrá efecto su intento la pretensión
[illegible] para que en modo alguno le pare perjuicio
[illegible] Oficina de parte de la Ciudad
[illegible] el señor Dn Lucas de la Concha Regi-
[illegible] dor sobre el estado en que trata el expediente
[illegible] sobre recibimiento del importe de los Sellos con
[illegible] dados por los Labradores de la Dehesa del Valcon-
[illegible] Como sobrante de Propios en virtud de su Provi-
[illegible] sto y que desea suplicar se servirá mandar se
[illegible] dicho trene y por el Correo remitir
[illegible] tem deste Ayuntamiento para que
[illegible] para entre vista provea lo Combe-
[illegible] La Ciudad otorga su poder Cumplido al
[illegible] do Dn Juan Blazo su Agente en la Corte
[illegible] para que reclame sobre la manutención de la
[illegible] Ciudad de los Valdíos de el Peñon de Velez Ma-
[illegible] lavañez Canadillas y sus anexos, Propios
[illegible] a la Ciudad para el pago de la extraordinaria
[illegible] Contribucion y que Pagado a la Ciudad en
[illegible] beneficio de los Propios.

En dicho dia se acordó en la Ciudad el memo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que presenta el de el Sauon Palo solizitando
sea el premio en vista delo Resultante dela Su
enta que le acompaña y la Su en vista de uno y
otro acuerda que el Interesado acuda a Justicia
Tambien sea visto el memorial que presen
ta el Gremio de Corecheros de esta Villa solizitando
sea sobre el premio alguartillo de vino por las razones
que esponen y la Su en vista de uno y otro Acuerda
el Levantar Como Levanta Quatro mrs enquartillo
quedando puesto aveinte y Quatro mrs siendo de
Calidad alo que Condesendieron los Dyputados
y Prior Personero,
El Sor Dr Franco Ambrona suspendio su voto, mi
diante allarse Actual Mte Adm de Rentas Provine
ziales:
El memorial que presentan los examinado
res del Gremio de Zapateros solizitando el exa
men delos que no lo estubieren Acuerda la Su, se
execute Como se pide y que los Interesados relen to
Ere que la regla y cordovan se venda Con la Calidad
y que delo que Resulte del Reconocim to se de cuenta
ael Sor Corregor Interino
La Su en vista delos Documtos presentados por
el Cura Parroco dela Yglesia Parroquial de la villa
de Casa Texada y Juan Sanchez de Bartolome
Corrudo acada uno la Licencia para mandar
Cortar y labrar la madera de ocho pinos Con el
aporte de trunco pues por Cada uno
La Su en vista delo espuesto por Dn Antonio
Castexon Acuerda se abra el Archivo y se saquen
los Documtos que Pide

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello mercurio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Haviendo expuesto el Pror de no Gabriel Moreno
hauerle Debuelto la executoria que en virtud
de Acuerdo dela Rl Audiencia parado del Sor Dn
Joseph dela Cruz Como Pror Sindico que dala saron
se allana a hauer Recahido este empleo en dho Sor
Dn Juan Munoz acuerda sele pase al efecto
dho que en q.to alo que por ella se manda enhorden
al Reintegro del Terreno que se halla Vsurpado
dela Dehesa de Gamo y Eudales pertenez alos Pros
pror dela Rl para que en vista dho quanto Com
prehende Informe ala Rl
Loco el Cago de Cad.r Pro.s de dhos Com.os de los Sres
Sres Dn Pedro Almador y Dn Joseph Varona—
Y Leuista Conforme a sesenorio y Dixolvio este Ayuntam.to
que firmaron dhos Sres Conforme a la Costumbre

Palabra H de Abril
En la Rl de la Audiencia en nombre del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mes de Abril de mill setecientos ochenta y quatro.
Hauiendo precedido Combocatoria por el portero
se Juntaron a Palabra en sus Casas Consistoriales
a son de Campana tañida Como acostumbran
los señores Justicia y Caualleros Regidores Si
guientes:

El señor Licenciado Dn Joseph Claudio Fernandez Yem
bite Alcalde Mayor Corregidor interino desta Villa de Plasen
cia y su Partido por Sm,

Dn Co
Dn Fran.co Nieto de Lepeda
Dn Nicolas Arauso
Dn Joseph Vadillo,
Dn Joseph Varona
Dn Juan Muñoz Por
Sindico Personero

Dn Juan de Vargas
Estando Junta.s dha Justicia y Regimiento
se leyo la Carta que en esta Balcon
sa vio Balthasar Rodriguez manifestando no ha
ver encontrado del Comisionado de
camino y auer llegado a entender a
Plasencia lo que declara en lo que dha Carta requiere

Se leyo tambien la Notoria que sobre la Ruina
de la Puente de Almaraz dio el Corregidor de esta Villa
por una Casualidad el Caballero Regidor decano
de esta Mesma que en el Puente de Almaraz uno de
sus Propios se disponia a azer alguna obra por Mm
Como Comisionado para el Reconocimiento y Composi
cion de Caminos para el paso que han de hazer
por dho Puente sus Altezas. Se acordo se haga
celebrado en los mas dul Corr.to
do y Despacho a Balthasar Rodriguez. desta Ve
zindad y Rio de Cantena y Alvarenga para q
se presentase alas horas de Mm para la especu
cion de la obra que tubiere que azer dho Puente
y estubiese Dispuesta de Cuya necesidad antes
esta Villa de modo alguno tubo la menor noticia
Despues tambien esta Justicia y Regimiento acaba

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de dha aconsecuenria del pase de

Vellete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

de dha aconsecuenria del pase hecho de dho maestro
ala villa de Almaraz en virtud de Vm, que tedrá de
Publico Viene Vm apuntada la dha obra de ruta do
Puente en la Cantidad de Dos mill y Quinientos
Rs y Como la Urgencia solo dirca el mayor y mas prompto
seguimiento de Sus Rs Ordenes sin esperar a saber lo
Gasto dela Referida esperá sumpsedex dha ha
Acordado Dirigir esta y por medio de dho Maestro
ahora que se entregue a Vm para que en su Vista
Liquidada y la de que siendo Gasto el Inviertido a ssi
se Luego que lo tenga Vm Como espera esta Ciu
dad embiará a Vm la Cantidad de su Gasto Remitiendo Vm
dandola aviso del Importe de aquel Remitirselo Vm
mediatam.te Como ya dha ha executado mucho
tiempo ha de qualquiera que Obre sido Gasto
se Obrare sido notorio lo dela obra que Vm Dirige
fuese, Dios Gue a Vm m.s a.s de nro Ayuntam.to de
Plas, avre de Abril de mill setec.tos Ochenta y
Ochenta y uno = Dn Joseph Claudio Andres y
embite = Dn Juan Nuño de Repeda Dn Joseph de Va
rona = Por Acuerdo desta M.N y M.L Ciudad =
Joseph Garrido Calderon

En Conseqüencia dela Rem.da esta Carta
Suplicar al S.r Corregd.r de esta Villa la Provea
reas lo Combeniente para el embio de los
Dos mill y Quinientos Rs en que se dice ha
Hasido apuntada la obra que se enesta ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y zexte y tu na ll to o xerão Area =
Lenesta Conform da xeferenão esta Palabra que
formaron ahoxes Conforme ala Costumbre =

Sn dón 14 de Abril

En la Zud de Plasencia en Cauoxa de Abril
de mill setecientos ochenta y tuñco hauiendo pre
cedido Llamam to antecedentte Juntaxon en sus
Casas Consistoriales axion de Campana tanida
Como acostaumbran acudebran ayuntam to hoxde
naxio los señoxes Justoria y Caualleros Regxes
siguientes

Cor do Dn Joseph Claudio Andaxes y embarte Alcal
de Maiox Corregidox interino pox Sn Excelsa Ciudad
y su Partido

Dn Franco Ambxona
Dn Thomas del Vaxco
Dn Pedxo Armador
Dn Franco Nieto de Zepeda
Dn Nicolas Brauo
Dn Joseph Vadillo
Dn Joseph Oaxona

La Zud Acuerda se entiendan los Llam y su thenor
dxé asi = exequbocar, poxno hauiendo
Llamam to
Cte dia pasado en la Ciudad laquenta
que xxemite ala Zud D. Juan Blanco hausente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

En la Conte delos Gastos Produzidos enel año y la q̃ entendida deru Contesto Acuerda pase alos Se ñores de la Junta y que en su vista resuma lo brar su Importe no ofreziendole Reparo

Tambien se avisto en la Dn, la Postura que ase verino de Garzo ullas en la Canti dad de Quinientos zinquenta R.s vasallos Con dozes que expresa quien entendida dezno y otro Acuerda el Admitirla en los terminos que es presa entendiendose que los escañ.s sean entre ros y vastante Altos para Contener Reparo Sus Cas.s y se haga saber ala Subasta por el Jues Sordin.s y se haga Saber Asi mismo ala Dn.a por los Pros Apoderados

Axe presentaron de el pres.te Escribano D.n Gabriel Moreno sobre averiguar la Quiebra que a ya padezido la varca de Salabar por las exe cuziones del año anterior y se debe pagar el anterior Arrendador Acuerda la Dn.a se forme sobre el es pediente para su averiguazion

El memorial de la Garanja sobre Que se le Conzeda la Razion del hospital anterior ña y se devinas para Curarse Acuerda la Dn.a por mayor se le asista Con vino y Voto,

El S.r D.n Nicolas Araujo en su voto dijo que Por pecado no Considerar no Corresponder la Curatiua de la enfermedad que padezi la Intereada de las Pzuelas ni dar por la fundazion Contradicho se le asista

Teniendo presente la Dn.a del Dictado Ti

Regadera

Erapo que resta Asistiendo a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conta Razon dell hospital medico y Cirujano
y tener notoria Calidad hauer heredado la
uso dha de su hermana algunos Vienes y por si
estos pudieren sufragar los Gastos thesfendo
Acuerda se le suspenda uno y otro y que los Ca
balleros Comisarios se informen de lo referido y den cu
enta a la Ciudad

La Ciudad en vista de los Documtos que presenta
Don Joseph de Malpartida le concede la li
cencia para el Corte de los tres pinos que solicita
notoriño. En la vedada y con declaracion q. no pue
en por cada uno

El Sr Dor Joseph Garrido expuso sobre la
mesa el Libro de Acuerdos de el año de mill se
tos y dos Con un Proceso y Provision Conque se
to a la Ciudad en el Pleito de Mapadores

El Sr Conta pidio la memoria de algunos de
los Pleitos que la Ciudad tiene pendientes

Y Vista Conformandose y Resolvio este Ayuntam.to
que formasen dhos Señores segun la Comision que

Palabra de Diputados

En la Ciudad de Talavera en Veinte dias del mes
mes de Abril hauiendo precedido Convocatoria
Por el Señor Corregidor se juntaron a Cabildo en sus Casas

Consistoriales asson de Campana Tanoda Como a
Dn Fran.co Nuño y mio Sr Dn Fran.co Romana
Dn Lucas dela Concha
Dn Nicolas Arauso
Dn Joseph Vadillo
Dn Joseph Varona
Dn Juan Nuñez Portiz,

Este dia se juntado la Nu.d à Palabra en virtud
de Combocatoria dada por el portero de horden
del S.or Corregidor en sus Casas Consistoriales
para ver las Cartas escritas à la Nu.d y otras Di
rigidas al señor Decano por Valahanax R.o
Pueblo que acuerda se copien en este Libro
a este thenor Dize assi=

Este Pueblo de Almaraz ayer dia Ocho del que
Xpe toque Incontinenti fue entregada en mi
Juzgado que sirue estos Cargos la Carta de Talauera mediante lexos a tres Leguas de
Distante hasta hauerla dado
sin saber que ariesme porque no Instruia
que Tra hua para esta demanda andubi
pa dido en el Camino y sean distancia

Carta de el mro 6 de Abril 7

Otra de 13.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale mar.pedio.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

do yo para hauer rrecaudo enesta dha Diputa
espero en su Benignidad, con el Correo que para
ahora Vm. haga las Diligencias de otro Instrum.to
para que Conste dho Ynjeniro Texunto; Ene
te de Almaraz tiene ya
la Obra del Puente ajustada en dos mill y quini
entos rs. Vn. Sedón que en vista de tener algunos a
bisos de dho Ynjeniro para la Compostura, y auerse Retar
dado, que el Rey rescechado sobre ellos; Enesta Corona
ocasion asta Vra. por tenerme de mucho; Vn. Como Su
de Conocer no puedo menos; Sunto en el Corazon es to
Quebranto tenga paciencia; La Causa de andar fue
ra de Camino mi Trabajo ese de saber; No ayega
Retardo ninguno, pues enesta Intermedio pasaba
uer rrlo encuentro; Vuelta de Correo espero debo
do auiso, Dios gue. a Vm. de Almaraz y Abril 6cho de
mill setez. Ochenta y quinco, Bs. Ms. de Vra. sumas vmilde
subdito; Balthasar Rodriguez = Sor. Dn. Franco Nieto de
Zepeda

Otra Carta de Balthasar

Señor Dn. Franco y Pdo. mio Inmediatamte. Como espe
se en mi anterior para la Diligencia de Buscar a dho
Ynjeniro el qual le Tropese en la Calzada
da de Oropesa y Dandole al asumpto
que Vra. me rrespondio que con motivo de
tanto Retardar y estar ya Empezado

el Tiempo hauía puesto en execuçión y ajustada
la obra con vnos Portugueses pero con motiuo de ser
el mismo que estubo Diuidiendo la antezior Compo
sizión y conozeros Lubo por Combeniente axiuego de
suplicar fauoreziera el asiento dequalme dio horden
para lo segui, y loque vbieren obrado se le pagare pa
siguien con la Demanda de mi encargo auiendo to
do lo quelComplaze por estar sumam. delicadas las z.s
horden. en este supuesto no he faltado en lo asta aqui
obrado en vmpunto alcontenido dela fauorezida de
Vs con fha de onze delque xrise; Secoxnexxion no toui
ar que parado este turbión se Demuele toda la Cal
zada de entrada y salida del Puente poniendola en
otra Disposizion y que la menziona da obra la Tiene
Regulada en Dozientos mill rs y no puede sopozta los
la Riu.a que es muy Regular: que el Cargue sobre ello asi se
lo Comunico asi para su manejo; Loque mas previene Co
xxe por lo presente son Tres mill rs de Importe to
vesazion para pagar la Gente pues es Diazim.te y otros mil
puede Vs que tengan emprexencion por lo que ocurra y
Descuidando Vs en todo pues ba Con delaexazion; D.
Gl a Vs m.s a Almaraz Abril Doze de mill. setez.tos Ochen
ta y vnco, de SMB, sumas vmil de sexud, Balthasar Ro
driguez = S.r D.n Fran.co Nuas de rrepeda =

otra Carta de Baltasar

Muy S.r mio Oy dia Treze entreque la que teme en car
ta a dho Ingeniero a lo que respondio no podra ens
te Correo Contestar pues para de Camino alas Ca
sas del Puente que es donde auita que al otro Res
pondera sin vesazion ninguna; Tambien para tra
po a Vs Como me dize que auia de estar ex.te hasta la ul
tima delos Infantes auia axuda sobre el particular
Vs dispondra lo que Vbiere por mas Combenie.te y aun
que espero, en mi Resguardo que Tres mill rs son po

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y [illegible].

ahora presos Los mill de pres.ª en esta horden ahora nueva es necesario que V.ª Dilixencie mas Dineros pues Con esta Demanda no voy ni ello nadie me hubiera ido sino mediara la Introduccion que tengo en este País pues por descontado se vienen antes Lubias, todo lo fabricado esperdido y D.ª Gé V.ª m.d a Almazan y Abril trece de mill setec.os Oc chenta y vna, Dr.s Sumas vmilde seruid.r Roduer = y Dr. fran.co Nuño de repeda =

A la Rua en Intelixencia delas Precentas cartas Remitida de Conformidad, Case persona de Toda Confianza y en la Virtud y que lo es el pres.te secretario Dn Gabriel Moreno le nombra aesta Jurisdiccion Poderado para que pase al Referido Puente a llevar y entregar los Dos mill y Quinientos reales y dentro de dos horas se halle a Sorta de la referida obra y asimismo examinar los demas Carros que se pongan el mas to sea necesario, ademas dela Expresada Cantidad Procediendo en todo Con arreglo a lo que se le pre viene por el S.r Duque a fin de que los Señores Ynfantes logren por dho Puente y sus Calzadas el Buen Transito que la Rua desea señalandole como la Rua le señala del Comunicado el salario de Quin ce rs. de vellon a cada vno delos Dias de su Ocupacion su plicando la Rua del S.r Corregidor, que prebiene el acto para que dar de luego sele Libren y su S.ria los oficios asi para que no se retarde su marcha en el dia

Yuesta Conform.t referendo esta Palabra que for
maron dhos Renores segun la Costumbre =

Estraho.dn 18 de Abril

En la Villa de Plas.a en Diez y ocho dias de Abril de mill setez.tos ochenta y cinco hauiendo pres.
dido Llamam.to antedicho se Juntaron en sus Casas
Consistoriales aron de Campana Tañida en sus Casas
Consistoriales Como a costumbran los Sres Justicia y Re
gidores Siguientes =
El Sr Dn Franco Nieto de Zepeda Alferez Mayor Regidor De
cano Thente de Corregidor, por ausencia del Señor Corregidor y Su
Señoria dicha Juez y su Partido =

Dn Lucas dela Concha
Dn Nicolas Arauso -
Dn Joseph Vadillo -
Dn Joseph Varahona
Dn Blas de Leiros Dpdo
Dn Juan Muñoz Pasa Personero

Dn Franco Ambrona
Dn Pedro Amador
Dn Franco Sendino Dpdo

La Qual acuerda se Inturan en este Libro los Llam.tos y su Thte
por Dho Sr
Llam.tos Los Porteros del Ayuntam.to de esta Villa

luciones Siguientes= El Consexo enviz vade
xecurso hecho porla villa de Talavera de la Reyna
Solicitando facultad para a Cortar un pedaco
de Dehesa pedregoso, como de un quarto de legua
Sito denaco de su Jurisdicion Comun a ella y
ala Ciudad y Tierra de Plasencia y Consiguiente
cto acuerdex del pago de la derrama ordinaria
Contribucion, y despues alas Cargas de su Comun,
teniendo presente lo que y informo y dispuesto
agosto proximo, Con remision de las diligencias
as practicadas Sobre este asunto, hiso presente
a S. M. en Consulta de treynta de Noviembre Si
guiente lo que estimo Combeniente, y por su
Resolucion a ella Se dignado Conceder a la
Justicia Ayuntamiento y Junta de propios
de la villa de Talavera de la Reyna Sus real permi
so y facultad para que sin incurrir en pena
alguna puedan usar del arbitrio de hacer un
marcado de la dehesa Suso dicha para
Labor y planios desde el Sitio llamado la Cues
ta de la Laxara, donde da principio y desluda
el Cerro y exidamiento de dha villa y desde allí a las
Cercas de las Taxuelas al sitio de los Tejubunales
de Mesallana del del ex Caso incluso Sus exebollo
y del regato de Collazos y Piñoco, y endenchura

ala Cumbre delasierra Cindando Con la Cuerda de
cion del Duque de Alba x ts dala Cumbre
abajo aponiente hasta Confinar con el Val
dio arbutado delaVilla del Losar en dha Si
erra y desdeallí tomando a cañada y el medio
dia hasta dar Con la de hesa dela Villa de Ri andar
y esta delante de nuestro poner, y al Sol Salir, hasta
dar Con el Cerro de dicha Villa y esta delante
hasta donde Sedio principio dividiendo lo en Suer
tes, y repartiendo lo en los Vecinos apeapecidad
Con libertad para acer Casas y prorrucion de enagena
lo amanos muertas Cap Mañar y Cofradias, Car
gando a prorata de cada Vecino, lo que esta dere
cho por la esta ordinaria Contribucion, y que
Cubierta esta quede a favor de dicha Villa Ciud
de Plasencia, y Comun de la misma Ciudad y tierra
por cuyas partes el predicho terreno dedicha Cañada
tas dose ander por pesas y medidas, quedo
nombrar D. El Canon o pension que se de Cargar
por fanega: Con la prevencion de que no fuese Sus
Ceptible el referido terreno de alguna agricultura
ra y Plantio subsistira en el estado que tiene de

pasos acotando lo y xpanttãendo lo on sueltos en
tre los Vecinos Con arreglo a la Prouision de veynte
y Seis de Mayo de Mill Setecãento Sesenta y Si
Cando Su Producto por tercerias partes a la Va
Ciudad y Tierra de Plasencia; encargando a VS. asi de
dho observancia, y que se execute Con la forma
lidad y Justificacion denota en una, y otro Caso,
dando Cuenta al Conss. de lo que resultare, y del
Canon o pension que se ympusiere para que pueda
anotarse en los Reglamentos de estos Pueblos; Y
hauiendose publicado en el Conss. particular esta
Rl. Resolucion, acordo su Cumplimiento y que se
Comunique a VS. Como lo executo de su orn, para
que lo tenga a entodas Sus partes dando para ello las
que Corresponda= Dios guarde a VS. ms. a. Madrid
Catorze de diciembre de mill Setecientos ochen
ta y quatro= Dn. Juan de Memabiela= Señor
Marques de Grana= Cnacxado el Conss. por los Sr.
VS. ha presentado Con fecha de doze de enero proxi
mo dho poder por sus muchas ocupaciones para a
ponerse en execucion la Rl. Facultad que Comunique
a VS. en Catorze de Diciembre antecedente Concedi
da a la villa de Valuerde de la vera para amojonar
amiento del terreno demarcado en las cerca de su
Jurisdicion Condesmo de su propio dro. al pago

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

dela estraordinaria Contribucion y des pu
dos propios de esta Ciudad y tierra de Plase
cia por tercerias partes, niquetampoco podia
encargarla otra persona por no darse le fa
cultades para ello, Conocido lo demas q. Vs.
espone Sea servido resolver que el Licen
ciado D.n Antonio Tancudo Comisionado del
Com.o ponga en execucion vaxo la direccion de
Vs. la citada facultad Concedida alAyu
ntamiento del valle de delanera en caracter de diez
mo del año proximo pasado vaxo la direccion
de Vs. en los mismos terminos que previene
en ella Y deseando lo participo a esta para su ma
yor inteligencia, y que dicho ponga superiores cumpli
mientos, dando para ello las que corres ponda
y pasando al citado D.n Antonio Tancudo, d
e catorce de diziembre para su execucion, y cum
plido devuelva con su tiempo dichas rentas como
asta mandado. Dios guarde a vuestra m.d a.d Ma
drid veynte y dos de febrero de mill Setecientos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

ochenta y cinco Dⁿ Juan de Villavicencio- Jurz. Vitg

dentro- Las comunico a Vm. p.ª su cumpl.º en la Vill.ª de Aguilar y hallo dize Sⁿ Encargo de la Ciud.d exprexa Vm. ha pasado p.ª que diexe a Vm. en q.to sale ofrezca: Nro Sⁿ gue a Vm. m.ª d Bien Jon onze de Marzo de mil sets.os ochenta y cinco- Dⁿ Juan de Villavicencio- Rubrica

Ante mi Dⁿ Juan de Villavicencio Escr.no de Mayor de Vto

Auto: En la Ciud.d de Mal.ª en Veinte de Mayo de mil sets.os ochenta y cinco: el Sⁿ Dor Dn Fran.co Jph Vanegas y Barrado Abog.do del Ilus.re Sⁿ consejo y Alcalde mayor de esta Villa y su Part.do por el Rey Nro Sor. ha Recibido de... el contenido de la Real Carta Orden q. antecede y de... a su thes.o y obrado en Virtud de Lo en ella mandado en cuia Virtud dho Sⁿ Alcalde mayor dixo: q. obedecia y obedecio la Real Orden q. antecede y en su Virtud mando se pregone por el Pregonero publico de esta Villa y su Part.do la comision que se le confiere y para que llegue a noticia de todos y ninguno pueda alegar ygnorancia asi lo proveio mando y firmo

ES 10148.AMP 01.01.01.001

y para que tenga la conformidad y
fuerza q̃ pueda deue mandar &c
paga notoria del S.r Alcalde q̃ corre
Intrumo y en su ausencia del S.r Ten.te
Decano q̃ hace q̃ para lacuara d.or ap.te
tare como p.te q̃ se haga presente
del M.R. Ayuntam.to Lo firmo Ciu.d
en el primero que subsiga con la apre
hens.n q̃ para lacuara d.or ap.te
hechan.to de la fianza concedida de la
Villa de Valverde desde luego nombra
a Gaspar de Sanbade Vez y labrador
della p.r testo, Reservando la accion
correspond.te en su paso a la comision del
Pod.r real q̃ hace de la fianza: y
p.a q̃ se haga dio lo proveyo man
do y firmo Sum.a de q̃ doy fee=Don
Ant.o Lanzudo y Barrado=ante mi
Ant.o Prado Galindo ———————

Dho.s Otro sí Dijo el Ayuntamiento q̃ por
la q̃ queda hecha p.r el S.r Jues

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

En Tepeaca Alcaldía mayor de dicho Partido a veinte y quatro de Julio de mil setecientos ochenta y cinco, ante mi el Escribano Real y Público por ausencia del Alcalde mayor compareció Guillermo Ximenez de Mayo (X) vecino de esta Villa, y dijo: Que en virtud de la Real Orden que se le acaba de comunicar, y obedece con el respeto debido, y en todo lo mejor y mas conforme a derecho haya lugar, pide y suplica a este Juzgado se sirva mandar, que todos los Alcaldes ordinarios, Alcaldes de la Santa Hermandad, Alguaciles, Ministros de Justicia, y demas personas a quienes toque, y pertenezca la Real Orden que se le acaba de comunicar, la guarden, cumplan, y executen en todo y por todo segun y como en ella se previene, mandando como esta pronta a hacer la correspondiente fianza de Rato y Grato, Judicio sisti, y Judicatum solvi, con la calidad de que se le reciba información de lo que expone, y que para ello se le nombre Escribano Real, ante quien se actue, y para que se le libre Testimonio de esta Solicitud, y Real Orden que pide, para los usos que le convengan, por ser todo de justicia que espera merecer del Superior Arbitrio de este Juzgado, en cuya atencion asi lo proveyo, mando, y firmo de que doy fee. Ximenez. Ante mi Francisco Galindo Escribano Real.

Y para que conste en virtud de lo mandado por el Señor Alcalde mayor de esta Ciudad, y Provincia, en cumplimiento de la Real Orden que se le comunica, doy el presente en esta Ciudad de Antequera de Oaxaca en veinte y quatro de Julio de mil setecientos ochenta y cinco años.

Francisco Galindo Escribano Real

Otrosi: Para que se le reciba información de lo que expone, y que para ello se le nombre Escribano Real, ante quien se actue, y para que se le libre Testimonio de esta Solicitud, y Real Orden que pide, para los usos que le convengan, por ser todo de justicia que espera merecer del Superior Arbitrio de este Juzgado. Ximenez. Ante mi Francisco Galindo Escribano Real.

Y para que conste en virtud de lo mandado por el Señor Alcalde mayor de esta Ciudad, y Provincia, en cumplimiento de la Real Orden que se le comunica, doy el presente en esta Ciudad de Antequera de Oaxaca en veinte y quatro de Julio de mil setecientos ochenta y cinco años.

Francisco Galindo Escribano Real

Orden Comunicada al S.r Corregidor de esta Ciud.d por mano del S.r Intendente de esta Provincia que acuerda se Copie en este Libro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Real Carta Sussonox alabeara es el Siguien-te

Mussñox mio de ōxden del Consejo Le ha
munica Laxxeal xesolucion Siguienae—

x El Consejo enuista delaxxepxesenaall
on hecha poxla Cūdad de Plasencia Soli
cxando aprobacion del acuexdo qeall
Celebrado paxades pachax una Dpuacion
compuesta desu Al Caldemaox y Comisa
xios axendex sus xespectos alas Sex.mas Seño
xas Infantas al paso deaquel Sitiendo poxex
Conforme anudecoxy; hauexlo hecho enclaño
demill Setecienoos ochenta y ocho Con la
S.xa Reyna fidelisima Compexmiso der.o y e
gecuxarlo aquel Reberendo obispo y Cabl
do, ylax.a de Caxexes; y que enesta axencion y
Semandase pasar deladuxacion de estxa o
xdinarias el pequeño gasto de esta Comision
y ensu defecto del Sobxante de Propios Con
Calidad dexeintegro deaquella deducion,
enclaño Siguienae: Seasexvido aprobax el ci
tado acuexdo Celebrado porla Cudad de Pla
sencia endiecocho de abril poxmo paxa que
asunombre pasen Sual Caldemaox y Comisax
axxendex Sus xespectos alas Sex.mas Infantas
D.a Carlota Joaquina y D.a Mariana Vic
xia anupaso porsujurisdicion Mnanda que
los gasos legitimos que Causen en esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs.

SELLO 4º. CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Dipuacion Se pagen del fondo de sus Propios y Arbitrios y en primer lugar de la partida Señalada en el reglamento para los Ordinarios y extraordinarios y no al Cansado Se ruplan de los que tuvieren en ser vicios enviar con Calidad de reintegro de las mismas partidas de extraordinarios de el año siguiente: Habiendose la deuda Cuenta y razon de dhos gastos para su abono en las anuales de estas Cuentas con presencia de las ordenes dadas y de la del Consejo lo prevenido á VS. para su inteligencia y que disponga Su Cumplimiento dando aviso para que corresponda. — Dios guarde á VS. muchos años Madrid once de Mayo de mill Setecientos ochenta y cinco = Dn Juan de Henbrela = Sor. Marques de Vallesantoro = La Comunico a VS. para Su inteligencia y Cumplimiento y noticia de la Junta de Propios de esa Ciudad Nuestro Señor que a VS. m. a. diecisiete de mayo de mill Setecientos ochenta y cinco Bs Vms. de sus Sugs. Secretos, Marques de Sustaña = Señor Corregidor de Plasencia

En la Ciudad de Plasencia en veinte y qua

ES 10148 AMP 01.01.01.001

to de Mayo de mill Setecientos ochenta
y Cinco El Señor Licenciado Dn Jose Claudio
Andaxar y enbiue al Caldemayor Corregidor
Interino Superxy nacendente dexada R.as
de ella Superado Thenencia y Agreg.dos por Sull
poxandemi el SS.no Dijo= que por el Correo hor
dinario de esta Ciudad axecutado Su SS.xia por
mano de el S.or Y.tc decra pronuncia la Rl.-
declaracion de S M. y Señores desu R.l y Supr
mo Consejo de Castilla Relativa á hauerse
de abonar acesta M.N.C los gastos Causados
en auer pasado la Ciudad Comu SS.xia á Rendir
Sus Respectos alas Sereñ.mas Infantas D.a Car
lota Joachina y D.a Mariana Victoria an
Paso por esta jurisdicion Supliendose los Gas
tos que se Causaxen en esta diputacion empe
zar hugar dela Paxada Señalada en el xr
glamento para los hordinarios y esta hor
dinaxia y no al Comando dellos anteriores
en el axa Concalidad desuexcurso de la ul
tima paxada en esta ordinaria del año Si
guiente Mandose ladeuida Cuenta y Ra
zon.n de los Gastos paxados en dho año en las ans
ales de estos Ramos Comprehensiua dellos
hordenes dadas y dela decl Consejo en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Cuya Justicia pidió demandar y mando Su SS.ª que para el Cumplimiento de lo proveydo se llamase el ayuntam.to celebrada Real deaexaminación haciendo se Saber a esta M.N.C. en el primero que se celebre y se copie en el libro de Acuerdos para su perpetuidad y Se separe a la suerte y que a este efecto se llamase para ante SS.ª y lo firmo - Doy fee - Antecedente

Y. Yenacendida Razon, debiendo atender a las prevenciones y teniendo Consideracion a todos Sus pareceres, por lo que acuerda Segun dicho Cavallero y Señores en todas Sus partes y estaprovida a Conclusion para ante todos los autos que se pidan y q.e el Señor Corregidor Vocal Señor fuese que cono Ca de los asuntos de que trata Sean los testamonios Compedentes para el Cobro de el Canon que pertenesca a sus propios

Con lo que se acavo esta Cu.d el M.e enoual que presenta Alonso Simon Rodaz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gues es Cubano de estas numeros Sobre que
Sele de testimonio a la letra del titulo de es-
Cubano R.o espedido a favor de D.n Juan
Simon Supadre respecto, allarse Copiado
en los Libros de acuerdos al tiempo que estos
pasaron y deven. abersele estraviado el origi-
nal y en atencion a la cuidad de suprecentacion
a cuerda Sele de el testimonio que pide de
lo que Constase y fuese dedas y que es de este
to Scabra el archivo

Tambien se abió en la Ciudad, el me
morial que presenta fran.co Pabon, So lici-
tando Sele de asimismo Confirmacion de el hor
fital por las razones que espresa y la Ins-
pruidencia de todo Su Contenido acuerda
que D.r Pedro Sanchez Canonigo titular de
los S.res Dean y Cabildo de esta Santa I
Glesia reconozca el estado del yntere sa
do y pudiendo curarse el dicho en este
el hospital y Seguir la Confirmacion y re
medias y no en otra forma

La Ciudad protesta no le pare perju-
gue a sus regalias en tiempo alguno
el no poder allegar por medio de sus Caball

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

nos Capitulares las varas del palio en las procesiones de Corpus y octava procurar respecto no poder especificarlo, por el corto numero de Diputados que en el dia se hallan para poder especificarlo y estar alguno de ellos ó Cuparse en el Real Servicio de las armas:

Estando Seguido en la Ciudad el Conde Monte Alegre Regidor Antonio Callejas de esta Vecindad exhibio ante Sele Admitiera la Peticion que hace en el abono del Sabon, y por no aber habido Conformidad Se Resolvio en la manera Siguiente:

El Sr. D. Franco. Nieto en uso de la palabra dixo que mediante esta especie en el Tribunal de Justicia Capaz de Antonio Callejas á Cuya acl adeudara Sueldo como le Corresponda.

El Sor. D. Lucas de la Concha en uso de la palabra dixo que se admita y que se de al mencionado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ceremonio Conyrsacion delante
dor acuerdo y de este memorial y Su
decreto.

El S.or D.n Juan Ambrona en el sulso
dho pape^l de memorial al tribunal de
Justicia y para que no espiremente de ello
mas el perjuizio q.e pueda admitirle le
pueda azer ulaar desde luego Se apa rabe
alud alonso paxaque en el y nombre q.e
Se diude el pleito Suyo al Comun alos be
ynte y dos mas. por su parte dho y no
querendolo azer mediante obligan se el
nuebo por dor dello lo executorio:

El S.or D.r Nicolas Navarro en el nro
dize que Antonio Callejas dada al
tribunal de justicia y que desde el testimo
nio q.e pide:

El S.or D.n Joseph Padillo en el nro dí
ce que mediante estar pendiente el espe
diente en el tribunal de justicia acuda
a el a deducer Sude Dro,

El S.or D.n Joph Ramona en el nro dho
dize que en perjuizio del beneficio Co
mun pase la ynstancia al tribunal de Jus
ticia y protesta no parar perjuicio al
guno a su Señoria y que se den los testimo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

nuevo que pide el ynderesado:

El S.r D.n Blas de Juara Diputado de este Comun Se Conforma Con el voto del S.or D.n Joph Barona

El S.or D.n Franco Serrano asimismo diputado en el mismo dize que en atencion a hallarse alla do presente en el ayuntamiento antecedente en que se trato el punto sobre que habla el memorial que hace Sepresenta a nombre de Antonio Calleja Sexamine alo acordado por la Ord.a en dho ayuntamiento procedendo de cin en el tribunal de Justicia aquello que mas combenga a dho acordado el Conocimiento lo que combenga a enderezo a favor del Comun y que en ynteresin no le para perjuicio alguno lo protesta de presente:

El S.or D.n Lucas de la Concha se conforma con el voto del Señor Francisco Nieto:

El S.or Corregidor usando de la facultad que le pertenece Como dal para nombrar los Caballeros Capitulares para que asistan en esta prozicion de Corpus y dana lo execute en los S.res D.n Lucas de La Concha y D.n Franco. Ambrona:

El S.or D.n Nicolas Naranjo Como Comisario nombra al S.or D.n Joph Barona:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.or D.r Joph. Badillo Como Co
misario asimismo nombra al S.or D.r Juan
de Barzas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

1 8

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VNA
MARAVEDIS AÑO, DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

1685

Yorden 3 de Junio

En la Ziudad de Plasencia enatro dias del mes de Ju-
nio dem.ll Seiscienos ochenta y cinco ábiendo praue-
nido llamamiento anadien Se Juntaron En Sus Casas Con
Sistoriales acelebrar Ayuntamiento hordinario á Son
de Campana tañida Como a Costumbran los Señores Justi-
cia y Caballeros Regidores Siguientes:

El S.or D.n Juan. Nuño Alfarez maior Teniente de Corregidor
de esta Ciudad por ocupacion de el S.or Alcalde Mayor

Corregidor y Iuez Ynterino desta Ciudad de Plasencia y Su Partido por su mgd:

D.r Nicolas Naranjo
D.r Joseph Badillo
D.r Joseph Barona
D.r fran.co Ambrona
D.r Thomas Del Barco
D.r fran.co Moa

La Ciudad acuerda Se Copien en este libro Los Llamamientos y Suasiones Que Se hicieren:

Llam.to Los Dotores del Ayuntamiento de esta M.d.E
den llamamiento a todos Sus Caud.s Residentes y Pros.s Sindico personero para quemañana Viernes tres del Corriente a las nueve horas del Sesionen Sus Casas Consistoriales celebrar Ayuntamiento hordinario por no haberse venido Cum.to en el presente dia acausa de la festividad de la Octava de Corpus Christi y otros Señores lo Cumplan que asi es orden y mandado del S.r Corregidor Ynterino de esta Ciudad Plasencia Junio de mill Setecientos y ochenta y Cinco= Gabriel Garcia Moreno y Acebedo

Llam.to dado por Quiado de Vs. Carlos derramas=
Señor D.r fran.co Nieto empersona= S.r D.r fran.co Ambrona encasa= S.r D.r Joseph Badillo empersona= S.r D.r Pedro Amador empersona= S.r D.r Thomas Barona ausente= S.r D.r Joseph Barona empersona S.r D.r Juan Muños Pros personero empersona=
Quiado de Vs Carlos derramas=

Llamamiento dado por Gaspar Perez Quiado ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selo quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos ochenta y cinco.

Vs.= S.or Dn Juan de Baxar Conferma= S.or Dn Lucas Leba Concha Ausente= S.or Dn Nicolas Araujo Cnca= S.or Dn Thomas del Baxo Cnpersona= S.or Dn Jsan. Antonio Cnsara= Cñado de Vd. Gaspar Perez

Esse dia Seacusso en La Ciudad el Capitulo que yn cluye la Carta que es cribe el S.or Dn Antonio Llanueba ab prsente Secretario Dn Joseph Lazaro declarando abos particulares de quarata en orden alos es pedientes que la Ciudad tiene pendientes en la cor yntteligencia da dello do La Ciudad a cuerda Se Responda al S.or Dn Antonio dandole aqu Señoria Los debidos agradecimientos por lo mucho que seynteresa en faborezer a la ciudad en quanto Se le ocupa y que Se comunique el Comprsente abiso del agente para que adabe Los es pedientes

Y Enesta Conformidad Se fenecio y dio buio Esta Cayruna miento que firmaron Dhos Señores Segun la Costumbre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario 9 de Jul

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Junio de mil Setecientos ochenta y Cinco Aviendose celebrado misa de Espiritu Santo Se juntaron en Sus Casas Consistoriales a celebrar ayuntamiento ordinario Los Señores Caballeros Justicia y Regidores Siguientes:

El Sr. Fran.co Nuñez de Arpeda al frente Mayor Regidor de Cargo Con la asistencia por ocupacion del Sr. Corregidor y nacimiento

Dn. Nicolas Arauso
Dn. Iph Badillo
Dn. Iph Barona
Dn. Thomas del Barco
Dn. Pedro Amador
Dn. Fran.co de Ulloa

La Ciudad En vista del memorial que presenta

Dn. Pedro Frances Solicitando se le conceda la habitacion y permanencia en esta Ciudad En el exercicio de Sombrerero de todas Clases mediante que por los documentos que presenta a Ciudad Subsuen modo de proceder y la Ciudad En subsidia acuerda quedandose por el ynteresado la franca prevenida por las Leyes del Reyno y ordenanzas municipales de esta Muy noble Ciudad Se la Cordara la Confirmacion:

Teniendo presente la Ciudad la ejecutoria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Iuan: marquedio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

D

quedan Conuiniendo Conuiniendo por la que se rexe y
y pertenecen ala Iuris dicion Real Ordinaria des
ta Ciudad Incorporado dela Dessa de Palacio Gana
da en Conformidad / Juzio, de cuenda la Ciudad Suente
ro y deuido Cumplimiento y para proceder Con el mas
pleno Conocimiento Sobre lo que y pide acuerda de
Conformidad que la espresada executoria Sea essa des
de donde Se alle y Sepase acl Señor Prox del Comun a efec
to de que reconociendo la Conforme ala Ciudad guarde Se
le Sentencia
Por Esta Conformidad hauiendose Decretado los Expedien
que han Ocurrido Sefferenio y diuolbio Este Ayuntam.to
que firmaron dhos Señores Conforme ala Costumbre

Ord in.o 16 de Iunio

Por la Ciudad de Plasencia en Diez y seis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A Tunio Mil Setecientos Ochenta y Cinco ã
biendo precedido llamamiento ante diem y Juramento
Estilo Cavar Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to
Ordinario los Señores Justicia y Caballeros Re
gidores Siguientes:

A S.or Lic.do D.n Jph Claudio Andres y Cubic Alc.e Mayor
Corregidor Interino por S. M. desta Ciudad y Superinte
D.n Fran.co Rico D.n Thomas del Blanco
D.n Nicolas Arauso D.n Thomas Blanco
D.n Jph Basillo

La Ciudad Acuerda se Copien en este Libro los
Llamam.tos Llamamientos y Su Thenor dize assi.
Los porteros del Ayuntam.to desta M. N. Ciudad
den Llamamiento en persona a todos sus Cabe
lleros Regidores y Procurador Sindico Seño res
para que mañana Jueves Diez y seis del
Corriente a las nueve horas del Mesmo en
sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamien
to Ordinario En el que ademas de lo del tocan
te se hande Ver dos Cartas ordenes Diligencias
ante M. N. Ayuntam.to y Heroiben en uno y otro
lo Conbeniente y dhos Señores lo cumplan que
assi es orden y mandato del Señor Corregi
dor Interino Plasencia Junio quince de mil se
tecientos Ochenta y Cinco= Gabriel Frã

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Moreno y Azebedo=

Llamamiento dado por Carlos de Rosas Criado de D.S.
Señor D.r franco Nieto en persona = S.or D.r franco Ambrosa
En persona = Señor D.r Jph Badillo en persona = Señor
D.r Pedro Amador en persona = Señor D.r Thomas Vasona
en persona = S.or D.r Jph Barona ausente = S.or D.r Juan Mo
reno Procurador General en persona = Criado de D.S. Car
los de Rosas =

Llamam.to dado por Gaspar Perez Criado de D.S=
S.or D.r Juan de Vargas en persona = S.or D.r Lucas de la
Concha ausente = Señor D.r Nicolas Arauso en persona =
Señor D.r Thomas del Barco en persona = S.or D.r franco
Antonio ausente = Criado de D.S= Gaspar Perez=

Este dia se ha visto en la Ciudad la Carta q.e Escri
be el Ex.mo Señor Duque de Almodobar en Respuesta a
la Gracia q.e le hizo la Ciudad en Cavildo de muchos fa
vores q.e le dispensó a los Señores Corregidor Interino y Ca
balleros Comisarios q.e pasaron a Besar la mano a las
Señorias Infantas de España y de Portugal a la Villa e
Naba el moral al tiempo de la Jornada q.e hicieron
por Alla de Resultó otro a Sus honor q.e queda la Ciud.
lanas Reconocida a su Soberano: En

Entendida la Ciudad a pos posicion del Señor
Corregidor Interino de que El Reverendisimo P.e Fr Pedro
Ribera del Orden de San Geronimo Habia fallé
cido en su Granja del Espadañal A mesos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Hospedase ala Ciudad que podra dar cuenta de al tiempo se haber pasado a besar la mano a Su Alteza la Serenissima Señora Infanta de España y de Portugal en la hida y buelta sin Reino alguno sin que hiciese falta Cosa alguna a la Mayor decencia y honor de la Ciudad acuerda se Conformidad se le escriba dandole los devidos agradecimientos de dicho Reverendisimo y que quede la Ciudad llena de satisfaciones p.a Cuanto se le ofrezca en prueba de su agradecimiento.

En la propia forma se ha visto en la Ciudad la noticia q.e S.M. por mano de su Ex.mo se ha Camara le Comunica se haberse servido Su Rey muerto señor Conceder mantenxaleria en estos Reynos ad.te a Pablo Ribexnaex y al Diacono Don Fray Fermoso Fermoso Capellang Freyles de la Religion de San Juan de Acre que Con arreglo a las Disposiciones y Estatutos fuerte la Ciudad de Corrent.to segun y en la forma q.e Se Semestang Casos se acostumbra y

Cmerada la Ciudad de todo ello su Lizenal Conterto y que
solo Desea se Cumpla la Voluntad Rl de su Soberano
sin que pueda apetecer otra Cosa desde luego Con la mas
Rebeente Sumision puesta su Condescendencia en
todo y por todo Como tan leal vasallo y q. Cierte Efecto
se Xesponda ala Rl Carta Con testimonio de este
Acuerdo segun y Como en Iguales Circunstancias
lo ha Executado la Ciudad:

Tambien se ha Visto en la Ciudad la Real Pro
vision de S. M. y Señores de su Consejo en horden a que
se Xemitan ael los Titulos que tenga la Ciudad de
pertenezcale los Emolumentos de Puente Alma
nar para en su Vista tomar la Providencia que Con
ga por Conbeniente En cumplto ala Reparacion
de Puentes y Caminos y entendida la Ciudad de
todo su Lizenal Conterto y obedeciendo Como obedece
Con el Respeto y Veneracion que debe la Ciudad
Real Provision acuerda se abra el Archibo y Sera
que en el todos los Titulos y demas Documentos
que acerca de la propiedad de dho Puente puedan
Encontrarse y se Execute en la forma
forma quedando en el Archibo Copia de todo ello
para Dilatar En la forma Posible el q. puedan
Encontrarse segun se Especifica en el Pro
Vilegio Conq. se hallaba la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA CINCO.

para no pagar portes ni derechos:

La Ciudad acuerda se copie en este libro la Carta que se ha leido de S.E. el Sor. Duque de Almodovar y su tenor dice assi:

Carta

Mui Señores mios Recibi la Carta de VSS. de Veinte y ocho de Mayo ultimo me chirvio la atencion conque me favorecen. Y Celebrare que assi en esta ocasion como en quantas se presenten se me proporcionen muchos motivos de complacer a VSS. Nro Señor que a VSS. m. a. Aranjuez y Junio dos de mil setezs. ochenta y cinco = B.L.M. de VS. suma y rendido Servidor = El Duque de Almodovar = Señores Capitulares de la Ciudad de Plasencia =

En la propia forma se ha visto en la Ciudad la noticia que le participa el Exmo. Sor. Dn. Pedro Lerena primer Sr. de el Consejo de Estado y de el Supremo Consejo de la Guerra de haber sido Sr. M. Nombrado por Inspector Grãl de Milicias al Reino al Señor Dn. Juan Josef de Vera por dimision que ha hecho el

señor Dn Manuel Alfarez de Soto Mayor del
Referido Empleo de Cuyo nombramiento queda la
Ciudad entendida para Cuanto se le ofresca y se
particulare y acuerda se le escriba la enora buena.

Del mismo modo se ha bisto en la Ciudad el
memorial que presenta Bernardo Sanchez supli
cando se le socorra con alguna Ayuda de Costa de
las Rentas de Vros Hospitales Cuyo patronato
tiene la Ciudad para poderse trasladar a la Ciudad
de Salamanca para siguiendo en Vros Hos-
pitales lograr la Curacion de una fistola que
hace mucho tiempo tiene en Un muslo y en
tendida la Ciudad de la Certeza del Relato
y pobreza de dho suplicante acuerda de
Conformidad que Certificando el Licenciado de Ca
mara si le es util del Interesado para su salud
el pasar a Salamanca y siendole el mayordomo del
Hospital de la Cruz le facilite treinta rs. para su
viage y sirviendole el memorial de Libram.to conforme

La Ciudad Concede a Dn Manuela Bezanano Veci
no de Serena por la Lizencia necesaria para que
pueda Cortar y
labrar la madera
serrano para que Intervenga en el Corte
y Aporte de los cinco pies por Cada Dno.

La Ciudad En Vista de la quenta y memorial
que presenta Dn Antonio Rodriguez de la obra de

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Citada en el Pueblo de Almaraz y Salario que ha devengado en el para ella Procuradora Señora Dª Juana Acuerda de uno y otro para cada Señor Comisario Propios para que Dios lisenciados de ambo Reciprocamente Informen a la Ciudad Lo que Vieren ca=

Y en Esta Conformidad habiendose Executado los Expedientes que han Ocurrido se Fenecio y Dirolbio este Ayuntamiento que firmaron dhos Señores Conforme a Costumbre=

Ordinario 23 de Junio

En la Ciudad de Plasencia en Veinte y tres Dias del mes de Junio de mil Seiscientos Ochenta y cinco habiendose Celebrado mira

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Cabildo Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales
como acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordinario los Se
ñores Justicia y Caballeros Regidores siguientes=
El Señor Lic.do D.n Jph Claudio Andres y Cubic.e Alc.e may.or Co
rregidor Interino por S. M. de esta Ciudad de Plasencia
y su Partido=
D.n Pedro Amador
D.n Fran.co Nieto,
D.n Nicolas Arauso,
D.n Tomas Barcona=
D.n Jph Basilio
Teniendo presente la Ciudad la R.l Provision librada
por los S.res del Consejo de Castilla Relativa a que se
remita para su Inspeccion el privilegio Conf.o la Ciudad
se halla de la propiedad del Puente de Alvarado y por
el Real Reglam.to se halla aplicado a sus propios y
que aunque la Ciudad ha practicado para su cumplim.to
alguna Diligencias en busca del pergamino tiro hasta
propiedad solo ha encontrado la noticia que descubre dho
Reglam.to y habiendo oido sus Señorias que Se participaban a su presente
dando acuerdo tener su Comision otro exijen dere-
cho la Ciudad el mas pronto cumplim.to acuerda se cor-
formidad que aunque dirante que estaba Encargada
del S.r Dor D.n Josef Garrido siguiendo su acuerdo los Dor
se dieron las Diligenc.s con Intervencion de ambos
y que este fuero y Con Asistencia de los Señores
Comisarios ala mayor brevedad pueda facilitar el
Archivo varios papeles que considere

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Vtiles para lograr el efecto que se Dese=

En Cauildo la Ciudad del mes que prez, Ber
nando San-Diez el Abogado de Camara Dando
Gracias ala Vsa, delhonor que le a merecido emplear
manejar desu Abogado Despidiendose, el mismo ti
empo dela Vsa por Mudar su avitacion alavilla
de Alcantara suplicando ala Vsa, no tenga a mala
su Voluntad en su obsequio que obedezera Vsa
mente, y en su vista Acuerda que por uno de sus
secretarios se notifique quanto Vsa Queda se
na desatisfaciones de lo mucho que a desempeñado
su obligacion enquanto la Ciudad apuesto asu Ciu
dado y que empueva, desto mismo se le de testimo
nio pedure desu atencion Memorial y este acuerdo

Proposicion del Sr. Dn Franco Nieto Acuerda la
Vsa se reconozca el Reloj para repararle delo
que necesite y lo mismo dela maroma que se dize
estar Defectuosa y que no pudiendose Reparar
para que Cuide tenible se encargue una nueva
y todo se entienda Con Intervencion delos Sres Comi
sarios de Propios suplicando la Vsa alos Sres dela
Junta se sirvan Librar lo necesario

Junta

La Vsa, Teniendo Considerasn, alos dos Infor
mes puestos por su Vsa uno de Fabrica y por el delos Se
ñores Dean y Cauildo desta Sta Yglesia Cathedral
y los discordes que estan en Discernimiento
den ala Curatua de Vsa hijo de Fran Blanco
Acuerda que el Interesado se traslade ala

Ziudad de Salam.ca, Con los dos Zinfra.mes Dexsi
endolos, al facultatiuo de los mayores Exi de
tos: a efecto de que Reco.noz.idos segn.fome ala
Zu.d, z tiene ono Curatiuo el Bravo Zumbrado
ultimam.te, y teniendo la Renta en el Hos.pital
de su maior satisfazion que ta Zu.d, Consxibuxa
Con el canon Diexio que a costumbxa,
Este dia se avisto en la Zu.d, el Ed.to, dado en
Justizia por Gabriel Ban.veruno de Lasaron sobu
que se le mantenga en la Posesion de una Daca que
le Concedio la Zu.d, y le perturba la Justizia dela
Villa de Tepeda y la Zu.d, en su vista acuerda que los
Cau.s Comisarios que fueron al Reconocim.to del te
rreno Concedido bueluan a Reconozerle y que an
Resta ono dha Daca arreglada a su Concesion y
dilo que Resulte den q.ta ala Zu.d, para la dezision
que Corresponda.
La Zu.d en vista del Nombram.to hecho en
Jud Joseph de Verxiz, de Inspector pr.l de Rentas
Reales del Reino Acuerda que para que sumpu
Conste se copie en este Libro la Carta Ord.n
y su Thenor dize asi:

Carta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

También se avisó en la Diputación del Cupo del Reparto de Alcabalas del presente año por el que se cita para tocarle del Cargo de esta Diputación, suplica la Diputación de esta Junta se sirvan tomar las prontas providencias para la mas pronta satisfacion

Con lo que se concluyó y firmó este Ayuntamiento que firmaron dhos Señores conforme a la costumbre

Sandin 30 de Junio

En la Ciudad de Plasencia en treinta dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y cinco habiendo precedido mi vez y pregon de costumbre se juntaron en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad Ayuntamiento ordinario de que doy fe de campana tañida en las Casas Consistoriales los Señores Justicia y Cabe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vienon Respondre Siguiente=

El S.or D.n fran.co Nieto Tejeda Alferez Mayor
Regidon y Canò Thesorero y Conregidon mas ant.o
Ciudad por Ocupacion del Señor Conregidon Interino.

D.r Nicolas Arauso
D.n Ygn.o Bazillo

D.n fran.co Ambrara
D.n Pedro Amador
D.n Thomas Barara
D.n fran.co Ulloa.

Habiendose buelto a ver con la Ciudad los Informes puestos por el Cirujano y Camara y de ellos Señores Dean y Cabildo sobre la Visita Yglesia en horden de la Curatiba del Bra Yo ejecutado D.n Juan Labor hijo D.n fran.co y con ferenciado largamente sobre particular ē cuenta que por el tenor de dhos meres se reasumta Con las mesmas y Razon ensu Cara quedando la Curatiba al Cargo del Cirujano y Camara de dhos Señores Dean y Cabildo recibiendose del Claudio a Dorel. que los Informes que se les dan no se mezcle en otros asumptos que los que se le pregunten.

Los Señores D.n Nicolas Arauso y D.n Ygn.o Bazillo Cmo dho dixeron no se les ofrece a el Ynteresado la Razon Cmo Cara por los Ynconbenientes que pueden ofrecerse y que tanpoco se les ofrece cresperse y no endinero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y

La Ciudad que se cumpla lo que tiene acordado dandosele la Razon en Expensa y no en otra forma.

En Cumplimiento de la Ciudad al Memorial que presenta Maria Jimenez Barbero viuda de Tiudad en nombre de las Rentas del Hospital de la Cruz respecto la Ademenia que padece, y se volvera con la Razon y que Al mismo tiempo se Previene la Ciudad para que sea traslade a la Casa de Inocentes de la Ciudad de Valladolid por si pudiere Logar su Curacion de conformidad que por medio de su agente se practiquen las mas Apiadas Diligencias a efecto de si pudiere Logar su entrada en dicha Casa En cuyo caso Cumpla el Corte el Viage de las Rentas del hospital de la Cruz En Calidad de Depositario y que de este efecto se Escriba adho Ajente=

Igualmente se habiso en la Ciudad el Memorial que presenta Dn Ant.o de Toledo Como Capellan de la que agregada a la memoria de los Señores Toledos fundo Dª Cath.a de

Toledo sñe que se le paguen diez mil mrs por te
ner Celebrada las mitas hasta San Juan del año
de ochenta y quatro y mediserruida la Ciudad acu
erda que habiendo Autor se le paguen por
el mayordomo y que se haga saber al señor
Dn Tomas del Barco que a la mayor brebedad
cbaque el Informe sño de particular que la
Ciudad tiene puesto a su Cuidado y separe alos Se
ñores Comisarios sobre para que exec
tiendole den cuenta ala Ciudad.

A proposición del S.or D.n Franco Ambrona
se ha hecho saber ala Ciudad hallarse acerca
do a su Arzenoria en la Ciudad de Salamanca
de donde hace manifestandole que si se le permi
tiese Establecerse en esta Ciudad serbiria de
mucha gloria de Comun en el empleo de sabuan
te de San Xamer, y entendida la Ciudad de
la proposición del S.or D.n Franco Ambrona y lo
util que podra ser a este Comun dha sabuéa
a cuenta de Conformidad que se ofreciendose
reparo al señor Corregidor se le de noticia
adho fin hallarse presente la Ciudad conder
cienden a su suplica vaso de cuyo Espiritu pue
de Comprender Subiase = Con el bien entendido q.
en el Cabo tiene nos de padre ha dho
[illegible] riendo presente la Ciudad hallarse

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Despedido su Abogado de Camara por tener que pasar a establecerse en la villa de Alcanara y lo mucho que urge el nombrar otro a la mayor brebedad por los muchos ynconbenientes que la Ciudad tiene pendientes y la mayor brabedad acuerda de conformidad de suplicar como suplica al señor Alcalde mayor corregidor interino escriba mandar dar Vllemam.to para dho efecto

La Ciudad Vltimamente alos dos presentes sus Sr.s dha mayor brebedad acriben las Diligencias q.e les estan encargadas en horden al tanbo con q.e la Ciudad se halla sobre propiedad de pu Cort de Almaraz.

Y en esta conformidad se fenecio y dirolvio este ayuntam.to que firma non dho.r de conformidad alo acostumbrado

Cordin.ª 7 de Julio 3

En la Ciudad de Lara en siete días del mes de Julio de mill.s Sor.s ochenta y cinco abiendo precedido llamam.to ante diem se juntaron en sus casas Consistoriales a celebrar ayuntam.to Ord.o como acostumbran los Señores Justicia y Caballeros Regidores &.

Dn Josef Claudio andres y en dcho alcalde maior Corregidor interino por su Md de esta Ciudad de Lara y su partido.

Dn Franco nieto
Dn Nicolas Marcos.
Dn Josef Castillo.
Dn Juan muñoz Leon.
Sindico personero.

Dn Franco ambrona.
Dn Pedro amador.
Dn Tomas Barona.
Dn Franco Ulloa.

En la Ciudad viernes siguiente en este libro los llamamtos y su tenor dice asi,

los porteros del ayuntam.to de esta mui noble y mui leal Ciudad den llamam.to en forma a todos los caballeros Regidores y demas Personero para que mañana Viernes diez del Corr.te a las nueve horas del se juntten en sus casas Consistoriales a celebrar ayuntam.to ordinario en el que se trate cosas

Tleit ste maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Real Carta de S. M. y Señores de su Real
Camara Relativa a aber de informar del
prendrar y Qualidades de los reos Cordero de
Ota C.ª para servir en ofio de Procurador de
este numero y Thor Señores lo Cumplan q.
asi es hond.ª y mandato del Señor Corregidor in.
terino de esta Ciudad Plaz.ª Julio de mill.os
Ochenta y Cinco:

Clam.to dado por Carlos de Vozas C.ª de V.= Señor D.
Franz.co Nuñez empersona= Señor D.r Franz.co am.
bzosa empersona= Señor D.r Thomas del Baño
empersona= Señor D.r Ioseph Badillo empersona:
Señor D.r Pedro amador empersona= Señor D.r To-
mas Cazorla empersona= Señor D.r Ioseph Cazo.
rla empersona= Señor Juan Gruñoz procu.
rador Personero empersona= Criado de V.s Ca
los de Vozas=

Clam.to dado Por Gaspar Perez Criado de V.s= Señor
D.r Juan de Vargas empersona= Señor D.r
Lucas de la Cortina empersona= Señor D.r Nicolas
Ivanjuso empersona= Señor D.r Franz.co anto.
nio empersona= Criado de V.s Gaspar Perez

Entendida la Ciudad de la Real Carta dixe.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sida por su Mt.d y señores de su Real Camara
al señor corregidor relativa a que se informe
al soberano sobre vien Lorenzo Cordero nece-
ta p.d concurren las qualidades necesarias
para ejercer un ofizio de Procurador deca-
usas del numero de esta Ciudad si tiene
otra ocupa que le embarace el dho ofizio y habiendo la Ciudad conferenciado
venidam.te sobre el particular deve infor-
mar que el pretendiente es devuenas y
hable costumbres temeroso de Dios y de
su conciencia y que como tal desempeñara
su obligacion con la integridad zelo y desin-
ter que corresponde sin que le corste ala
Ciudad tenga efecto alguno vele en capaci-
te asexibir dho empleo y que estimara
esta la Ciudad carga presente a su Md con
testimonio de este acuerdo el que se entregue y
a buena corresion interin sa que le
sea de su real noticia en la manera que
en Iguales circunstancias se ha costumbrado
lo que se ejecute a la mayor brevedad.

Y informado de la Ciudad de lo mu-
cho que hace el encuentro del Baul de
propiedad aunque la Ciudad se halla del pue-
te de Abdalajus de la Legua de esta mui
noble Ciudad y que en el dia se continuen,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

Las honderer [illegible] del Rey[no] Corresp[on]de sobre rure-
mera, y que [illegible] Señor, corresp[on]dr que pa-
sado el acto se ha requerido allá Ciudad vo-
luntre y en razon de que la Ciudad obtenga
diligencias en su busca para que se cumpla
la Real determinacion sin demora algu-
na y entendida la Ciudad del requerimi-
ento Señor Corregidor y Cuando ofrece el
cumplimiento de las Reales ordenes y allan-
do dho Privilegio acuerda de conformidad
que sin levantar mano ni con hesitencia
de los Señores Comisarios de Propios y
lo con los Señores D. Fran[cis]co Ambrosio y
D. Josef Cabillo los presentes secretarios
Con Carrara en voz dear que se lleve al
Ramo[illegible] de los Papeles del archivo pa-
si pudiese encontrarse el dcho Privilegio
y que en el caso de no parecer se dan ge-
nerales en el tribunal eclesiastico supli-
dos los gastos de los testimonios y no fuesse de
los propios y a este efecto y que se libren ha-
se la Ciudad la competente replica a dho Señ.
xes de la Tarra

Tambien se ha visto en la Ciudad la proposi-
sion introducida en el concejo de la villa de
Ferte solicitando veles concedan diferentes
terrenos por razon del perjuicio que dicen
reciben la excavacion hecha por la Ensenada de la ca-
tarraxer y demas que esponen en dho esped.te
citada Peticion acerca de lo que corresponde
y entendida la Ciudad de los Articulares
que comprende acuerda se conforme con el
replicar como replica al señor Corregidor
que para proceder con el mas pleno conoci-
m.to en el asunto reciba Prestan su conder-
Tendencia para que el esposiente haga alos
señores Comisarios de Propios para que ins-
truidos de todos sus Articulares informen
a la Ciudad con la mas Jenuina inteligencia
cuanto se les ofrezca.

La Ciudad en vista del memorial que
presenta D.n Fran.co Lazaro Lupiano de Cama
ra de los señores Jean y cabildo de esta s.ta
Yglesia por el que tributa alla Ciudad las mas
Reverentes gracias por haberle nombrado pa. re
gir la Curatia de Juan Labon hijo de Juan no
y al mismo tpo. dando noticia del estado del pa.s
Cuerte y entendida la Ciudad del todo del con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Testo del explicado memorial acuerdo de tenga Sucesso con los antecedentes y que el explicado Sr. Juez de noticia como la Ciudad queda reconocida assi atencion y que empuebo de esto mismo continue la curativa de Dn Juan para con dando cuenta à la Ciudad de los efectos que cada produciendo.

Alleñas Dn Personero ha informado de alli Ciudad haver reconocido con mucha solicitud la Executoria que conserva en su Archivo la Ciudad sobre Encomienda la Jurisdicion de la dehesa de Palacios y que en ella misma y en las Razones que expuso resulta el claro derecho que avisto ala Ciudad, para su propiedad y en este estado dixo Sr el Señor Corregidor deseaba reconocer dha Executoria y por la Ciudad se hacen de le hace a su Sr.

A Consequencia de hallarse que ha precedido acuerdo la Ciudad el nombrar como nombra para dicho acto de Carmona y Buenaventura Sechra Sr el Sr. Dn Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte mrs.

SELLO QVARTO, [illegible]
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO. tt

Mañana del L.do Dn. Josef de la Cruz de
conformidad lo que se le traiga saber para
su intelifencia

El Señor Dn. Josef Cadillo ha manifes-
tado a la Ciudad averse informado que en
los Pinares de las inmediaciones de la venta
de la Cabezuela haverse cortado en crecido
numero de Pinos sin aquellas licencias pre-
venidas por la Real instrucción de cuios cortes
ha resultado haber conducido algunos carros
de madera ha esta Ciudad y otras partes y que
otra se hallava dentro y fuera de la venta y
alguna en el mismo Pinar loque sirua en noti-
cia de la Ciudad para que en su intelijencia
acordase lo que tubiese por conbeniente y enten-
dida la Ciudad de la proposición del Señor Dn. Josefa
Cadillo resuelve al Señor Corregidor interino que el
uso de su Jurisdn. y delegazion de monter y Pinares
resida su señoria proceder desde luego a contener
estos herceros para que con el castigo de los ynfr
delincuentes otro y su Sr.ia lo ofrecia asi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y habiendose Decretado los Expedientes que han ocurrido
sesseneio y Juzgado Corte Ayuntam.to que firmaron dho se
ñores Conforme ala Costumbre:

Ordinario
14 de Julio } En la Ciudad de Plasencia en Catorze dias del
mes de Julio de mil setec.tos Ochenta y Cinco se Jun
taron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayun
tam.to Ordinario habiendose Celebrado Misa de Es
piritu-Santo los Señores Justicia y Caballeros
Regidores Sig.tes

El S.or Lic.do D.n Josef Claudio Andrey y Ombrio Alc.de Mo
yor Corregidor Interino por S.M. de esta Ciu
dad y su Partido:

D.n Pedro Amador
D.n Juan Nieto
D.n Thomas Barrera
D.n Lucas Silva Cuenca
D.n Josef Ladrillo
D.n Juan Alonso
Pr.or Sindico Procurador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO

Cometida la Ciudad que no obstante las muchas
Diligencias practicadas en su archivo, por los Caballe
ros Comisarios de Propios y Rentas de Ayuntamto
en busca del Privilegio que tiene la Ciudad de
la Propiedad del Puente Albala como uno de sus
Propios no han sido bastantes para su Descuento
y Considerando al mismo tiempo que el termino
Concedido a la Ciudad para presentarle al Supre
mo Consejo de Castilla ha bastante abanzado
por Rog.o Cr Indispensable hacer nuevas Diligencias
para su allazgo y Contemplando ser Causas opor
tunas por medio de Señales &c.a acuerda
de Conformidad que Inmediatam.te se saquen
a nombre de la Ciudad por medio de Pre
gones y de Pena y que se hagan saber a las perso
nas q.e se crean por Combenientes y q.e al mismo
tiempo se reconozcan los Cajones y los Papeles
Sobras Plan ponsi se hubiere Encontrado
Dho Privilegio proporcionando con
Todo amor y que se cumpla el tenor

comedido y reconocida el Doum.to mas util para
acreditar la propiedad de este Fuero el señor
Pron Corregidor habiendo leido Leer el acuerdo
antecedente en que se hace mencion de Incertificacion
Pres.do y informado a el M. V. A. vio en fuero
que asistia por especial Encargo de la Ciudad y
se habia despedido del hospital de esta mñ Rey.to
de la mñ Rey.to Patrono este M. V. A. por
Juanable y habiendo oido al Sto Ayuntam.to co
mo en el antecedente se habian hecho dos Testifica
dos acerca del mismo Enfermo el uno de el Cirujano
mo de Camara D.r Claudio adonet y el otro del
Espresado D.r Tiney que los de el Venerable
Dean y Cabildo uno y otro Relativo a Instan
cias de la Ciudad de la Enfermedad que pade
cia el Suscito que dio Causa acello y para
Determinar si le habia de dar o no la Razon
del Espresado hospital de la mñ y cu
ya vistos los dos Cirujanos Espresados se
habian de encargar la Curacion del pa
ciente siendo estos Sanctidades Conve
niencias adecuadas y no dar la Razon
fuera del hospital del Enfermo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Una ante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Encargar se la carta acotó fe cubrarebo que no lo es
a camara del s. N. Ayuntam.to ni tiene obliga.
Asistir alos Sorteos emferm.os desta Ciudad como
asi lo tiene Cescripturado porloque puede conducir
al Veneficio del Publico dela mirma. Obra para
que Esta contribuyendo al emferm.o Suplica
al Corregidor dela Ciudad y al Señor Alc.de
por que prende el Auto Sobre dicho mandamiento
para Sello de testimonio delos tres Capitulares
dos con Capacion delos tres Acuerdos
Con Vista el Señor Presidente dijo que para la
Ciudad Añotar y el Señor Regidor dijo que el mo
tibo que tubo la Ciudad para mandar Hacer
los Certificados de los dos Diputados D.n Claudio Rodri
y D.n Tiene Lario fue por Obitar q. Suscitasen algunas
questiones que podian Resultar en perjuicio dela
salud Publica pero Contemplando Esta Hacienda no debe
Entenderse Conel Señor Corregidor que en la
debera tener presente por la Razon dha no debe
ofrecer Reparo que se de el testimonio que pide
El Sr.or D.n Lucas dela Cortina
Como uno delos Individuos. vuelve todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y dixo q̃ assi mismo Ayuntamiento haze presente la mas atenta suplica al señor Corregidor que presente al acto y al mismo M.N.A. que para poder Votar con aprecio y Claridad q̃ Existe el asumpto se le manden pasar dhos Documentos declarados que el señor Sr Cam.o Cita en su Voto respecto no hallarse Encuadernados segun advierte la Razon que ha hecho cierta Ciudad en cuyo Intermedio ha subcedido todos Estos accesorios Y visto por el que borra todo lo expresado Esta promptitud con aquella solidez que corresponde pues. Flo Contrario sucede haciendo sin Conocim.to alguno y q̃ Cierto Intermedio pues de haber poco tiempo para que al señor Sor.no se le mande dar el testimonio q̃ pide por el señor Corregidor q̃ pareze el acto como tan Zeloso del vien Publico aque todos deven Contribuir=

El Sor Sor.r Dn Jph Badillo D.n Pedro Amador y Dn Thomas Zuñora quienes los vnicos que Vistan borran Dijeron Conforme suspendian el parecer

Vrne marzo 30.

En Madrid a quatro de Abril de mil seiscientos ochenta y cinco.

Conforme a la horden rma hasta q̃ uelo Excmo Señor D.r Lucas y así sequedo Indezino el asun to hasta q̃ hondinario y notorio y la Ciudad acon do se le pasen dhos Documentos

Conuocada la Ciudad el memorial que se sentó Pedro Bernal vezino y la villa y alabanza y Tenosfias.n que le acompaña con el que solicita se le conceda la licencia que pide para el corte y Cinco pinos que dize necesita y cumadena para la Conbenion nueva Casa para su abitan.n dha villa y temiendo precente la Ciudad lo dezno tados que señalan los pinares an sido las muchas licencias que se an concedido como por duda se ha ocultado lo aporte y prebenido por la ordenanza y monte y pinares y que se continuase con este mal me todo llegara el caso se anunciase todo dho

Y habiendo oido la Ciudad el dho memorial y

Y q̃ A particular ha manifestado el Señor D.r Thomas Razona Corrida y el Aplicado memorial pareciendole a su Señoria que

las Conbenias solicitudes que se hacen para el corte y madenas arreglando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Interesados hasen los Aportes: Y no beri[illegible]ficandose el
Cumplir esta Condic.n habiendole siempre Concedido
la Licencia en los terminos prebenida por la hordenan
za y Esperimentare las grande Cadencia q.e hay Para
q.e para que esta nose Verifique por mas tiempo
y si Ayuntamiento hase presente ala Ciudad que
ai aserte Interesados Como todos los demas sin Excep
cion ni Persona alguna hayan Depositado el Equi
valente alos Jornales Necesarios para el aporte
alos fines Correspondientes y para Acreditar lo
que para Dr.e.s.no alos sierte Ayuntam.to y Ver
tifique quedan Excusados acuerda se Conformi
dad el Conformarse Con lapro posic.n del señor
Dr. thomas Ramos y que se lleve apuro y debido
efecto señalando Como la Ciudad señala por
dias Sus Aportes otho rr.s por Cada Pino q.e quere
presenta Contar logueno se Verifiqua hasta
presentar papeleta ni Recayendo no Pue
blos aquien nombra la Ciudad por Depositario
alos tales Efectos Encargandole la Vespanas.
sierte fondo y Cuidado del Caudal que
produsca Aque se Convenbara Pinos y
su total se Vaiara el Salario que Con
arreglo ael Real Aranzel hude po[illegible]

Sello 4º. Marcos.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

Pase a el C.no

Pase a el C.no S.r que para esta ocasión y lo
Portante se sirva hacer el aprecio q.e cor.e
Corpo a lo permite y los C.s.res no admitan memorial
sino que traiga la nota del pago hecho y den
para ello firmen la Licencia Sin esta forma
lidad y q.e a este efecto se haga libre Separado
donde se asienten todas las comisiones

La Ciudad comete la comision mencionada
al señor D.r Josef Badillo Como Comisario
de Propios y Estan ausente el señor D.r
Dn Ambrosio que tambien lo es para
que Con su Intervenc.n se execute el Reloj
y lo mismo la Escalera pondrá se sube a el
Reloj.e mencionado para Semejante permanencia

Tambien se ha visto esta Ciudad
el memorial que presenta D.n Benito No
vado Portuario en ella Solicitando que se
Ciudad nombre facultativo q.e reconozca las Rexetas
Despachadas para los hospitales de mar señora
de la mar y de la Cruz y que hecha la
Rebaja a Costumbrada se les pase el abono

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Libram.to al hijuelo que quede y la Ciudad en
su Vista Comete otra tara.r ad.r Antonio Perez
Como tal facultado y que recipia el libram.to de
el Importe hijuelo que Vendte:

Tambien vista Vista en esta Ciudad el mes
morial que presenta Franco al Pio Abante
Tedor de la Nieve y Vecinos enesta Ciudad y
en vista de las Razones que expone en el acuer
do se haga saber al agente asi de que
los Valencianos que enesta Ciudad venden el
Agua de Nieve que tienen la Real Probicion
que tienen para Nieve y Con vista della y
Ancencia de S. Señoria Provisora pidan lo Con ve
niente=

La Ciudad Concedio en el Auto proveido
poner S.on Conclusion Interino en orden a lo de
mumpcia de madera hecha en los pinares y que
halla en la Dema de la Baragoza y sus ter
minos y para Responder la ciudad al traslado
que se le Comede Con la Competente Instruccion
acuerda q. Pontes Sion y Agente se Vaya en d.a
pidiendo el Expediente y Con Ancencia de
Abogado de Camara Repida lo Conbenien

te=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO, DE SETECIENTOS OCHENTA & CINCO.

En esta Corpam.ª habiendose Decretado los Expedientes q.e han ocurrido se fenecio, y dissolvio este Ayuntam.to que fir.o mayor dho S.or segun la Costumbre. =

En xiio dias del mes de Julio

En la Ciudad de Plas.ª en veinte y un dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y cinco, habiendose celebrado Misa de Spiritu S.to se Juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to hora de Costumbre al son de Campana tañida, como acostumbran, los S.res Justicia y Caualleros Regid.res siguientes:

El S.or Dr. D.n Joh Claudio Arroes y Embarc Alcalde mayor Corr.or y primero de esta Ciud.d y Partido de Plas.ª por S. M. (que D. g.e)

D.n Juan Nicolas de Tepeya
D.n Lucas de la Concha y Cartañeda
D.n Nicolas Araujo
D.n Joh Vasill
D.n Juan Muñoz
Procurador Personero.

D.n Pedro Amador
D.n Thomas Varona
D.n Franco Ulloa

Este dia se ha leido en la Ciudad por el presente Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Tex Jarrido la Esquela q.e le ha dirijido vn oficio Nottal
or de la Audiencia Cele.ca relativa alas Dilig.s que deven pre
ceder parag.e se expidan las Fenerales, que solicita la Ciudad
sacar por si con ellas pudiese lograr el Rest.o del Privilejio
que sele ha extraviado de su Archivo sela propiedad delas
Barcas de Albalat que enel dia se halla subrrogado en el
Puente del mismo nombre, Construido sobre el Caxo enel sitio
dela permanencia de dhas Barcas, y que parag.e dhas Dil.s se
expidan Cortas breuedad q.e aparece la Ciudad se hace pre
siso se dipute vn Caballero Capitular q.e a su nombre
y detodos los Señores Regidores Compone el Ayuntam.to Jure ante V
ser Cierta la falta del Archivo del Docum.to porque se Solicitan
citando elque es, y Deno tener prueua plena ni Semi plena
de Sugeto à Sugetar en Quio poder se halla, y que con po-
temor de Dios le Reziene, enperzo. de esta M. N. C. Acompañando
testim.o del q.e acuerde la Ciud.d del q.e se hace presentacion: y Ha-
ziendo la Ciudad no Omitir Dilig.a alguna para por ella pue-
da lograr el Rest.o de dho Privilejio, desde luego, nombra
la Ciudad asi para que a su nombre preste el Juramento
prevenido, Como para la Solicitud q.e se libren las expres.
das
D. para dicho Testim.o de este Agg.do al S.or D.n
li Caballero Capitular, sinque se omita lamas le
ue dilig.a

Teniendo presente la Ciudad el punto que quedo pendiente enel
Ordinario Antezior sobre si á el S.or Regidor Nele hauian de dar los
testimonios que pidio delos dos Informes Executados por los Ciruja-
nos D.n Claudio Adorer y D.n Pmes Lazior, aque quedo es se Comuni-
que Para N. N. C. y este al R.do Dean y Cauildo de Ysa S.ta Gloria
Cathedral sobre y en Razon de Sitla enfermedad que padece
por la fractura de vn Brazo Juan Sanor hixo de Xar
era otro Curable, y lo demas que incluie el Agg.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Una Conferencia y para hauer hauido conformidad Pasó a votar y hauiendo llegado del S.or D.n Lucas a la Concha, manifestó a la Ciudad necesitaua informarse del Platto de dhos Informes para Quar Instruido a Sus Contestos, y que para dlo Supp.o a la Ciud.d se le diese tiempo enbista Dlo qual quedo Vazada la conferencia conforme a ordenanza para que Ayuntam.to en Virtus Dlo qual, y por hauerse quedado sin votar los Señores siguientes en asiento se Subscrito la Conferencia, y para el S.or D.n Lucas de la Concha se Copiesen conformarse como se conformaua con el Voto dado sobre el particular por el S.or D.n Franco Nicolas

El S.or D.n Nicolas Arauso en su voto dice se debe el testim.o que tiene pedido el D.or Procurador Sindico Personero.

El S.or D.n Diego Bodillo en el suio dice q. respecto la Vereda de dhos Informes que la Ciudad ha acordado en su voto, que el S.or Pror Sindico Personero acuda ael Tribunal de Justicia

El S.or D.n Pedro Amador en el suio dice se le den ael S.or Procurador Personero los testim.os que pide:

El S.or D.n Thomas Caxora se conforma en el suio con el del S.or D.n Franco Nicolas.

El S.or D.n Franco Ygloa: en su voto dice: se den al S.or D.n Procurador Personero los testimonios que tiene pedidos en la Salas pp.

En esta Conformidad se tuuo, y Disolvio este Ayuntamiento, hauiendose decretado todos los Expedientes que ocu

Exsexon, elque fixmaxon dichos Señoxes conforme alas Costumbxe =

Ordinaxio 28 de Julio

En la Ciudad de Plasencia en Veinte y ocho dias del mes de Julio, de mil Setecientos ochenta y Cinco, hauiendo precedido y celebrado de Misa de Spiritu S.to se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento Ordinario, a Son de Campana tañida como acostumbran los Señores: Justicia y Caualleros Regidores Syndicos Personero del Comun:

Q.e S.r Dn Juan Nieto de Zepeda Alferez maior Regidor de Cano y Theniente de Corregd.or por ocupacion del S.r Corregd.or y Intexino.

Dn Juan Amboxna.
Dn Thomas Paxona

Dn Lucas de la Concha
Dn Josef Basilio.
Dn Juan Alcañiz Sr.
Procurador Personero

La Ciudad Aquerda: que Apparece en Esta Noticia para el Ordin.o proximo formalice una Copia simple en papel blanco de la Esta echa en Madrid de Setiembre ochenta y dos, Caso las Clausulas pactos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

maravedis.

SELLO MAYOR DEL REYNO

ARTO. VEINTE Y SEIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS OCHENTA Y

Autos que Comprehende la que sepase ala Justicia y Regimiento desta Ciudad sobre que se sirvan mandar dar Horden para tratar sobre sus Clausulas y Circunstancias, y delinear lo Conveniente.

En Sevilla aquenda la Ciudad: que para tratar sobre los Pasages Calles ala propiedad y pertenencia del proprio del Puente de Alcalar se saquen del Archivo los Libros de Actos de los años de mil quatrocientos Sesenta y nueve, y mil quinientos Cinquenta y dos, y se traigan ala Ciudad.

Yntimada la Ciudad los autos, que han ocasionado en las Diligencias practicadas en la busca del Privilegio y propiedad de las Barcas y Albalas, subrrogadas en el dia en el Puente del mismo sitio, y principalmente en los Expedientes de las Generales expedidas por el Tribunal de Cruzada por medio de ellas podrá lograr la Ciudad lo enquentro, por hauerle quemado de su Archivo, y ser precisa su Asistencia en ambos y otro, aquenda Conferencia que haciendose liquidacion de su importe el suplicar a los Señores de la Junta de Guerra expidan libranza de lo importe.

En este dia se hauido en la Ciudad el Memorial q presenta Baltasar Rodrigo, a efecto que se pague lo que se le quedo debiendo por los gastos ocasionados en el Puente de Almeras a el paso de las Señoras Yntantas de España y de Portugal y hauiendo oydo a los Srs. de Thes Corregidor y Asistente y de Ppl Basallo como Comissarios de Propios y Arbitrios, y aquiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Como tales se halla Remitida la Quenta dada porel ya ci
tado Balthasar Rodrigz. y que esta nó esta conla formalidad
debida, respecto no acreditar con Recivos Dhos Gastos, ni
menos la nomina delos Sugetos que asistieron adha Re
partacion, y darle la Aprobacion alos Gastos, conforme á
las Circunstancias que mediaron, sin cuios requisitos
nopueden formar dhos señores el Juicio, comparatibo
parapoder si informe conla maior claridad, En cuia fn
tiene aquenda la Ciudad, que el expresado Balthasar Ro
drigz. formalize su Quenta enlos terminos que estan
manifestado porlos Comisarios, comprehensiva a los
antes que mediaron altiempo quepasó á executar
dha obra, y lo acaecido despues, y enagnado todo, sepase
alos Srs. Dr. Dn. Thos Alborna, y Dn. Josef Padillo paraq. como
tales Comisarios la reconozcan, y expongan quanto
se les ofrezca, y de traya ala Ciudad.

Considerando la Ciudad que mucha parte del con
tenido depapeles de su Archivo dimana como hauerse for
malizado los Competentes Recivos delos documentos, q.
se sacan porel Sugeto quelos recoje con expresion del Agg.
que mire para ello, y cuia informalidad ha resultado
examinasse algunos Priuilegios, Libros, y otros documentos
ala maior Cautela, beneficio deste Publico, y deseando el
remedio para esto subcesivo, y que siempre se aquenda pe
dix por dhos Recivos alos q. los llenan, Aquenda de con
formidad, Reforme un Libro enpergaminado depapel
blanco, en donde, sin Excepcion de persona se hagan
exponer los Recivos formales delos documtos. q. salen
del Archivo, con Expresion del aquendo en q. se

ā 27. Dor la Ciud. y Su Diputado de Cam.a la Representa
y siendo Cierta la Confesn. y pobreza q.e Expone
Sela Voxrra Mg.d vea de Limosna Con Retencion x. por
vna bez delos Mr.os del Hospic. dela Cruz:

En la Ciud. la Cam.a
Tambien se Lavino
tor de Mad. d. el Cn.o D. Josef Cam.do
Y Emin.a Dorfe el Ay. Del Cn.o Dn.g Señalan los Expd.os
H.r log.s Seda q.da
q.e la Ciud. tiene pend. tte en aquel Superior Trib.l
y principalm.te Sobre la obra q.e Sn.g Cristina haya
En log Casog Consuetudinaly, y en Sanche de Cang.
y Asimismo Sobre q.e permanezcan log Balcog
Concedog a la Ciud. fr. log Razong tampoco goza
de. r. Se han Expuesto: y en atencion la Ciud.
to Acuerda q.e Dha Carta Se Sepa en el Libro
su Rem.to Expedn. rcog Dn. a Dho Ay. tte Escrive q.e Pueda Pa
Concedido ala tablog Reultog de Dhog Exped.tes =
Cump.to Acuerda: Prem. Sr. D. Josef Sanudo ha.
Testim.o en los Term.os Ciud. la Not.a q.e le Sacomunica
minadas dedhas Razn.es de la Ciud. de Rem.os. acerca
y de Remca al Correo corriente lo Ciud. Sobre el Pleyt.
El Archivo en Duplicado dezido. Se Sirvieran en
Siempre conste en el; Dije asi — — — —

Tocò el Cargo de Canallero
de Ag.t de log Señores: Dn Josef Badillo
Primero acepto aprencia de la Ciud. y mas antiguas de
quien las Tuidas corren como tale Padre del Rey P.
y Substanciacion de todas las causa Gonzalo Hernandez
q.e ocurran. Vallexo, hijo
Y enta Conformidad Haviendose decretado ble, como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Como tales se halla Remitida la Quenta dada porel ya citado Balthasar Rodrigz. y que esta nó esta con la formalidad debida, respecto no acreditar con Recivos los Gastos, ni menos la nomina delos Sugetos que asistieron adha Repasacion, y darle la Expiracion alos Gastos, conforme á las Circunstancias que mediaron, sin cuios requisitos nopueden formar dhos señores el Juicio, comparativo para poderse informe con la mayor claridad, En cuia Intelig.a aguarda la Ciudad, que el expresado Balthasar Rodrigz. formalize su Quenta enlos terminos que estan manifestados porlos Sres Comisarios, comprehensiva alos antecedentes que mediaron altiempo quepasó á executarse dha obra, y lo acaecido despues, y cuagnado todo, se alog.s Sres Jn.te Corr.te Ambrona, y Dn Jph Padillo para tales Comisarios la reconozcan, y coporr Feles ofrezca, y de traiga ala Ciudad mill.to ochenta

Continuando la Ciudad q. trauio de papeles de su Archivo malizado los Competentes de Sugetos que sacan porel que mare para ello, cuanuiasse algun la maior Cau.l rencoio para dix por dho formados

ante.s Celebrar Ay.to ord.o q. y Cav.os Dep.os Sig.te Cuidad Alcalde.s Cor.o

D.n Jn.o Co Ambrona
D.n Pedro Amador
D.n Thomas Barona

ud.d Aguarda se sirvieran los Llamam.tos blanco, cuio Sr Ay.to de los M. N.s y M. L. de Lama.a Sup.te dando, Sus Cav.os Dep.os y Pro.r Sindico Gen.l Mañana Viernes Cinco del Corr.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á 29. Dixo la Ciud. q. Su Diputado de Cam.s la Reconocida
y siendo Cierta la Confesn. y pobreza q. Expone
Sela Socorra S.M. via de Limosna Con Cantidad q. por
vna vez delos Rs. del Hospicio. dela Cruz:

En la Ciud. la Cam.a
Tambien se Leyo vna Rl. Cedula de S.M. de 11 de Mar.o de 1788 á el Cor.n D. Josef Cam.o de
Vnion. Dorf.a el Ay. Del Cid.o de Org.z Señalan los Expen-
S.M. los q. Sedan q.da. sas q. la Ciud. tiene pend.te en aquel Superior Trib.l
y principalm.te sobre la obra q. Sirve en esta hazia
en los Caños Conducidos, y en Sanche de Cam.o
Asimismo sobre q. permanezcan los Balcos
Concedidos a la Ciud. S.M. la Vaja q. Compusieron
q. se han Expuesto: y en atencion a la Ciud.
Acuerdo q. Dha Cam.a Recapite en el Libro
S.M. Cortes. de Dho Ay.to q. Sirve q. Puesta S.M.
Lean. Lovera Laborable y Resulten de Dhos Expedtes.=

Cobed.ª Expresn. de S.M. D. Josef Cam.o ha-
-cion. Dose á la Ciud. las Nov.as q. le Incumben
S.M. res. a. Ciud. de Reyno. acerca
Hab.n igual. de la
Cad.a q. Cobre la Ciud. sobre el Peaje
Llamam.to mien.s q. Cacuerdo se Sirvieran en
Dar su Thenor Dije asi— — — —
q. Dixo
la Cond.a S.M. Lugar. en Alcantara de quien vienen
q. en Thomar Cortes, y de las mas antiguas de
tomo á ver de Dho en tiempo de Dn Pedro del Rey q.
Este Dia q. nd.o fue hijo de Gonzalo Hernandez
se Leyo vna Cedula q. y de Garcia Cavallero, hija
y S.M. de Sn. nd.o y ero, linaje noble, como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Como tales se halla Remisa la Cuenta dada por el ya c
tado Balthasar Rodrigz. y que esta nō esta con la formalidad
debida, respecto no acreditar con Recivos sus Gastos, ni
menos la nomina de los Sugetos que asistieron a tha Re
paracion, y darle la Aprobacion a los Gastos, conforme a
las Circunstancias que mediaron, sin cuios requisitos
no pueden formar dhos señores el Juicio, comparativo
para poder informe con la mayor claridad, en cuia fn
telig.a aguarda la Ciudad, que el expresado Balthasar Ro
drigz. formalize su Cuenta en los terminos que estan
manifestado por los Comisarios, con presencia de los
antecedentes que mediaron al tiempo que pasō a executar
dha obra, y lo acaecido despues, y enterado todo, ser
alos Sres Dn Franco Ambrona, y Dn Josef Padillo para
tales Comisarios la reconozcan, y coporcionen
seles ofrezca, y de traza a la Ciudad mill reales de vellon
por su trabajo en Celebrar dhas Audiencias. y
Considerando la Ciudad q. en Cab.o de hoy dia de
trasio de papeles de su Archivo Cuenta Ajustada
malizado los Competentes Recivos
se sacan por el Sugeto
que mejor para ello
examinasse algun
la mayor Cau
reparo para
dix por dho.
formada
blanco en q. se Ajustō dha Cuenta
q. mañana Sierra

Dn Juan Ambrona
Dn Pedro Amador
Dn Thomas Cano

Dn Balthasar Rodrigz
Dn Ignacia Ramirez de Cabrera
Dn Ignacia Ramirez de Cabrera

ES 10148 AMP 01.01.01,001

á 27. de la Ciud. y su Diputado de Cam.a la Reconocid
y siendo Cierta la Enfermd. y pobreza q.e Expon
sela Vezina ft.a via de limosna Con Racion.a x.s por
vna vez delos h.tos del Hospit.o de la Cruz:

En la Ciud.d la Camara
Tambien se Leyo vna Rl. Cedula de Mad.d a el Em.no S.r Cardl. Infante
Pres.te de Castilla Del Cons.o Señalan los Expedtes
q.e la Ciud.d tiene pend.te en aquel Supremo Trib.l
y principalm.te sobre la obra q.e Sr.a Enrriqueta haga
en los Caños Conducidos, y en Sanche de Gaz.a
y Asimismo sobre q.e permanezcan los Balcos
Concedidos a la Ciud.d ft.a los Rayos transpadenos q.e
se han Expuesto: y en atencion a la Ciud.d
ft.a Acuerda q.e Dha Carta se Copie en el Libro
de Acuerdos de Dho Ayto.te q.e buelva ft.a
Con Atencion y Obedecim.to
Cobed.a
Expresn.te
q.e pongan
en el Archivo
Con Recibo
Se Leyo vna Rl. Cedula de S.M. q.e le Encomienda
Cobedecim.to
Se Leyo vna Rl. Cedula de Sn.a Mag.d q.e tiene la Ciud.d sobre el Tiem-
po y Modo q.e se han de hacer las Obras de Empedrado
y demas q.e Contiene la Cedula, se sirvieran en
Cumplim.to q.e Cabildo Acuerda
Dar la Debida
Obedecim.to
Dijeron
Que Dn Joseph Ramirez de Arellano Alferez Mayor
de esta Ciud.d y Alcalde Ordinario de Sn.a Mag.d
en el Dho Año de 1.o

Como tales se halla Remitida la Quenta dada por el ya citado Balthasar Rodrigz. y que esta nō esta con la formalidad debida, respecto no acreditar con Recivos sus Gastos, ni menos la nomina de los Sugetos que asistieron a dha Repasacion, y darle la Reparacion a los Gastos, conforme a las Circunstancias que mediaron, sin cuios requisitos no pueden formar dhos señores el Juicio, comparativo para poder informe con la mayor claridad. En cuia intelig.a aguarda la Ciudad, que el expresado Balthasar Rodrigz. formalize su Quenta en los terminos que estan manifestado por los Comisarios, comprehensiva a los antecedentes que mediaron al tiempo que pasó a executar dha obra, y lo acaecido despues, y enterado todo, se alce el Sitio de Ahorra, y de Jose Padillo para tales Comisarios la reconozcan, y expongan lo que les ofrezca, y de traya a la Ciudad mill.os de q.e tengan noticia los Cav.os para celebrar Cab.o y gozar de dha obra.

Continuando la Ciudad en el examen de los papeles de su Archivo, y Cuidado se encontro con un Memorial dado por Dn Juan Antonio Amado, y Dn Thomas Garcia, en que piden se les mande pagar los Gastos que hicieron en la Reparacion de la Casa de Campo, que fue de Dn Pedro Amado, y que oi es de la Ciudad, y que se les mande pagar lo que importa el numero de Peones, que dicen trabajaron en ella, y los Materiales que dicen pusieron para la misma Reparacion, y respecto de no constar en la Ciudad cosa alguna de lo que piden, ni tener noticia de ello, mandaron se pase este Memorial a los Diputados del Campo, para que informen lo que se les ofrece, y sientan lo que importa el Gasto de dha Reparacion, y si es util, y combeniente a la Ciudad, y lo que importa el Gasto de los Materiales, y Peones que dicen trabajaron en ella, y lo que se les debe pagar, y lo traigan a la Ciudad para que en su vista se resuelva lo que combenga.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á 7 de la Ciud. y su Diputado de Cam.ª la reconozca
y siendo cierta la confesión. y pobreza q.e expone
sela devuelva ℔. via de limosna con atencion x. por
vna vez delos ℔. del Hospital. dela Cruz:

En la Ciud. la Camara
También se Lavisa
Vista de Mad. á el Em.mo S.r Prof. Card.
Vmia. dasse el Ag.
H.r los q.e sedan q.da.
Del Ciud. de Cruz. se hallan los expd.tes
q.e la Ciud. tiene pend.te en aquel Supremo Trib.
y principalm.te sobre la obra q.e se haze en Sancha de Cruz?
en los Cuios Contenciosos, y
Asimismo sobre q.e permanezcan los Balcos
y Concedio a la Ciud. ℔. los Vayos tampoco en q.e
se han expuesto: y en atencion a la Ciud.
Acuerdo q.e la Camara recopile en el Libro
℔. Vezes. de Ayuntam.to q.e ocurre q.e se ofrezca p.a
Lo vieron y Votaron de dho Exped.te
la Sobred.a
Exposicion. S.r Dn Josef Ramiro ha.
Pres.do a la Ciud. las Nov.as q.e le hacomunica
Sup.te igual ℔. de la Ciud. de Vrs. a cerca
de lo q.e Expone. y Pide. la Ciud. sobre el Pleyto
En cuio mer.to q.e Acuerda se sirviesen en
dem.s su Thenor Dijo asi — — — —
Vistos
de q.e Certifique ℔. Lupercio de Altamirano de quien vienen
biado de fidalguia
la Sores. y de dho en tiempo de Vasco de Lezcano q.e
Acuerdo haviendo fue hijo de Gonzalo Hernandez
presente la Ciud. y de Garcia Caballero, hijo
el Ag.te de la Ciud. y de, linaje noble, como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Como tales se halla Remitida la Quenta dada por el ya citado Balthasar Rodrigz. y que esta nō esta con la formalidad debida, respecto no acreditar con Recivos dhos Gastos, ni menos la nomina de los Sugetos que asistieron a dha Repartacion, y darle la Reparacion a los Gastos, conforme a las Circunstancias que mediaron, sin cuios requisitos no pueden formar dhos señores el Juicio, comparativo para poder informe con la mayor claridad. En cuia Intelig.a aguarda la Ciudad, que el Supplicado Balthasar Rodrig.z formalize su Quenta en los terminos que estan manifestados por los Sres Comisarios, comparecencia a los antecedentes que mediaron al tiempo que pasó a exec.r dha obra, y lo acaecido despues, y enaguado los alog.s Sres Dr Franco Athouma, y Dr Jose Padillo Cura de tales Comisarios la reconozcan, y expongan Cuid.o de Reles ofurca, y de traya a la Ciud.d mi.a Diligencia

Considerando la Ciudad q. el Teleb.te mi. Alcalde Veinte tratto de papeles de su Archivo y Cuid.o a Conforme malizado los Competentes Autos y Cuid.o de los Sres d.n Pedro se sacan por el Sugeto que mas para ello, Cavinoro alguacilazgo Rentado a la maior Postura Remate para dix por dho formados Cuid.o Acuerdo a la Ciud.d le encarga de dho Comisso, cuio Alcalde padeciendo una gran Ilusion Cuid.o dando Cuenta, Significando sela Corresponda la Vajion q. Mañana se le Pagara, y entre Sitio

Cavinoro en la Ciud.d el Thezero Dorado Mora Sol.

ãgg. do la Ciud. y su Diputado de Cam.a la reconozca
y siendo Cierta la confesn. y pobreza q. expone
sela devuelva ft. via de limosna con racion. x. por
vna vez delos ft.os del Hospital. dela Cruz:

En la Ciud. la Cam.a
Tambien se Leyo vn
tte de Mad. d. al cn.o d. Josef Sanz.do
Y Vista. dando fe el Ag.te Del Cid. Do cng. se hallan los expd.tes
ft.os q. se da q.ta. tte
q. la Ciud. tiene pend. en aquel Superior trib.l
y principalm.te sobre la obra q. se ynstruye en Sanct.e de Cang.?
en los Cang. Conviniendo, y
y Asimismo sobre q. permanezcan los Salerg
Concedidos a la Ciud. ft. los Cayos, y demas q. se han expuesto: y encendida la Ciud.
Acuerda q. dha Carta se agregue en el Libro
y vexes. dho Ag.te de Cabildo q. tte pueda ft.
las favorables y vltimo de dhos expd.tes =

En este estado se leyo vn memorial q. dio a la Ciud. la noticia q. le ha comunicado
manifestando. do el Fiscal de la Ciud. de Leon. acerca
del dro. y prop.d q. tiene la Ciud. sobre el Tercio
de Alcabalas, y Cientos. se sirviesen en
este Cabildo, y su Thenor Dice asi — — — —

Benito Hernandez Altamirano de quien vienen
of muchas generaciones, y de las mas antiguas de
Cuzcatlan, fue nacim.to en tiempo del Padre del Rey D.n
Juan (q.e este dice el 2.o) fue hijo de Gonzalo Hernandez
Altamirano, y de Juana Garcia Caballero, hija
de Juan Alonso Caballero, linaje noble, como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Ilustrísimo señor: El señor Don Pedro Fernández fue nacido por promexa, y voto de ponelle el nombre de Santo Pedro de los Labores, como se le pusieron y tubo por Apellido, como en su vida toda lo vimos mas ala larga Doña Mencia Ximenez de Carbajal Rodriquez de Aguilar hixa de Juan Rodriquez de Aguilar, montañes, natural de Aguilar de Campo de la Cara, y linaje donde viene el Señor Marques de Aguilar, de cuio deudo y apellido mucho se precian oy dia sus subcesores

De ai nasze de los Hijosdalgo este Juan Rodriquez de Aguilar montañes, q. no se sabe como se llamo su Padre, tubo un Primo q. descendia de su Sangre de la Casa de Aguilar, llamado Alonso Rodriquez de Aguilar, q. fue Padre de Juan de Rodar, el qual fue Padre de Alonso de Rodar, q. fue Padre de Francisco de Roda y su Hermano Beneficiado y cura de la Yglesia de S.ta Maria la Mayor de esta Ciudad de Truxillo y Vicario de ella, Religioso de gran autoridad, y honestidad, deuoto, y muy continuo en sus horas, hábil con oficio, vien quisto, gracioso, y afable a todos, y quanto fue menester para la defensa de su

Yglesia, y templo muy Valiente, y ameroso y de
terminado, y prex nada a mi persona y con
beniencion sus costumbres y cara = Su Genealogia
Caro mi hermano Gonzalez de Loaxes, con Maria
Calderon, hixa de Gonzalo Pizarro, y Theresa de
Rodas, hixa de Pedro Ramiro, Sobrina de este
Sor Beneficiado sus Padres, Eglesiastico y Llano
Deano, y perfecto, porque con muchas en fer
medades, y trabajos, mas hu gran animo P
para sufrirlas muchas: El Juan de Rodas
suso dho, fellamio asi, porque fe allo en la Vla
ya en la Ciudad de Rodas, para fer Comendador
del Abito de aguella gerarquia Religion de S.
Juan, donde crava mui querido, y tenido de to-
dos por buen Soldado y gran Cavallero, por
hacer algunas sombradas de su persona q.
fera Valiente, y animoso; Mato un Turco
Desafio de uno por uno, que de fue Reputado a
gran Valentia, y aquel Turco, no le faltaba
nada para serlo, mas Rebolbio con el, un Primo
hermano del Macstre Comendador, y entre
Dexate la mala, por lo qual se hubo de ausentar
dela Vla y ordeno Viaxe a Roma, con el S. Juan
De Carvajal, Cardenal de S. Angelo, y como
obiere el Obispado de Plasencia embio en España
a Juan de Rodas dandole el S. Cardenal poder
absoluto de ganar toda la Renta del dicho Obisp.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

en oficios honrrados y necesarios generalmente dhos. y
en trasvillo tierra del dho S.r Cardenal clg.
Juan de Rodas con las Vrnas de dicho dhos. y
hizo la puente sobre el Rio de Tajo q.e llaman
del Cardenal, entre truxillo y Plasencia
y la Puente del Rio del Monte, entre truxillo
y Parancoso, comenzo a hazer otra sobre el mis.
mo Rio de tajo y saco los Zimientos donde di-
zen las Barcas de Albala y Plas. pusose a
pleito y ganolo por no perder la venta
de sus Barcas, mas agora en mio. tiempo sobre
lo mismo Zim.to conteribuiendo las Cañadas y
mestas se ha acabado alcavo de muchos a.
la qual llaman la puente de Almaraz, obra
Romana, la qual no lo ay en toda españa
por q.e toma de Vierna, a Vierna a yerra el
Rio cari por medio:
Otra Puente avia mandado hazer
en el Arroio q.e llaman dela Bid, entre las

las Cochuelas y toxcos, y de pola comenzada
Zero como murexe, y nunca Pamas se acabo
hizo mas el dho Juan de Rodas enesta Ciud. d
Cuxillo, las Casas que dizen del obispo Punto
ãb.a Maxia, con las Xentas del obispado las
guales eran y Caidas, fuese Juan de Roda
tan libre de conducta que teniendo tanta ma
no para aprovechar, nunca quiso mas q.
lo q. el q.l Cardenal le dava de parcial q. he
xa fecho dexado corto.
El Puesto q. dizen Pano q. llaman del
Cardenal, tiene mil doblas a hazer p.a q. lle
ge a cuenta mil piedras labradas igualadas
a axentar en una Dobla cada Piedra, Dispa
xex quanto se pudiera aprovechar el q. lo
parteca sin ser sentida su falta, mas aplon
dio a ser poco avariento del q.l Cardenal q.
puso termino a la codicia tambien la puso
este Pobre Juan de Rodas queriendo dexar
esta Xenta de buena conciencia a sus hexe de
xo, mas q. el escrupuloso interes tubo este q.
Juan de Rodas dexo enuger dos hixos, y al q.
hixos al mayor llamaron Alonso de Rodas
Alonso p.r el Abuelo, Alonso Rodriquez de
Aguilar, este Alonso de Rodas fue Padre del

Sr. La Carta y Estracto-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Dho D. Juan de Rodas y de sus herederos, al fo & de dho Juan de Rodas Vamaron, Rodrigo de Rodas, este fue Padre de Juan de Rodas, benefficiado dela Sta & dta Cruz en esta Ciu. es anexo bicso fue este dho Juan de Rodas enterrado en S Martin como Alugar en su Sepultura Y entendida la Ciudad del precinserto manifiesto Remitido p.el Fiscal Real de su dho tan en el ya gn Viserte Montezuma, como Alcaide de D. Maria Gregoria Roxer, y al S. Conde del Rexim. de Milicias aq. dha Ciu. para que contribuiendo con su poder influxo se faciliten los Documentos q. se piden:

tambien se hasinto en dha Ciu. la Carta q. escribe al pres. Fiscal el Asesor de Madrid D. Juan Blanco Morreno q. acuerda igual. se copie en este libro y su tenor a

ES.10148 AMP 01.01.01.001

la Letra del Virgalente

Carta. Y Madrid Don de Agosto de mil setecientos
ochenta y cinco: Muy S.r mio acabo de Recibir
la de V.m de Zacinta del que espirio, con la copia
testimoniada dela q.e echa por la Regen.a
Castilla D.a Isabel, hecha acerca del. delas Bar
cas de Albalat, y la del Arzed. delos Dios del
Puente de Almaras, que presentaze guard
a todo ester como tiene previene en la secret.
de S.r Pedro Exolano y asimismo delas Multas.
En quanto alos Expedientes sobre el
Reparo de esas Casas Consistoriales y Decon
de texeda guardo igualm.te En continuar pra
ticando las posibles diligs. por la pronta des
pacho y espero q. del primero decuenta pron
to el Relator del Consejo segun mehaprecid
Repetidas veces.

Dios gue a V.m m.s a.s
B.s L.s M.s de N.m hatento S.r D. Juan Blasco
Romero= D.n Jph Garrido y Calderon—

La Ciudad acuerda que por el S.r
D. Jph Garrido como Plante q. se ha form
lizado el terem.to del privilegio delas Bar
cas de Albalat se saque un Duplicado del
y se entre en el Archivo para q. en todo tiempo
te en el.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

[illegible] baxo el Cargo de Caballero Justicia presidente
[illegible] Regimiento
[illegible] Diez de Agosto de [illegible]
[illegible] Pe
[illegible] Y. [illegible] a quien es la Ciudad
[illegible] precedido su aceptacion. Correte la subas-
[illegible] tacion y pregon de las Casas consis-
[illegible] toriales

[illegible] Y en esta conformidad haviendose decretado
[illegible] los expedientes que an ocurrido se feneció
[illegible] y Diez del Corriente Ajuntam.to que firmaron
[illegible] Dho S.r con forme de la Costumbre

[illegible] hondin 11 de Agto) En la Ciu.d de Plas.a en onze dias del Mes de
Agosto de mil setecientos ochenta y cinco

[illegible] Zelevra [illegible] Mira de Espinar [illegible]
le Junta[illegible] en sus Casas Consistoriales dando
Ayuntamiento a don de campana tañida
mo acostumbran los Sres Just.a y Caballeros
Regidores siguientes

El S.r Fran.co Perez de Tejeda Asist.e de Alf.z mayor
y de Cosres D. de esta Ciu.d y su Partid.o por ocupacion del
S.r Corregid.or interino

S.r Fran.co Ambrona
S.r Thomas Baxona
S.r Fran.co Ulloa

S.r Jph Badillo

Este Dia se ha visto en la Ciu.d el Informe puesto
por los Caballeros Comisarios en orden a la pre
tension introducida por S.r Felipe Vimeros
para que se le permita poner un Balcon que
en la Casa de su Avitacion y conformandose con
lo pedido acuerda la Ciudad le conzede la permiso y Licencia
para dello en la forma ord.a.

Entendida la Ciudad q. en poder de los
Regid.res de las obras pias y otras pers.s se allan
Existentes algunos principales de Censos q. se
han Redimido acuerda la Ciudad como tutor
fondos de alguna Consideracion q. Existan en
su poder se pongan con intervencion de los S.res
Comisarios en el archivo por si hubiere q. los
hereederos o q. en efecto se practiquen las
mas eficaces dilig.as para su imposicion:

Y dado traslado de lo acordado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quatro maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Los Expedientes q. han ocurrido sobre el Repartim.to q. se mandó hacer por

Dirolbio este Ayuntam.to q. se forme dho Repartim.to

Conforme dla costumbre

Hordiñ 18 de Agosto

En la Villa de Plasencia en Diez y ocho dias del mes de Agosto de mill seiscientos y ochenta y cinco haviendo precedido mi la dha justicia Santo de Juntazon en las Casas Consistoriales acostumbradas Ayuntam.to hordinario los Señores Justicia y Cavalleros Capitulares siguientes=

Señor Lizdo Dn Joseph Claudio Andres y Cm Alcalde Mayor Corregidor interino desta dha Villa y su Partido por S.M,

Señor Dn Francisco Ambrona
Dn Thomas Varona
Dn Francisco Ulloa

Don Lucas de la Concha
Dn Joseph Vadillo
Dn Joseph Varona

Estando todos en la Villa el Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que ante el Fiscal Rl en Razon de la pretension introduzida por Mathias Sanchez
actual avastecedor del Carbon perante
el Sr de Comisiones, sobre que se le permita
el corte de Leña para suavasto en el valdio
que señala y entrada la Rua de su contexto
y conformandose Con la Rl Ordenanza y no
dho Corte Contravenga lo Prevenido:
en otra forma por lo que ante Todo:
Tambien remuestra en la Rua el memorial
al que presenta Sr Rodeno Vezino de Mal
partida solicitando el permiso y licencia
dela Rua para el corte de la madera neze
sia para la Reedificacion de su Casa y la
Ciudad sela Conzede notizando en lo vedado
Reedificando la ante Sr y con arreglo a
Ordenanza: y alo Vltimam acordado
La Rua en vista del memorial que presenta
Juan Blanco y lo informado en la entrada a
Cavana en el Hospital de la Rua Titulado de
nra Señora dela Piedad para que la Conzede yr
por la madera durambre de Sn Ramon novbre
Carta donde Reconocida y vista la Rua
y demas acordado para la Reedificacion de su
Casa:
Ala representacion del Sr
Rl en que ha
mandado Razon del Caudal de Penas
de Camara y Gastos de Justicia los Quatro
Carnel dezma Rua, al tpo que solicitazon

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

[illegible] hazer fuego della los presos y que amenda
[illegible] lo mismo las otras diez execuciones del fuero
[illegible] Real de Sus Mercedes y que Haxan
[illegible] Mandado Reynos exar de el Caudal
de propios y que aunque por la Junta de Es
[illegible] tuviere acordado el cumplimiento de
lo en ella pedido se guarde la Buena Correspon
dencia Con la Ciudad y lo proveida en Nouiembre pa
sado de mil setecientos y ochenta y Todo lo
[illegible] Con lo acor
dado por la Junta no obstante lo proveido, al
[illegible] y que se lleve el y mporte dando
[illegible] por su
[illegible]

El Señor Corregidor manifestado
Iguales a la Ciudad, que siendo asi que los
Reos de Rl Hospicio enfermos pasan a
curarse al Hospital de esta Villa de
la Real aunque cuando los enfermos
los Corregidores dan a este Hospital por la di
ficultad que se advierte en el Numero
en el coro, y que por la puerta de los co
ros Con S.t Diario para su alimento
Y que este sea fixo por el Hospital
Y que ya que la Renta de los Vecinos

delos Reos no pague los Gastos de la Curaci
ba parare mui Regular que el Hospital de
ue alomenos Reconozca dho S.r como Destina
do para el Alimento del Preso. Lo que po
nia su S.a en noticia dela Z.a de su paxa que
sobre el paxe en cuia dependencia Lo que tenga
Combeniente y contenga dicha la Cau.a del alo
Real Acuerdo y Cond.n y Reparos de la mui
Grave de dha Ciudad y Audiencia de este Distrito de
Camara sepa dada en dha Real Cedula
Hospital se le entregue dho D.n Dearin
el importe de dicha Cuenta
Igualmente la manifestado a la Ciudad en
tendido por le proveido Algunos de
los Camaristas dijectaban y que resaban por
esta comun en la manera posible de esto pudiesen
por cuia diferencias tubiese la Ciudad alguna
Excepciones dejadas graciar
Terrenos Confusidad, trabajos secretados
ter que hacer o auxilio referido y desde este asumbro que
firmaron dhos señores Conforme a la Costumbre

Acord.o 25. R.to 2

En la Ciudad de Plas.a en Veinte
y Cinco dias del mes de R.to año de mill Sess.os ochen
ta y Cinco habiendo precedido misa de Espiritu

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Santo se Tuvo en sus Casas Consistorial de dicha
la Campana tañida Como han Rito y Costumbre de Ce
lebrar dho dia hora de los Sres. Cos. y Cavs. Vtes. sig.tes
El Sr. Dr. Dn. Fco Rico de Lepeda Alferez mayor Regidor Dec.no
Cor. la R.l Just.a p.r ausa del Sr. Alc.e Cor.r Jnt.o
Dn. Lucas de la Concha Dn. Jorge Vazona
Dn. Josef Vadillo

La Cuid. dho dia q.do el Sr. escribe los asuntos pend.tes
q.e se ofrezc.e. y del Valcorchero se pase al Abogado de Cam.ra
a q.n Consta Dictamen pedía lo Combenga
Con lo q.e se acabó este Ac.to q.e firmaron dhos Sres. Conforme a la Cos-
tumbre=

Dn. Nicolas Araujo

Sr. Dn. Lucas de la Concha y Dn. Nicolas Araujo
y el prim.o aceptado y Juró a pres.a de la Cuid.
Habiendose Decretado los Demas Cap.s q.e ocurrieron
se Dió bio este Ac.to q.e firmaron dhos Sres. Conforme a la Cos-
tumbre=

Estraordinario 22 de Agosto

En la ciudad de Plas. en Veinte y nueve Dias del
mes de Agosto de mill set. ochenta y cinco
haviendo precedido la mand.to antecedente para
ser en ese dia celebrada Estraordinaria
Ayuntam.to los Señores y Sres. Justicia
y Caballeros Regidores de esta Comp.a para tratar
de como la han de selebrar a saber
el Señor Lic.do D.r Josef Claudio Andres, y embite Alc.
Mayor Corregidor interino Por su M.d de ella y su
Partido=

D.r Juan de Arriaga
D.r fran.co nieto
D.r Pedro Alliador
D.r Lucas de la Concha
D.r Josef baxona
D.r Nicolas Arauso
D.r Tomas baxona

La Ciudad acordada de ynstancia los llamam.tos
y su tenor dice asi

Los porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y
M. L. C. de Plas. den llamam.to en persona
a todos sus Caballeros Regidores y procurador gen.l
dico Personero para que mañana lunes veinte
y nueve del Corriente a la hora de la
Ayuntamiento estraordinario en el que
de ver una Real Cedula de su M.d que Dios gue
despachada para la Reserva de Dos oficios de Regim.to
de este numero a favor de Antonio Moreno y Aze
vedo y en su virtud Recivirle alluro y juram.to del
precediendo la aprovacion de la fianza que pre-
senta y dhos Señores lo Cumplan que asi es

Treinte maravedises

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO

Orden y mandato del Señor Corregidor interin
de esta Ciudad Plaz. y Agosto Veinte y ocho de mill
y setecientos ochenta y cinco= Josef Garrido y Calde-
ron

Llamam.to dado por Gaspar Perez= Cuias de S.a=v.a Sr.
Juan de Vargas en persona= Señor Dr. Lucas de la Con
cha en persona= Señor Dr. Nicolas Araujo en persona=
Señor Dr. Thomas del Barco en persona= Señor D. Fran.co
Antonio Ausente= Criado de V.s= Gaspar perez ——

Llamam.to dado por Carlos de Tofas Criado de V.s= Señor
D. Fran.co Nieto en persona= Señor Dr. Fran.co Ambrona
en persona y en forma= Señor D. Josef Badillo en per
sona= Señor Dr. Pedro Alcaide en persona= Señor D.
Tomas Saxona en persona= Señor Dr. Josef Saxona
en persona= Señor D. Juan Antonio Procurador pers
onal ausente= Criado de V.s= Carlos de Tofas ——

Este dia en virtud del llamam.to que hapre
cedido se ha visto en la Ciudad un Real titulo de S.M.
de este numero despachado a favor de Antonio
Moreno y Azevedo de esta vecindad que con la Testi
ficacion de su examen y aprovacion fianza y memo
rial que presenta acuerda reinsiera en este libro
y su tenor dize asi ——

Dn Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Navarra de Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorca de Sevilla de Xerdeña
de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

De los Algarves de Algeciras de Gibraltar de las Islas Canarias de las Indias orientales occidentales y otras Islas y Tierra firme del Mar occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &a

Por quanto por despacho de veinte y quatro de Abril de mill setecientos y Setenta, hize merced a Gregorio Garcia Moreno de darle Titulo de escribano del numero de la Ciudad de Plasencia en lugar de Juan franco. Garrido perpetuo por juro de eredad, y con otras calidades y condiciones en dho titulo declaradas segun mas largo en el a que me refiero se contiene. Y ahora por parte de dho Antonio Estevan Moreno de Aguirre me ha sido hecha relacion. que por fallecimiento del esprexado Gregorio Garcia Moreno decayo el referido oficio en su hija unica Manuela Garcia Moreno menor de edad, y que habiendose acudido por su Abuelo y Tutor y curador judicial Gabriel Garcia Moreno ante la Justicia de aquella Ciudad, obtuvo licencia de ella, precedida que fue la correspondiente informacion de utilidad para vender dho oficio como con efecto lo ha executado por escritura que ha otorgado en la propia Ciudad de Plas-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte y tres de Agosto de mill setecientos o
chenta y dos Ante el escrivano de su numero
fiança. Jimenez con la carga de Diez mil Rea
les de vellon que sobre sí tiene dho oficio de regi
dor por cierto año a favor del colegio de vanfa.
bian de aquella ciudad como consta por testi
monio de dha escritura que con otros papeles ha
ver presentado en mi consejo de la Camara vis.
plicándome que en su atención sea servido de dar
titulo de dho oficio como mi merced fuese Por-
que por la fee de Vuestro Baptismo que tambien
haveis presentado, consta que os allais con la
veinte y cinco años de edad, que segun Leyes de
estos mis Reinos deveis tener para exercerle,
lo he tenido por bien. Por tanto por la presente
mi voluntad es que ayra, y de aquí adelante
vos el dho Antonio estevan Moreno de Aguirre,
sea mi escrivano del numero de la Ciudad de
Plasa, en lugar del referido Gregorio Garcia More-
no, y que tengais este oficio como el lo tenia con
cargo del expresado censo de Diez mill Reales
de principal a favor del dho colegio de vanfa.
bian, estramuros de esa Ciudad y mando alos
de mi consejo que luego que esta mi Carta
les sea presentada os examinen para el uso y
Reserzia del citado oficio, y hallandoos habil
y suficiente orden la aprovacion necesaria
para ello: Tal consejo Justicia Regidores caba-
lleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de
dha ciudad que luego que con esta mi carta
sean Requeridos y contandoles del referido

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Nuestro Examen y aprovacion, y no de otra manera, junto en su Ayuntamiento, segun y como lo han acostumbrado, el qual así hecho, y no de otra manera, os presenten y tengan por escrivanos, del numero de la dha ciudad de Plasencia, en lugar del expresado Gregorio Garcia Moreno, y os dexen y consientan usar en todo lo acá concerniente, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas, y comunidades, que por razon del dho oficio debeis haver y gozar, y deben ser guardadas, y os guarden y hagan guardar, con todos los derechos, salarios, y pertenencias, todo bien y cumplidamente, segun lo han usado y acostumbrado, y usan vuestros antecesores, como escribanos de los otros mis escribanos que han sido y son del numero de la dha ciudad, y que en ello, ni en parte de ello impedimento alguno no os pongan ni consientan poner, que yo por la presente os he por recibido al dho oficio, y por doy facultad para le usar y egercer, caso que por los sobredhos, o alguno de ellos, os sea, o sean admitido. Y mando que todas las escrituras, contratos, poderes, ventas, compromisos, censos, testamentos, codicilos,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Obligaciones, y otras qualesquier escrituras ya-
utos judiciales y extrajudiciales que antevos
pasaren, y vos otorgaren en la dha ciudad y
su Jurisdicion, ã que fuesedes presente, y en que
fuese puesto el dia mes y año y lugar donde
vos otorgaren, y los testigos que a ello fueren
presentes, y el signo de que usais como mi escri-
vano, valgan y hagan fee en juicio y fuera del
como cartas y escrituras firmadas y signadas
de mano de mi escrivano del numero de la dha
Ciudad. Y por evitar los perjuicios fraudes costas y
daños que de los contratos echos con juramento,
y de las sumisiones que se hacen cautelosamente
se siguen, mando que no signeis contrato alguno
hecho con juramento, ni en que se obligue alguna
fee sin mal engaño, ni por donde leys alguna so-
meta a la jurisdicion eclesiastica salvo en los
casos y cosas que las leyes de mis Reinos lo per-
miten, pena que lo signareis por el mismo
caso sea avido por falsario, sin otra sentencia
cia ni declaracion alguna. Y por os hacer mer-
ced mi voluntad es que tengais el dho oficio
por juro de exedad perpetuamente para siempre
jamas para vos y vuestros herederos y subcesores
y para quien vos y de ellos hubiere titulo voz ocu-
sa y vos y ellos lo podais ceder, renunciar trans-
pasar y disponer de el en vida o en muerte por
testamento o en otra qualquier manera, co-
mo bienes y derechos vuestros propios y la perso-
na en quien sucediere le haya con las
mismas calidades prerrogativas preeminencias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Perpetuidad que ver sin que falte cosa alguna. Y que con el nombramiento, renunciacion o disposicion vuestra o de quien sucediere en el dho oficio haya de despachar título el con esta calidad y perpetuidad aunque el que renunciare no haya cumplido ni viva dias ni años algunos despues de la tal renunciacion, y aun que no se presente ante mi dentro del termino de la ley. Y que si despues de vuestros dias y de la persona que sucediere en el dho oficio le hubiere de heredar alguno que por ser menor de edad, o muger no le pueda administrar ni egercer tenga facultad de nombrar otra que en el entre tanto que es de edad o la hija o muger se casa le sirva, y que presentando se el tal nombramiento en el dho mi corregidor o carrasa se le dara Titulo o cedula mia para ello. Y que muriendo vos o la persona o personas a quien asi pertenezcare sin disponer, ni declarar cosa alguna en lo tocante al dho oficio haya de venir y venga a la que tubiere derecho de heredar vuestros bienes, y si cubiere a muchos se puedan combenir y disponer del y adjudicarle alguno de ellos por la cual disposicion y adjudicacion se dara asi mismo el dho titulo a cada uno a la persona que nombrare y que excepto en los delitos y crimenes de herejia lesa majestad o el pecado nefando por ningun otro suceso ni confisque, ni pueda perder ni confiscar el dho oficio. Y que siendo pasado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

õ ynhabilitado el que le tubiere le hayan ãquel õ aq
llos que tubiexen derecho de herederos en la forma qu
esta dicha del que muriere sin disponer del; con la
quales otras calidades y condiciones quiero que traiã
y tengaiã el dho ofiçio, y goceiã de el vos y vños herederos
sucesores y la persona que de vos õ de ellos huviere tita
voz õ causa perpetuamente para siempre jamas. Y
mando que tengaiã obligaçion de prevenir en todos los
instrumentos que otorgaren sobre compras de cen-
sos y tributos se tome la razon de ellos en el ofiçio de
hipotecas mando establecer en todas las cabeças
de Partido de estos mis Reinos al cargo de los esr.nos de
Ayuntamiento por mi Real Pragmatica sancion
de cinco de febrero de mil setecientos sesenta y
ocho. lo que cumplais vaxo las penas en ella impues-
tas. Dada en Aranjuez a veinte y dos de Mayo de
mil setecientos sesenta y cinco= Yo El Rey= Yo Dn
Juan franco de Lastiri secretario del Rey mo señor
lo hice escrivir por su mandado Registrado=Dn Nicolas
Verdugo=teniente de corregidor maior Dn Nicolas Ver-
dugo= El conde de campo mares= Dn Juan Acedo Vio=
El conde de Saxasote

Don Josef payo sanz secretario de camara del
Reyno. V. de los que Residen en su consejo Certi-
fico que haviendo representado ante los señores del
Antonio esteban Moreno de Aguirre natural de la
Ciudad de Plas. con un Real titulo de su Md. de esr.no
del numero de la misma Ciudad despachado asu
favor por el consejo de la Camara su fha en
Aranjuez a veinte y dos de Mayo pasado deste
año Refrendado de Dn Juan franco Lastiri de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

LO CVARTO, VEINTE
VERES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y

Secretario perpetuo por juro de heredad en lugar de
Joaquín García Moreno. Visto por los señores del
Consejo Cortos de mar papeles del asunto y expuesto
por el señor fiscal le examinaron y haciendole
allado Abil y suficiente le aprovaron y concedieron
licencia y facultad al citado Antonio Estevan
Moreno de Aguirre para que en su conformidad y
de dho Real título pueda usar y egercer el mencio
nado oficio de Esno. del numero de la ciudad de la
Rerca; y mandaron que en los Esnos. y Rotos;
ante el parezcan ire del Reyno tal como este; y
que en todos los instrumentos de imposiciones rede
ventas de bienes raizes considerados por tales y
cualesquiera otros que tengan especial y expresa
hipoteca prevenga se haga de tomar la razon de
Mor en el oficio de hipotecas de la Caveza de partido
o jurisdicion donde corresponda conforme a lo pre
venido en la pragmatica sancion de treinta y nue
ve de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, publica
da en esta Corte en cinco de febrero del, y auto acor
dado en ella inserto y declaracion no dexen medio
Arrata; y para que conste de Pedimento del citado
Antonio Estevan Moreno de Aguirre y por Man
dado de los Señores del Consejo Doy esta certi

ficación en Madrid a Diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco= Dn Josef Payo Varz

Sepase por esta ppa. esta obligación y fianza como yo Josef Antonio Soler Cavezon vecino de esta ciudad de Plas. a Dios que por quanto habiendose expedido Real cedula de su Mt. que Dios gue y señores de su Real y Supremo consejo de la Camara a favor de Antonio Moreno y Azevedo de esta vecindad para la la propiedad y Tesoreria de un oficio de esno. de este numero y ser necesario para su aceptacion dar fianzas hasta en cantidad de la tercera parte de el valor de dho oficio conforme alla por tanto el Otorgante viendo cierto y sabedor de lo que en el presente caso le compete haciendo como hace de causa y negocio agena suio propio otorga que obligo, y constituie por fiador y principal pagador al mencionado Antonio Moreno y Azevedo y pagara dora y en todo tiempo las multas y de mas que como tal esno de este numero sele mandasen y condenasen tanto por la Just. Real de esta dha ciudad cuanto por los de mas tribunales superiores competentes que para ello sean competentes hasta en cantidad de tres mill trecientos treinta y tres Reales y onze mrs y en terciò de dho que es la tercera parte de Diez mill rs. de el valor de el valor del mencionado oficio que conforme a leies de estos Reinos debe afianzar cuio pago le hara el otorgante prmediatam.te sele mande por tribunal competente y de no lo hacer quiere sele ejecute en virtud de esta esa. y para todas las cosas de la obranza con la Decima de salario al respecto de Doce rs. por

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS OCHENTA CINCO.

Doy fe a la persona que paxare y entendiere en ella Jparare requisita en que la obligacion sea nula y no se exprese que no se pueda ni se exprese el contrario la firma a la otra esprara. de poteca y vera la pared del lado de esta fianza una viña llamada el alcarnoque que tiene una casa por alinderos los mas ciertos terminos y jurisdicion de esta dha ciudad que linda por oriente con viña de D.r Manuel Diaz Serrano por medio dia con viña de doña Teresa Zapata por poniente con viña de D.r Josef Villa nueva presbitero canonigo prevendado de esta dha yglesia Catedral y por el norte con viña de D.r Pedro Molano prevendado tambien canonigo prevendado de dha Catedral y esta en mucha estimacion mas cia dha ciudad que vale en su justa estimacion mas de seis mill y setez.ts reales de vellon la qual declara sobre todo zierto obligacion e hipoteca especial que tiene dha viña a favor de qualquiera persona alguna de ella ni parte de ella tenga y por tal la reconoce y obliga de no vender ni enagenar ni era enagenarla ni la carga y obligacion de esta fianza y la tal venta y enagenacion desde agora para entonces sea en sí nula de ningun efecto para todo lo qual hazer la fianza y obligacion mas solemne que por dro se requiere sin que por falta de alguna requisito o circunstancia de esta escritura se pueda

No se espresse y se dio se pequiera de se tener vali-
dazion pues la da aquí por espresa y para el cum-
plim.to de todo lo referido cada cora/ Opaxte obliga va
persona y bienes muebles y raizes havidos y por ha-
ber y para su cumplim.to da poder alas justicias y
Juezes de su Md competentes para que a todo ello se
compelan y apremien como si fuera sentencia di-
finitiva pasada en autoridad de cora juzgada con-
sentida y no apelada Renuncia las leyes fuero y
Dros de su favor con la gral y la que la prohive en
forma en cuyo testim.o asi lo dijo, otorgo ante mi
el esr.no de su Md. publico y del numero de esta ciudad
y Test.s que lo es en esta en veinte y siete de Agosto de mill
tecientos ochenta y cinco siendo testigos Dr Lorenzo
Saenz Cordero Antonio Saenz bueno y Diego Juan vi-
llano de esta vecindad aquien doy fee
conozco con el otorgante que lo firmo y de esta esr.a se
de tomar razon en el oficio de hypotecas de esta ciu-
dad en el termino prefinido por la Real instruccion
baxo las penas que incluye= Josef Antonio Soler
cabezon= Ante mi= Juan Santos Villanueba= Con-
cuerda con su original que en papel del sello cuarto
y veinte mrs queda protocolado en el oficio de mi
cargo y Registro de escrituras publicas del corriente a-
ño a que me refiero en fe de lo cual y de pedim.to del
otorgante lo signo y firmo en Plas.a en el dia mes y
año de su otorgam.to En testimonio de verdad= Juan
Santos Villanueba

Razon la razon de esta esr.a en esta contaduria
del oficio de hipotecas que con esta misma fecha
queda colocada al folio veinte y dos del quaderno

Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

formado a esta Ciudad Parr. Agosto Veinte [illegible]
de mill seter. o Chenta y cinco= Diego de la [illegible]

el oficio de hipotecas

Yll.mo Señor Antonio Moreno y Azevedo de esta Vecino. con el mas profundo Verdim.to Dize: Que habiendo obtenido de la Real Piedad de su Md.d Zedula para la propiedad y Vesindad de un oficio de esn.o de este numero, haviendose examinado en titu lo se tal y merecido la aprovaz.on y vea otorgado la Corresponde. fianza para los Veinte mil rs. en que está tasado el dho oficio en cantidad de la tercera de la tercera parte del valor del mencionado oficio Segun consta todo de los papeles q. con la devida solemnidad con que y pre sentó en esta atencion A V.S.Yll.ma pide y suplica se sirva en virtud de dhos Reales Zedula y demas Recaudos mandar se le despache Real Provision para que dho oficio exercido en lo que le Vendan y Rematen preVenida moneda y Recaudos de Estilo y Costumbre y haviendo Jurado en forma que hara Recoxida Real Provision Antonio Moreno y Azevedo

Subdito

Y la Ciu.d en su Vista de Conformidad acordo su puntual Cump.to y aprobando Como aprobó la fianza presentada en la Sala de esta fecha Remitiendole de Sobrem.to el Juram.to de Calumnia y haviendolo echo y Verificado en Virtud de Real Provision de S.M. Como en ella se contiene y a su consequencia Real Provision de S.M. Como en ella se contiene y a su consequencia acordo nombrar y nombró a los Señores [illegible]

ES 10148 AMP 01.01 01 001

ñando à dho 1r Lonq.r parezer à la Sala Real.d en
la q.e se le Dixe la Pres.te Real el.no Debolbiendole
le el Rl. Titulo y Zeda.r y enterado en el auchuõ
la fáma presentada.
Y en esta Conform.d se Dixo este Aut.o q.e fámaron
Dho Luis. Conforme à la Costumbre=

Nond.o Sl. Rl Depa.e

En la Ciu.d Real de Plat.a en prim
ro Rl Depa.e año Rn Rl Sen.r de 1780 y Cinco ha
biendo precedido misa Rl Spiritu Sto. y estando
zon en sus Casas Consistoriales à ora de Compara
ñida Como lo han Rho y Costumbre à celebrar Aut.os
hoy dia los Sen.r Alc.s ord.s y Cab.o Rg.r Sr.s
El Sr. Lic.do Dn. Jose Claudio Andres y Embite ord.o Alcn ma
Cons.l Mle.s mr.s y Cav.r Fran.co Garcia Cou y la Pasa.
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Pedro Amador
Dn. Jose Valdelomar
Dn. Thomas Zuzoña.
Dn. Jose Cabrera
Dia de la fecha Embio Cuy Corregr. q.e da
Dn. Ignacio Zamora de Cav.a de la Vereda
Dean y Cav.o Cadiz. Vg.a de la q.e hace dho

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

En la Villa de Sanct Juan de Puerto Rico en quatro dias del mes de Março de mil y seiscientos y ochenta y cinco años ante el Señor Capitan Don Juan Perez de Guzman Governador y Capitan General de esta Ysla y Castillos de ella por su Magestad que Dios guarde, y ante mi el Escribano Publico y de Registro de Gobierno y Guerra de ella parecio Don Juan Ponce de Leon Regidor perpetuo de esta Ciudad y dijo que por quanto en el Cabildo que se celebro en esta Ciudad en veinte y tres de Febrero de este año se trato y confirio sobre la Contribucion que se ha de pagar para la Fortaleza que se ha de hacer en esta Ciudad y para que se pueda hacer con mas brevedad y menos costa de la Real Hacienda de su Magestad que Dios guarde,

Combocatoria p.r medio de los Porteros se juntaron
en sus Casas Consistoriales à son de Campana ta
ñida Como lo han de uso y Costumbre à deste
Palabra los Sres. Just.s y Cav.o Leg.l Sp.l
Ctte. D.n Juan de Arzes y Caubasal Alguacil M.r Con
Voz y Voto en el Ayt.o Con la D.n p.r à sup.r en el Pl.to Vend.r de
f.a Alca.m.r y Indipos. por S.M. Vecino.
D.n Lucas de la Concha
D.n Sevastian Jauregui
D.n Pedro Amador
D.n Thomas Vacona
D.n Jose Castillo
D.n Jose Ocaña

Este dia juntando la Cúd. a Leg.a la Carta
q. al pie. Hace de el Sp.r de la Concha D.n Jph
Blasco y la Rl. Prov.a q. Con ella Incluye R.l Orden
Resuelta p.r el Supremo Cons.o de Castilla sobre R.l
P.r R.l Cart.a Consistoriales, la qual se Corres
te al.a Alc.e m.r Coor.r Int.o de la Cúd. en su Nom
R.l Conform.e de q. los Sres. D.n Lucas de la Con
cha y D.n Pedro Amador en Calidad de Comisa
rios pasen à hacer à Dho S.r à mi de la Cúd. la
Corresp.te Supp.ca à fin de q.e con la mas pronta y favorable
Despacho q. la Cúd. se promete Elle, por
el mucho aprecio q. le merece.
Y en esta Conform.d se Dirolvio esta Palabra q. firmaron
Dhos Sres. Conforme à la Costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS AÑO, DE SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Mdm. 9 de sept. de 1785.

En la Ciudad de Plas. en nueve Dias del mes de Sept. de Año de mil Setez. ochenta y Cinco, ha-viendo precedido llamam. en forma antes de ahora al Cuerpo de Justicia, y Regim. de esta Ciudad, y Comun para celebrar Ayuntam. ordin. los Sres. Dn. Cav. Regid. y Diput. del Abasto siguientes.

El Sr. Lic. D. Jph. Claudio Andrey y Embito, Abog. de los Rs. Consejos, Alc. mor y Corregr. Int. de esta Ciud. y su Partido.

Dn. Josef Ant. Padilla
Dn. Josef Barona
Dn. Blas de Nuñez Diputado

Dn. Juan de Sanzar
Dn. Co Ambrona
Dn. Jose Barona

La Ciud. acuerda se copien los Llamam. y su tenor es el sig.te

Los Cuerpos del Ayuntam. de esta M. N. C. den llamam. en forma. a todos sus Caballeros Reg. Dipt. y Abasto, y tenor. Síndico Personero p. q. mañana a la Vna de Vrgente nueve del Corr. a las nueve

honras del sepulcro en sus Casas Conui-
toriales á Celebrar Ayuntam.to ordin.o por
no haver tenido Cavild.o en el pres.te Dia
p.a la Nativid.d de la Natividad de nra. Sra.
en el q.e se ha de renovar el l.o nov.o or de el
Supremo Consejo de Castilla, y pone Auto
en su virtud proveido por el S.r Corr.or y Just.a
Mayor y el p.r Titulo de Escrn.o deste Num.o
Despachado a favor de Juan Ant.o Corrales y
Certificac.n de su aprobac.on y Planta que
presenta, y en vista vino, y otro, acor-
dar sobre cada particular lo conven.te y
Otro sí lo cumplan, q.e asi en virtud del
mandato dicho S.or Corr.or y Just.a
y Sept.e ocho dcml. Seis. ochenta y cinco:
Josef Ignacio Calderon.

Llamam.to dado p.r Carlos Rosal Criado de
el dicho Rosal. S.or Corr.or y Just.a Dia 6.a dho= S.or D.n Fr.co Anto
Nieto en Pens.a individ.te= S.or D.n Fr.co Anto-
nio Ponce en Pens.a= S.or D.n Josef Padilla en Pens.a
de D.n Pedro Amador en Pens.a= S.or D.n Tomas
Vanona en Pens.a= S.or D.n Josef Vanona en Pens.a
de D.n Blas de Juncos Dipud.o en Persona= S.or
D.n Juan Nuñez, y por Pens.on de Aguerrev.
Criado de Pes.= Carlos de Rosal.

Llamam.to dado por Gaspar Perez Cria
do de Pes.
S.or D.n Juan de Vargas, en persona

ES 10148 AMP.01.01.01.001

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO D.E MIL SEYSCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

S.or D.n Lucas Rla Conchª ausente: Dn Nicolay Arau
jo en Pen.a = S.or D.n toma Rl Banco en Penorad.
S.or D.n Fr.co Ant.o ausente = S.or D.n Fr.co Serrano, Dr.
putado en Pen.a y ocupado en el Sinodo = Cuad.
ro Vs. Gaspar Perez.

Este Dia se hà hecho saber a la Ciud.d una R.l Provis.n Rl Supremo Cons.o de Castilla, por la q.l Se manda Reconocer la Cava Convisor.l y R.l Carcel desta Ciudad, y los Reparos de precisa Ynjeniria por Maestro Arquitecto, y Alarifes Diestros de peritia, en la clave de obras desta Naturaleza, y q.e se lebante Plano y Condic.es con expresificac.n de los Materiales necesar.s y Imp.te dellos; proponiendo asimismo, el q.e se provea mas pronto, y efectivo p.a su Concev. con la Brevedad, y Economia posible; y q.e se provea Casa Alarife Cabeça de Partido para la Obra, y Cancel interin se Reparan la p.ñal; Y tambien se hizo saber el Auto puesto ar.n continuac.on p.r el S.r Alc.de ma.or Coxneg.or y Dn Cayetano Mt.e q.l previene el acto, y la Ciudad en vista de todo, y oido, q.e la-
viendo oido a dho. S.r Coxneg.or y Dando

a Su Sria. las Devidas Gracias por lo mucho
q.l se esmera en favorecer á la Ciudad, aun
enda a Conform.to el conformarse, como se
conforma, con el Nombram.to hecho por
su Sria. end.o Fr.co Bentura de Lainzera,
Ytwatte.on a el conto Num.o de Cav.os Capi-
tulares, Insp.ca a Su Sria. q.l na
mar Conocim.to acordar Sñe todo el con-
tenido A la Bitada Rl. Provn. y Auto,
Se sirva Su S.ria tener abien, el q.l se
defiera) para el ordin.o proximo, a cuyo
efecto, se sirva mandar dar llamam.to
en forma. a con la Conespond.te precheneon.
Estando Su Sria. Cierto, y Seg.o seg.l la
Ciudad está pronta á contribuir por
Sup.te conq.to la sea ponible, y Su Sria. ten-
ga por conven.te y Jp.a Dho. S.or asi se man-
do.

Yqualm.te Se ha hecho saver a la
Ciudad una Rl. Ord.n de 17. de q.l Dio q.l y
Sres de la Junta Qual. de Comercio, y Mo-
neda fha. veinte y siete de Julio de
corr.te a.o de la fha. antecedente. de Ord.n Real
de Primero Bretons, por la q.l se manda,
q.l en excediendo de Quatro los Rs.
de Plata, ó oro q.l hayan de Reconocer
los marcad.s lo egecuten fo. enuayo,

ES 10148 AMP.01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

lo qual no pueda verificarse, sino lo Cumpla donde, como combiene lo sean, p.ª cuya razon acordó Dha. Rl. Justa, q. en adelante no se admita por Ayuntam.to de Ciudades y Villas q. tengan la facult. de nombrar p.r el oficio de Contraste a ningun platero, q. no este examinado, y aprobado de Cinco Jurados, y q. no estando, adquiera esta Circunstancia en el termi. prefixo de seis meses q. se entienda con dha Ciud.d en su Vista acordó, y mando se guarde, y Cumpla el titulo Conferido, y confirm.do acordó Dha Ciud.d en su Vista, y mandó se Cumpla, y guarde Su puntual Cumplim.to

Al mismo se ha hecho saber, un Auto de Anal.s con Pedim.to dado por Don Luis Salcedo Regidor Decano de esta Corp.n y la Ciud.d en su Vista acordó, q. se entienda con su Pror. y Agente, q. pida lo Combenga con Dictamen de los Cav.ros Comisarios de Camara, pida lo que combenga.

La Ciudad, habiendo visto el informe q. hacen los Cavalleros Comisarios de Montes D.n Fr.co Xaxier Parqual, y D.

Josef Sñ. Padilla, en el expedte instruido
ante el Sr. Intendte desta Prov.a de la
Regl. Diputados Abastos, y Pnor. Sindi-
co de la V.a de Bera, sobre. y en razon de
cuenta concesion Arrenos; se confor-
ma en todo, y por todo con Dho. Informe.

A Conseq.a del Mem.l dado por Fr.co
Blazquez Ruda Juan Callejas, Jesuita
desta Ciudad, y Pobre de Solemn.d en.co so-
licita se la Conceda un Quarto p.a su ha-
vitacion en el Hosp.l de la Cruz; acordó el
Confirm.d el concederle, como con efecto
se le concedió, y q.e en su vnd. pase a havi-
tar en él.

Por Gabriel Gñ. Sec.o y Labrador
El Lugar de Valparaiso, se dió mem.l
solicitando, se le concediese dha. p.a en el
Cuarto de Cinco pr.as p.a la Construcc.n
de una Casa de nueva fabrica, y la Cued.d
se la concedió en el modo, y forma q.e
lo tiene acordado, y no siendo en lo
vedado; y cometio el Señalam.to a Fran.co
Vic.te Fuentes, Guarda de Montes.

Por Fr. Perez Sec.o de la Villa de Ro-
bledillo, y Arrend.or de la Barca, y
Venta de la Villa de Naval-dilla,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sita en el Rio Jaral, y en Aun. de la Villa
al Losar, al Señorio, y Camara de la Ciudad; se
dió Mem.l Solizitando se le concediese Licencia
p.ra el Conte de Sej Pinos p.a Reparos de Dha
Venta, y Fabrica de una nueva Banca, por
Estar inutilizada la q.e en el Dia Subsiste; pre-
sentando al mismo tpo. Testim.o Relativo a
la Crida. de Aun. y la Ciudad en su Vista,
Acordo: Que Resp.to se acon-
fesione. Certificar. al Sitio. q. hade construir
Dha. Banca, p.a bener en conocim.to de la
nad. q. p.a ella se necesita, como p.a la Repa-
racion. de dha. Venta, Intervenir q. este Interesado
asi lo acredita, no ha lugar; y verifi-
cado q. sea, Acondara lo conven.te
Aprobacion. Dn. Alo. Sanz. Dr. Fr. Ambro
sio Jose Badillo, Comisario de Prop.
dad. y la Ciudad, q. inmediatam.te por
Sitio. q. combien. Dho. Sñr. Comisario, se
pase a componer la Venta de Bazagona,
y en su Propio, Reconociendo su Terreno
y demas q. nece. sea; y por lo q. Resp.to al
Puente y el esplevado Sitio. q. podra serlo
Pinos Peñasco, y respecto haverle propues-
to Dho. Sñr. Comisario, se Retiraran las me-
didas; y por lo q. Resp.to a la Reparac.on

VEINTE Y QUATRO, VEINTE Y SEIS DE MAIO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS AÑOS.

En la Causa entre el Licenciado D. Josef Perez Negada alos Propios de Acuenda, se buelva que la orden. está Entendida y se passe adelante en la Conformidad, para que conforme a ella, proceda en ella. Y para que con mas procuracion se haga el menor costo.

Por Pedro Alonso y Juan Pozas, Vecinos desta Ciud. fue hecha Memoria, diziendo se les nombrase por Guardas del Monte, y Prado, vaxo la Condic. que solo hayan de cobrar las tenencias ptes. Alos Denunciadores que hicieren, y la Ciud. se conformó, los hubo por Nombrados, con la qualidad que ahora, é intentan se pone en uso, la Real Provision confirmatoria del Auto. de veinte y quatro del Cor.te del año. pasado de mil seiscientos y ochenta, y que se les expida el competente Titulo en la forma acostumbrada.

Consiguiente al llamamiento que há precedido este Dia, se há hecho notorio a la Ciudad el Real Titulo del Corregimiento, y Tenencia. a favor

de Man.l Ant.o Connaley, espedido en los catorce
de Julio del Conn.to a.o de Mlaſtâ. y la Certificac.on de
Su aprobac.on con los q.s presentó la Cruz.da de Tar-
Za, por medio de su Mem.l q. acuerda la Ciud.
se copie todo creese Libro, y Su tenor Dice asi:
P.l fol.o D.n Carlos por la Gracia de Dios, Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon, delas dos Sicilias,
de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Mallorca, de menorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega
de Murcia, de Jaen, delos Algarves de Algezi-
ras, de Gibraltar, delas Islas de Canaria, de
las Indias orientales, y occidentales, Islas, y
Tierra firme del mar occeano, Archiduq.
de Austria, Duque de Borgoña, de Brab.te
y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes,
Tirol, y Barzelona, Señor de Vizcaya, y de
Molina &a. por quanto por Desp.o de Ca-
torce de octubre de mil sets.tos sesenta y seis
hice m.d. a Juan Antonio Connales, de
Darle Titulo de Alcn.o de la
Ciudad de Plas.a en Lugar del Comb.to
de Monjas de S.n Ildefonso, con.n. de N.s.tro
Dha. Ciudad, perpetuo por Juro de hered.
con facultad de nombrar Teniente, y
otras Calidades, y Condiciones en el mismo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS QUINCE Y CINCO.

Yntuto Declarãday, segun mas largo enél (aq.e me Rfiero) secontiene. Yahora por parte de Dor.a Juana Ant.a Connales, me ha sido hecha Rlac.on q.e el espresado Juan Ant.o Conzalez btnõ. padre, por ora de las Clausulas del testam.to q.e en vñ. de Rsus Poder otorgó d.a Leonor Juana Se. ziñano su muger buestra madre en dha. Ciudad á seis de Mayo deste añõ, por testim.o de Luis de la Flor, escño. de aquel Num.o de

Sorno de la Zitada Ziudad de Plasencia,
Como consta de Testimonio de Ofenido ter-
to y Renuncia, q. con otros Papeles, enel
tam.
mi Consejo de la Camara, han sido preven
tados, Suplicandome, q. en su conformidad
enel Sea Servido de darles Titulo de nominado
por Diputado, y
ofizio, Dispensandoles tres meses, y m.o de
Cur edad, q. les faltan para cumplir los veinte
y cinco años, q. segun Leyes de estos mis
Reynos, deven tener para egercerlo, como
se la mi mrd. fuere, Y habiendose visto enel
mi Consejo de la Camara, por Dn.o de
Vente y Dos de Junio proximo pasado, lo
he tenido por bien: Por tanto, por la pre-
sente, Suplendoles, como de Suplo, los Titulos
tres meses, y m.o de edad q. les faltan cum-
plim.to alos veinte y cinco años q. deven
tener para el uso y egercicio de el referido
oficio, mi Voluntad es, q. les vos el dho. mar-
Ant.o de Connales, sean mi Corn.o pp.o Co
de Num.o de la dha. Ciudad de Plas. en lu-
gar del nominado Juan Ant.o Corona-
les, q. tengan este oficio, con
cargo del nominado. Pedro Rochoril
Pr.s de pl.e final. á favor del Comt.o de
Monsas de Mr.s Ydefonso de la mi-

ES 10148 AMP 01 01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

ma Ciudad, y paso Rondas Reales, Interinas se Nombre, perpetuo por Juro de
heredad, con facultad de nombrar teniente
y todas las demas Calidades, y prerrogativas
contenidas, y declaradas en dos R.s Titu-
los del S.or Rey d. Carlos Segundo de trein-
ta de Septbre. de mil Seiscientos noventa
y nueve, y treinta y uno de Agto. de mil
Seiscientos setenta y seis, expedidos
uno a favor del esposado Comte. y otro
a favor de Sanchez, Teniente de
S.or Prebo. en dho. quarto de Veinte y qua-
tro de Novre. de mil Seiscientos Sein-
te, y nueve, Despachada a favor de Fran.co
del Campo q. entonces le tenia. Todos
los quales Mando se entiendan con vos
y con las demas Personas que adelante
subcedieren en el dho. oficio, y alg.s del mi.
Consejo, q. presentandose ante ellos con
esta mi Carta, y os examinen p.a el uso
del dho. oficio, no obstante faltare dhos.

tney Reses, y mr. a edad p.ra cumplir los vein
te, y cinco anos q.e Deven tener para ello; y ha-
llandose havil, y Suficiente, os dén la aprobac.on
neccsaria; y al Concejo, Just.a Regidores, Ca-
valleros Escuderos, oficiales, y hombres buenos
de la Ciudad de Plas. que luego q.e con esta mi
Carta fueren Requeridos, y con testando Do xha.
otra. aprobac.on juntos en su Ayuntam.to se-
an de dos en persona el Juram.to y Solem-
nidad acostumbrada, el qual assi hecho, y nos
otra manera, os den la Pose.on en la Pose.on del Dho. Ofi-
cio, y lo usen con vos en todos los Casos, y Cosas
del anexo, y pertenecientes, y os Guarden
y hagan Guardar todas las honras, gra-
cias, Mercedes, franquezas, libertades, exem
ciones, prehemi nencias, prerrogativas, é
inmunidades, y todas las otras Cosas q.e
Razon sea dho. Oficio Deven haver, y Gozar,
y os deven ser Guardadas, y os Acudan, y
hagan Acudir con todos los Drec.os y Sala-
rios al dho. Oficio anexos, y pertenec.-
tes Segun se vsó, Guardó, y Acudió assi antes
como al dho. tpo antecesores, como á cada uno
de los otros mis Escrib.nos del Num.o de dha
Ciudad, todos ellos, y
sido, y son de dha Ciudad; todos ellos, y

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y

Cumplidas. Dirq. o falte cosa alguna
yq. enello, ni en pte. dello impedimento
alg.o os ponga, ni consientan poner,
q. Yo por la presente ós Reivo, y hé por
Reivido al uso, y Egercicio dél, y os doy
facultad para le usar, y Egercer, cauoq.
los suodhos. ó alguna dellos, ael no seais
admitido: Con tuyas Calidades en mi Vo-
luntad q. tengais el dho. oficio por Turo
y Enedad perpetuam.te para spñe. Ja-
mas, para vos, y Vuestros herederos, y Sub-
cesores, y para q. quien os Vs., y dellos hu-
viere Titulo, voz, o causa; y voz, y dellos lo
podais Leder, Renunciar, y traspasar
y Disponer dél en Vida, o en muerte
por Testam.to ó en otra qualq.ra manera
como Bieng, y dhos. Vuestros propios
y la Persona en q. Subcediere le haya
Cumbas mismas Calidades, prehemi-
nencias, y perpetuidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Q. Vor, sing. lefalte cosa alg. a q. con el Nom-
bram.to Renunciacion, ó Disporicion 6tra.
ó deg. Cr subcediere enel dho. oficio, se haya de des-
pachar Titulo de él, conesta Calidad, y per-
metida dalg. elque le Renunciare no haya
sido Viuda, ni Vna Dia, ni hanas despues dela
dha Renunciac.on y aunq. no se prevenga anteri-
dentte del termino dela Ley, y aunq. si despues
dho Dia, ó delas Personas q. Despues
vos subcedieren enel dho. oficio, le huviere
de henedar alg. q por ser menor de edad
ó muger no lo pueda administrar, mieger.
ter, tenga facultad su tutor, ó Curador,
si nombrar otra q. enel entre tanto q. es
ced, ó la muger se casa le sirva, y q
presentandose el tal Nombram.te enmi
Consejo sola Camara, se le Dara Titulo
ó Cedula mia p.a ello, y q. muriendo vos,
ó la Ser.a ó Personas q. asi le tubieren
sin Disponer, ni Declarar Cosa alg. a lo
tocante ael, haya de venir, y benga ala
q. tubiere dho. henedar, ó tros. Tienen
y suyos, y si cupiere a muchos, se puedan
Combenir, y Disponer del, y adjudicar.
Se al uno dellos, ó la qual Disporic.on y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO., VEINTE MARAVEDIS., AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

On
adJudicac. se Dará asimismo el dicho
Fitulo a la Pers. enq. subcediere, y que
excepto en los Delitos, y Crimenes de
exegia lesæ majestatis, ó el pecado nefan-
do, por ninguno otro se pierda, ni confis-
que, ni pueda perder, ni Confiscar el
Dho. oficio, y q. siendo privado, ó inha-
vilitado el q. lo tubiere, le haya, y ten-
ga aquel, ó aquellos q. tubieren Dra.
renedanle en la forma q. está dicha
del q. muriere sin Disponer dél; Y con
Lic.a y facultad, p.na q. en Conformidad
dla Calidad y Ten.te q. por la Dha. Ce-
dula del 16.or. Rey d. n.te quarto de vein-
te y quatro de Novbre. del setecien-
tos veinte, y nueve está concedida á
Dho. ofiçio, vos, y vuestros Subcesores en
él, cada uno en su tpo. perpetuam.te
por tpo. jamas, y haviendo primero
sacado Fitulos Dho. oficio en vra Ca-
beza, y no de otra manera podais, y

puedan nombrar Personas q. le sirvan como
buestros Fieles, con las preheminencias con-
tenidas en la Dha Cedula, siendo las tales
Personas mis Vasallos o aprobados para ello p.
los del mi Consejo, precediendo buestro nom-
bramiento y Cedula mia en fe apro-
vacion espedida por el Dho mi Consejo de
la Camara, y no otra manera: Dha
Ciudad hecho el Dho. Nombram.to po-
drá y deberá y buestros Subcesores ser Regidores
de la Dha. Ciudad, teniendo titulo, o Cedula
mia p.a ello. Y mando q. todas las Escrip.as
Contratos, Poderes, Ventas, Compromisos,
Obligaciones, y otras qualesquiera Escrip.as
y Autos Judiciales, y Extrajudiciales, q.
ante vos se hizieren, pasaren, y otorga-
ren en la Dha. Ciudad o Part.e y los
otros q. la A ante A y delante
mandado, puedan y deban conocer, con-
forme a la Justicia. Y limitada q. tenga
y aq. fuere y presente y veng.e fuere
puesto en dha y mes, y año, y Lugar donde
se otorgaren y los tgos q. a ello fueren
presentes y buestro. Signo, el que
se ov Diere al tpo. a buestro Escrivano,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVINIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Conjg. Yo el Rey hago saber a Vos, Valgan, y hagan fee en mi Juicio, y fuera del, vien assi, y tan cumplidam.te como Cartas, y Escrituras firmadas de mano de mi Escno. pp.co del Numo. dela Dha. Ciudad. Y por evitar los perjuicios fraudes, Costas, y daños q.e dhos Contratos hechos con Juram.to y dhas Sobmisiones q.e se hacen cautelosam.te se siguen, ormando: Y mando sig.to que dho Contrato alg.o hecho con Juram.to ni enq.to se obligue a buena fee sin mal engano, ni pos.e de lego alg.o se sometta ala Jurisdic.on Ecca. salbo en los casos y la q.e pon Dno. y Leyes deste Reyno Es permitido, so pena q.e lo signare de pon el mismo Caso no sean mi Escno. ni Juez ni otro Dho. oficio, y si mas le vsare y sea y hauido por falsario, sin otra Sentencia, ni declar.on alg.a y mando, q.e tengan obligac.on de acudir en todos los Instrumentos q.e otorgare ante

Sobre. Compra de Reyes, y Tributos, se tome
la razon de ellos en el oficio de Hipotecas, man-
dado establecer en todas las Cabezas de Partido
de estos mis Reynos al Cargo de los Escrnos.
de Ayuntam.to por mi R.l Pragmatica
Sancion de Cinco de Enero de mil setec.os
sesenta y Ocho; y q. cumplais vajo las pen.s
en ella. Visto esto; y Declaro q. de esta cant.d
no Deveis el Dro. de la media-Anata por
ser este oficio antiguo, Encadenado, y perpetuado
anty de su imposicion; y por q. conserv.
al Servicio pecuniario q. me haveis hecho por
la espresada Dispensa de vna. menor edad, se hade to-
mar la razon desta mi Carta en la Contaduria
de Hacienda, ag.do está agre-
gada la de la media-anata, espresando haverse paga-
do, o quedar asegurado este Dro. con Declaracion
de q. importare, sin cuya formalidad mando,
sea de ningun valor, y no se admita, ni tenga
Cumplimiento esta Prov.a en los Tribunales Ordi-
nario, y fuera de la Corte. Dada en Madrid á
catorce de Julio de mil Setecientos ochenta, y
cinco= Yo el Rey= El Conde de Campomanes= D.n
Pedro Josef Valiente= D.n Juan Azedo Rico= Yo D.n
Juan Fr.co Lastiri Scrio. de Rey nro. la hice es-
cribir por su mandado= Reg.do D.n Nicolas Bernu
go= Tenieme de Canc.r ma.or= D.n Nicolas Bernugo=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selqte. Extraordinario.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Formose Razon del Titulo de S.M. asiento en las siete fojas anteras, en la Contad.ª q.l Galones de la R.l Hacienda, en traq.e consta haverse satisfho. al Dno. de la mitad-anata, Doz. cientos treinta y nueve mrs. de V.S. por la Razon q. en el se expresa, como parece á pliegos Cinquenta, y Dos de la Contrar.ª de la Camara de este Año. Madrid once de Agosto de mil Setecientos ochenta y Cinco = Leandro Borbon. Certificar. Dn Fran.co Lopez Navamuel, Escno. de Camr.a de S.M. el Rey nro. Sor. de los q.e en su consejo Residen = Certifico q.e ante los Sres. de el, se presentó Manuel Ant.o Gonzales, natural y Vecino de la Ciudad de Trias. con un R.l Titulo de S.M. firmado de su R.l Mano, y refrendado de D. Juan Fran.co Lastiri su Secro. su fha. en Madrid á catorze de Julio de este a.o Despachado a su favor = por el que sirva un oficio de Escno. de la dicha Ciudad de Trias. q.e le pertenece la mitad de él, perpetuo, y la otra por Sesion q.e de él le hizo D.ª Leonor Maria Semanario su Madre, q.e le pertenecia asi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mismo perpetuam.te en lugar de Juan Antonio
Connaley su P.e vltimo Posehedor; Y visto por los
Exmos. Dores. Srës. del Consejo, con los demas Docum.tos
presentados, y expuesto por el Señor Fiscal, admi-
tieron á Examen del Referido Manuel Ant.o
Connaley, y habiendole hallado havil, y suficiente
le aprobaron, y concedieron Lic.a y facultad para
q. en conform.d de Dho. P.l Titulo pueda usar, y
egercer el Citado ôficio de Cons.r de la Num.
de la notada Ciudad de Clas. Y le
sean use del Sigmo tal como este — Y q. tenga
obligacion de prevenir en todos los Instrum.tos que
otorgare sobre compras de Censos y Tributos,
se tome Razon de ellos en el oficio de Hypotecas
Con P.l Pragmatica Sancion publicada en
q. por P.l de Febr.o de mil setec.as sesenta y ocho
cinco está mandado establecer en todas las Cabezas
de Partido del Reyno, á cargo de los
Ayuntam.tos de q. cumpla baxo las penas
en ella impuestas; Y para q. me conste, median-
te Resultar del espresado P.l Titulo no de-
ver media-anata de Dho. Oficio, ni haver
pagado la correspond.te en la Camara Doy
la presente q. firmo en Madrid á prim.o
de Sept.e de mil setecientos y cinco= por
el Srio. Navamuel= D.n Ant.o de Velasco=

Deluze ngravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA CINCO.

Para

En la Ciud.d de Plas. ondeis de Sept.e de mil Sets.os ochenta y cinco Antemi el Escrn.o y tgos. parecio presente el Lic.do D.n Ant.o Lancudo, y Camacho, Abog.do de los R.s Consejos Vecino desta Ciudad, y dixo: Que por q.to por el Rey nro. Señor q.e Dios gue. y Sñe. Su R.l Camara se ha despachado á Juan Ant.o Connales R.l Cedula p.a servir un oficio Escrño. del Numo. desta mencionada Ciudad, en propp.d perpetuo p.r Juro de Heredad, en lugar de Juan Ant.o Connales su Difunto tio apreciado en ocho mil R.s vn. Y siendo preciso q.e para posesionarse enél, con arreglo alo q.e prebienen las Leyes, haya de dar fianza b.ta en Cant.d de la tenencia ptê. del Valor prêal. de dho. oficio; Cierto, y sabedor El otorg.te de lo mesmo q.e enesta Cavo le compete, y haciendo como debe luego hace de Cauza, y negocio ageno, suyo propio, para q.e se obliga, co-

Qual. pagador, á satisfacer qualesq. multa, ó conde-
nacion, q. se imponga adho. man.l Ant.o Contra-
lor, sin q. sea necesario hacer excursion en los
vienes desta Spñe. q. no cozeda dha. Condenac.on
al valor dla enunciada tenor. p.te dl supradho.
Oficio, p.ra cuya mayor Seguridd. y firmeza. la oblig.on
Qual. Derogue ála especial; ni por el contrar.o
obliga, é ypoteca una Casa de Morada q. Qpra, y
posee en la Calle nueva desta dha. Ciudad,
confrontada ala d Cantar, q. linda p.r la p.te
de Juanna con Casa de la Capp.a q. obtiene d.n
Aq.n montoya de Cabrenos, Clerigo verse-
nero, Pe.o desta nominada Ciudad, y p.r la
de abajo, con otra de la Capp.a q. posee d.n Fr.n
Joseph Fente. p.r no. Una tenente de Lugar
de Fonnecilla, la qual Ypoteca es bien cono-
cida, y not.a en esta dha Ciudad, la q. vale
hoy de Catorce mil R.s v.n con la q. queda bien
asegunada esta obligac.on q. se la impone
Ademas de hay quantioras Haciendas q. Dis-
frute el otorg.te Yalo asi Quardar, cum-
plir, y Egecutar, se obliga con sus bien.s
y R.s, muebles, y Raizes pres.tes y futuros
y da Poder alas Just.as y Jueces de S. M.
de sus fueros Compet.te p.a el apremio asi
Cumplir: como si fuera por Sent.a
pasada en aut.o de Cosa Juzgada; Renun-

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

cia la Ley, fuero, y Drõ. a su favor
con la Qual. y Sup.to nombre. en forma,
y se previene, que a la prim.a saca de
esta Ofna. se ha de tomar razon enel ofiz.
de Hipotecas a cuia Superintendencia Ciudad, en
el tenor. prefirido, p.r la Pragmatica
Sancion, expedida p.a ello, y p.a tanto,
no ha de tener fuerza ni Validac.on
alg.a En cuyo testim.o y por firme,
y Estable, y Valedero, assi lo Dixo, otor-
gó, y firmó, a q.e Doy fee conozco, Siendo
testigos D.n Josef Serrano Albarez, D.n
Ruderico Serrano Muñoz, y Vezino
de Ond.a y D.n Rafael Serrano Gomez
Vec.o y Residente en esta Dha. Ciud.d = Ldo
Antonio Zarcudo y Sarnado = Ante-
mi = Juan.Co Serrano Alb.z Rodrig.z
Lo el Dho. Escrõ. de q.e Doy q. pp.e y
al Num.o desta Ciud.d y Plaza y
su Partido, presente fuí a el otorgam.to
de este Instrum.to q.e confronta con su

Registro, y queda en la Scrñ.a de mi Cargo
q.e remito; en cuya fee lo Signo, y firmo
en el Dia, mes, y año Sobre dho= en testimo. de
Verdad= Juan Co Sennano Albarez Rodriguez-

Fomose razon desta Scrñ.a en el ofizio de Alcabe.
cay de esta Ciudad de Platt. y con esta misma
fha. quedo colocada al f.o veinte, y tres del Qua-
derno formado a ella. en Platt. y Sept.e Siete mil
Setecientos Ochenta, y Cinco- Vicente Garcia
Nonero, y Azevedo.

Mem.l Y la S.or Man.l Ant.o Conzalez, Alg.o mayor de
Ciudad, a V.S.I. con el rma. Respeto, y veneracon
dice: Que habiendo merecido a la Piedad del
Rey nro. Señor (q.e Dios g.de) q.e se le expidiese
la R.l Cedula de propiedad para Servir
el ofizio de Scrño. de este Juzg.o q.e Regen-
tó su Difunto P.e Juan Ant.o Conzalez
q.e presenta a V.S.I. con la Competente R.l
Aprobac.on q.e igualm.te Ce remuestra, y Jura-
da la prevenida, con arreglo a el Estilo= Sup.ca-
Rendam.te a V.S.I. se Digne (aprobando
dha Plaza) Mandarle el Juram.to en la for-
ma acostumbrada, poseyendole en
dho. ofizio, Dispensandole Su presen-
tazion, y puntual obsenbanc.a
por p.r Su Crega, y Cumplim.to
como asi lo espera de la rect.a Justifica-
cion de V.S.I. a q.n Dios gue. S.or q.e

Sello quarto. Veinte maravedís, año de mil setecientos ochenta y cinco.

m.a S.= Ytten.
Jph. A. de L.p de N.S.T. Sumayat.
Jph Antonio Gonnalez.

En Cnd. en vista de todo, y obedeciendo como obedece el R.l Titulo preced.
Como Carta de su Rey y S.or nat. acordado conforme el q.e se q.e cumpla y egecute en todo, y p.r todo segun, y como p.r el se manda, y en su vñd. aprobando como aprueva con la misma conf.
la Fianza presentada, la q.l se entre en el Archivo, y dado q.e sea el Juram.to acostumbre, se le entre al interesado en la posesion de su ofic.o p.r el q.e corresponan los Cav.os Comis.os previd.os Reales, y en su Defecto, otros dos Capitulares; y con efecto habiendo entrado en la Sala el nomin.do Juan Ant.o Gonnalez sale Juró p.r el S.r Conseq.or y Inter.no el Juram.to acostumbre, el q.l hizo por Dios y una Cruz, y Defender la Purissima Vitania Sñra. y Cumplir

Veinte

SELLO QUA
MARAVEDIS
SETECIENTO
NCO.

RTO, VEINTE
, AÑO DE MIL
OCHENTA Y

Hauiendose Dado Cuenta por el Señor Corregidor de un Memorial presentado por Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano Vecino de esta Ciudad, y Regidor Perpetuo de la Villa de Madrid, en que representa, que haviendo sido nombrado por Diputado del Comun de dicha Villa, para la Diputacion de Propios, y Arbitrios de ella, y haviendo Jurado, y tomado posesion de dicho empleo, en el Ayuntamiento celebrado en 15. de Septiembre del año proximo pasado de 1779. Se ausentó de dicha Villa, y Corte, con Licencia de S. M. (que Dios guarde) para esta Ciudad de Sevilla, en donde ha residido, y reside, sin que en todo el tiempo de su ausencia, que ha sido, y es de mas de quatro años, haya tenido noticia alguna de que en dicha Villa se hayan celebrado Ayuntamientos, ni Diputaciones de Propios, y Arbitrios, ni de que en ellas se haya tratado cosa alguna, que pueda ser de su Obligacion, y Oficio de Diputado, y Regidor, y que haviendo tenido noticia de que en el Ayuntamiento celebrado en 15. del mes de Septiembre del año proximo pasado de 1780. se trató, y acordó, que para el Sorteo de Diputados de Propios, y Arbitrios, que se ha de hacer en el Ayuntamiento, que se celebrará en 15. del mes de Septiembre del año proximo venidero de 1781. se pongan en la Vrna las Papeletas de los Señores Regidores, que se hallen presentes en la Villa, y Corte, y no las de los ausentes, como lo es el Exponente, y que para que no se verifique esta providencia, y se ponga en la Vrna su Papeleta, como la de los demas Señores Regidores, que se hallen en la Villa, y Corte, se sirva mandar, que se haga saber a dicho Señor Corregidor, que en el Ayuntamiento, que se celebrará en 15. del mes de Septiembre del año proximo venidero de 1781. se ponga en la Vrna la Papeleta del Exponente, como la de los demas Señores Regidores, que se hallen en la Villa, y Corte, y que se le dé Certificacion de este Acuerdo, para que en todo tiempo le conste, que ha cumplido con su Obligacion, y Oficio, con lo que se retirará bolviendo a Salir a la Sala, para salir a Recivir la Boluer. ala Pl. Cancel, y su Sala de Aud. Haviendose Dado Cuenta por los Demas Coped. q. ocurr. se Disolvió este Ayuntam. q. fue con Otro. Conforme ala Costumbre=

Ordenanza 15. de Sept.

En la Ciudad de Sevilla en Quince dias del mes de Septiembre de mil setecientos ochenta y tres años estando Juntos, y congregados en las Casas Consistoriales de Cabildo, Justicia, y Regimiento de ella, segun lo han hecho, y acostumbran a celebrar, y tener Ayuntamientos, los Señores Don Joseph Claudio Antonio Perez de Barradas, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde mayor, y Capitan a Guerra de esta Ciudad, y su Tierra, por S. M. (que Dios guarde) Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano, Don Joseph Maria Caballero de Rodas, Don Joseph Maria de Ybarra, Don Joseph Maria de Ybarra, y Bracho, Don Joseph Maria de Ybarra, y Zuazo, Don Joseph Maria de Ybarra, y Portocarrero, Don Joseph Maria de Ybarra, y Caballero, Don Joseph Maria de Ybarra, y Ruiz de Vergara, Don Joseph Maria de Ybarra, y Ruiz de Arana, Don Joseph Maria de Ybarra, y Ruiz de Apodaca, Don Joseph Maria de Ybarra, y Ruiz de Alcedo, Don Joseph Maria de Ybarra, y Ruiz de Ybarra, Don Joseph Maria de Ybarra, y Ruiz de Ybarra, Don Joseph Maria de Ybarra, y Ruiz de Ybarra

S.r Juan Nicto
S.r Josef Barona.
S.r Blas de Quiros Dip.do

S.r Juan de Barrancabasal
S.r Juan Ambrona.
S.r Thomas Barona.
S.r Juan Bernabe Dip.do

En la Ciudad de Soria a veinte y quatro de Enero de mil setezientos y ochenta y quatro años se juntaron en las Casas Consistoriales a Llamamiento de Don Juan Antonio Calderon Alguacil mayor Don Juan Antonio Ambrona Don Juan Antonio Barona Don Thomas Barona Don Blas de Quiros Diputados y Don Juan Antonio Bernabe Procurador Personero del Comun de esta Ciudad y su Tierra, Don Juan Antonio Calderon Alguacil mayor Don Juan Antonio Ambr

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, TREINTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

S. Or. Juan de Barzas en persona = por D. Lucas de la Cuadra en persona = por D. Nicolas Blanco en persona = por D. Thomas del Barco en persona = por D. Juan Antonio Enseñare = por D. Juan Tenorio en persona = Enviado del Sr. Gaspar Perez.

Consiguiente al Acuerdo celebrado en este dia se habia mandado haber en la Ciu.d la Provi.a del Superior Orden de 9 de Castilla relativa a practicar las Diligencias en ella prevenidas por lo tocante a efectuar la composicion de las Casas consistoriales de esta Ciudad que la Ciudad ofrece cumplir. Y haviendose conferido sobre el asunto, y reflexionado con madurez, y detenimiento, se acordó: que respecto a que la Ciudad no tiene Propios algunos, ni arbitrios con que poder hacer el gasto que ocasionen las obras de dicha composicion, se suplique a S. M. se sirva mandar se le franquee el Caudal que sea efectivo, y pronto para dar principio a ellas, con la preferencia que corresponde a obras de esta clase, y necesidad, y que para el mas pronto logro de esta solicitud pueda acudir la Ciu.d a la Junta de Propios y Arbitrios del Reyno, para que informe lo que se le ofrezca, y parezca, y acuerde lo mas conveniente, y combeniente a beneficio de esta Ciudad, y que para el mismo efecto pueda acudir a la Junta de Obras y Bosques

quelas proporcionadas para el intento expresado podran
ser las que habitan vicente Ramos, Juan Franco. de Laque
sirve de Guarnicion para los voluntarios, eligiendo dastos
la que sea mas conben.te en vista del lugar dho. p.r correo.
que preside e lado tomara las providencias que tenga por
oportunas.

Por D. Juan Baro de Grado dexa vecin.d echada de
un Memorial solicitando se le conceda terreno para con.
truir en el un Sequero de trin.d
dis enparte los Incendios que se han experimentado por
no estarse fuera de la Ciudad dha. expedie, que se le despa
che la corresp.te Carta de Data, y la Ciudad en vista
haviendo conferenciado, teniendo consideraz.n al util
que es la construccion de dhos Edificios los que tienen acon
dado la Ciudad anteriorm.te el que se trata, Acordo de
conformidad el que pase a los Caballeros Comisarios de Data
para que en efecto procedan a señalam.to del terreno en
cesion para dho. efecto, y del que fuere señalado se le despa
che la Carta de Data de estilo para que se sirba
pertenencia, y sus subcesores, pues la Ciudad en virtud
desde, y desu Privileg.o fundar en el lo de luego se lo
concede.

Pase el Proc.r Sindico al comun del Lug.r de la Ati-
gua el redho memorial solicitando se le concediese
Liten.a para el dho dho Pino para uso
de un Barco y construccion de una Barca

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Sobre el Rio de Aragon, y la Ciudad sobre la concesion de la Sorera para el corte de seis Pinos, viendo en los Vedados.

Por Juan Fernz. Phelipe V.º del Luq.º

Se dio cuenta de vn Memorial de Pedro Gomez Sobrino, solicitando Licencia para el corte de Doze quarterones de Roble para la reparacion de la Casa de su habitacion. Y haviendo manifestado el Sr. Alcalde mayor Corregidor, en virtud de lo prevenido por el Sr. Intendente de esta Provincia como Superintendente privativo de su Tribunal de Hacienda, y Guerra, y Subdelegado de la Real Provision del Supremo Consejo, y Camara de Castilla con fecha de veinte y quatro de Enero del año pasado de mil setecientos y ochenta la correspondiente Licencia que queda conforme la Ciudad, y dho. Sr. Corregidor en que se expresa para su Inteligencia repasara a dho. Sr. Corregidor. Se acordò que la expresada Licencia conforme a la citada Real Provision que dicha en la forma que por la misma se prevenga.

Por Pedro Dominguez, y Pedro Martin. Vecinos de Soria hermanos se dio otro Memorial solicitando el pago de vna Camada de Siete Lobos que havian cogido en la Dehesa de Salacios, y la Ciudad en vista, y haviendo oido al Sr. Corregidor, acordò que dhos. Interesados acudiesen al Tribunal de Justicia donde parece havian acudido antes.

La Ciudad en vista del Memorial dado por Maria Ban vero solicita se la conceda asi hermano

Dezente la Racion del Hospital de Nuestra Sra. de la Salud
de conformidad de la concedio por dos meses, y que el Medico, y
Cirujano de Camara la asistan pre. que la necesite, y se la
contribuian con las Medicinas necesarias.

La Ciudad en virtud del Acuer.do dado por los Ganade
ros de ganado Cabrio dan el precio de quarenta Rs. de Leche de
dos de Cabras a tres quartos.

Dezimo. y assi de Cabras a tres quartos.

Por Alcalde Ordinario V.e de Dn. de Salazar, y Arze
dador de la Barca dicte mo. uno de los Regidores de la Ciudad, se
lvio Desaucio del, el que admitio la Ciudad en quanto ha lu-
gar, y Acordo que su Acuer.do se copie en este Libro, y su
thenor dice assi.

En Alcalá. Señor = Alonso Collazos V.o de la V.a a tal lugar
y Arrendador de la Barca del mismo dicho. uno de los Re
gidores de V.S.T. a su presencia con la mayor sumision hace
formal Desaucio de dha. aprobechamto. para que queden
a voluntad de V.S.T. desde primero de Henero del presente
venidero año de mill setecientos ochenta y seis en este
dicho. = A V.S.T. pide y Supp.ca le haia por Desaucia do
en tpo. y forma en que lo decirá a mad. = Alonso de
Collazos.

Y Habiendose decretado los demas expedientes q. ocasionen se dio lugar este
Ayto. que firmaron dhos. Sres. conforme a la costumbre =

Vehute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

En la Ciudad de Plas. en Veinte y dos dias del Mes de Sepre. de Mil Sets. ochenta y Cinco años estando presidiendo misa de Spiritus Sancto Se Juntaron en las Casas Consistoriales a Zele brar Cabildo Ordinario los Sres Justa. y Caull. dos. Sotes.

El Sor. D. Fco. Xavier de Lepeda Alferez mayor por Sr. Decano deste S. Sto. Corta Sor. por ocupz. en el Sr. Servicio de S. Mg. Corx. interino.

D. Lucas de la Concha. D. Manl. de Vargas Carbajal.
D. Josef Sanz Vadillo D. Fco. de Ambrona.
D. Josef Vazora. Por el Sr. D. Fran. Ambrona Como Comisa rio nombrado p. el Reconocim.to de las Cuentas de Dadas p. D. Fco. Moreno Robles Adm.r q. fue de las obras pias, se hizo pres.te ala Cúa. q. Sn tenor de la Vista el Suplem.to de Obas q. q. formò el mismo Robles no puede Informar Cosa alg.a por lo q. le pa rezcia Comben.te à su Sria q. por el Contador q. se practico dho Suplem.to Sede Vn Zertificado de todo el q. por el precitado Robles m.te Cristia en su Poder alg. mrs. à prorrata de Cada obra pia q. pague su

Costo, en lo q.e se Conformo la Cüd. y Acordò el
que assi se execute. y sele pase ãdho. Sor.

En la Cüd. en Vista del Memorial dado por el
Abastecedor de la Nieve fr.co del Rio, fiador
por su primo fr.co de la Manuela por su Confirm. en q.
Da quenta el Letr.do pens.te en el trãl. de Tasa. Con
Lorenzo Mendez de esta Vez. y visto probeido en el
Vltimam.te Agg.da Conform.e le pase dho Memo.
à su Abog.do de Camara para q.e Immediatam.te
Salga pidiendo ante. de la Cüd. la Confirm.
Por Domingo Arzola y Jose Concha Tirado
y Vec.no del Gremio de Montañeses le dia Mem.to Soli
citando se le Comediese Lic.a para Disponer en su
Casa en el Prel.to año m.to adelantado del Tpo. y la
Cüd. acordo el q. acudan al Trib.l de Tasa. donde
Corresponde, y Supp.a alt.z Conforme. Justicia q.e pide
Su Md.d Vista la Peticion con debido efecto su Providencia por
la q.e pide y Benefiziara q. es al Supp.te
Habiendose Decretado los Demas Disp.to q. Corresponde
con se Dispone el Exc.mo Sor. q. Firmon dho Sor. con
forme a la Costumbre.

Libro marruecos.

QUARTO, VEINTE
DOS, AÑO DE MIL
SEYSCIENTOS OCHENTA Y

Hoxa 1.º de octubre

En la Ciudad de Tlax.ª a treinta de Octubre de mil
Seis.tos ochenta y cinco, haviendo trec.do llam.to
diem.s y Missa de Spiritu S.to se juntaron en sus
Casas Consistor.les a Campana tanida, como
lo han de uso y costumbre acelebrar Ayt.o hoxa.
Los Sr.es Just.a y Cav.ro Reg.or
Dn Fco
Clr. D. Juan. Nieto Alferez m. Reg.or Decano, con la Sr.
Just.a p. ausen.a en el Sr. Cav.o del Corr.to
Dn Juan de Vargas
D. Thomas Varona.
D. Joseph Cadillo.
D. Joseph Varona.
Da Cuenta Alg.a respuesta tocante. sig.te
llam.to
llam.to de los Porteros del Ayt.o de esta Clr. Sr. Corregidor acordo
Cav. Reg.or Dno. y por Sexr. q. mañana sabado prim
Loca. alav. nueve del Siguien. Cumo Cavo Consis
tor.l a Celebrar Ayt. tand. b. Mr. hagan reunido Cavim.to
con los anexos q. las fest.s q. se selebran, y S. Geronimo
en el q.e se hade ber un memorado q. se al Pio Abas
tecedor de la Nieve. de esta Ciu. en q. solicita se le mayor
precio ala libra de Nieve q. haverse concluido la del

Pos. y Resolvieron q.e en Virtud de lo Comun.to y Usos se
hallen Juntos en el Campo q.l dia de oi en adelante. y q.e todos los
Texidos de Lana de mil seis.tos ochenta y Cinco= Josef
Garrido y Valderrey
El Sr Rosas/ Dado q.e Carlos de Rosas Procurador
g.l de Dn Nicolas Nieto en pers.a y de Dn Antonio Carrera en pers.a
D.n Josef Vadillo en casa// g.l de Toro Amador en pers.a //
g.l de tomas Vaquero en pers.a // g.l de Josef Carrera en pers.a
g.l de Blas de Juntos dip.do en pers.a // g.l de Juan
Quiros rex.te aus.// Criado de D.n Carlos de Rosas
El Sr Prior/ dan.te dado q.e Gaspar Diez Criado de D.n
g.l de Juan de Vargas en pers.a // g.l de Juan de Vascha
en pers.a // g.l de Nicolas Arauso en pers.a g.l de
torrar del Barco en pers.a // g.l de Fr.co Ant.o Enfer-
mo // g.l de Fr.co Extremo // dip.do en Casa// Criado
de D.n Gaspar Diez
Comp.te del dan.te q.e ha precedido este dia
de la Cu.a un Requerimiento dado p.r Fr.co
del Pio Abanecedor actual de la Nieve de ella
q.e ha de traer haverse comunicado la Nieve
al Pozo de Horcajo. y q.e conforme a un Contra-
xa Mes.te a traerla p.r alos Venecianos/ Blo
debe dar el precio Corriente. de la Cu.a en Justicia
de conformid.d Atg.a que sin perjuicio de
Repetir contra el arrendador el Pozo, el
Causado deste Comun q.e no haver Cumpl.do
con el Mandado del Real de Just.a q.e le fue
notificado: daba el precio a la libra de Nieve

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO, DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Alos Vermisquexoo p.a el Cauall.o Ecco. a ocho mrs. y.o a el Seular adiez mrs. y hup.a al S.r Correg.r Iust.o q. tenga a bien su Sria. y lo mande publicar — y queda la Ciu.d por atender en lo subcesivo a este Abastecedor q. lo q.l Se cimera en Cumplir con la obligac.on de su cargo.

En el Nob.e Co.to d. Juan. Dijo ha manifestado ala Ciu.d haver fallecido Ramon Cisneros, q. intexinaua Rexia el cargo de Alaxife, y siendo preciso el haver de mudar la sala, y haver otros Reparos q. pueden ocurrir, si fuere del agrado dela Ciu.d podra encargarse a Juan Cuadrado mozo bien visitado de Otros Cuadros, y aproposito p.a dho efecto. Cuyua Alo q.l la Ciu.d le hubo por nombrado. y intexinario. Y le tubo a bien. y le hubo por nombrado. En.to Co. tomo el cargo de Alaxife, y siendo Xur.a de mrs. los Reales d. D. A. Cisneros. y d.n Thomas del Barco. aq. Reales hara saber.

Y haviendose dado los demas expedientes q. ocurrieron se dio vista este Ayto. q. firmaron dhos Sres. conforme ala Costumbre —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario seis de Nob.re

En la Ciudad de Plasencia
en seis dias del mes de Noviembre de mil y ochocientos
y quinze años habiendose Celebrado Misa de Espiritu
Santo Se juntaron en Cabildo Consistorial en la
forma y manera Thurtoria y Respectiva a Celebrar Ayuntam.to
miento ordinario como lo tienen de uso y cos
tumbre a saber

El S.or Dor. Fran.co Nieto de Sep.da Presidor y Corr.or Alferes May.or
y Dn N. N. Ayuntam.to Con la Juris.on por ocupa
cion de S.or Corregidor Interino:

El S.or D.n Lucas de la Concha.

El S.or Dr Jph Badillo. Dn Thomas Blazq.z

Cabildo de hoy dicha en esta Ciudad el memorial
que presenta Juan Cuadrado Vecino de ella
Solicitando se le Examine de Alcaide de la Carcel
tenia y que estando abil para Exercerle se
le despache el Competente titulo para ello
y la Ciudad Cometida la prevencion acuerda
Admitirle a Examen como lo pide
tacion para que estando Suficiente Compa
rezca ante el Señor Corregidor y Cabildo
nos prevenga hazer Sudeclaran.to Con la forma
prebenida por la Ciudad:

Apresente S.or Dn Gabriel Nieto
no ha manifestado ala Ciudad que ha

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Para precaver Fraudes contra los Propios a consequencia de Horden Superior ha reconocido por Conbeniente Cantidad se Propios el Partimonio Estado enquentre halla la Cobrama y los Pensiones Cargadas sobre los Tercios Comunes por Razon a lo Dispuesto Como Particulares a Cuyo Cumplimiento y Cobro el Debido Cada año y que asimismo se han practicado algunas Diligencias para su Cobrama asi por medio de Pachos librados para que Viniesen a pagar Dhas Pensiones como por Haber procedido en Dhas Cobranzas Executivas a los Pueblos, hos Cobranzas se Cobran con Precautos Fraudes del Pago y Gasto Con uno Sobre otro le Sera Sumamente Imposible al Portador Recibo Alguno de los Propios Caudales Sepa Vmd. Generalmente y Cada Dia se Embeleserian mas y mas por no Haber Persona que quiera Pagar Ninguna Cantidad por la Ciudad y Caud.l Propios se Pagaren sus Dichos y que para Remedio Vmd. y otro y que este

Publico Logrono Regidor en parte log.s le pertenece para Subenir a los muchos empeños que sobre tiene habia Discurrido Alguna facilitandole los despachos competentes y siendo la Ciudad le Supla dictar algunas pasaria ados Publicos personalm.te a la Cobranza dandole poder bastante la tercera parte

de log.s Cobrara demas sobre Dichas que pue da Regidor de los Deudores y que para la Seguridad sierta Contrata abran de poner a su Condescendencia la Ciudad Junta de Propios y Señor Intendente sierta provincia, en cuyo caso haria ver las buenas Regulaciones de los propios y log.s Logros Alg.s Sedeclaraciones que estos Dipucados y que Cada caso sino tengan por con benientes Citados para la Concurrencia de Dicha Junta de propios la competente se halle con apoderado de la Ciudad teniendo Condescendencia a los Subidos precios y que se hallan los Comestibles y Alquileres de habitacion y Sostenimiento y Convenido la Ciudad sin todo en la proposicion sin perjuicio que por esto se. y sin Despacho alguna a cuenta de Conformidad y

Acuerdo mancomun.

QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Respecto del Corto numero de Capitulares que han Concurrido a este Ayuntam.to Se suplican como lo hase al S.or Corregidor y Justicia mayor para que Seriaba mandan dar las probidencias q.e combengan para tratar sobre el particular y resolber lo Conbeniente.

El Procurador Gabriel Moreno hiço presente a esta Ciudad tener entendido q.e Comerciantes Cargadores de Pinos asi de fuera del Reyno como los de dentro del Reyno hacen Cargazones de Pinos para fuera del Reyno sin pagar los dros Reales q.e se deben pagar por ellos, y q.e Se Cometa sobre Cuya particular q.e pide se probea lo q.e mas combenga al Seruicio de Su Mag.d y bien de esta Ciudad para q.e sobre el particular trate y Confiera con los Cavalleros Diputados del Comun como mejor combenga y Siendo visto por la Ciudad enterada de lo referido y Deseando este Ayuntam.to acertar en todo lo que se ofrezca Conforme a Justicia, Resolbio q.e se Cometa como desde luego se Comete al Sr Corregidor y Justicia mayor para que Con los Cavalleros Diputados del Comun traten y Confieran sobre el referido particular y Resuelban lo que mas combenga al Seruicio de Su Mag.d y bien de esta Ciudad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoxdín 13 de Octe

En la Vª de Plasencia en Biernes de Octe de mill setes ochenta y Vnco hauien do precedido Llam to antedien te Resultazon en sus Casas Consistoriales acostumbradas ayuntam to hoxdín los Señores Justicia y Caua Rexidores sg y el Señor Lr do Dn Joseph Claudio Andres y embiste Alcalden Corregor Interino por Sm de esta Vª y su Par tido

Dn Fran Ambrona
Dn Thomas Varona

Dn Fran Nieto
Dn Lucas dela Concha
Dn Joseph vadillo

La Justicia y Dipu se Copón los Llam tos y su Thenor es el siguiente

Llam to Los Porteros del Ayuntam to de esta M N C den d Llam to a todos sus Caua Rexidores pxon tes dicha personas para que Mañana Jueves del Corr te a las nueve de su mañana se Junten en sus Casas Consistoriales acostumbradas ayunta m to hordinario en el que ademas de lo del Bo Carre se ade ver una Proposizon hecha a la Vª en el anterior hordin por el Secretario Dn la Cruz Moreno y Resolver en su Vista lo Conbe te y dhos s, lo Cumplan que dan en hordn y Mandato del Sr Corregor Interino de Plasencia Doze de Octubre de mill setecientos y ochenta y Vnco = Gabriel Fra Moreno y Bermudo ——

el de Rox Llam to dado por Carlos de Rojas Cuado de Vs = y Dn Fran Nieto en persona = y Dn Fran Ambrona = en cara = y Dn Joseph Vadillo en persona Dn Pedro Amador en persona Estando puesto y Dn Thomas Varona en persona = y Dn Joseph Varahona en persona = y Dn Jua Muñoz

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

Por Pexionero ausente = Criado de Vss
Carlos de Rojas ——————————

el de Pexo Por D. Juan de Vargas enfermo = Por D. Lucas
de la Concha encarga = Señor D. Nicolas Araujo
en persona = Por D. Thomas del Barco en persona
Pexo Por D. Juan Antonio enfermo = Criado de Vss
Gaspar Perez ——————————

+ Este dia se ha visto en la Rl. el memorial q.
presenta Antonio Moreno vecino desta Villa
haviendo formal Desahucio de el Propio de en
tregas y execuciones que esta a su Cargo para
dicho primero de Enero proximo venidero y ha
viendole por Desahuciado respecto de
no estar en tiempo hace de la que assi este propio
sta por el Pr.o de la Com.a de Propios desde luego
Y assimismo se ha visto en la Rl. el memorial q.
ta D. Claudio de Roxas Mexia de Camar
que pres.a solicitando que la Rl. le defina para
ras del Reino de Portugal a executar una
operacion en su Rl. y entendida la Rl. de su
Literal Contexto Acuerda que haviendose Cargo
D. Ynterbencion de la Curaduria de los enfermos
de los hospitales y de los demas del Cargo del Re
ferido D. Claudio Adorit de la Conde de Lerena

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por el termino de vnmes al Sr. Regidor
Aprovador del Sr. Dn. Juan Ambrona a
cuerda la Vta que por Sr. Dn. Thomas de
el Barco y Dn. Pedro Amador se da Dispo
sicion de que a Dn. Antonio Andres sele Reciba
de la Viga que suplio para Vta y que en caso
de no ser Igual la que sele da sele pague en Dine
ro el exceso de una otra. Jungue rebuelua a Pre
tar sobre el Particular.

Entendida la Vta del particular que Com
prehende el Llamto y acuerdo Dijdo ael Sr Corre
gidor tener tomada Prouidencia sobre el mis
mo asumpto suspende el acordar Cosa algu
na sobre su Contento.

Y Enterta Conformidad habiendose Decretado los cap
Dicen que han oydo se Concluyo Este Ayun
tam.to que firmaron Dho Señores segun la
costumbre.

Ordenr. 20 de Octubre

En la Ciudad de Plasencia en dies

Treinta maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

En la Ciudad de Murcia en veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco Estando en la Sala de Audiencia de Justicia y Regimiento de ella Celebrando Ayuntamiento ordinario los Señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes:

El Señor Lic.do D.r Dn Joseph Claudio Andres y Cambroe Alc.e mayor Corregidor Interino de esta Ciudad y su Partido por Su Mag.d &a

D.r Juan de Arroyo
D.r Francisco Nieto
D.r Dn Lucas de la Concha
D.r Dn Joseph Padillo
D.r Thomas Cano

Estando assi Junta la Ciudad se hizo presente por el Señor Alcalde Mayor que por Joseph Carrero Agente de Negocios de esta Ciudad se le ha dado memorial de parte de Dn Joseph Bolaños solicitando el consentimiento de la Ciudad para que pueda hacer Comedias en esta Casa Corral de esta Compañia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y habiendo la Ciudad oido del Señor Corregidor
Yncerino Carlos termino que ha dado su cum
plimiento y Contar del mismo por loque se ñ
toca y Conformandose con el la Ciudad no se
le ofrece que añadir ni quitar como tan
de D. A cuyo acuerdo Yo el Ss.no Dor fe:

Yguallmente se ha visto el memorial
que presenta Sanco tone, solicitando se le cpio
titulo para Exercer el ofiçio de Tapicero en
Calidad de Maestro Respecto hallarse Exami
nado desde el Año de sothenta y uno por los Exami
nadores nombrados por la Ciudad en atencion
aque por sus cortos medios enfermedades
que ha padecido no ha podido sufrir los dos
el titulo y la Ciudad teniendo consideracion
a uno y otro acuerda de conformidad que
Valentino Garcia y Sebastian Cortado Maes-
tros Examinadores que fueron en el año
pasado de mil Seteñ. otchenta y Uno le Re
conozcan y sus firmas y Constando ser
tesa seler pida cierta para el titulo de
Maestro de Tapicero que se le libre para
q.e libremente pueda Usarle en los Pueblos
que le acomode Usando de Privilegios fue-

Ciudad que esta Ciudad tiene siguiendo el

Cirso. Dor fec=

También se ha visto el memorial que presenta

Manuel Avilla solicitando sele nombre por Porcero

antiguo en lugar de Gaspar Perez verificada la

Jubilacion. sierte y vaso las ofertas que hase y en

tendida la Ciudad acuerda que acomodandole el

empleo al Porcero moderno segun se ha practicado

anteriormente sele nombrara y en cuanto ala an

tigüedad que solicita no ha lugar.

En la propia forma se ha visto el

memorial que da la Ciudad Antonia Salomino solicitan

do sele la Razion del hospital por estar Curar q.

Espone y la Ciudad entendida del modo Corresp. se

manesta segun Ordenanza y notorio seledenicga supre

sion=

La Ciudad entendida del memorial que da

Jph Pimentel cierta vecindad solicitando que por

pecos la enfermedad que padese sumuger y sea en

Sobre Cordr hijo enfermo sele Conceda la Razion

y medicinas del hospital para poderse Curar y la

Ciudad entendida. a la Lentesa de la Preten

sion y estar informada no poder parar del espi

tal por estar Razones que la Ciudad atendido pre

sente acuerda el Concedersela como sela Concede

Con Botica medico y Cirujano por mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez y seis

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

para:

El S.or D.n Joseph Badillo en su voto dixo que la Junta acordada hase a cudir a este hospital.

La Ciudad quiere cumpla lo acordado=

En esta conformidad se feneció y dirobrio este Ayun tam.to q.e firmaron dho Señores conforme a la costumbre=

Ordinario 27 Xbre

En la Ciudad de Plasencia en veinte y siete dias del mes de diciembre de mil setecientos ochenta y cinco

Habiendose Celebrado Misa de Espiritu Santo y
precedido Llamamiento antecedente se juntaron en
su Casa Consistorial a Celebrar Ayuntam.to
ordinario los Señores Justicia y Caballeros
Regidores Siguientes

El Señor Lic.do D.n Josef Claudio Andner y Cubi Alc.e Mayor corregidor Interino de esta Ciudad y su
Partido.

D.n Fran.co Nicolo
D.n Juan de Bangas
D.n Juan de la Concha
D.n Pedro Amador
D.n Nicolas Arauso
D.n Thomas Navarro
D.n Blas de Juiz Diputado
D.n Fran.co Serrano Dip.do

La Ciudad acuerda se copien los Llamam.tos y se te
nor Dize assi=

Los Porteros de Ayuntam.to de esta Ciudad
Llamam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores
Diputados de Abastos y Pro.r Sindico Personero para
q.e mañana Sueber Veinte y Siete del corriente
a las Diez horas de el Sesmero en sus Casas
Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Ordinario
en el que se hade ver la Compra que se ha
hecho de trigo p.a la Londiza de esta Ciudad
y dar el precio al Pan Cozido y dhos Señores
lo Cumplan que asi es Orden y mandato
de S.or Corregidor Cuya pretension

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Que Aq.no asystiere o acreedte lesytimo Impedim.to
separara entero perjuizio toquese acordare p.la
semana Veinte y Seis del Corr.te Mes de Abrill
y Cinco= Gabriel Garcia Moreno y Acebedo=
Diam.to dho Don Carlos de Rosas Criado de SS
S.or D.r fran.co Nieto enpersona= S.or D.r fran.co Ambrona en
persona= S.or D.r Jph Badillo enfermo= Señor D.r Pedro
Amador enpersona= S.or D.r Thomas Barona en
persona= S.or D.r Jph Barona ausente= Señor
D.r Blas de Tejada Diputado enpersona= S.or D.r Juan
Muñoz Procurador personero enpersona= Criado
de S.S. Carlos de Rosas=
Lamamiento por Portero Criado de SS.
S.r D.r Juan de Barga enpersona= S.or D.r Lucas
de la Concha enpersona= S.or D.r Nicolas Ara
uz enpersona= S.or D.r Tomas del Barco en
persona= Señor D.r fran.co Antonio en Cama en
fermo= S.or D.r fran.co Serrano Diputado en
persona= Ocupado en la Sala del S.or Obispo de
Mare el concurso= Criado de SS

Gaspar Perez =

Cedía señalado el memorial que presenta Joseph Fernandez Henbar a cuya dor a la Barca y Venta de la Barazona ha ciendo formal Denuncio de este propio para despues de primero de Henero del año próximo Venidero no Mil setecientos ochenta y seis y la Ciudad en vista le admite en quanto ha lugar dho en Virtud y viniendo en Fiempo:

Y Igualmente se abrio en esta Ciudad el Pregon sayo practicado el Traigo de la Condiga y las Comprar Excusadas por los Fuentes bemones a cuyo cargo señalar y la Ciudad en vista dho y otro acuerda dar el precio de dar mirado atraenta y dos mil dos libras siendo bueno y util toda calidad y de las dehesas Gral. al S.or Corregidor por lo mucho que se interesa en el beneficio este pp.o

Corro el S.or Pror Síndico Personero =

Cedia señalado en esta Ciudad un auto Probe ido por el Señor Corregidor a diputado de la Cañada del Señor Intendente y Cúm.do Agg.te de la que los Agg.dos anteceden.te puestos sobre el asunto per

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y [illegible].

Vista Keller resolucion la Cuidad dando parte de lo Ocurr.do
La Ciudad acuerda ver despache los titulos de
Maestros, sobre prima Cristobal de Bernardo
Diaz Gaspar Ysidoro Caballero y Baltasar de
los Reyes mediante las Razones q.e dan en
mi escrito. y tambien a Thomas Rodrigues.

Teniendo presente la Ciudad el estado de
el Pleito q.e tiene pendiente Corel Duque de
la Palma sobre termenos sobre lo en auto con
tenido acuerda q.e mediante aq.l sobre el par
ticular se halla comisionado el S.or Dr Joseph Ba
dillo y lo Util que le es a la Ciudad,
su seguim.to y para otras mas partes se
pase poder al S.or Dor Nas.l acl dho.r de
Camara p.a q.e conforme a ella forme el
Correspondiente Pedim.to

En vista de la Relac.n q.e da el agen
te del Estado sobre los Pleitos q.e tiene
pendientes la Ciudad, a cuentas de Alcabe
las proseguir.n el Sobre y agente

Fer Orta Conformadas haviendose deuerido
los expedientes que han ocurrido ssobre lo
y dixolbio Orte Ayuntam.to q. primero dho
S.r segun la Costumbre ==

Ordinario 3 de xbre

En la Ciudad de Plasencia en diez dias del mes
de nobiembre de mil setec. ochenta y tres años
por ante Celebrado Misa de espiritu Santo se juntta
por enter Casas Consistoriales a Celebran Ayun
tamiento hordinario como acostumbran los se
ñores Turlina y Caballeros Regidores q.
El señor Dr Fran.co Vr.to de Tejeda Alferez
Juez de Cano Theniente Corregidor por ausencia del S.or
Corregidor Interino de esta Ciudad y su Partido
Dr Fran.co Amborna
Dr Pedro Amador
Dr Thomas Barrera
Cedia se ha visto en la Ciudad la Carta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Jue con Reclusion a la Parte espedida por
V.M. en fabor de D.r Fran.co Paula, y Blanca
Cap.r de Infantes al Regim.to de Milicias
Provinc. adg.s de Nombre la Ciudad a fin que
se Comp.a a el por la que se hadiz.do nom
brarle por Theniente Coronel de mi mo Cu
erpo lag.s segun Informa al presente S.r Gov.r
Pl.a Garrido se habia abierto en la Sonda de
el S.or D.r
con Concurren
cia de Caballeros Capitulares, por
Contexto pedia alguna prueva Diligencia del
Pl.a Servicio haziendo presente al mismo
tiempo como se hallaban ya Evacuadas
las Diligencias y Pasar dha Parte al
Caballero Coronel y Respondido al V.or Inspec
tor con Cuya noticia quedo entendido
la Ciudad p.a su Inteligencia Respecto
de estar Concluidas dhas Diligencias.

Tambien se hadirbe en la Ciudad
la Carta q.e le escribe la Ciudad de Ca
diz y la de recida con Inclusion

Dra Copia simple de la Providencia to
mada por el Supremo Consejo de Castilla
en horden haberse de Representado que en
atencion á la abanzada Edad y Continuos
achaques que padecia D.n Vizente Laino Di
putado que ha estado exerciendo en la pre
sente Provincia de este Reyno
Corte Anombre de esta Provincia
biese de nombrar un Sobrino por las Ciuda
des y Villas de esta Provincia Deboto en Cortes
que exerciere Sus Funs. y que de este efecto
selez Combocase p.a Executarlo y la Ciudad en
virtud de lo y otro á cuerdo su Conformidad
que respecto haber cesado y pendiente se
guidor al tiempo de saber nombrado al
Diputado
Diputado D.n Vz.te Laino por tal
y al mismo tiempo hubiese Celebrado
diferente acuerdo de el particular
y Especialmente en horden al citado con
que se trata de Continuar se sirbiese
dho acuerdo Conferalam.to y aprobe dho
acuerdo y de este efecto Suplica la Ciudad
al Sr. Dn Fran.co Nicco como en
Sr. y se halla en el dia la Sr.l Junta
de Tion se sirba obacuada Dra Buena

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA CINCO.

mandar dar Llamamiento para que
Entendida la Ciudad pueda resolver lo que
tubiere por Conveniente Corresponderle
no Conocim.to.

Tambien se ha dirijido en esta Ciudad el
Memorial que presentan Juan Cubero
y Alan.l Blanco Jorsi y a nombre de
otros Labradores vecinos desta Ciudad soli
citando no Seles Impida la siembra en
Baldio q.e tienen sin roturado en dicho
sitio Haldenarra y inmediato al molin
de la Saxeta Vien hecha cuya oposicion
parece ler hace D.n Franco Paula de Ban
gas y Entendida la Ciudad, y dho yotro
acuerda se Conforme en q.e respecto
estar Intelijencia hallarse en S.a el
Espediente acudan acel. Tribunal y
si pareciere merecieren algun dere
mento que tenga la Ciudad sele

facultativa pena q.e vsen ss.as como les con
venga

La Ciudad anrepresentaz.n del S.r Don
Pedro Amador Alcoual presidente vemer ã
cuerda que los Mesaderes ô bohoneros q.e
vendan Generos Comestibles Como tiendas
y Regatones vsen sus Comercios por menor ã
cidan aporcona alos S.es Xesidentes dedicn
dolos vender alos Precios aque velos Hogan
y Como deseo velos pueda mudar:

Respondio, del mismo señor Dn Pe
dro Amador aentendido la Nu.a qu.e la
mesa de mesdes vino y auiendo leydo la
ta Cartta da Comel Ruadillo que la Nu.a tiene
ar.a por mayor, Como por menor en Cuya de
bogabdad Sonde mucho tiempo no sedallan empodes de
que al mismo tiempo no sedallan el comun y
el fiel vino solo dos m.des y pico medias
para medir los Granos que las Tres estan hoias
y que por la mucha ocurrencia de los que vie
nen a Vender los Comestibles seneciessan Re
parar las medias y para otras delas mes
mas Comprar dos Romanas de
ser yarumismo pequeñas para pesar alos Xegatones de
Poco peso y que respecto no aues mas que una
Romana Grande y que Con la Cal Patar. y pesos
xeneros que repetan por ella se de rasela mas
y ariam.te recompre laque la Nu.a tiene anta
xo.am.te y esta se tenga Reservada p.a

Reinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Para ello ajustar las demas y hacer otros los Señores de Conzejo, a fin de evitar perjuizio al Comun, y deseando la Ziudad que dhas memorias tengan el debido arreglo Acuerda de Conformidad Que el S.r D.n Pedro Ximenez Como Pres.te demas proporzione que hagan con los menajes que tiene Reunidos de el propio del Palazio que esta a su Cargo Blas Plaza y cumpliendo con lo que le falte recomponer de todo Reparo de todo Corriente Incluso la Compra de las Romanas a cuyo efecto Confiere la Ziud todas sus facultades al S.r D.n Pedro y con testim.o de este acuerdo suplicacion, de la Junta se sirvan mandar espedir el libram.to de el importe dicho y otro.

En dia Ramiro en la Ziud, los mismos que presentan los Fiadores del Propios de el Puente de Almaraz Valle y Zarzuela Varca de la Barragona haziendo formal Desaizio de dhos propios para el dia primero de Enero proximo y la Ziud teniendo pres.te las fees puestas a continuaz, de dhos menajes Se admite en q.to ha lugar en Dro,

Pidiendo la Ziud se tase la Costa de Escrituras de mil quinientos Zinco Cuarenta suplicos al S.r D.n Juan Vezo que pende este Ayunt.to y enquiera se

alla la Rl Justicia por ausencia del Señor Corre-
gidor Ynocente se trata tomar Providencia a lo
q. dan Publicandose vandos
fin de evitar estos daños para que por ellos no
se pueda pretender ynorancia persona q
no se Contenga en ellos sea Castigada
que sea del Estado de Nobleza la
mando asi baxo la multa de Dos Dac y
perdidas Frutos.

Y para Constancia, pedimento y Acuerdo en
Cabildo lo firmaron dhos Señores Con-
migo que firmo de que Certifico.

Ante mi

Diego de Valencia

En la Villa de Valencia en Diez de Mes del
mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y Un
años en sus Casas Consistoriales a
Celebracion de Ayuntam.to ordinario Como acostum-
bran los Señores Justicia y Cab.do Regidores
El Señor Dn Fran.co Nuño de Zepeda Alferez Mayor
Rey de Cano Ten.te de Corre.or por Ausencia del
Señor Corregidor Interino y Justicia Mayor
dicho ordinario:

Treinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

D.n Lucas de la Concha
D.n Juan Diez
D.n Miguel Prior Indio

D.n Juan Ambrona
D.n Thomas del Varco
D.n Pedro Amador
D.n Thomas Vazona

Alcaldes del S.or D.n Juan Ambrona Se acuerdo ala Ciudad lo mucho q.e Se le ynporta y encarga la cobranza de todos los descubiertos q.e Se hallan á favor de la R.l Hacienda y q.e siendo mio de ellos los dos mil y mas R.s q.e esta deviendo la ciudad procedidos del Abasto de Carnes de la Tozina Secular q.e p.r falta de licitadores estubo aou cargo desde Sabado 5.to del año de mil Setec.tos ochenta y uno hasta otro tal dia del de ochenta y dos cuio pago le esta mandado hacer Seg.te lo Ultimam.te proveido en los autos Seguidos con ésta Ju.a N.C. y q.e no pudiendo menos de activar las diligencias hasta q.e tengo efecto Su cobranza lo q.e le es Sensible p.r lo q.e lo ponia en noticia dela ciudad afin, y efecto de q.e la Ciudad en la forma q.e le sea mas comoda proporcionre dho pago p.r no poderlo disimular por mas tiempo Su Señoria y enterada la Ciudad dela proposi.on del S.or D.n Juan Ambrona

Acuerda de conformidad el Suplicax como
lo hace ál S.or N.o Fiscal Nieto q.e presi-
de el acto de Sirva mandar se llame a-
miento para tratar sobre el particular-
y deliberar lo combeniente en razon de lo
descubierto y Su S.a condescendiendo a la
Supp.ca ysla Ciudad señalo p.a dho efecto el
Lunes próximo catorce del corriente, y q.e
a este fin se extrañen a la Ciudad todos los
Diputados sobre el particular: y
Apropusi.on del Sor.gr. Pedro Ama-
dor se ha echo pres.te a la Ciudad q.e no tenien-
do el fiel Almotacen sino tan solam.te no
Romana p.r haverse quebrado otra q.e tenia, y q.e
haviendose reconocido de orden de la Ciudad
rna q.e tiene
Ciudad, y acordado que precedido su reconocim.to
y estando fiel, se compraze,
su ajuste a los S.res Comisarios, y haver resultado
estar buena leg.a ha informado el prer. Sind.co
Gabriel Moreno, y q.e haviendo tratado con
la Duena sobre su ajuste no obstante haver
se tasado en dasientos y xx. havian conseguido
los S.res Presidente y la dieze en ciento y treinta
xx. lo q.e ponia en noticia dela Ciudad p.a q.e
sobre el particular deliverase lo q.e fuese mas
agrado, y entendida la Ciudad dela proposicion
del S.or D.n Pedro Amador acuerda de conformi-
dad se compre dha Romana en los ciento y
treinta y xx. con reservandose con el resguar-
competente p.a su permanencia Suplicando
dos S.res de la Junta se sirvan expedir el
competente libram.to contra el depositario

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y

de propios para el pago dela Expresada cantidad:

Y

Igualm.te a proposic.on del S.r D.n Juan Nie-
to se ha echo presente a la Ciudad q. tenien-
do un Cerro de tres mil xx. x Pies contra
diferenciar de S.r del Lugar de Casar del Casta-
nar, y q.e haviendo venido a resguitarle en el
año proximo pasado se havia depositado dha
Cantidad en poder de Blas Perez desta Ciu-
dad, y q.e haviendo Solicitado alguna vez de
los imponedores Seler otorgare la Escra de res-
guite No tubo efecto Sin embargo de q.e se Soli-
citava en aquel entonces tomar dho Cerro
y q.e en el estado pres.te ni la memoria cobra
sus reditos ni alos imponedores Seles otorga dha
Escra de resguite ni se hacen diligencias para
mueba imposic.on p.r la falta de dha Escra de Res-
guite; Lo q. pone en su Noticia para Lo
Ciudad, para q.e Sobre el particular delibera-
se lo q.e tubiese p.r mas combeniente. Y entendi-
da la Ciudad de vn.o y otro acuerda de conformi-
dad q.e p.r Su Procurador, y Agente se Salga pi-
diendo la remocion a el Archivo de los S.s
referidos tres mil xx. pertenecientes a el
Hospital de nra S.ra de la Merced, y q.e p.r los
Caballeros Comisarios se activen estas diligen-
cias para si hubiere quien tome dho

Cantidad otorgada q.e Sea la Cosa de requi-
te:

Este dia se ha visto esta Ciudad el memori-
al q.e pres.to el enfermero de la enfermeria fray de-
vastiain de la concepcion Solicitando q.e Sele rem-
tas pertenecientes â el Hospital dela Cuz re
Sirva la Ciudad como Patrono acordar q.e p.r el
may.mo de dha obra pia se facilite lo necesario para
esterar la enfermeria, y oratorio de esta para q.e
los religiosos enfermos logren el abrigo q.e necesi-
tan p.a su curativa manifestando â el mismo
tpo. ser necesario p.a ello ciento y cinq.ta R.s y entor-
dida la Ciudad de su contenido acuerda q.e se p.a ora
se facilite p.r el may.mo de dho Hospital los Cp
plicados ciento y cinq.ta R.s los q.e con recivo de el
interesado se le abonaran en la quenta q.e deve
dar:

El P.e Fr.co Fran.co Nietto ha manifestado ala
Ciudad q.e p.r la Compañia de Comicos q.e Coiste en
esta Ciudad se le havia manifestado lo poco que
producian las entradas p.r la falta de concurren-
cia ala Comedias de Suerte q.e no le Alcanzaba
para cumplir los gastos q.e Seles ocasiona y q.e p.r lo mis-
mo le Suplicaron â Su Señoria se Sirviese conce-
derles la Licencia necesaria p.a poderse mudar
a otro may.or Teatro manteniendo con la Ciudad
la buena armonia q.e tiene acreditada Su Señoria
no havia contestado ala Suplica hasta q.e poniendo
dola en noticia dela Ciudad deliberase como
cidencia lo q.e tubiere p.r conveniente, y en
teresase â la Ciudad de la proposi.on el R.P. Fran.co
Nietto pasando a Su Señoria las devidas gracias
p.r su Attn. acuerda q.e Su Señoria manifiesta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

dha Ciudad lo q. sea de su digna alo q. se dyere
rela Ciudad en todo y p.r todo, en vista de lo
q.l p.r dho D. D. Juan Nieto y p.r la Ciudad fedia
la licencia adha Compañia para q. puedan
llevar un quarto mas en la prima Comedia
q.e representen, y no mas y sin q.e sirva de egem.
plar.

También se ha vista en dha Ciudad el Memorial q.e pres.ta el Comisario de los Cosecheros de vino y Aceite desta Ciudad Solicitando, se le de el precio al vino nuebo de la pres.te cosecha y vendimia la Ciudad de su conforme y sin hacer mencion del precio q.e señala dho Memorial p.r ser privativo dela Ciudad le da a dcho y sus mer. el quartillo de vino siendo de calidad, entregandose con arreglo a los p.rs Comisarios:

Ygualm.te se ha visto el Memorial q.e pres.ta por parte de Vicente Fuentes Guarda de montes y Pinares desta Ciudad Su Suplo y tiene Solicitando Sele facilitten, arilar dehesas q.e tiene devengadas, como tambien lo Suplico alos Peritos nombrados p.r las tasas delos daños, causados en los montes, Seg.n las comisiones q.e p.r dho Se han Cometido, con lo demas q.e Expone y la Ciudad en su vista Haviendo conferenciado acuerda de conformidad q.e el referido Memorial pase alos S.res Comisarios

de Montes para que inteligenciado de su
contento informen ala Ciudad lo q.e Seles ofrez
ca:

En Aprobo Dl S.or Corregidor Ambrosio de
la manifestado ala Ciudad como haviendosele
concedido à. Maria la madera la Vacion del Hos-
pital, y asistencia de Medico Cirujano, y botica
para q.e con ella pueda curarse con toda quie-
tud la vlcera q.e padece, y q.e p.r el Cirujano de ca-
mara Sele havia informado à Su Sria se hacia
muy dificultosa, y prolongada la curativa no temi-
endo aquella quietud, y Sosiego en su casa, y q.e este
efecto lo ponia en noticia dela Ciudad para q.e
Sobre el particular, tomase la providencia que
cubiere p.r combenientte para q.e dha enferma
tenga aquella quietud q.e Se requiere, Ha Ciudad
en consideracion de vno, y otro acuerda de conformi-
dad Sele prebenga procure permanecer con quietu
d en su casa hasta Recuperarse de su enfermedad:

En Tambien se ha visto en la Ciudad el memo-
rial q.e pres.ta Maestro Finage
ro Solicitando Sele conceda la Vacion del Hospital
de nra S.ra dela Merced Respecto estar padec-
er vn accidente perlatico q.e le imposibilita el ganar
de comer asu oficio, y p.r lo mismo no puede mante-
ner Su familia, y la Ciudad en su vista, y los informes
q.e de el constan, y siendo de toda Seriedad Se conce-
de la Vacion tan Solam.te p.r el term.o de quince dias sin
egemplar:

En El S.or Corr.or Pedro Amador ha echo presentte ala
Ciudad q.e en consequencia dela comision q.e le esta dada p.r
el Reconocim.to delos Pesos y Medidas en q.e se ha entre-
gado Dlas Plazas como arrendador, de sus aprovecham.tos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

En el pres.to año y ha advertido ser necesario aumentar dos medias de aguardilla para media grano de Romanillas p.a pesar los comercios de su naturaleza con ormas y medidas p.a no haver alg.a yebitar q.e asi alos vendedores como alos compradores no seles grave en los generos sugetos à guardar medio ormas y medidas y q.e deste ef.to p.a haverse presentado la ocasion de haver vendido à vender nuebas las havia comprado Suplicandose la cinq.ta y dos xx.s q.e han cobrado p.r el mismo Tp.o havia reconocido q.e la media de medio vino y Azeite se halla falta corregida con el guarrillo de Roble q.e tiene la Ciudad asi p.a p.s mayor como p.r p.s menor y q.e p.a quitar todo dubio de parte de q.e pueda estar dha falta fuera la media y excedidos los guarrillos y mirando à evitar el mayor gasto alos Propios seria el Remedio mas eficaz el q.e se remitiesen los guarrillos adonde devan ir p.a Su afielazgo con la posible brevedad y q.e venidos q.e sean se cotegen de uno y otro modo con la media arreglandola alo Justo y q.e siendo preciso alg.n dinero p.a el remedio de uno y otro y evitar todo fraude lo ponga en noticia dela Ciudad para q.e se entregare p.r el Depositario de Propios lo necesario p.a q.e luego q.e sea evacuada la comision de Su Señoria q.e Vuelva

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE Mº SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

La Ciudad de la propos.ª del S.r D.n Pedro Amador y alo preciso q.e le er elg.e los Pesos y medidas esten fieles y legales acuerda que el depositario de propios solicite ael S.r D.n Pedro lo necesario para la compra de las medidas q.e hiciesen falta p.a el buen despacho delos Tragineros y Romaneros y para el arreglo delos quartillos y media de medir vino y Aceite, todo lo q.l recogerá ala mayor vrevedad y aeste efecto hace la Ciudad la mas competente Suplica para q.e se sirvan expedir elcompetente libram.to del Importe de vn y otro luego q.e se verifiq.e lo q.e se gastare:

Dixo

Q.e S.D. tomas del Varco ha manifestado ala Ciudad q.e aconsequencia de Su acuerdo y con asistencia del S.r D. Juan Fran.co Ambrona y el prés.te Ssr.io D. Gabriel Moreno se han entrado en el Archivo los papeles y docum.tos q.e se havian sacado pertenecientes alas obras Pias llamandolos p.r los Indices ci Excepcion delos contenidos en vn Recivo dado p.r el may.mo del Hospital dela Vtierces entregados estos de orn dela Ciudad y q.e en esta inteligencia y q.e otro dia no sele pueda hacer cargo á su Ssria si se estraviasen alg.s p.r los q.e Suplica ala Ciudad se Sirviese acordar sele diese a su Ssria el competente recdo; y entendida la Ciudad delo propuesto en acuerda q.e p.r el pres.te Escno Sea ael S.r D. tomar el testim.o q.e fuere de dar p.a el efect.o q.e pide:

En esta Conformidad

Haviendose dexado lo

Expedientes que han ocasi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do se fenecio y disolvio este Ayunta-
miento, q. firmaron dhos Señores
Seg.n la costumbre =

En la Ciu.d de Alg.a en catorze de Nov.re de mill
Sete.s y chenta y tres; haviendo precedido la
-mar.to acte diem. se juntaron en sus Casas Cor.
istoriales a Son de Campana tañida como lo han
de uso, y costumbre, al efecto de hacer Ayun.
tam.to Ord.o los Sres. Just.a y Cav.os por.s, a saber.
Sr. D. Fran.co Nieto de Lepeda Alferez ma. Regidor
y Cam.o ten.te de Corres. por aus.a del Sr. Alc.e mayor que lo
es Sm.o
D.n Lucas de la Concha
D.n Tomas del Barco.
D.n Pedro Amador
D.n Tomas Varona.
D.n Blas de Siurot Dip.do
D.n Juan Muñoz Pon. de Alg.a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

La Ciudad Aggo. se juntó en el Llamam.to

los Porteros del Ayuntam.to de esta N. C. de Llamam.to en persona à todos los Caballeros Regidores Diputados de Abastos, y Proi. Sindico Personero para que mañana Catorze del Corr.te à las diez oras de la mañana se Junten en sus Casas Consistoriales, a celebrar Ayuntam.to Extraordin.o en el que se ha de tratar sobre el devirogue a favor de la Real Hazda esta descubierto, por el Abasto de la Carne de la Cuaresma Secular, por el año Cumplido Salvado Santo del año de 1680 y hemay dos; y Ytam. se ha de ver el Memorial que presenta el Crno. Gabriel Moreno para que se le pague lo que se le queda debiendo por preciamo que sirvio à la Ciud.d para dho Abasto y dhos S.res lo cumplan que assi sin. y mandar del S.or Ten.te de Corr.dor. Con la prevencion que al que no asistiere, ó acreditare le sirno. impedim.to le para para entrar en Junta. ó lo que se acordare. Plaza y Nre. Yrene de mill Seis.os ochenta y cinco = Ante mi el Scrn. Moreno, y Azevedo — Llam.to dado por Carlos de Rosas Criado de N. S.r D. Juan de Vargas en persona na Sr D. Lucas de la Concha en pers.a Sr D. Fran.co Ambrona en persona Sr D. Nicolas Arauso en persona Sr D. Tomas de la Barca en persona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Josef Badillo en persona || S.r D.n Pedro Amador
en pers.a || S.r D.n Tomàs Varona en persona || S.r D.n
Josef Varona en persona || S.r D.n Fran.co Ant.o de
Ulloa en persona; y en persona || S.r D.n Blas de
Quiros Diputado, en pers.a || S.r D.n Fco Serrano
Diputado en pers.a || S.r D.n Juan Antonio Pron.
Person.o en persona || Criado de V.M. Carlos de Pro.

Fas 1

Q S.r D.n Fran.co Nieto, que Preside en este acto,
en Virtud del mesmo llamam.to hizo pres.te
haver dado ord.n al S.r Sub.l Moreno, para que
pusiese el que se havia de ber su Memorial;
solo si tratarse sè. el devito à la Sr.a Mar.a
que Cumpl.o; y ber una Carta que dirije
a la Ciu.d el Cav.ro Coronel del Regim.to de Milic.s
que dà Noticia Capital; lo que no havia
Esprezado en el llamam.to; Como Continua de Supl.te
leta que hizo la Ciu.d le entrego escripta de Supl.te
Y la Ciu.d Enmendada agg.da solo se trate de los
dos Puntos que Refiere dho S.r; Y no sobre el
Item. de Moreno — ~ — ~ —

En su Consequenc.a se haviò, y bio la Carta
de dho Cav.ro Coronel, Con las Clas.s de meritos
que acompañan, para que la Ciu.d haga las pro.
puestas de la Capitania, y Tenencia Vacantes
de dho Cuerpo, por àbsencia de D.n Fran.co
de Paula Vargas, à Ten.te Coronel de él, y

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

D. Juan Fern.z Alen.z Capitan de Granaderos del mismo Regim.to; Alcalde Mayor, que para el primer ordin.o, se le llama en estas Audiencias, por el Abogado de Cam.ra del Rey nro Señor, que reside por ante mi Escrivano de la Audiencia, se mandó guardar por esta Sentencia, ansi lo pronuncio, mando, y firmo.

Antonio Corrales; Rubrica.

Seguidamente yo el Escrivano leí la Sentencia de la otra parte, y lo firmé.

Corrales; Rubrica.

Sig.te

En la Ciudad de Cadiz, a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y cinco años, Los Señores D.n Lucas de la Concha, Regidor Decano, y D.n Tomas del Barco, y D.n Jose Vasillo, por Comisarios, para que se hallen presentes a la Execucion de la Sentencia definitiva pronunciada en el pleito pend.te en esta Real Audiencia Ynstruida de Oficio de Justicia, por el Abogado de Cam.ra del Rey nro Señor, y Fiscal de la Real Hazienda, por el Abogado de Cam.ra de una parte, y de otra Dn Gabriel Moreno Vecino de esta Ciudad, sobre pago de Diezmos de Vinos de la Cosecha de mil setecientos setenta y quatro, que se hallan dados a los tres por ciento, que paga anualmente el obligado de estas, por el Corregidor de esta Ciudad, Intendente de Exercito y Real Hazienda de este Reyno, Juez Subdelegado de Cam.ra, y Hacienda de Millones, y Rentas Generales de Provincias, y Partidos de Sevilla, Cadiz, Xerez, Ronda, Granada, Cordova, Jaen, Murcia, Cartagena, Reyno de Valencia, Islas Baleares, Reyno de Aragon, Principado de Cataluña, Provincias de Guipuzcoa, Alava, Vizcaya, Reyno de Navarra, Asturias, Montes de Leon, Galicia, Reyno de Portugal, Provincias de Estremadura, Reyno de Toledo, Provincias de la Mancha, Reyno de Andalucia, Reyno de Granada, Provincias de Ext

Cmablada por pte. de la Rl. Hazda
hará boca las Mayores que para ello le à sido con-
El Sor. D. Tomàs de Barco le conforma
Con el voto Del Sor D. Lucas de la Concha ——
El Sor D. Josef Vadillo, lo mismo ——
El Sor. D. Pedro Amador lo propio ——
El Sor D. Tomàs Varona; dixè: Que se haga
la Compte. suplica à los SS de la Junta de Pro-
pios; à fin de que se pague de ellos con calidad
de Reintegro la deuda q. por la Rl. Hazda
y protesta no le pare perjo. la deterioracion del pago,
siquiendose la demanda por la Ciudad, contra
quien haya lugar; y Nombra à dhos dos
SS Comisarios para el Intre; y demas que Sn.
para el Sor. D. Lucas de la Concha; suplicando
al Sor D. Franco Nieto que se sirva de este acto
le mande dar el Correspondte testimo; y Su Sa.
se le mando dar ——
El Sor D. Josef Varona se conforma con
el voto Del Sor D. Lucas de la Concha cmodas
Supcas ——
El Sor D. Blas de Quiros; Diputado lomo
El Sor Prior. Senor. dixè: Que med. à los Cran.
dado que se aìlè el pago de la Alcavala por ha-
-ron de la venta de Carnes que con Ppiedad
publicas acen. que el Cavallero Nom. de Sn.
El Sor D. Pco. Fra. Laug. y Ambrona ha prac-
ticado con el Acostumbrado asì lo Dg. Elo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

tisfaga a la Real Hac.ª, sin haver llegado el caso, ni aun despues de puesta la Execucion contra la Su.d, no se ha verificado el haver pues-
to bien. a por el N. Ayuntam.to lo deve, y si tiene, ó no es el que escriban. to deve, y si tiene, ó no caudales del comun p.a satisfacer su credito sin haver dado lugar à que se siguiese la Ex.on, ni àque el Cav.o Sor. siguiendo aquella buena
correspond.a que es devida à la Su.d, dilatando hasta que las Ex.ones hubiesen tenido fin con todos los demas acreedores, como es
notorio. han dicho. Que las q.e deveran ser aquellas Aquien
fas que exig.n deveran ser Aquellas Aquien hacia Suyas, y no del comun Dev.or, ni ved.
aque Pueblo à beneficio. Serv.e, y huviendo el mismo Alcalde hecho Pesquisas, y reconocido el
Pr.o que dieron Joaquin del S.or S.to Lucas de la Concha, y D.n Juan Ferez. Garzon. en el año
de ochenta de dicho siglo. hallandose como se hallan Exonerados debia la Su.d Abonar
para el pago de dho deudo, asi como Aubo-
cados la Su.d p. la obra formara el Ayun-
to de S.n Sacramon. mill y tantos rr.s que se devian

por este N. Ayuntam.to, pide y pi-
dendo, a cuyo fin le pareció el foro de Nas.
tan mojada, y de hera de los Caballos, y que
del producto el primero por lo mismo que
no se confieren los dos. debió seguirse la sente.
de los mill y tres.s rr. que heran Secre.
tos del Comun, por todas estas razones, y
siendo el derecho que se pide por razon del
mismo Abasto administrado a favor
de los vez.s, siendo como son los tres mil y
tres.s rr. dinero Sec.o, y sufrg.te al pago de los
dos mill y tres.s rr. que se piden, sin alcan
zar la justa la causa que haia impedido a la
Ciu.d para hallarse concorde a escrib.no, bot.o a
el bot.o de Per.o no fecur Jgu.ta del Comun de
los vez.s las cortas aque a dado lug.r, mi las que
en adelante se ocasionen por no hazer
efect.vo el pago; y lo pide por lemm., y sup.ca
al S.r que proceda como lo pide, y Juzg.r de
el S.r D.n Tomas del Barco mandó en
el acto pres.te pronuncio, y se confirmo
en todo y por todo con el voto dado por el
S.r D.n Tomas Varona, haciendo a mayor
abundam.to todos, y qualesq.ra protestas que
se contengan añadiendo q. el motibo de

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

no haverse pagado dhas cant. hasido por no contemplarse efectos en el dho Al comun, comandole haver la cu. practicado las comp.s dilix. para el cobro del deudo del vec.o Moreno a efecto de hacer se pago a la R. Hac.a, verificando de nuebo

Su protesta

La cu. Encerrada de las protestas hechas por el Sr. Contador del Barco las ratifica para que no le corra perjuicio para que no le haver parado perjuicio. Estado en que se halla el asunto de hacer efectivo la deuda. Ejecutable el devito de V.t Moreno, para el pago a la Hacienda

Los S.s Procuradores de los Actos Positos Juntos Congregados en el Sitio acostumbrado se Suplique a los S.s de la Sala de Xuzgado, como Exponen los S.s

D.n Tomàs Saxona, y D.n Tomàs del
Barco; Y que med.te se saque la mayor para
los gastos Dere Ayuntam.to se Acuerde
En cuia conformidad se Concluio
y dio libio, ere Ayuntam.to, que firm.n
dhos.s Segun la sor.te

Ordinario 17 de Nobre

En la Ciudad de Plas.a en diez y Siete dias del mes
de Nobiembre de mil Sette.tos ochentta y Cinco havi-
endo precedido llamam.to antte diem se juntaron
en las casas Consistoriales los S.res Justicia, y Ca-
balleros Regidores Siguientes=
El S.or D.n Nicolas Nieto Alferez mayor teniente Corregi
dor p.r ausencia del S.or Corregidor Interino como en
q.e se halla la Rl. jurisdi.on ordinaria:

D.r Lucas dela Concha
D.n Joseph Vadillo
D.r Josef Daxona
D.r Juan Munoz
Prior Perssorero
D.n Juan de Daxar
D.n Tomas del Barco
D.r Pedro Gonzalez
D.n Tomas Daxona

La Ciudad acuerda se copien los llamam.tos

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Y sutenor dice asi=

Mandamiento dado por carlos de Rosas=

En los Porares de el Ayuntam.to de esta mui N.C. de Llam.to Llamam.to en persona a todos los Caballeros Regidores y Diputados de Abastos y Pror. Sindico Personero para q.e mañana dia de la fecha de el corriente alas diez oras de Su mañana Se Juntten en Sus casas Consistoriales y si celebram.to Ayuntam.to estra ordinario En el q.e Se ade tratar Sre el devito que aprovar de la R.l Hacienda esta descubierto por el Abasto de la carne dela boca Seculas p.r el año cumplido Sabado Santo del q.e rocht.a y dos ystan bien Se. sabeber el mem. q.e pres.te el Sor.no Gabriel moreno, Para que le paguen lo q.e sele ecsta deviendo p.r prestamo q.e hiso ala Ciudad p.a dho Abasto y dho S.or y mandan del S.or Teniente Corregidor con la prevencion q.e Calq.r no acudiere acreditare legitimo impedim.to le parara enperjuicio lo q.e se acordare Por.r ante mi

Doy fee q.e del tpo. de trasladar este acuerdo en este libro se equivoco el Escribiente en copiar otro del Ayuntam.to anterior p.r lo que Se remedia copiando el legitimo en la forma y manera Siguiente

Los Porteros del Ayuntam.to de esta Mu.N.C.
den llamam.to à todos Sus Caballeros Regidores
y Pròn.r Sindico personero para q.e mañana Ju-
ves Dies y Siete del Corriente alas diez ho-
ras del Sesiuen en Sus casas Consistoria-
les à Zelebrar Ayuntam.to ordinario en
el q.e ademas delo à el tocante Sea de ver
una carta del Cau.o Coronel de Milicias
Reglada y aguerrida nombre esta Ciudad y Proce-
der en Su visitad y en vista de la certifica-
ción q.e la acompañan à hacer las Propuestas de
de Capitan de la 3.ra Compañia p.r ascenso
de D.n Juan Paula y de la tenencia de la
Sep.ma por adelantam.to de la 2.da Granaderos
à D.n Juan Ferz y Phes S.res lo cumplan
que asi es orden y mandato del Señor
Corregidor Teniente. Plasencia Nov.e 17.e
y Seis de mil Set.tos ochenta y Cinco = Fabri-
cio Gra moreno y Recebdo

Estando asi dispuesto en la Ziud a la Carta
que le escrive el Cau.l Coronel de el Regim.to
de el Exem.to de Asturias Reglada y aguerrida
Nombre ala que acompañan dos Sentenciados
de la Sala mayor de Alcaldes de Corte
y meritos delos Ten.tes y Subtenientes de este Cu-
erpo al fin y efecto de que la Ziud, Laboreda de
de Luego ahazer las Propuestas para Capitan de
La segunda Compañia por Ascenso de D.n Juan
de Paula que la sirve a Ten.te Coronel de dho Re-
gim.to y dela tenencia dela Sepuam.a por Adelan-
tam.to de D.n Juan Ferz de el Barco a la de Gre-
naderos y Deseando La Ziud. que el Re,

Treinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

Seruirá no para dezca el mas Leue Retraso pa
ja dar luego alx execuzion de las Propuestas
en la forma siguiente=

Primer Lugar

El Señor Dn Juan de Vargas propone para Ca
pitan de la segunda Compañia de dho Regim.to
Dn Antonio Horta Maldonado teniente de dho Dn
Antonio Horta que exercita dha Plaza memorial
Por Dn Lucas de la Cadena al mismo por la Propia
Razon que en lo tocante

El Sr Dn Joseph Vadillo al mismo=
El Sr Dn Thomas de el Barco al mismo=
El Sr Dn Joseph Vadillo a Dn Diego Rivero=
El Sr Dn Pedro Amador Dn Antonio Horta
Sr Dn Thomas Varona Almismo=
Sr Dn Joseph Varona al mismo=
Salió por mayor parte propuesto en primer Lu
gar por Capitan de dha Compañia Dn Antonio Horta

Segundo Lugar

En segundo Lugar fabor propuesto por Ca
pitan de la segunda Compañia Contra votos
a Dn Diego Rivero;
El Sr Dn Thomas Varona propone a Dn Joseph Sere
son=
Tercer Lugar
Sr Dn Juan de Vargas propone en tercer Lugar
Para Capitan a Dn Joseph Serreson:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1 Dn Lucas dela Concha a Dn Mig.l Blanco
1 Dn Thomas del Barco Alel mismo
1 Dn Joseph Vadillo almismo.
1 Dn Pedro Amador almismo:
1 Thomas Varona a Dn Diego Ruano
1 Dn Joseph Varona a Dn Joseph Serrejon
Z Reunidos los votos sale propuesto en Primer lu
gar Dn Miguel Blanco.

Segundo Lugar
Theniente de la septima

Primer Lugar La Ziu, Con todos los votos propone para Theniente
dela septima Compañia del Sabtco de Granaderos
Dn Joseph del Campo en Primer Lugar

Segundo Lugar

2 Lugar - Alcalde Propone la Ziu Con todos los votos en segundo
Lugar al Subten, Dn Juan Amador

Tercer Lugar

Todos los Ziu Proponentes a escepcion del Señor Dn
Joseph Vadillo proponen para dha Teniencia a
el Subten Dn Juan Carrillo
El Sr Dn Joseph Vadillo Propone a Dn Antonio Villamil
Iguida propuesto por mayor, Dn Juan Carrillo

La Ciudad acon sequerda de las propuestas q.e
ha praticado acuerda q.e formalizadas en los termino
q.e se acostumbra serremitan a su Mag.d por mano del
Caballero Coronel q.e ths cuerpo aquien se le pasen Con
la Competente Carta.

Teniendo presente la Ciudad q.e en poder de Blan
Pineda se halla depositado un capital de censo q.e redi-
men unos Decinos de Casas del Cabildo Sin q.e has-
haora se aya logrado selas otorge la Escriptura de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Redencion sin embargo del mucho tiempo q. huviste dho-
de pasto de q. resulta que la memoria no obra Recibos ni los
imponedores el q. seles horrorge la Escriptura de Resguise y
lo que es mas que habiendo havido quien lo torne ãcenso no
hallegaba el Casa de su imposision y la obta pia esta Carecien
do delos Reditos que puedan producir y de seando la Cun-
dad el mayor alibio de la obra pia y aumento de sus ynte-
reses acuerda de Conformidad que por su procurador y a-
gente se sarga pidiendo en R.a la Remocion a el al-
chivo de dho Capital y q.e por los S.res Comisarios de los
pital de la melar y mayor domo se actiben la Diligen-
cias p.a su imposision:

Tambien allegado a entender la Ciudad q.e empo
der de D.n Luis Caballero permanece otro deposito per
teneciente a dho Spital. ya sea pertenecienco algun
Capital Redimido oya por otro Concepto en Cuya ynte
lixencia acuerda Con la propia forma se pida la Remo-
cion a el al Chivo

Este dia se havisto en la Ciudad el memori-
al q.e persenta el Secretorio D.n Grabriel Moreno soli
citando le pagen nueve mill seiscientos cincuenta y
dos R.s de vellon q.e por verdad Constare que dice sele deben delos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diez mill Rs que por suplica á la Ciudad le pre
p.a sultir el abasto de carn.es dela Toza seaubar end
año de mill Setecientos ochenta y uno q.e por falta
de obligado estuvo administrandose de quenta
de la Ciudad y entendida de todo su Contesto y de-
seando la Ciu.d el q.e á este interesado se le pagen lo.
q.e ligitiman se beerficare estándole debiendo Pase
este Mem.l á los S.res D.n Tomas el Balco y D.n Joh.
vadillo Aq.nes la Ciu.d nombrada por sus caballero co-
misarios con todas las facultades nec.as para que ins
truidos y informados de todo Dispongan y ynforme
en el Trib.l de N.ª C.ª o en otro Competente q.e estimen
por conforme á dro, y Justicia= que le asista

El Sor y Agente de la Ciu.d la prefer
tado la Relacion de Peticion y le Encarga
la Ciu.d los adelante con la mayor prontitud
y Eficacia:

Y en esta Conformidad, Resolucion y Diposicion este
Ayuntam.to q.e firmaron dhos S.res segun la
Costumbre.

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO, DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Hvidmaxis 24 de Novbre de

En esta Ciu.d de Plas.a a Veinte y quatro dias de mes de Novbre de mill Setec.tos ochenta y Cinco Habien do precedido Llam.to antes Diez Segun.to Tuvieron En sus Casas Consistorial.es los S.res Justicia y la Gallera.s Regidores y Diputados Personeros del Comun de esta Ciu.d y Supar.te Alcalde mayor el S.r Dr Dn Josef Claudio Morey y Cubillas Corregidor Intendente de esta Ciu.d de Plas.a y Supar.te hallado por su Mag.d Hª=

Dr Dn Lucas de la Concha
Dr Dn Josef Badillo ---
Dr Dn Josef Baxona ---
Dr Dn Juan Munoz y Soto.
Pron del Comun --

Dr Dn Juan de Bargas.
Dr Dn Juan Co Ambrona
Dr Dn thomas del Baxo.
Dr Dn Pedro Amador ---
Dr Dn thomas Baxona --

La ciudad acuerda se copien En este Libro los Llam.tos y Su tenor a la Letra el del Sig.te

Llam.tos

Los Porteros del Ayuntam.to de esta Muy Ile Ciu.d den llam.r a todos Sus Caballeros Regidores Diputados de Abasto y Pron Sin dico Personero para q.e mañana Jueves de Vmce y quatro del Corriente a las nueve horas de el se Junten En Sus Casas Consis toriales a Lacelebran Ayuntam.to ordinario En el q.e ademas de lo del tocante Pende ben otra q.e tratar del Cabon tado para el proximo venidero año y Jun tamente nombrar Comisarios q.e asi lo ordenen y man dare del S.r Corregid.or Intendente de esta Ciu.d Plas.a Noviembre Veinte y tres

de mill setez.tos ochenta y cinco = Gabriel Gz.
Moreno y Archeco:

Llam.to dado por Carlos de Rosas Criado de S.S. = S.or Dn Fran.co
Recto en persona = S.or Dn Juan de Barparo.
En Cara = S.or Dn Lucas de la Concha en persona
S.or Dn Juan.co Ambrona en cara = S.or Dn Nicolas
caraso en persona = S.or Dn Thomas de Blanco
En persona = S.or Dn Josef Badillo en Cara = S.or Dn
Pedro Arnador en Cara = S.or Dn Thomas Barona.
En Cara S.or Dn Josef Barona en cara = S.or Dn
Juan.co Ulloa en persona = S.or Dn Blas de Quiros.
Dijo nado En persona = S.or Dn Juan.co Serrano.
Dijo nado en Cara = S.or Dn Juan Munoz Pon
personero En persona = Criado de S.S. Carlos
de Rosas =

El S.or Corregidor hamanifestado a la Ciud.d q.e precisandose por la Real Provision de Su Mag.d y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla q.e para arreglar la Postura del Abasto de Carnes de la Corte Secular se haya de sacar a la Subasta los Reses antes de Cumplirse el antecion abastos asi en esta Ciud como en los demas pueblos y q.e a causa de haber producido el presente abasto algunas Condiciones que por la Necesidad de no haber parecido Licitadores debio la Ciud. en el exercicio de Administrar sin embargo de q.e pudiesen ser en algo gravosas a los pueblos de que dexando su S.ria q.e en el proximo

Treinta maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

abanzo Recurso en qual quiera perjuicios que
puedan resultar contra los propios. lo pone en
noticia dela Ciu.d a fin y efecto de q.e sobre ello.
pueda conferir para q.e en su Publica Cabildo
como Cuerpo Noble Inmediato Con expresion
de las Condiciones Con q.e se debe Recibir dho Abas
to como los Pactos q.e se le puedan facilitar en
los terminos q.e tenga a por Combeniente; la Ciu.d
todo lo qual hazia presente su S.a en ella
Ayuntam.to Como q.e Citaban Combocados
a el los S.res Diputados y Proc.r Sindico Personero
lo para q.e otro dia no se le pudiere hacer car
go alg.o
Y Entendido de la Ciu.d del todo dela Propo
sicion del S. Corr.g.or y deseando Contribuir
a el Logro de q.to reproponen por el S.or Corr.g.or
y dandole los debidos Apraderim.tos Hacien
do Cargo formudad q.e todos los Docum.tos que
se Consideren Curiosos para dho efecto se
pasen a el S.or Proc.r Personero a fin de
q.e Instruido y dando noticia de estar
lo; a el S.r Corr.g.or se sirva mandar
dar Llamam.to para oyr a dho S.or Proc
sonero a fenecer de q.e pueda proponer
ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Cii.d las Condiciones Con q.e debe Ejecutarse
la Ynsercion del Auto Incluiendose en el
Llamam.to alos S.res Diputados y Persona
xo = Entro el S.or Diputado Dn. Juan Co Serra
no Alvarez Rodriguez.

Enterada Sehan hecho saber en la
Cii.d las Cartas q.e Selehan Dirigido del S.or
Yntendente. Gral de esta Probincia y
Ciudades de Badajoz y Merida Selaui.
bas a q.e Sehaia de nombrar Un Sobstituto
de Diputado dela Probincia de Extrema
dura a Dn. Vizente Sauno q.e la sirbe en
Propiedad y en tenencia la Cii.d de sus par
ticulares acuerda q.e por lo q.e Cii toca
Rede el nombram.to de tal Sobstituto en
manos del S.or Yntendente para q.e Cum
plido dela Cii.d Elija el q.e tubiere por
mas Conbeniente y q.e Selle Comunique
alas Referidas Ciudades Ejecutado q.e
lleba echo la Cii.d Sobre el particular
Subcitado. y q.e en quanto a el Señalam.to
de Dietas hallandose la Cii.d sin fondos
para el Suplem.to delo q.e deba Consti.
buir, que en la duda que ocurre de
no saber Ejecutado el Señalam.to
Tambien Sabisto la Relacion
de Pleitos q.e da el Procurador y Sin
dado. y en su Yntelligencia acuerda
la Cii.d de Pleitos tomen el Comp.to

Cuyo pª su puesta Con clusion:

Acto el Cargo de Caballeros Preuidentes
Dieron a los Señores Dr. Josef. Badillo, y Dr.
Josef. Barona. quienes Aceptaron aplau-
cia dela Ciu.d=

Y en esta Conformidad Labrandose Decretado los
Capitulos que han ocurrido Se leyeron y Dixolbio
este Ayuntam.to q. C. firmaron dhos Señores
En forma de lo Que Certifico.

Dia 9.º

En la Ciudad de Plasencia en primero de Dic.e
de mil seteç. otenta y cinco Años Estando
de Llamamiento para este Dia y
Hora en la Sala de Ayuntam.to
Capitular de Ella Estando Presentes
los Señores Justicia y Caballeros
Diputados de Mesta
Regidores Que Abajo firman
Por ante mi Escriuano de Ordinario
de Su Ma.d y Publico de Numero
de Esta Ciudad y su Tierra
Y Testigos Que Son Presentes=

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

S.r Lic.do Dn Jph Claudio Andres y Cortes
Alc.e ordinario Conservador Juez Diputado por Guerra de
esta Ciudad y su Partido.

D.r Franco Nieto
D.r Lucas de la Concha
D.r Jph Badillo
D.n Pedro Amador
D.r Thomas Barrera

La Ciudad acuerda se copien los Llamam.tos
y su thenor a la letra en el sig.te
los Poderes el Ayuntam.to vierta en MN.
Llam.tos en Llamam.to en Persona a todos sus cabe
lleros hesidos y Diputados y Abades
y Prior Sindico Personero para q. en mañana
Viernes primero de Diz.e entrante a las nueve
hoy della se Junten en Casas Consistor.les
riales a celebrar Ayuntam.to ordinario en el
que acerca de lo del Grano se trate proba
poner providencias de Conservacion lo arbitrio p.a
la Reparar. de Casas obras de Cabildo y
Virtuales y Carcel de esta Ciudad y tam
bien se trate de ver otra Orden

Hoy Señores del Consejo Comunicado
del S.or Corregidor de la Ciudad de Sala
manca y por este advierta Ciudad con
esta fecha y vno del corriente
la Tiba ags.to por la Ciudad de Extremadura
se exponga con Claridad y Distincion
quanto del contexto dicha
Orden q.e Expresa y dhos Señores
que asi es Orden y mandan del Señor
Corregidor dicha Ciudad con la atencion
que acl.a no admite dilacion
y impedim.to separada de este pensa
cio luego se acuerde Clarenia Mañe de
una Sumil setos y Chentay cinco=
Juram.to Dado por Carlos Moyar Criado de S.M.
de q.e Firmo. Nicolas de Herrera y Mendiputeta= S.or q.e Firmo
San.to Ambrosio Campuzano= S.or Pedro Armada Campuzano=
S.or D.n Thomas Barona Aurrecoechea
Diputado de Extremadura
D.n Diego
Juan Muños D.n Carlos Moyar
Criado de S.M.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Lamam.to Dado por Gaspar Perez Criado de S.M= Jph Juan de Barroeta en persona= Dor Lucas de la Concha en persona Mrdsp= Dor Nicolas Arauso en persona= Dor Thomas del Blanco en persona= Dor Antonio en persona Mrdispuesto= Dor Juan.co Serrano en persona= Criado de S.M. Gaspar Perez

---

Ortedia sobredicho Esta Ciudad de Antonio Real q. parece Antonio Fealis Vecino desta Ciudad Solicitando se le conceda por la Ciudad la Liz. y facultad para Cortar y labrar Entre montes y Sitios Leñadera de Cuatro Pinos para Reparar Una Casa que ha comprado en la Calle Mayor Alcerada y la Ciudad en su Virtud acuerda q. se le declare= Por el Señor Diputado Regidor de la Ciudad se dixo Jurada por lo Que por esta parte se suspende la Concesion= Tambien se abst

En la Ciudad el memorial que presentó
Juan Antonio Garcia vecino de Alcaraz
solicitando se le permita poner la ciudad el
correspondiente pino en esta plaza para la fie-
sta. de Pascua de nra Señora del que acompaña Fe
de Justicia. del Maestro de Campo de esta Ciudad
de la Cruz en que informa le concede la Ciudad
la Licª que solicita para el corte referido de
pino no siendo en lo vedado y satisfaciendo
por Cada uno lo que la Ciudad tiene acordado
en este dia se ha visto en esta Ciudad la carta que
escribe del Señor Corregidor de esta Ciudad con
inclusion de otra de dicho del Supremo Consejo
de Castilla sobre dicho corte del referido
año el Caballero Corregidor de esta Ciudad de
Salamanca acerca de q. la Ciudad y Particulares
Capongan en razon de las Obras q. se solicitan
hacer en el Convento de nra Ciudad de Salaman
ca y Iglesia su Capital con la Decencia y Di
gnidad q. corresponde Cuanto tenga por Corres
pondiente y se le ofrezca asi respecto dho Señor Co
rregidor pueda obligar con Justificacion el Ayun
tamiento que se le encarga por la Ciudad
por Orden todo a la mayor brevedad y
Encendida la Ciudad se quanto Capon

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

La Superior Resolucion acuerda que todo se pase al S.or Fiscal Corregidor para que lo mande lo informe que tenga por conbeniente lo haga la Ciudad con la posible brebedad.

Pide mde se traduzca esta Ciud.d el memorial que presenta el Administrador de la Renta de Correos de esta Villa para el pago de la Contribucion del Diezmo por cien to de este año de mil setec.os quarenta y dos, y la Ciudad entendida de lo y dixo acuerda de conformidad q.e declarar cumplido el referido Real orden del tenor de Nabarro seuor

fue aunq.e sin pues tambien se
la Deca mlo Caballo 7g.e esta se
halla separada cierta obligan.n a conse-
quencia suspension Heroluc.n se supre
mo Consejo sala Senza y temiendo Con
sideran.n aque el Defendo Coto sinata mo
=rada aquesado Vnicam.te para el pago mlo, la
Exhivo dho.s y Test.s q.e se hallan y aprovechan
Saben generm.te los Cargos de la toma de cuen-
ta Datas mlos Rec.s Con la obligan.n Jusa
gan dhos Pedim.s se notifiq.e y haga
Saben acl abastecedor pague los q.e se
pide -

La Ciud.d en vista de lo manifestado
por el Sr. Dn Jph Saavedra en orden a lo ver
pondido por el Sr. Dn Fran.co Samaral del Sprio
q.e Sole para acuerdo q.e El mismo Sr. Jua
no Seg.do Oficio solicite del Sup.r
xido assi lo q.e hacer en Sus Fun
dam.s p.a en Vista mejor y a la re
pasos q.e les dan puestos q.e Pande
dampañan haciendolos con las
Juezas de Vis.ta Mover

Tasa maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Donde se hallen para q.e conste
xas.s Sumar y restar proceden a la pro
bas.n Sumar primero haciendo cuenta
act.ción y siente pregone su remate:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Hoxd.o 3 de Dz.e

En la Ciudad de Plasencia

en miebedas de Mz.o de Dz.e de mil y ocho.tos y ano abiendo precedido Llamamiento
antecedente Se juntaron en Sus casas Consist.o
Xiales y acostumbran los Sres. Just.a y Caballeros Hesido
res Sig.es.

El Sr. Dr. Fran.co Nieto de Lopeda Thn.te de Corregidor
y Just.a desta Ciudad como Subdel.o por ocupar.

Corregidor Interino

Dr. Jph Basilio

Procurador Sindico Gen.l

La Ciudad acuerda se copien en este libro los
Llamamientos y Autos, de que Se
Llam.to los Sres. Just.a y Caballeros Hesidores y
Ser Llamam.to atodos Sr. Ayuntam.to de esta N.C.
Pror Sindico Personero para q.e Llamara bien
res, mebe Set conviene alas Diez de la
se Sumer Mañana Capas Consistoriales y a Ses
lebras Ayuntam.to Ordinario bor n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Saber tenido Cabim.to, certeza por Rasfertibi
dad y la purissima Conzepcion, y Dho S. Em
cumplan q.l Cai Cr Orden y mandato y el p.r
conzejon Interino y cierta Ciudad y Dhos S.
nores lo Cump.to Plasem.a Otho a Diz. C
mil Setez Otchenta y Cinco= Gabriel Gu
tierrez y Azebedo= ——————————
A Dessor. Lamam.to Dio por Carlos Rojas Cuado y Dho=
S.r Obispo Nico Cr Senora= S.r Dr Juan Co
Arriaora Cr Casa= S.r Dr Pe.z Cadillo
Cr Senora= S.r Dr Dn Tomas Amador Cuda
dora= S.r Dr Dn Thomas Zarora Cr Casa=
S.r Dr Joseph Zarora Cr Casa= S.r Dr
Alfonzo Pon Senorero Cr Senora= Cua
do y Dho= Carlos Rojas=
A Dessor. Lam.to Dio por Gaspar perez Cuado y Dho
S.r Dr Juan Vizcarg. Cr Casa= S.r Dr
Lucas de la Concha Cr Senora D.n

Dispuesto = 8.or Dr. Nicolas Arauso en Per-
sona = 8.or Dr Thomas del Barco en Persona =
8.or Dr Franco Antonio en Persona y en Comi-
sionado de D.S Gaspar Laen =

La Ciudad Enterada de lo Expuesto por
el S.or Dr. Thomas del Barco en orden a la
Extension de los Acuerdos que Celebra la Ciudad
y para Dias todo Genero de duda de que
se Determine Acuerda q.e el Bando donde
se asientan a Dita de la Ciudad se le-
ante y se Rebanderen y q.e el Sr. y Ajente
Dicta a todos los Ayuntam.tos q.e se le
den y que Concluidos estos cesse cumplimien
se y se Guarde se le prebenga para Ruego
cur.a para ponerle medio de Dias sabida se
si se le ha hecho otro saber los Acuerdos
la Ciudad =

Ottedia se traslado esta Ciudad la Carta
que Escribe el S.or Intend. Acerca Sobre a
en Respuesta a q.e le Dirsio la Ciudad p.
q.e en su nombre se Escriviese Alessi Sobre-vist
q.e sea a Alessi ad.m Vite los Diputados
Acerta Sor. a que se copie en este Libro
la Respuesta Carta =

Igualm.te se Acordo Dicho esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selante marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA CINCO.

A la memorial que presenta Caimajo Lopez
Vistan Vena Su Procurador y Ausente sea
nifestando ala Ciudad q. por sus muchas
ocupas. no puede asistir a las Dependenz.
de la Ciudad y que por lo mismo Se sirbiese
aberle por Despedido y nombrar Otro en su
Lug.r y area desde luego Oya desde prim.e
no y hereno proximo y la Ciudad en
su Vista habiendo Conferenciado a cuenda
q.e p.a quitar todo Motibo de Pretextos
de Salario Continue hasta el primer
Ayuntam.to q.e Se Celebre en Aprox.mo
venidero Año en cl.q.e Se Atendra Pedir
te el Despido Memorial:

Fundan Se ha buelto a der lapre
sentac.n introducida por
zisiar.n q.e la Compañia para q.e Sele con
Dese la Liz.a para el Cone de quan
dino para el Reparo y Composic.n de Vra
Casa que Alcanzado y la Ciudad Cuen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vista acuerda que mediante no benir Junta
Extra Extraord.ª suspende la Conferencia:
Carta del Sor Mio Respetado Comp.º apreció la fauo
Sor y de Mo rosa Carta de V.S de veinte y nueve del pres.te mes
acompañada de la otra apreciable de ese dia
del mismo dia Relativas ambas al asumpto Con
zerni al nombram.to de Dipudado de la Provincia
en la Corte suplico a V.S sirva en mi nombre acer-
per.te a ese Noble Ayuntam.to me agradezca por lo
que le merezco y que desco de Corresponder en lo que
pueda sobre el particular a cuyo fin espero las de
mas Consertar: Nro Sor Gue m.s a.s Como desco Ba
da por veinte y nueve de Nre demas seguridad. Q.e Marq.s
ta y nueve=
de Vilano: B.L de V.S mas a tanto sernd.r El Marq.s
Sor. Mio Joseph Ygnacio Zamudio y
Al pie esta
Caballeros arram.das a la Ciudad Como para
acreditar en el Supremo Consejo de Castilla
la pertenencia q.e la Ciudad tiene de sus Bancas
y Alcabala facilito el Docum.to q.e la cr notorio
y otro q.e para su archivo por hallarse esta
bajo Llave en el cabia p.a q.e constando se sirva
se acordar lo que hace a su Arreglo y la Ciud.
Contenida q.e no Esto trabajo lo ha executado lo
como Ord.a en el Numero y con el se cumpla
con lo mandado por la?. Superioridad y
tambien necesario Consiguiente archivo, y Docum.to
tan Importante acordada de Conformidad

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO.

[illegible]

tomaley a celebrar Ayuntam.to ordinario
se acordo se sentase Sr Corregidor los Sres
Justicia y Caballeros Diputados Sigs
Dr Dn Joseph Claudio Andres y embio Alc.e mayor
con este mesmo Recado a esta Ciudad y su Partido
Dn Franco Nicolas de Vargas
Dn Jph Lucas de Lamadrid
Dn Nicolas Arnaldo de Basilio
Dn Thomas de Navarra
Dn Blas de Quiros
Dn Juan de Vargas
Dn Franco de Ambrosio
Dn Thomas de Baeza
Dn Pedro Antonio de Olavarrieta
Dn Franco de Segovia
La Ciudad aquienes se cogieron en este libro los Nombram.tos
sus thenores el Sig.te
Los poderes del Ayuntam.to de este N.C. Dean
Nombram.tos con q.e acudieron sus Caballeros Diputados y Sindico personero para
q.e Mañana Jueves giunio del corriente año
Dichos dias del Ayuntam.to ordinario y de
acuerdo se sentaron en los Bancos acordaron
tocante se trate de las Cortezas propuestas
y Acaso de la Comp.a y las Resultas
nombre de la Ciud.d y asimismo se trate
nombrar Dn Diputado y Mayordomo

Veinte mrs.

MIL QUARTO, VEINTE
Y CUATRO DE MIL
TRESCIENTOS Y

En la Alcoviga vecina Ciudad para Alguazil
mro Vendero año corriente Prev.n q.e el que no
asistiere ni acudiere legitimo Impedim.to le
parara Cierto Perjuicio y q.e se acudare
y obedeciere la Cum.n q.e ari se Orden y mand
dare el S.r Corregidor Interino de esta
Ciudad y Plaza. y Dia. Catorze Mes
corriente de Abril = Gabriel Garcia mro
Alcalde ordinario = Alcalde =

Llamado por Carlos Antonio Arias Criado de S.
Magd Juan Antonio Arias Criado de S. Magd
Pablo Antonio Arias Criado de S. Magd Pedro Amador
Criado de S. Magd Thomas Barona Criado de S. Magd
Persona = Criado de S. Magd Joseph Barona Criado de S. Magd
Criado de S. Magd Blas de Juarez Criado de S. Magd
Criado de S. Magd Juan Antonio Arias Criado de S. Magd
Criado de S. Magd Carlos Antonio Arias Criado de S. Magd
Llamado por Gaspar Perez Criado de S. Magd
Juan de Arranga Criado de S. Magd
Criado de S. Magd Juan de Lucas

no Cu
valore
fee=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Lenora 8 de Nicolas Arauso en
Lenora 8 de Thomas del Banco en
Lenora 8 de Sancho Am.° en penora
y enfermo 8 de San C Semano Dijo

Lenera

Cu Sant ha presentado Memorial la
Cu manifestando que enfermo de manera q no
puede asistir a este Ayuntam.to no permitiendose lo
sus males, y q tiene comprado la Casa a la Cu se le tenga s.ª
presente y haberse Salinas, y entendido la Cu
la pretension de dha, y Contratos de la dilatada enfermedad
dad q ha padecido y padece, Acd de Conformidad
a dho S.ª se le tenga presente no solo en este Ayuntam.to, si
no es tambien en los de Subzesibos de Hacim.to de Rentas
q Salian: Es lo
que dixo haver visto en la Cu el Memorial q pre
senta Alonso Collazos para q se le Salavan
las posturas en q prohiben en la Baxca de este
año en la Cantidad de mill y Setezientos R.s p.r todo el
año en la Cantidad de mill y Setezientos R.s p.r todo el
no Cubre prior Venido a q la Cubra en su vista Acd
valores dor mitir la Cubriendo valores del ultimo quinquenio
lee= con inclusion del pret.e y en q haya venido y no en
otra forma.
Tambien se ha visto en la Cu el Memorial pret.e
el mismo Alonso Collazos Solizitando alg.s Rebaxas en el

VEINTE Y VARIO, VEINTE
[illegible] AÑO DE MIL
[illegible] OCHENTA Y
[illegible].

Acordada la Barca q ha estado a su Cargo en el
Corral y vendida la Cal de su pretension, Ag.e q el
Interesado trate con ella donde toca, lo
teniendo pres.te la Cal q ha venido en conocim.to
de las Rotas q ha hecho en las Costuras
si en el Viage tuviere, y lo q importe de
sus valores, q se le satisfagan de lo q importen de los
prosios formalizen
traiga ordinaria
Joaquin Sen
q ha presentado D. Luis de Lechina sobre q se le pa
gue lo q espresa este debiendo, y la razon q espo
ne y el Informe q sobre el particular hacen los Srs
Dn Pedro Miguel y Dn Joseph Vadillo, Conformando
se como la Cal se Conforma con el Dho Sr. Conforma
dad el Suplicante como lo hicieron los Srs de la Junta ses
banmandar q pedir q se mande a Dho Lechina el
Libranza de lo q espresan se le debienda a
Dho Lechina
Cuenta se ha visto en la Cal la Carta q escribe el S.r
Inspector de Milicias q se Vean las propuestas
ejecutadas p.r la Cal q se le Vemitieron) de Castillan de la Segun
da Comp.a del Regim.to de Milicias Veglada y agdo nze y

Sello quarto, veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Ten.te la Seg.da Comp.a del mismo Cuerpo, y en su Cumplim.to
Agg.da la Cu.l se aumenten en dhas propuestas los sexvizios
y demas meritos de los propuestos en la Conformidad q se man
da y q con toda puntualidad se Vemitan a S.M por mano de
dho S.r Inspector con Carta asi a este, Como al Cav.o Coronel
p.a q.e las dirija.

La Cu.l haviendose instruido de las quentas del abasto
de la Carne de la Coza Secular dadas p.r el S.r D.n Lucas de la Con.
cha, y D.n Fr.co Gamonal, y teniendo Consideraz.n a el Informe q
hazen a la Cu.l el S.r D.n Fr.co Ambrona y D.n Jph Ba
rrio del Barco, y D.n Jph Ba
rrillo con el S.r Sexo hexo Conformandose en todo y por todo
en su virtud aprueba dhas quentas y tambien en agg.da q.les,
plicado D.n Fr.co Gamonal se le dé testim.o de haber satisfecho
por Vedras del Zenso a la buena Mem.a q fundó D.n Jos Cañame
xo, un mill.o ochoz.tos treinta y dos rr.s y veinte y dos mrs, de
mandato de la Cu.l, y el Secretario D.n Jph Garrido obre lo q
lleva entendido

Teniendo pres.te la Cu.l el Informe q hazen al ultimo memor.
presentado p.r D.n Antonio Calle de esta vezindad sobre q se le conze
da la licenzia p.a el Corte de quatro Pinos p.a la Verificar en de la
Casa q ha Comprado en la Calle de las Morenas y Certificat.a q la
acompaña, jurada p.r el M.o D.n Jph Simon Vamos q Certifica la
necesidad de su Madera p.a dho efecto, y la Cu.l en Consideraz.n de lo
y otro usando de su Privilegio se la Conzede no siendo en lo ve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dado y arreglandose alo acordado sobre el particular ppo la Cu
teniendo pres.te la Cu el punto q. Comprehende el llamam.to
q ha precedido relativo a haberse nombrar May.mo y disputa
do de la Alondriga de esta Cu y hav.do conferenciado sobre el
asumpto y pr no haber havido conformidad se fue votando p
lo pertenez.te a May.mo en la manera Sig.te

El S.r Dn Fran.co Nieto en su voto nombra pr tal May.mo de
la Alondriga p el pror.mo venidero a Juan Sanz Nicolay

El S.r Dn Jos.h de Vargas en el suio nombra a Nicolas
Pulido.

El S.r Dn Lucas de la Concha en el suio nombra al dho
Juan Sanz Nicolas.

El S.r Dn Fran.co Ambrona en el suio nombra al dho
Nicolas Pulido.

El S.r Dn Nicolas Araujo en el suio nombra al
~~Yesf.o Juan~~ Sanz Nicolas

El S.r Dn Tomas del Barco en el suio nombra al dho
Nicolas Pulido pr hallarse con suf.te abono Conforme
el Articulo segundo de la R.l Instruccion.

El S.r Dn Jph Badillo, en el suio nombra al dho Nico
las Pulido.

El S.r Dn Pedro Amador en el suio nombra al dho
Juan Sanz Nicolas. digo a.st.o Sanz Aguilar.

El S.r Dn Tomas Larrona en el suio nombra al zitado
Nicolas Pulido.

El S.r Dn Jph Larrona en el suio nombra al dho Ju
an Sanz Nicolas.

Y Reasumidos los votos que han sido electos pr mayor parte pr
tal May.mo de Alondriga el Yesf.o Nicolas Pulido

Los S.res q han votado a Pulido protestan los daños y perj
uizios a los S.res q no lo han hecho con arreglo al Capitu
lo Segundo de la R.l Instruc.n de 30 de Nov.re

Veinte una.

SELLO QVARTO, MARAVEDIS AÑO, DE SETECIENTOS OCHENTA CINCO.

axxauo suffziente a Juan Sanz Nicola alg han votado:
Flos q lo han hechuespon en q Vespecto ala Intelligen
zia buena Conducta y axxauzo q adbeatan en elsuso dho
y sexhombre debuena quenta y Razon, pr lo mismo protex
tan no les pare perjuizio la nominaz hecha en Nicolas
Pulido.
El Sr Dn Pedro Amadorzpuze, q protexta la elec
cion hecha y q no le pare perjuizio, medte haber cumpli
do con lo q prebiene la R l Instruccon, en lo demas en lo q
to q ha dado asi. Sanz, pr tener la tenencia y ha
verle nombrado la Ciudad, saber de Alondiguero y ha
verle tenido asi pr sufiz de Como de axxauzo y no habexse
le ofrezido Reparo en ello.
El Sr Dn Tomas del Barco protexta, q Vespecto a
que con axxauzo azienda R l Vesoluz on del Consejo, prouee
za no le pare perjuizio la nominaz hecha.
El Sr Alcalde mr. dijo; q Interin no se le haga man
fiesta dha R l Vesoluz on pr su prompta y zega obedz
enzia, Subsista la nominaz on hecha.
Y pasando a la elecon de Diputado pr no hab ha vido
Conformidad se fue votando en la forma Siz
El Sr Dn Fco Nieto con su voto nombro pr tal Diputa
zado pr el proxmo venidero a Dn Jph Montoya.
El Sr Dn Juan de Vargas en el suio nombro a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn felipe Gimenez.
El Sr Dn Lucas de la Concha en el suio nombrò a

Dn Luis de Lechina.
El Sr Dn fco Ambrona en el suio nombrò al

Dho Lechéna.
El Sr Dn Nicolas Arauso en el suio nombrò à dho

Dn felipe Gimenez.
El S Dn tomas el Barco en el suio nombrò a

Dn fco Gimenez.
El Sr Dn Jph Vadillo en el suio nombrò al dho

Dn Jph Montoya.
El Sr Dn Pedro Amador en el suio nombra a

Dho Dn Luis de Lechéna.
El Sor Dn Tomas Varona en el suio nombrò

a Luis Vega.
El Sor Dn Jph Varona en el suio nombro al

Dho Dn Jph Montoya.
El Sr Correa en uso de las facultades de su SS por

no haber habido Conformidad nombrò al citado Dn
Luis de Lechina, el que dò electo por diputado
Y en esta Conformidad se fenecio y firmaron dho Sr
marion dho Sres Secrio la Constitumbre=

Vale[illegible] marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

En la Ciu.d de Plasencia Veinte y dos dias del mes de Diz.e de mill Setez ochenta y cinco años, p.rezedido Misa de Espiritu Sancto de ordinario, Juntos en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordin.rio los S.res Just.a y Reg.r Siguientes el S.r Lic.do Dn Jph Claudio Flores y embite, Alc.e mr Corriz y Intend.te nro S.r Modellayru Part.e:

Dn fr.co Nieto
Dn Lucas de la Concha
Dn Nicolas Arauso
Dn Jph Padilla
Dn Jph Barona
Dn Juan Munoz Proz

Dn Juan de Vargas
Dn fr.co Amboina
Dn Tomas del Barco
Dn Pedro Amador:

Perzonero.

A Sup.ca del S.r Dn Lucas de la Concha Agg.do la Ciu se le dé a su SS.ria Testim.o de la aprobac.on hecha p.r la Ciu de las quentas del Abaz.to de Carnes de la Toza Secular hecha p.r Su SS.ria y los Dr.s Golgar monal, Como tambien de los dos Agg.dos Celebrados p.r la Ciu de Texidorm.te sobre el particular:

Este dia se ha visto en la Ciu la Carta q escribe el S.r Intend.te perteneciente de esta Provincia en Vez.a a 19 q le escribio la Ciu Velando a hacerse Conformado la Ciu en q el S.r Intend.te haga en su lugar nombrazion de Sobstituto de Dn Vizente Paino, de dipu tado del Reyno; y la Ciu en su virtud le da con Vatisfacz.on de lo mismo

q̃ tiene espuesto, Aggda se le Responda y se zuna ael espedte q̃ trata
sobre el particular con Susca al S. Corregr pra q̃ preste su Condes
cendenzia pra q̃ la Resda Carta se Copie en el Libro, y Su SS.
lo mandó asi cuio tenor es el Sigte

Teniendo pres̃te la Cula Resuelto pr̃ el Supremo Conseio de Castilla
en orden aq̃ el Abasto de la Carne se publique quatro meses an
tes en los Pueblos mas opulentos ael q̃ se debe Subastar este Abas

Cleire Marcello

QVARTO, VAL
LDES, AÑO DE MIL
NTOS OCHENTA Y

To sr Sr enaquellos se deer cubriese alg.n Lizitador q quiera hazer
Postura acudiese a esecutarla en la Inteligenz.a de q una vez Rematado
no se ha de admitir puja y q este se ha de Zelebrar quinze dias an
tes despunziprarse el Sefer.do Abasto, y q a Consequenzia de esto mis
mo y demas Condizziones q deben prezieder se hallan formados los edic
tos prebenidos, Sup.a la Cu.l al S.or Corrg.or se sirba dirigirlos en el modo
y forma q Su SS.ria tubiese p.r mas Conben.te y entendido dho.s de la propo
sizz.on de la Cu.l y haviendose leido el modelo y forma de dhos edictos man
do se dirijan con Carta de Su SS.ria a las Just.as q señalan p.r el Corregim.to
Este dia se ha hecho pres.te a la Cu.l una Carta de la Just.a y Ayun
tam.to de la V.a del Coto de Su SS.ria y Camara p.a q las personas estrañas
de ella q tengan en su Juridiz.on Bienes Raizes, den cuenta de su valor
p.a efectuar las Superiores ordenes Comunicadas sobre el nuebo enca
bezam.to q se esta haziendo; y entendida del todo de su literal Contexto
Agg.da q Respecto q esta M.N C solo tiene el.do de la Bazalgona en
el Termino de dha V.a pues la Alcavala del mismo se Satisface en es
ta Ciudad donde daba la Razon q se solizita Conforme a las R.s ordenes
y q el S.or Pres.te con arreglo a las ultimas se sirba poner su Resp.ta al
Sefer.da Carta y Su SS.ria lo ofrezio asi:

Aprobacion del S.or Dn. Tomas del Barco Agg.da la Cu.l q de lo
producido del Coto de Nabamorada se pague a la R.l Haz.da lo q se le
este debiendo hasta donde alcanze.

A Representar el S.or Dn. Tomas del Barco, Agg.da la Cu.l
se pase al S.or Alc.de m.or el Libro de Agg.os por la d.a Regua.ta p.a q donde se
halla la R.l Prov.on q trata sobre el modo de dirijir en las nominas
el S.or Juez q preside el acto:

Agg.da q los S.res Dn. Jph Padillo y Dn. Manuel de Ulloa

Sala Audiencia que por los Sres. Ldres. Las Pors.
que alos Sres. Corregidor y Asistente=

Sala de Acuerdo de la Real Audiencia

En la Ciudad de Plata en treinta y un dias del
mes de Diziembre de mill setez.os de sesenta y cinco Años
viendo presidido llamamiento antes de ora
con esta causa Consistorial celebrar A.
yuntam.to ordinario de Regimiento de Regi.s
de propios y Arbitrios los Señores Justicia y
Caballeros Regidores siguientes=

El S.r Lic.do Dn Jose Claudio Amaya Asesor Ordinario de
esta Real Audiencia Corregidor Interino por S. M. de ella
y su partido=

Dn Juan.co Nieto Dn Juan.co Ambrona
Dn Lucas de la Corcha

En Sevilla, en Martes, veinte y
Seis dias del mes de Março de mil
Seiscientos y Setenta y
Cinco años

Dr. Nicolas Arauso
Dr. Josef Padilla
Dr. Joseph Parona
Dr. Juan Nuñez
Procurador Personero

Dr. Thomas del Barco
Dr. Pedro Armador
Dr. Franco Serrano
Diputado del Comun

La Ciudad Acuerda, Se copien los llamamientos y
Veedor dize asi:

Los porteros del Ayuntam.to de esta M.N.C. Ciudad
den llamam.to en forma a todos sus Cav.os y Reg.res
y Proc.r Sindico Personero para q.e Mañana Jueves
veinte y uno del Corriente a la Diez horas de el se
gundo en este Cassa y Consistorial se celebran Ayun
tam.tos hordin.os de Alum. de Rentas de Propios e
rentas q.e deste Año le ha tocado se hadeber la R.l Hac.da
Pub.ca de S.M. y Acuerdo celebrado en virtud p.r
esta M.N.C. en el Año de Quarenta y ocho Relativa
da del modo de Dicen en las nominaziones el
Juez q.e Preside el Ayuntam.to Corr.to de
zitho y proceder en virtud, se proceda a la nominaz.
de Mayordomo y Diputado de la Abondiga y Hos. se
hagan lo cumplan q.e asi se acostumbra y mandado el S.r Co
regidor y interino Con la Prevencion q.e de q.e no Asis
tiere le para nada el pres.e q.e se le Pas.a Plaz.a

treinta y mill sesez.os ochenta y cinco = Gabriel Gra.
Moreno y Azevedo =

Llamam.to dado p.r Carlos de Rosas criado de V.S. =

Gallinas Señor D.r Juan.co Nieto Empersona = S.or D.r Fran.co Ambrona Empersona = S.or D.r Joh. Badillo Empersona S.or D.r Pedro Amador Empersona = S.or D.r Thomas Garona Auverte = S.or D.r Joh. Barona Empersona S.or D.r Juan Muñoz Procurador personero Empersona = Criado de V.S. Carlos de Rosas =

Llamam.to dado por Gaspar Perez Criado de V.S. =
S.or D.r Juan de Vargas Empersona = S.or D.r Lucas de la Corcha Empersona = S.or D.r Nicolas Arauso empersona = S.or D.r Thomas del barco empersona = S.or D.r Juan.co Antonio empersona = y Dispuesto = Criado de V.S. Gaspar Perez =

Procedia Aconsecuencia del llamam.to q.e ha procedido Sehabido en la Ciudad la R.l Prov.or
S.M. y Señores de su R.l y Supremo Consejo de Castilla q.e Copiada enel Libro Capitular del año pasado se halla Enel Acuerdo Selebrado en su virtud Selatiba Del modo Corresp.e debe procederse en las nominaziones para Declarar Convenido el S.r Juez que presido el Acto enel caso de empate y la Ciudad en bista de dho y otros q.e para la Nominaz.on de Maiordomo y diputado de la Alondiga de esta Ciud.
Para el prosimo benidero año no se tubieron presentes aquellas formalidades prevenida

Gra.

Tein.ma ranuedis.

SELLO [illegible]
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y
CINCO

En la Ziudad de Pamplona a 1. Diez. dias del mes de Sobre la ordinaria de l.
Año que debe tener Cabim.to Thabolo Derizibo y q.e
por lomismo no tiene Cabim.to la Eleczion hecha de dho
Maiordomo y Diputado de la Alondiga por cuia
justa Conzideracziones y obedeziendo como la Ciudad
obedece todas sus partes la Zitada R.l Prov.on y re
serando su cumplim.to desde luego Etapronta a hazer
nueba Eleczion inmediatam.te y Abiendo Conferen
ciado sobre el particular y puesto haber Abido con
formidad reprozedio Amueba Nominazion de Maior
domo y Diputado de la Referida Alondiza en la
forma y manera siguiente:

El S.r D.n Juan Nico Amubou Nombra
por Maiordomo de Dha Alondiza a J.n Schez
Nicolas:

El S.r D.n Juan de Vanzas Emel suio Nom
bra a Nicolas pulido:

El S.r D.n Luca de la Concha Nombra a
dho Pulido:

El S.r D.n Fran.co Gra.n Pascual Emel suio No
mbra Almismo Pulido.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El s.r D.n Nicolas Araujo enbuelbe Nom
bra a Juan Sotero.=
El s.r D.n Jose Badillo enel suio Nombra
a Nicolas Pulido=
El s.r D.n Thomas del Barco Nombra enel
suio a Fran.co Arnon=
El s.r D.n Pedro Armador Almuerzo Fran.co
Arnon=
El s.r D.n Jph. Barrera enel suio a J.n
Stz. Nicolas=
Reconocidos los votos resulta haber salido J.n
Stz. Nicolas con tres votos=Nicolas Pulido con
quatro Dizp con Cinco=y Fran.co Arnon con dos
Por lo q.e con respecto a la tardanza de la Provision
parece no haber Eleccion en esta forma por el S.r
Corregd.r Interino Como q.e presido este Acto se
requisio a la Ciudad, una dos tres veces y
las demas en derecho necesarias prozediese en
los votos Conformandose en todo q.e haiga
Eleccion bajo de toda Responsabilidad y de
q.e no Executando para ante su Señoria a
hazer la Eleccion por cuenta y riezgo de todos
los Botantes y les parara el perjuicio q.e aia
lugar:
La Ciudad Enbista el Requerim.to que
hace el s.r Corregd.r para abotar segunda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO

ver En la manera siguiente =
En S.n Dn Fran.co Nieto Nombra por tal Ma
yordomo de la Hermandad a Fran.co Amor =
El S.or Dn Juan de Dios a Pulido =
El S.or Dn Lucas de la Concha al dho Pulido =
El S.or Dn Fran.co Ambrona dho Pulido =
El S.or Dn Nicolas Alvaro a Phelipe Xi
meno =
El S.r Dn Thomas del Barco a Tilere =
El S.or Dn Joseph Badillo a Pulido =
El S.r Dn Pedro Amador a Fran.co Amor =
El S.r Dn Josef Barona a Phelipe Jim.z
Respecto tener acavado y numerado los boto
salio Nicolas Pulido Conquedno Botor = Phelipe
Jimenez Condor = Fran.co Amor con otros dos =
y Fran.co Tilere con uno = en cuio resulta no ha
ber Eleccion en cuio virtud dado por el S.or Corre.or
y A consequencia del Requerim.to hecho ala
Ciudad y no aber Concordado dividio la Eleccion
por cuenta y mio de todos los Botantes y
Nombro por tal Maiordomo a Nicolas =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pulido conlo que se concluio esta Nominaz.on y se
paso por la Ciudad a Nombrar el diputado y por
no haber Abido conformidad en la Conferencia
se paso à botar en la manera Siguiente=

El S.or D.n Fran.co Nieto Nombra en su boto
A Josef Montoya=

El S.or D.n J.e de Vargas encluio A Fran.co
Lope Jimenez Millan=

El S.or D.n Lucas de la Concha A D.n Luis
de Lechina=

El S.or D.n Fran.co Almonacid Almismo=

El S.or D.n Nicolas Arauso A D.n Josef
Montoya=

El S.or D.n Thomas del Barco Almismo=

El S.r D.n Jph. Badillo àlmismo=

El S.or D.n Pedro Amador à D.n Luis de
Lechina=

El S.or D.n Jph. Barona A D.n Jph Montoia

Y Perumido los Botos salio electo por
Maior Numero por tal Diputado D.n Jph
Montoya=

El S.or D.n Juan Muñoz Por Sindico
Personero. Arramifestado ala Ciudad que
cumpliendo su oficio en esta dia los Supp.ca le
perdonen las faltas q.e hubiere tenido en la
Asistencia en su Empleo en la yntelig.a de
q.e su Animo siempre àvido de mira por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO,
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS OCHENTA
Y DOS.

Et bien, y vtilidad de esta pp.ª, tanara mayor Beneficio
vinge le aiga Movido otro espiritu q. el desempeño de su
obligz.n y q. por lo mismo desea q. la Ciudad no tenga
ozion y su deseo de emplearse en su mayor obsequio en
quanto guiera Ocuparle.

La Ciudad enbista lo q. Expresto por el S.or Dn
Personero, por la Atenta y politica, espedida q. haze es
tima siempre reconozida a su atenzion para quanto
sele Ofresca.

La Ciudad con arreglo a ordenanza dapossesionada y
las Gallinas y salarios a los Señores q. an asistido y
demas q. an Acreditado Lejitima causa para no
haberlo podido Executar, y a los presentes Secretario y
Corregidor. A los Señores de la Junta para q. sirvan
mandar Expedir lo Competente Libram.to con lo q
mas Arreglado al ord.n Reglam.to

Salieron de la Sala los Señores Corregidor, Intendente
y Dr. Fran.co Ma Pargual por las razones q. hizieron
a su Señoria y quedo con la Jurisdiz.on el S.or
Dr. Fran.co Nieto, Despues de haberse visto las posturas
hechas de la Barca de Talavan Peso y Medida
Romana Escribania y quinto y Verde de esta

sienna que la Ciudad admitio enquanto da Lugar enderecho

La Ciudad Acuerda que respecto àel mal estado onq.e se hallan las puertas ve la Venta vela Barzagona y q.e por lo mismo puede Suzeder àlguna desgracia por àllarse Inserbibles Acuerda ve Conformidad se preparen encaso se estar para èllo y sino se hagan de Nuebo y àarte Esecuta Supp.ca la Ciudad a los Señores ve la Suma, se sirvan librar el Corte ve vno x.mo

Teniendo presente la Ciudad no haber parezido por los Aprovecham.tos vela Varca vela Barzagona q.e subenta para el Corriente año; Cometio en q.e represente àlguno Nombra la Ciudad por su Amministrador A Jose Mariano Verino ve Rasada A quien se le escriba q.e desde el dia ve Mañana primero ve Enero àlleve quenta y razon por menor y diaria vela q.e vaian produziendo dhos Aprovecham.tos con Formada Asiento para darla siempre q.e se pida.

Por la misma razon Nombra la Ciudad por Amministrador ve los Aprovecham.tos ve el quinto y verde ve el Campo Arañuelo para q.e y toda ve el Puente Alba A Fran.co ve Melo Vezino ve Romangordo.

Asimismo Nombra la Ciudad por falta ve Lizitadora ve los Propios y Entregas y Precauciones y Diezmo Nuebo A Antonio Bebes ve portario ve propios y Alcavalas Con la misma

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUINCE Y CINCO.

Obligazion. ~ Haber ~ Uovan Formal àviento porrotor
~ sus produzo Diaria mente:

Temiendo preverte la Ciudad q.e al tiempo ~ haber dado el precio àel pan Cozido ~ la Alondiga ~ Nosetubo preverte los parer.s q.e habian ~ dar los Panaderos p.r cada fanega ~ trigo y desde luego Señala la Ciudad èl Numero ~ quarenta y dos panes por cada fanega.

Toco el Cargo ~ Cavallero presidente y rebisor ~ Enzeso prosimo àlos Señores D.n Nicolas Arauso y D.r Lucas ~ la Concha Alos quales corresponde la Ciudad el conozim.to y Vsu tranciarion ~ todas sus causas Consistoriales quienes Azetaron y Juraron Apresencia ~ la Ciudad:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, UNA M. MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001